

SESIÓN ORDINARIA N° 21 - NEUQUÉN, Noviembre 26 de 2 009

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenas tardes. Siendo las 15 horas 00 minutos del día 26 de Noviembre del año 2009, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 21 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - ASISTENCIA - -----

- CONCEJAL AMPUERO LOPEZ, JANETTE VIVIANA PRESENTE**
- CONCEJAL BARRAGAN, ALEJANDRA PRESENTE**
- CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL PRESENTE**
- CONCEJAL BURGOS, NESTOR PRESENTE**
- CONCEJAL CASCINO, FABRICIO PRESENTE**
- CONCEJAL CHANETON, JORGE RODOLFO PRESENTE**
- CONCEJAL FERNÁNDEZ, OLGA HAYDEE PRESENTE**
- CONCEJAL FIGUEROA, DANIEL PRESENTE**
- CONCEJAL GERBAN, VIVIANA PAULINA PRESENTE**
- CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁN PRESENTE**
- CONCEJAL LAMARCA, MERCEDES PRESENTE**
- CONCEJAL MARCHETTI, MARCELO JAVIER PRESENTE**
- CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍO PRESENTE**
- CONCEJAL MUÑOZ, RAMÓN ANDRÉS PRESENTE**
- CONCEJAL OCAMPO , JULIO OSVALDO PRESENTE**
- CONCEJAL PAEZ, TERESA DEL VALLE PRESENTE**
- CONCEJAL PILATTI, MARIO ALBERTO PRESENTE**
- CONCEJAL RAUQUE, HUGO VICTOR PRESENTE**

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 17 concejales, y estableciendo quórum damos inicio al orden del día previsto. Estamos en tiempo de homenajes si es que algún concejal lo solicita. Concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: Gracias, presidente. Quería ocupar este tiempo, presidente, como un homenaje a la verdad, homenaje a los chicos, homenaje a quienes a través de mas de 10 años vinieron gestionando un espacio publico para complementar lo que hace a la recreación, lo que hace a la educación, hablo de la Epet N° 5 que yo tengo acá, en mi poder, todas las idas y venidas de notas por parte de la escuela, enviadas por la escuela al municipio, al Consejo de Educación para lograr ese espacio. Nos hemos enterado la semana pasada imprevistamente, que el ejecutivo municipal conjuntamente con un empresario firmaron un convenio de contraprestación sin tener en cuenta todas estas tramitaciones que se vinieron haciendo en gobiernos anteriores, porque acá estamos hablando de cuando era intendente municipal el señor Horacio Quiroga, estamos hablando cuando en el Consejo de Educación estaba al frente el profesor Cacault, Roberto Cacault, pero siempre los interesados, con respecto a obtener la recreación, el polideportivo, etc.etc. han sido los educandos, los hijos de nuestros vecinos allí y las autoridades de educación, la queja, presidente, usted como otros concejales que estuvimos presentes en la comisión ha sido de que sin ser consultados, por supuesto, y tal vez con la participación de la comisión vecinal, pero sin tener, a lo mejor, conocimiento de todo este esfuerzo y esperanzas de los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

directivos, a través de mas de 10 años, estaban vigentes si se quiere, hemos tenido acceso a un convenio de contraprestación, ese convenio de contraprestación habla que el municipio por cuatro años, con posibilidad de renovar y también posibilidades de dejar sin efecto, establece con los empresarios, la realización de un playón y un espacio de estacionamiento publico para 30 vehículos. La participación acá fue nula, de la gente de la comunidad educativa de la Epet, tal es así que como representantes, nosotros, de los vecinos nos allanamos a, sin estar previsto, recibirlos en la comisión de Obras Publicas. Por supuesto que los ánimos de todos ellos venían siendo muy alterados por esta, por así decirlo, ignorarlos en la comunidad en general. En el día de hoy se trato, la concejal Páez trato de ingresar un pedido de comunicación para que rápidamente llegara al ejecutivo con un pedido de informes, por supuesto que los considerandos hablan de la ubicación, calle Ortega y Gasset, Godoy y El Colibrí, donde esta la Epet N° 5, habla de la nomenclatura catastral, todos los detalles y hace a la historia desde el año 97 para acá, donde la institución escolar a través del Consejo de Educación tiene la intención de realizar un salón para actividades físicas. Los padres manifestaron, en forma muy, digamos así, con decepción, el poco eco que se les da a su requerimiento y sobre todo a lo que hace a la seguridad, a la educación y a la recreación, esta comunicación, presidente, después de los considerandos, decía en su articulo primero que solicitaba al OEM remitiera a este cuerpo legislativo, con carácter de urgente, copia de los expedientes, los menciona, son el 9310 C/2004, otro 2667-5-2005, otro del 2004 y uno actual del 2009, en el articulo segundo solicitaba a los señores funcionarios del gabinete municipal, específicamente el de Desarrollo Local, Chaneton, Carlos Chaneton, y secretario de coordinación de infraestructura Marcelo Gamarra un informe detallando los criterios de evaluación y prioridades establecidas para la confección del convenio de contraprestación aprobado por Decreto 1236 con fecha 23 de septiembre de 2009. Presidente, yo no quiero dejar pasar este día de hoy, esta reunión del Concejo Deliberante sin mencionar esto, sin decir que, como otros concejales, yo me comprometí a estar del lado de la comunidad educativa, pensando sobre todo en los chicos, en los jóvenes que necesitan ese espacio, necesitan la seguridad, necesitan la recreación y el espacio para la gimnasia. Debo decir, presidente, aquí, ratificando porque por ahí hay malos entendidos, que estuve dispuesto y así se lo hice saber en la reunión de la comisión de firmar, si ellos decidían un recurso de amparo, firmarlo yo, como vecino, como también lo manifestaron otros concejales, por ahí tuve un reproche que me decían que yo había hablado del recurso de amparo el día anterior, pero consultado con los profesionales de las leyes, me decían que prácticamente era un hecho consumado y un recurso de amparo corría el peligro de que hasta que la justicia se expida queda todo parado, como se dice sin movimiento, no se puede utilizar, no se puede completar, no se puede mantener, esto es lo que me decían en la parte legal, por eso yo un poco deje de lado esto y deje un mensaje de negociación, donde no podemos nosotros llegar en un barrio a estar enfrentados, encontrados, con tensiones, la vecinal, los comerciantes, la comunidad educativa, los padres, de un lado y de otro, siempre tenemos que tender a buscar una mediación y esto me trae

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

al recuerdo que hace dos días yo firme con otros concejales, una nota dirigida al defensor del pueblo para que mediara en un caso de ruidos molestos de un taller, fuente de trabajo de por medio, vecinos que no lo toleran, etc,etc. esto me pareció muy bien que lo hiciera, en ese caso, el defensor del pueblo, en este caso, presidente, al no poder prosperar esa comunicación hoy, y como pasan los días, yo no quiero que quienes nos visitaron piensen de que nos hemos olvidado de esta situación que viven allí, de esta decepción de chicos y grandes. Así que por eso ocupo este espacio como un homenaje a la verdad, porque la verdad es que hay que interiorizarse muy bien de todas las acciones, de todos los actores, sobre todo en comunidades pequeñas, como puede ser un barrio, como en el que nos ocupa. Presidente, yo le agradezco a usted y a quienes integran las bancas que yo haya hecho este homenaje a la verdad, al esfuerzo, a la ilusión y también lamentando la decepción, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Dejo constancia de la presencia en la Sala del concejal Ocampo. Concejal Páez. CONCEJAL PAEZ: Sí, gracias, señor presidente, yo quiero hacer, si usted me permite, tres recordatorios. Hoy se cumplen 7 años de la desaparición de Jorge Gorosito, que fue vecino, medico, presidente del Concejo, entonces vaya para él mi recordatorio, por su vida, su trayectoria, y por todo lo que nos dejó. Y también el 23 de noviembre fue el Día Nacional de Defensa Civil entonces algo hemos escrito con nuestros asesores y entonces amerita que si me permite lo voy a leer y también un homenaje al Día Internacional de la lucha contra el género. La creación de Defensa Civil en nuestro país se remonta en el año 1939 cuando por estrictas decisiones militares se crearía en este ambiente el Comando de la Defensa Antiaérea del Ejército Argentino, estaba compuesto, como en otras partes del mundo con personas no aptas para el combate, es decir que todo ciudadano de cualquier sexo, estado civil, ideología, política religión o raza por distintas razones podía integrar tropas de combate y eran convocadas para la atención de todos los ciudadanos en general y los combatientes en particular. De este modo las fuerzas armadas no debían hacerse cargo directamente de la ciudadanía civil, sino que delegaba en este Comando la responsabilidad a los propios ciudadanos, quienes se organizaban en grupos para afrontar desastres naturales u ocasionados por la acción del hombre. Desde el año 1939 hasta 1959 este comando perteneció directamente al ejército argentino con una división llamada de defensa pasiva, en el año 1960 y por decreto presidencial pasa a depender de la aeronáutica con la denominación de defensa antiaérea pasiva perteneciente hasta el año 1968, pero el 9 de 1969 pasa a depender del ministerio de la nación con el nombre de defensa civil y en el 1968 se crea la dirección nacional en el mismo ministerio. En el año 1977 cuando ocurrió el violento sismo en la ciudad de Caucete, provincia de San Juan, debido a la magnitud de este fenómeno natural se debió reunir por primera vez en la historia de nuestro país la Junta Nacional de Defensa Civil, por este motivo el 23 de noviembre de cada año se conmemora el Día Nacional de la Defensa Civil argentina. Quiero recordarles que Defensa Civil es la acción organizada de las personas en beneficio de sus semejantes para enfrentar una amenaza de un fenómeno natural o causado por la acción del hombre que puede poner en riesgo a un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

grupo de personas, sus obras y su ambiente, por eso señor presidente, aprovecho esta ocasión y en particular hacer un reconocimiento a mis compañeros municipales que cumplen funciones en esta dependencia porque desde el mas profundo silencio cumplen diariamente estoicamente su función y a usted también porque también lo hizo. Y el homenaje al Día Internacional de la lucha contra el genero, contra la violencia, perdón, quiero detenerme en un momento y compartir con ustedes un fragmento de la historia que en particular se trata de un reconocimiento a tantas mujeres que luchan día a día para sobrevivir del acoso, la violencia, la denigración, la vejación, en un mundo que parece no reconocer este genero como un ser integro y digno propulsor de la libertad y de la vida. El 25 de noviembre de cada año y desde 1981 merece que quienes estamos viviendo en esta sociedad, que se esmera por minimizar la violencia, se llame a silencio y a la reflexión. En razón de conmemorarse en esta fecha el Día internacional de la no violencia contra la mujer, disputan el primer encuentro feminista latinoamericano en el Caribe, celebrado en Bogota, Colombia, las hermanas Patricia, Minerva y María Teresa Miraval, fueron tres mujeres de Ojo de Agua, paraje perteneciente a una pequeña provincia de la Republica Dominicana llamada Salcedo, estas mujeres tuvieron la valentía de luchar por la libertad política de su país, oponiéndose firmemente contra una de las tiranías mas férreas que ha tenido latinoamericana, la de Rafael Leonidas Trujillo, conocido por su crueldad y su capacidad para hacer desaparecer a sus enemigos políticos sin dejar rastro, el régimen de Trujillo fue uno de los mas brutales de la historia de America Latina. Después de tomar el país con la ayuda de los militares, Trujillo empezó una campaña de hacerse de la figura de un semidios, incluso cambiar el nombre de la capital del país, Santo Domingo a Ciudad Trujillo, durante este tiempo, 4 hermanas, pertenecientes a la resistencia del autoritarismo que sufrían los dominicanos, tratan de llevar las banderas de la libertad y justicia de esa nación. Mientras sus maridos sufrían en la cárcel los apremios mas horribles de la nación, las hermanas Miraval están decididas a enfrentar peligros inciertos y hasta la represión de los esbirros de Trujillo. Trujillo hizo de padre biracial nunca fue aceptado en la sociedad dominicana tradicional debido a su color de piel, en un país donde la raza cuenta un papel muy importante en su situación social, esto fue una bofetada a la cara y después de una reunión con Minerva Argentina Miraval, que no solo desairo al tirano negándose a bailar con él, sino que le pidió que dejara en paz al joven dirigente comunista Pericles Franco, uno de los fundadores del partido socialista popular, motivaron su asesinato, que luego la historia lo reconociera como venganza, pero esto fue solo el comienzo del rosario de sufrimientos de esas hermanas que fueron perseguidas, encarceladas varias veces y finalmente brutalmente asesinadas el 25 de noviembre de 1960. Las hermanas Miraval son también conocidas y representadas como las mariposas, por ser este el nombre secreto de Minerva en sus actividades políticas clandestinas en contra de la tiranía trujillista. Por ultimo, este vil hecho sirvió de denuncia de la violencia de genero, incluida la tortura, violación, asesinatos, etc. que no solo se da en el ámbito familiar, sino que desgraciadamente esta presente en todos los ámbitos de la sociedad, todos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

los esfuerzos que se hacen tanto del estado, sin olvidar que individualmente podemos realizar nosotros, en medidas de sensibilización y prevención, educación, formación, creación de infraestructura, medidas legislativas y judiciales son cada vez mas necesarias y urgentes. La violencia, como el miedo, se contagia, es una plaga y hay que detenerla cuanto antes, no solo hay que educar en valores, hay que articular medidas entre la juventud para que sepan reconocer ciertas actitudes toxicas en sus relaciones personales. Por ultimo señor presidente, quiero compartir con cada uno de ustedes algunas citas de estas tres heroicas en la lucha y en la vida que han tenido. “ No podemos dejar que nuestros hijos crezcan en este régimen corrupto, tiránico, tenemos que luchar en su contra, y yo estoy dispuesta a darlo todo, aun mi vida si fuera necesario”, esto lo dijo Patricia Mercedes Miraval. “Es una felicidad hacer lo que se pueda por nuestra patria que sufre tantas angustias, es triste estar de brazos cruzados, esto lo dijo Minerva Argentina Miraval. “ Quizás lo que tenemos mas cerca es la muerte, pero esa idea no me amedrenta, y seguiremos luchando por lo mas justo”, dijo María Teresa Miraval. Ojala que estas citas que he leído sirvan para reflexionar y tener siempre presente que el respeto a un semejante es el respeto a la vida, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Este Concejo siempre trato de educar a favor de los derechos de la mujer, y del respeto hacia ellas, así que le quería hacer esa observación que tendría que haber usted dado el ejemplo de haber puesto el proyector sobre la figura de Illia y no de Evita, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Que cambiada que esta Evita, que bonito, lo dejamos ahí, decía un amigo de Bermúdez. Debo poner a consideración de los señores concejales, en el Primer Punto del orden del Día, la justificación de inasistencias de los concejales teresa Páez y Hugo Rauque, a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Segundo Punto del Orden del Día: Inciso A), va de la pagina 2A 1 a la pagina 2A 8 con destino dado por presidencia, y en Labor Parlamentaria solicitamos la autorización para dar incorporación y enviar a la comisión de Hacienda el expediente ingresado en el día de ayer que va a ser leído por el secretario. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1758/2009 – EXPEDIENTE N° 11108-M-2008 – MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE ECONOMIA – ELEVA PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EJERCICIO FINANCIERO 2009.- SE RESOLVIO: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS .-----

ENTRADA N° 1699/2009 - EXPEDIENTE N° CD-011-R-200 5 - CARÁTULA: RAMON ALBA IRIS VDA. DE . SOLICITA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA COMERCIAL, RUBRO KIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N° 1700/2009 - EXPEDIENTE N° CD-048-C-200 9 - CARÁTULA: CONCEJAL GERBAN VIVIANA -BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFRAESTRUCTURA Y JUEGOS EN EL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

ESPACIO VERDE TERRÓN DE AZÚCAR DEL BARRIO VILLA CEFERINO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
ENTRADA N°: 1701/2009 - EXPEDIENTE N° CD-215-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL LAS “ II JORNADAS PATAGÓNICAS DE MUSICOTERAPIA” - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N°: 1702/2009 - EXPEDIENTE N° CD-092-S-200 9 - CARÁTULA: SOC. ARGENTINA DE DIABETES. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL IV JORNADAS NACIONALES DE DIABETES - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N°: 1703/2009 - EXPEDIENTE N° CD-213-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUES PJ-RECREAR-UNE-MPN-MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR- PROYECTO DE DECLARACION. DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA INICIATIVA POPULAR “SUMATE A DAR VIDA” - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N°: 1704/2009 - EXPEDIENTE N° CD-076-C-200 9 - CARÁTULA: CONCEJAL GERBAN VIVIANA- BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. CRÉASE LA JURISDICCIÓN DEL BARRIO ALTOS DEL LIMAY - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N°: 1705/2009 - EXPEDIENTE N° CD-090-S-200 9 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº CUMELÉN. SOLICITAN SE FIJE EL 29 DE SEPTIEMBRE FECHA ANIVERSARIO DEL BARRIO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N°: 1706/2009 - EXPEDIENTE N° CD-030-A-200 9 - CARÁTULA: ACOSTA SERGIO FABIAN. SOLICITA ABONAR LA DEUDA POR TASAS MUNICIPALES DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N°: 1707/2009 - EXPEDIENTE N° CD-162-B-200 8 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR - PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE A TRAVÉS DEL ÁREA QUE CORRESPONDA, SE INFORME SOBRE APLICACIÓN ORDENANZAS N° 9679 Y 9979 -PARQUE DE LOS DINOSAURIOS - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
ENTRADA N°: 1708/2009 - EXPEDIENTE N° CD-080-S-200 9 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº EL PROGRESO . SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE TORRES HÉCTOR A LA PLAZOLETA UBICADA EN AVDA. DEL TRABAJADOR ENTRE COMBATE DE SAN LORENZO Y ARABARCO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----
ENTRADA N°: 1709/2009 - EXPEDIENTE N° CD-004-O-200 9 - CARÁTULA: ORMEÑO RAMON. SOLICITA CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO VERDE, UBICADO ENTRE CALLES ARABARCO, TREPPO Y ACOSTA DEL BARRIO VILLA CEFERINO. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
ENTRADA N°: 1710/2009 - EXPEDIENTE N° CD-001-O-200 9 - CARÁTULA: OPAZO MARIA ANA . SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA TASA CEMENTERIO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de

ENTRADA N° 1711/2009 - EXPEDIENTE N° CD-219-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE A LOS JUZGADOS DE FALTAS MUNICIPALES INFORME SOBRE INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 11036 - TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y MASCOTAS - - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----
ENTRADA N° 1712/2009 - EXPEDIENTE N° CD-157-C-200 9 - CARÁTULA: CASTRO ESPINOZA LUISA AMPARO. SOLICITA SE REESTABLEZCA CONVENIO POR PLAN DE PAGO PATENTE DE RODADO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----
ENTRADA N° 1713/2009 - EXPEDIENTE N° 9364-M-2009 - CARÁTULA: MULBAYER CARLOS. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL DE TAXI N° 374 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1714/2009 - EXPEDIENTE N° CD-195-C-200 9 - CARÁTULA: CASTRO VICTOR ADRIAN. SOLICITA QUITA DE INTERESES DEUDA PAGO PATENTE DE RODADO - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----
ENTRADA N° 1715/2009 - EXPEDIENTE N° CD-196-C-200 9 - CARÁTULA: CORDINEU S.E. ELEVA ACUERDO DE CESIÓN CON EL FIDEICOMISO DENOMINADO PROYECTO II BARRIO INTEGRACIÓN URBANA COSTA AZUL. N.C. 09-20-093-2625-0000. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
ENTRADA N° 1716/2009 - EXPEDIENTE N° CD-104-S-200 9 - CARÁTULA: SOC. VECINAL B° EL PROGRESO. SOLICITA SE IMPONGA CON EL NOMBRE DE CIPRIANO ALEGRÍA A LA PLAZOLETA UBICADA EN AVDA. DEL TRABAJADOR ENTRE ARABARCO Y M. RODRIGUEZ - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----
ENTRADA N° 1717/2009 - EXPEDIENTE N° CD-124-B-200 8 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACION. SOLICITASE COLOCACIÓN DE MOJONES DE HORMIGÓN CON BANDAS REFLECTORAS SOBRE LA CURVA DE CALLE VUELTA LAS BARDAS DEL BARRIO BARDAS SOLEADAS. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
ENTRADA N° 1718/2009 - EXPEDIENTE N° CD-111-C-200 9 - CARÁTULA: CONCEJAL AMPUERO LOPEZ JANETTE- BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LA PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS BARRIALES DE CONCIENTIZACIÓN DEL CUIDADO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----
ENTRADA N° 1719/2009 - EXPEDIENTE N° CD-192-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA PROYECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DOCUMENTAL “PIDO CASTIGO” - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N° 1720/2009 - EXPEDIENTE N° CD-101-B-200 7 - CARÁTULA: BUSSALINO EDUARDO ROBERTO. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE JOSÉ JUAN BUSSALINO A UNA CALLE DEL BARRIO PATAGONIA-COPOL. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

ENTRADA N° 1721/2009 - EXPEDIENTE N° CD-173-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION . SOLICITASE REALIZAR LAS OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE LAS CALLES CHACO Y 12 DE SEPTIEMBRE. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 1722/2009 - EXPEDIENTE N° CD-052-P-200 8 - CARÁTULA: PANETTA NATALIA Y OTRA. ELEVAN NOMBRES P/CALLES DEL BARRIO TERRAZAS DEL NEUQUÉN SECTOR COPERSO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N° 1723/2009 - EXPEDIENTE N° CD-201-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTOS LIBRES DEL SUR- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE REALICEN OBRAS DE ILUMINACIÓN EN ROTONDA DE CALLES COLON, ANTÁRTIDA ARGENTINA Y AVDA DEL TRABAJADOR - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 1724/2009 - EXPEDIENTE N° CD-199-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE ESTADO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL GRUPO 18 BARRIO BELGRANO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 1725/2009 - EXPEDIENTE N° CD-038-G-200 8 - CARÁTULA: GONZALEZ TRAVIESO EVELYN. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL PARA CANCELAR DEUDA TASA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N° 1726/2009 - EXPEDIENTE N° CD-087-C-200 9 - CARÁTULA: CONCEJAL AMPUERO LOPEZ JANETTE- BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION . INSTASE LA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA CALLE ROCA EN INTERSECCIÓN CON MANUEL RODRIGUEZ Y MASCARDI - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 1727/2009 - EXPEDIENTE N° CD-294-B-200 8 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LA REPARACIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE UBICADA EN ZONA OESTE DEL PARQUE CENTRAL EN INTERSECCIÓN DE CALLES SAN MARTÍN Y LAINEZ - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 1728/2009 - EXPEDIENTE N° CD-077-S-200 9 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº EL PROGRESO. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE VIRGEN DE LUJAN A LA PLAZOLETA DEL BARRIO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----

ENTRADA N° 1729/2009 - EXPEDIENTE N° CD-007-Z-200 8 - CARÁTULA: ZARATE DE GALLARDO MARIA INES. SOLICITA EXCEPCIÓN POR EL VENCIMIENTO DEL ARRENDAMIENTO DEL -NICHOS EN CEMENTERIO POR FAMILIAR. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N° 1730/2009 - EXPEDIENTE N° CD-152-B-200 9 - CARÁTULA: BARRIENTOS CHAVEZ SUSANA NORMA. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES Y PLAN DE PAGO ESPECIAL POR DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

ENTRADA N° 1731/2009 - EXPEDIENTE N° CD-008-C-200 9 - CARÁTULA: COFRE MONICA DEL CARMEN . SOLICITA AMPLIACIÓN PLAZO DE LICENCIA COMERCIAL TALLER DE RECTIFICACIONES POR VÍA DE EXCEPCIÓN - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----
ENTRADA N° 1732/2009 - EXPEDIENTE N° 8766-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL. SOBRE INMUEBLES UBICADOS EN LA CHACRA 142 - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
ENTRADA N° 1733/2009 - EXPEDIENTE N° 14537-P-2007 - CARÁTULA: PUEYO RUBEN. ELEVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN "BIGOLIN" UBICADO EN VALENTINA SUR - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
ENTRADA N° 1734/2009 - EXPEDIENTE N° 10391-S-2009 - CARÁTULA: SOSA MARCELO DOMINGO. SOLICITA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 353 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -
ENTRADA N° 1735/2009 - EXPEDIENTE N° 9392-R-2009 - CARÁTULA: RIQUELME ARCADIO FABIAN. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 371 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1736/2009 - EXPEDIENTE N° 9172-G-2009 - CARÁTULA: GARRIDO MIGUEL ANGEL. SOLICITA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE TAXI N° 354 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1737/2009 - EXPEDIENTE N° 8111-C-2009 - CARÁTULA: CAMPOS HUGO OMAR. SOLICITA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI N° 381 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1738/2009 - EXPEDIENTE N° 9196-D-2009 - CARÁTULA: DOMINGUEZ GENARO. SOLICITA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA COMERCIAL DE TAXI N° 24620 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.-
ENTRADA N° 1739/2009 - EXPEDIENTE N° 8342-M-2004 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL, COMERCIO Y BROMATOLOGIA. ELEVA INFORME PROYECTO CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----
ENTRADA N° 1740/2009 - EXPEDIENTE N° 8386-C-2009 - CARÁTULA: CUEVAS MARIA LUISA. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL N° 13852 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1741/2009 - EXPEDIENTE N° 10739-B-2009 - CARÁTULA: BORGUESE FABIAN ALEJANDRO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1742/2009 - EXPEDIENTES N° 1474-A-2009 , 8772-A-2009 - CARÁTULA: ANAQUIN SERGIO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI 378256 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1743/2009 - EXPEDIENTE N° CD-030-L-200 9 - CARÁTULA: LUCAIOLI S.A.. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO CUOTAS 11 Y 12 DEL 2009, TASA POR INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

ENTRADA N° 1744/2009 - EXPEDIENTE N° CD-076-P-200 9 - CARÁTULA: PRADO MARIA ALEJANDRA Y OTROS . SOLICITAN SE IMPONGA CON EL NOMBRE DE ING. ALCIDES RUBÉN LÓPEZ JOVÉ A UNA CALLE DEL BARRIO RÍO GRANDE - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----

ENTRADA N° 1745/2009 - EXPEDIENTE N° CD-199-C-200 9 - CARÁTULA: COMUNIDAD CRISTIANA MARAN - ATA . SOLICITA TERRENO UBICADO SOBRE CALLE NÉSTOR BARROS, LAGO RUSTER, NECOCHEA Y L.G. THOMAS. - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----

ENTRADA N° 1746/2009 - EXPEDIENTE N° CD-200-C-200 9 - CARÁTULA: COMUNIDAD CRISTIANA MARAN ATA . SOLICITA REGULARIZACIÓN DEL LOTE 58 DEL BARRIO VALENTINA NORTE RURAL. - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----

ENTRADA N° 1747/2009 - EXPEDIENTE N° CD-166-D-200 9 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA RESOLUCIÓN 672/2009 -ASOCIACIÓN CIVIL ADULTOS MAYORES MADRES DEL CORAZÓN SOLICITANDO AFECTACIÓN DE UN ESPACIO VERDE PARA RECREACIÓN - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----

ENTRADA N° 1748/2009 - EXPEDIENTE N° CD-201-C-200 9 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. ELEVA ACUERDO SUSCRITO “AD REFERÉNDUM” CON LA SOCIEDAD PORTAL DEL SOL S.A. OBLIGATORIEDAD DE CESIÓN PARCELARIA CON DESTINO AL MASTER PLAN - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 1749/2009 - EXPEDIENTE N° CD-202-C-200 9 - CARÁTULA: COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO 14 DE OCTUBRE LIMITADA. SOLICITAN LA COMPRA DEL SOBRANTE LOTE SB3 DE DICHO BARRIO PARA MANIOBRAS VEHICULARES Y ESTACIONAMIENTO - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----

ENTRADA N° 1750/2009 - EXPEDIENTE N° CD-045-G-200 9 - CARÁTULA: GONZALEZ ALFREDO. SOLICITA EXENCIÓN DEL PAGO TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----

ENTRADA N° 1755/2009 - EXPEDIENTE N° CD-005-Z-200 9 - CARÁTULA: ZAPATA MARIANO CESAR. SOLICITA TERRENO. - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay objeciones, pongo a consideración. Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Pasamos al Inciso B) del Orden del Día: Despacho de Comisiones Internas. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - ACCION SOCIAL -----

ENTRADA N° 1254/2003 - EXPEDIENTE N° CD-095-S-200 3 - CARÁTULA: SANFILIPPO SERGIO. SOLICITA SE DECLARE CIUDADANOS ILUSTRES A LOS SEÑORES DEPORTISTAS RUFFINI, SALADINO Y AGUILAR - DESPACHO N° 059/2009.- -----

En Labor Parlamentaria se solicito su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón, concejal Fernández. Concejal Fernández, por favor. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Dada la avanzada hora y no estando presentes ya

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

quienes estaban interesados en presenciar la sanción de esta declaración, solicitaría al Cuerpo que le demos el pase a la comisión que corresponda. O sea que siga su curso, para la sesión que viene. CONCEJAL PRESIDENTE: Que tenga el tratamiento normal, bien. A consideración entonces la moción de la concejal Fernández, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Seguimos adelante. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1531/2009 - EXPEDIENTE N° CD-305-B-200 8 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . CRÉASE DE UN ESPACIO FÍSICO QUE ALBERGUE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE MAYORES DE 21 AÑOS - DESPACHO N°: 060/2009.- -----

ENTRADA N°: 1557/2009 - EXPEDIENTE N° CD-222-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE 15 AÑOS POR LA RADIO FM VIDA 97.3 MHZ. - DESPACHO N°: 061/2009.- ---

ENTRADA N°: 1561/2009 - EXPEDIENTE N° CD-224-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE UNE- PARTIDO DE LA VICTORIA- MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR- MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL EL CURSO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES QUE SE REALIZA ANUALMENTE EN EL CFP N° 2 - DESPACHO N°: 062/2009. - -----

ENTRADA N°: 1620/2009 - EXPEDIENTE N° CD-036-V-200 9 - CARÁTULA: VARIOS MUSICOTERAPEUTAS DE NEUQUEN. SOLICITAN SE DECLARE DE INTERÉS ARTÍSTICO, CULTURAL Y SOCIAL LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO CUENTOS CON ALAS QUE SE REALIZARÁ EL 05 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE - DESPACHO N°: 063/2009.- -----

----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -----

ENTRADA N°: 1532/2009 - EXPEDIENTE N°: 4845-M-2009 - CARÁTULA: MENDOZA ELIANA. OFRECE PLAN DE PAGO MENSUAL DE 40 (CUARENTA) PESOS OBRA PAVIMENTO - DESPACHO N°: 206/ 2009.- ----

ENTRADA N°: 1539/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-092-S-200 5 - CARÁTULA: SOTELO RAUL ROBERTO. SOLICITA PLAN DE PAGOS POR DEUDA EN CONCEPTO TASA POR LICENCIA COMERCIAL - DESPACHO N°: 207/2009.- -----

ENTRADA N°: 1542/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-001-V-200 9 - CARÁTULA: VEGA SUSANA INES. SOLICITA QUE SE ADECUÉ EL PAGO DE LA DEUDA CONTRAÍDA EN CUOTAS ACORDE A SUS INGRESOS - DESPACHO N°: 208/2009.- -----

ENTRADA N°: 1543/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-001-T-200 6 - CARÁTULA: TORRES SANDOVAL ELISA. SOLICITA EXIMICIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES - DESPACHO N°: 209/2009.- ---

ENTRADA N°: 1550/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-069-A-200 9 - CARÁTULA: ASER - COMUNIDAD TERAPEUTICA -. SOLICITA NUEVO IMPORTE SUBSIDIO OTORGADO POR ORDENANZA N° 10691. - DESPACHO N°: 210/2009.- -----

ENTRADA N°: 1571/2009 - EXPEDIENTES N°: CD-006-V-20 09 , CD-012-V-2009 - CARÁTULA: VAZQUEZ HECTOR HORACIO. SOLICITA QUITA DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

INTERESES DEUDA SERVICIOS RETRIBUTIVOS - DESPACHO N° 211/2009.- -----

ENTRADA N° 1607/2009 - EXPEDIENTE N° 8527-S-2004 - CARÁTULA: SANHUEZA MARCIA. SOLICITA CRÉDITO PROMUPEO PROYECTO CRÍA DE CONEJOS - DESPACHO N° 212/2009.- -----

ENTRADA N° 1614/2009 - EXPEDIENTE N° 3848-F-2009 - CARÁTULA: FREIRES ANITA. COMUNICA IMPOSIBILIDAD DE PAGO CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - DESPACHO N° 213/2009.- -----

ENTRADA N° 1628/2009 - EXPEDIENTES N° CD-037-G-20 09 , 7796-G-2008 - CARÁTULA: GONZALES ISAIAS V. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA TASA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - ASFALTO - - DESPACHO N° 214/2009.- -----

----- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO -----

ENTRADA N° 0833/2008 - EXPEDIENTE N° CD-093-B-200 8 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE RESUELVA EL PROBLEMA DE AGUA PARA RIEGO EN COLONIAL RURAL NUEVA ESPERANZA Y SE INFORME DE LAS ACCIONES QUE SE ESTA REALIZANDO PARA DAR SOLUCIÓN A LO REQUERIDO - DESPACHO N° 073/2009.- -----

ENTRADA N° 1728/2008 - EXPEDIENTE N° 9059/2007 - CARÁTULA: NAVARRO MARIA CRISTINA. SOBRE ACTA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA N° 12 - DESPACHO N° 074/2009.- -----

ENTRADA N° 1563/2009 - EXPEDIENTE N° CD-175-C-200 9 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. ELEVA ACUERDO DE CESIÓN CON EL FIDEICOMISO DENOMINADO CALLE OBRERO ARGENTINO 1280. - DESPACHO N° 075/2009.- -----

ENTRADA N° 1564/2009 - EXPEDIENTE N° CD-176-C-200 9 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. ELEVA ACUERDO DE CESIÓN CON EL FIDEICOMISO DENOMINADO URBANIZACIÓN INCA HUASI NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-093-5610-0000 - DESPACHO N° 076 /2009.- -----

ENTRADA N° 1641/2009 - EXPEDIENTE N° CD-190-C-200 9 - CARÁTULA: CORDINEU S.A.. ELEVA ACUERDO DE CESIÓN CON EL FIDEICOMISO DENOMINADO URBANIZACIÓN INCA HUASI NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-076-2066 - DESPACHO N° 077/2009.- -----

ENTRADAS N° 1647/2009, 1683/2009 - EXPEDIENTES N° CD-192-C-2009, CD-235-B-2009 - CARÁTULA: CLUB SOCIAL DEPORTIVO CULTURAL Y RECREATIVO MARIANO MORENO. SOLICITA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE USO Y OCUPACIÓN DEL PREDIO SEGÚN ORDENANZA N° 9734 - DESPACHO N° 078/2009.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Pasamos al Tercer Punto del Orden del Día: Despacho tratados en comisión. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -----

ENTRADA N° 0142/2007 - EXPEDIENTE N° 12202-C-2005 - CARÁTULA: COMISION VECINAL TERRAZAS DEL NEUQUEN. SOLICITA CONDONACIÓN DE DEUDA DEL PAVIMENTO CALLE CABELLERA DEL FRÍO N° 720 - DESPACHO N° 200/2009.- -----

VISTO el Expediente N° OE-12202-C-2005; y CONSIDERANDO: Que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de

mediante las presentes actuaciones, la COMISION VECINAL TERRAZAS DEL NEUQUEN, con domicilio en la calle Raqui N° 531 de esta ciudad, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 06-258, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000, Partida N° 907843; Que dicha identificación catastral corresponde a un terreno que el Municipio puso a disposición de la Comisión Vecinal, a efectos de la construcción del edificio vecinal; Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, dicha propiedad sigue perteneciendo al dominio municipal; Que la Comisión Vecinal, a su vez, subsiste básicamente de las transferencias que recibe del Órgano Ejecutivo Municipal, por lo que estaríamos ante el caso del auto-tributo, o dicho de otra forma, el Municipio estaría gravándose fiscalmente a sí mismo; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable acceder a lo solicitado; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-12202-C-2005; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la COMISION VECINAL TERRAZAS DEL NEUQUEN, con domicilio en la calle Raqui N° 531 de esta ciudad, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 06-258, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000, Partida N° 907843; Que dicha identificación catastral corresponde a un terreno que el Municipio puso a disposición de la Comisión Vecinal, a efectos de la construcción del edificio vecinal; Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, dicha propiedad sigue perteneciendo al dominio municipal; Que la Comisión Vecinal, a su vez, subsiste básicamente de las transferencias que recibe del Órgano Ejecutivo Municipal, por lo que estaríamos ante el caso del auto-tributo, o dicho de otra forma, el Municipio estaría gravándose fiscalmente a sí mismo; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable acceder a lo solicitado; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la COMISION VECINAL TERRAZAS DEL NEUQUEN, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 06-258, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000, Partida N° 907843.- ARTÍCULO 2): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0919/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-109-D-200 9 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA RESOLUCIÓN 407/09- REITERACIÓN DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

PARA CONSTRUCCIÓN DE ATENUADORES DE VELOCIDAD EN BARRIO SANTA GENOVEVA - DESPACHO N° 201/2009.- -----

VISTO el Expediente N° CD-109-D-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, eleva Resolución N° 407/09, a través de la cual reitera el pedido de previsión presupuestaria a efectos de la construcción de atenuadores de velocidad para el Barrio Santa Genoveva, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; Que no es posible analizar el pedido del recurrente ante la falta de los correspondientes informes técnicos; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-109-D-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, eleva Resolución N° 407/09, a través de la cual reitera el pedido de previsión presupuestaria a efectos de la construcción de atenuadores de velocidad para el Barrio Santa Genoveva, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; Que no es posible analizar el pedido del recurrente ante la falta de los correspondientes informes técnicos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a informar si las Obras reclamadas por la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN - Resolución N° 407/09 - han sido ejecutadas, o en su defecto si se han considerado en las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2010.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1493/2009 - EXPEDIENTE N° CD-011-F-200 9 - CARÁTULA: FURLON EVA DEL TRANSITO. SOLICITA LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA POR TASAS MUNICIPALES - DESPACHO N° 202/2009 .- -----

VISTO el Expediente N° CD-011-F-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora FURLON EVA DEL TRANSITO, D.N.I. N° 6.542.673, con domicilio en la calle Batilana esquina Elordi - Casa N° 111 del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 06-251-2, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7470-0000, Partida N° 25169; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente y su grupo familiar subsisten con ingresos mínimos provenientes del Plan Jefas y Jefes de Hogar; Que la Subsecretaría de Acción Social entiende que debe procederse a la suspensión de la deuda, criterio con el que acuerda este cuerpo deliberativo; Que, en razón de lo expuesto, resulta viable suspender el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de

cobro de la deuda; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-VISTO: El Expediente N° CD-011-F-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora FURLON EVA DEL TRANSITO, D.N.I. N° 6.542.673, con domicilio en la calle Batilana esquina Elordi - Casa N° 111 del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 06-251-2, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7470-0000, Partida N° 25169; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente y su grupo familiar subsisten con ingresos mínimos provenientes del Plan Jefas y Jefes de Hogar; Que la Subsecretaría de Acción Social entiende que debe procederse a la suspensión de la deuda, criterio con el que acuerda este cuerpo deliberativo; Que, en razón de lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora FURLON EVA DEL TRANSITO, D.N.I. N° 6.542.673, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 06-251-2, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7470-0000, Partida N° 25169.- ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.- El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.- ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-ARTICULO 5º): DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad, en particular, artículos 1ro. al 4to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1512/2009 - EXPEDIENTE N° CD-067-A-200 9 - CARÁTULA: ASOC. NEUQUINA DE PENSIONADOS NO CONTRIBUTIVAS NACIONALES Y MADRES PROLIFERAS LEY 23746. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL A PENSIONADAS Y JUBILADAS - DESPACHO N°

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

203/2009.-----

VISTO el Expediente N° CD-067-A-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la ASOCIACIÓN PENSIONADAS NACIONALES MADRES PROLIFERAS LEY N° 26746, en representación del señor MUÑOZ MONTESINO LUIS, quien se domicilia en Sector Atahualpa I - Manzana B - Lote 15 del Barrio Gran Neuquén Sur de esta ciudad, solicita plan de pago especial accesible a efectos de cancelar la deuda que dicho contribuyente mantiene con el Municipio, reclamada mediante Certificado de Deuda N° 20503, Juicio N° 13274; Que no es posible analizar el pedido ante la falta de la debida encuesta socio-económica e informes técnicos correspondientes; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.-VISTO: El Expediente N° CD-067-A-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones, la ASOCIACIÓN PENSIONADAS NACIONALES MADRES PROLIFERAS LEY N° 26746, en representación del señor MUÑOZ MONTESINO LUIS, quien se domicilia en Sector Atahualpa I - Manzana B - Lote 15 del Barrio Gran Neuquén Sur de esta ciudad, solicita plan de pago especial accesible a efectos de cancelar la deuda que dicho contribuyente mantiene con el Municipio, reclamada mediante Certificado de Deuda N° 20503, Juicio N° 13274; Que no es posible analizar el pedido ante la falta de la debida encuesta socio-económica e informes técnicos correspondientes; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a elaborar la debida encuesta socio-económica e informes técnicos correspondientes, a efectos de poder evaluar la petición efectuada por el señor MUÑOZ MONTESINO LUIS, referente a la deuda que mantiene con el Municipio, reclamada mediante Certificado de Deuda N° 20503, Juicio N° 13274.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1536/2009 - EXPEDIENTE N° 512-H-2009 - CARÁTULA: HUILLIGUEO ANTONIA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO OBRA PAVIMENTO - DESPACHO N° 204/2009.- -----

VISTO el Expediente N° OE-512-H-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora HUILLIQUEO ANTONIA, D.N.I. N° 9.999.407, con domicilio en la calle Hua Hum N° 1440 de esta ciudad, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-266, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-3572-0000, Partida N° 0040473; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente atraviesa una crítica situación económica; Que, en razón de lo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de

expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-512-H-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora HUILLIQUEO ANTONIA, D.N.I. N° 9.999.407, con domicilio en la calle Hua Hum N° 1440 de esta ciudad, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-266, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-3572-0000, Partida N° 0040473; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente atraviesa una crítica situación económica; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora HUILLIQUEO ANTONIA, D.N.I. N° 9.999.407, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-266, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-3572-0000, Partida N° 0040473.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.- El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: Artículos segundo al cuarto son de estilo en este tipo de ordenanza. A consideración el proyecto, por la afirmativa, en general? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. al 4to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1537/2009 - EXPEDIENTE N° CD-015-G-200 9 - CARÁTULA: GARCIA LUCINDA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO OBRA ASFALTO - DESPACHO N° 205/2009.- -----

VISTO el Expediente N° CD-015-G-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora GARCIA FONSECA LUCINDA, D.N.I. N° 92.218.978, con domicilio en la calle Nordenstrom N° 1504 de esta ciudad,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-266, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-2590-0000, Partida N° 0040351; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente atraviesa una crítica situación económica; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello ESTA COMISION INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-015-G-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora GARCIA FONSECA LUCINDA, D.N.I. N° 92.218.978, con domicilio en la calle Nordenstrom N° 1504 de esta ciudad, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-266, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-2590-0000, Partida N° 0040351; Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente atraviesa una crítica situación económica; Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora GARCIA LUCINDA, D.N.I. N° 92.218.978, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-266, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-2590-0000, Partida N° 0040351.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.- El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): DE FORMA.- Artículos segundo al cuarto igual al anterior. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. al 4to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO SECRETARIO LEGISLATIVO: ----

- **LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de

RECURSOS HUMANOS -----
ENTRADA N°: 0391/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-004-I-200 9 - CARÁTULA:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL - IMPS -. ELEVA
MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N° 10524 QUE REGULA EL
FUNCIONAMIENTO DEL IMPS. - DESPACHO N°: 050/2009.- -----

VISTO el Expediente N° CD-004-I-2009 y las Ordenanzas N° 10524, 10818 y 10842; y CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), ha realizado una propuesta de modificación integral a toda la normativa vigente respecto al régimen general y de regulación de su funcionamiento; Que la legislación nacional ha introducido sustanciales modificaciones en materia previsional al eliminar los regímenes de capitalización individual (A.F.J.P.), por lo que se deben adecuar las referencias que la Ordenanza N° 10524 hace a los mismos; Que este cambio de legislación a nivel nacional fueron debido a las modificaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (S.I.J.yP.), implementando el Sistema Previsional Argentino (S.I.P.A.), con la reciente sanción de la Ley N° 26.425, modificatoria de las Leyes N° 24.241 y N° 26.222; Que los resultados del último Informe Actuarial del periodo comprendido entre julio del 2006 y junio de 2008, son bastante concluyentes respecto a revisar tanto la determinación del haber inicial como la movilidad de los haberes, ya que considera al Índice de Variación de Remuneraciones de Jubilados Municipales (IVRJMN) como factor distorsivo de la valuación actuarial; Que la Ordenanza N° 10524 no prevé la movilidad de los haberes previsionales en los casos en que las variaciones de remuneración se produzcan por otros componentes del salario diferentes al Básico de Categoría; Que se debe estipular un procedimiento de determinación automático en la forma de determinar los haberes jubilatorios mínimos, a los fines de una más rápida respuesta a los afiliados; Que existen varios artículos a los cuales se les modifica su redacción a los fines de una única y clara interpretación de los mismos; Que la actual estructura patrimonial del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) hace necesario modernizar y actualizar las alternativas de inversión del I.M.P.S., incluyendo instrumentos financieros que no están contemplados en la actual legislación; así como también adecuar algunos porcentajes de los límites máximos de inversión; Que la Ordenanza N° 10524 ya ha sido modificada parcialmente por las Ordenanzas N° 10818 y N° 10842, resultando conveniente incorporar dichas modificaciones al cuerpo de la legislación, unificándolo en un sólo texto normativo; Que los afiliados al I.M.P.S. tuvieron activa participación a través de Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SITRAMUNE), quien aportó mejoras relacionadas a una mayor participación de los mismos en el consejo de Administración; Que como se desprende de los considerandos anteriormente descriptos dichas modificaciones han surgido del consenso de todos los sectores interesados; Que las modificaciones enfatizan la autarquía del sistema previsional, siendo los propios interesados sus administradores y así poder dar mayor garantía a su continuidad futura, con participación del estado municipal; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-004-I-2009 Expediente N° CD-004-I-

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

2009 y las Ordenanzas N° 10524, 10818 y 10842; y **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), ha realizado una propuesta de modificación integral a toda la normativa vigente respecto al régimen general y de regulación de su funcionamiento; Que la legislación nacional ha introducido sustanciales modificaciones en materia previsional al eliminar los regímenes de capitalización individual (A.F.J.P.), por lo que se deben adecuar las referencias que la Ordenanza N° 10524 hace a los mismos; Que este cambio de legislación a nivel nacional fueron debido a las modificaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (S.I.J.yP.), implementando el Sistema Previsional Argentino (S.I.P.A.), con la reciente sanción de la Ley N° 26.425, modificatoria de las Leyes N° 24.241 y N° 26.222; Que los resultados del último Informe Actuarial del periodo comprendido entre julio del 2006 y junio de 2008, son bastante concluyentes respecto a revisar tanto la determinación del haber inicial como la movilidad de los haberes, ya que considera al Índice de Variación de Remuneraciones de Jubilados Municipales (IVRJMN) como factor distorsivo de la valuación actuarial; Que la Ordenanza N° 10524 no prevé la movilidad de los haberes previsionales en los casos en que las variaciones de remuneración se produzcan por otros componentes del salario diferentes al Básico de Categoría; Que se debe estipular un procedimiento de determinación automático en la forma de determinar los haberes jubilatorios mínimos, a los fines de una más rápida respuesta a los afiliados; Que existen varios artículos a los cuales se les modifica su redacción a los fines de una única y clara interpretación de los mismos; Que la actual estructura patrimonial del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) hace necesario modernizar y actualizar las alternativas de inversión del I.M.P.S., incluyendo instrumentos financieros que no están contemplados en la actual legislación; así como también adecuar algunos porcentajes de los límites máximos de inversión; Que la Ordenanza N° 10524 ya ha sido modificada parcialmente por las Ordenanzas N° 10818 y N° 10842, resultando conveniente incorporar dichas modificaciones al cuerpo de la legislación, unificándolo en un sólo texto normativo; Que los afiliados al I.M.P.S. tuvieron activa participación a través de Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SITRAMUNE), quien aportó mejoras relacionadas a una mayor participación de los mismos en el consejo de Administración; Que como se desprende de los considerandos anteriormente descriptos dichas modificaciones han surgido del consenso de todos los sectores interesados; Que las modificaciones enfatizan la autarquía del sistema previsional, siendo los propios interesados sus administradores y así poder dar mayor garantía a su continuidad futura, con participación del estado municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA
CAPITULO I

ARTÍCULO 1º): El Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) se registrá

ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

por las disposiciones de la presente Ordenanza.- NATURALEZA JURIDICA Y COMPETENCIA AUTARQUICA CAPITULO II ARTICULO 2º): El Instituto Municipal de Previsión Social, actuará con Personería Jurídica e individualidad económica, financiera y administrativa, como ente autárquico de la Municipalidad de la Ciudad Neuquén, cuya conducción estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por representantes de sus propios afiliados, representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, y estará sujeto a los contralores establecidos en la Carta Orgánica Municipal.- ARTICULO 3º): Corresponde al Instituto: a) Otorgar a sus afiliados las prestaciones previsionales instituidas por esta Ordenanza.- b) Promover la firma de convenios de reciprocidad jubilatoria y asistencial con otros organismos nacionales, provinciales o municipales.- c) Establecer para sus afiliados un co-seguro de salud.- d) Sancionar, previo sumario, a los afiliados, profesionales y personas físicas o jurídicas adheridas, cuando se cometan hechos que atenten contra los intereses económicos del Instituto.- e) Promocionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, bioquímica, de proveeduría, turismo, culturales, de capacitación y todo otro compatible con el desarrollo físico y espiritual del afiliado.- f) Nombrar y remover a su personal con sujeción a los principios de estabilidad establecidos para los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.- g) Otorgar préstamos de dinero a sus afiliados con los excedentes de los sistemas Previsional y Asistencial.- A los efectos de atender las necesidades de los afiliados, el Consejo de Administración podrá, por resolución fundada y en acuerdo unánime, extender o ampliar las funciones del Instituto, a otras no expresamente contempladas en este artículo, pero que por su naturaleza se vinculen con el objeto de la institución.- DE LAS INVERSIONES: ARTICULO 4º): Los fondos del Instituto podrán ser invertidos en: 1) Excedentes del Sistema Provisional a) Títulos Públicos Nacionales o instrumentos emitidos por el Estado Nacional y Organismos Públicos Nacionales, hasta un cincuenta por ciento de la cartera (50%). B) Títulos Públicos Provinciales o Instrumentos emitidos por las Provincias y Organismos Públicos Provinciales, hasta un treinta por ciento de la cartera (30%).- c) Títulos Públicos Municipales o Instrumentos emitidos por Municipios y Organismos Públicos Municipales, hasta un veinte por ciento de la cartera (20%).- d) Bonos Hipotecarios, hasta un veinte por ciento de la cartera (20%).- e) Títulos emitidos por el Banco de la Provincia del Neuquén, garantizados por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, hasta un treinta por ciento (30%).- f) Inversiones financieras en entidades oficiales incorporadas al régimen financiero nacional, autorizadas y garantizadas para operar por el Banco Central de la República Argentina, hasta un cincuenta por ciento (50%).- g) Adquisición o construcción de propiedades en cualquier lugar del país, las que solo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración y previo acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros, hasta un cuarenta por ciento (40%).- h) Comprar o construir edificios para uso del Instituto o para obtener una renta, hasta un veinte por ciento (20%).- i) Compra o construcción de edificios ó planes de vivienda para la venta y/o alquiler, hasta un veinte por ciento de la cartera (20%).- j) Otorgar préstamos personales en efectivo a sus

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

afiliados, que la reglamentación autorice, hasta un cuarenta por ciento (40%).- k) Comprar terrenos o campos en cualquier lugar del país, los que sólo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración con acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros, hasta un veinte por ciento (20%).- l) Préstamos hipotecarios destinados a sus afiliados y beneficiarios o grupos de ellos actuando en consorcio, con destino a construcción, ampliación, refacción o adquisición de la vivienda propia, individual o colectiva, hasta un treinta por ciento (30%).- m) Asignación de capital para participación en una entidad bancaria autorizada, hasta un diez por ciento (10%).- n) Asignación de capital para participar en Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), hasta un veinte por ciento (20%).- o) Asignación de capital para la creación de la sección seguros, hasta un diez por ciento (10%).- p) Inversiones en Títulos Valores Privados correspondientes a sociedades líderes que coticen en mercados bursátiles y extrabursátiles de la ciudad de Buenos Aires o de cualquier punto del país y de aquellos que puedan formalizarse en el futuro en la Provincia del Neuquén, hasta un veinte por ciento (20%).- q) Inversiones en Contratos de Futuro y Opciones en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, hasta un veinte por ciento (20%).- r) Financiar o participar en la composición accionaria de sociedades cuyos fines sean llevar adelante proyectos de inversión de interés provincial o regional que, directa o indirectamente favorezcan el desarrollo económico global de la Provincia. En tal sentido, se otorgará prioridad a los emprendimientos enrolados dentro del segmento de micro, pequeñas y medianas empresas, hasta un diez por ciento (10%).- s) Obligaciones Negociables, hasta un veinticinco por ciento de la cartera (25%).- t) Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión hasta un veinte por ciento de la cartera (20%).- u) Cheques Avalados y Patrocinados de Pago Diferido, hasta un veinticinco por ciento de la cartera (25%).- v) Fideicomisos Financieros, hasta un treinta por ciento de la cartera (30%).- x) Fideicomisos de Garantía Privados, hasta un veinte por ciento de la cartera (20%).- y) Fideicomisos Estructurados, hasta un veinte por ciento de la cartera (20%).- z) Bonos emitidos por el Tesoro de Estados Unidos de América, hasta un diez por ciento de la cartera (10%).

2) Excedentes del sistema Asistencial: a) Adquirir inmuebles para la instalación de colonias de vacaciones para sus afiliados.- b) Otorgar préstamos asistenciales a sus afiliados, que la reglamentación autorice.- c) Financiar convenios de uso de inmuebles destinados al turismo social, deportes y esparcimiento de sus afiliados en todo el País.- d) Realizar explotaciones de carácter comercial, actividades turísticas y de hotelería vinculadas con los fines de esta Ordenanza, pudiendo en estos casos aplicarse sistemas administrativos contables y métodos operativos compatibles con los que sean de uso habitual en la actividad privada.-

ARTÍCULO 5º): Las inversiones que prevé esta ordenanza, deberá ser dispuesta mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los consejeros del Consejo de Administración.- ARTÍCULO 6º): Es obligatoria la afiliación al Instituto de todos los empleados que desempeñen cargos o funciones en la Administración Municipal y en el Instituto cualquiera sea su

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

categoría, sea con carácter permanente, transitorio, contratados, funcionarios que desempeñen cargos políticos, jubilados, pensionados o retirados, quienes en adelante se denominarán afiliados directos.- CAPITULO III DIRECCION Y ADMINISTRACION ARTICULO 7º): La Dirección y Administración del I.M.P.S. estará a cargo de un Consejo de Administración que será la autoridad máxima del mismo y estará integrado por: 1) Un Administrador General designado por el Órgano Ejecutivo Municipal.- 2) Un Consejero representante del Órgano Ejecutivo Municipal.- 3) Un Consejero representante del Concejo Deliberante.- 4) Tres Consejeros elegidos por los afiliados activos en elección secreta.- 5) Un Consejero elegido por los afiliados pasivos en elección secreta.- El Administrador General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser removido por el Órgano Ejecutivo Municipal cuando los hechos así lo aconsejen. Este deberá reunir las siguientes condiciones: a) Pertener o haber pertenecido a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, Concejo Deliberante, entes descentralizados dependientes de la Municipalidad o en el Instituto Municipal, por un término no menor a quince (15) años con aportes al IMPS.- b) Haber demostrado capacidad e idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas y gozar de una conducta y moral intachable.- No podrán ser miembros del Consejo de Administración: 1) Los que no sean afiliados al I.M.P.S. 2) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. 3) Los comprendidos en el Artículo N° 304 de la Constitución Provincial. 4) Los quebrados y concursados civiles mientras no hayan sido rehabilitados. Los Consejeros por los afiliados activos deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años con aportes al IMPS.- ELECCION DE CONSEJEROS POR LOS AFILIADOS ACTIVOS: Se elegirán tres (3) titulares y tres (3) suplentes. Para la elección de estos consejeros, el Instituto convocará a elecciones con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento de los mandatos de los Consejeros salientes.- La elección se hará por voto directo, secreto, mediante el sistema de lista completa, a simple pluralidad de sufragios de los afiliados directos del Instituto.- Cada lista deberá ser avalada por el diez por ciento (10%) del padrón de afiliados activos.- ELECCION DE CONSEJEROS REPRESENTANTE DEL SECTOR PASIVO: Se elegirá un (1) consejero titular y 1(un) suplente, en representación del sector pasivo, el Instituto convocará a elección con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento del mandato del Consejero saliente por voto secreto de todos los afiliados del IMPS. que revisten en tal condición.- El comicio se realizará en la misma fecha que la elección de los restantes consejeros y las listas que se presente deberán ser avaladas por el cinco (5%) del padrón de afiliados pasivos.- ARTÍCULO 8º): El Administrador General, los Consejeros representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reemplazados cuando el Órgano Ejecutivo o el Concejo Deliberante, según corresponda, así lo dispongan, o a propuesta del Consejero, sin especificar causa.- Los consejeros representantes de los afiliados activos y pasivos, durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.- ARTÍCULO 9º): El Administrador General será reemplazado en los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

siguientes casos: a) Ausencia temporaria, enfermedad, licencia, o comisión de servicio, de hasta cinco días corridos, por un integrante del Consejo de Administración, en forma interina. En caso de superar los cinco (5) días, para el reemplazo se requiere acuerdo del Órgano Ejecutivo Municipal.- b) Renuncia, cesantía, impedimento o finalización de mandato, por quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal.- ARTÍCULO 10º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá otorgar licencia especial sin goce de haberes a los consejeros representantes de los afiliados activos para integrar el Consejo de Administración. En estos casos percibirán del I.M.P.S., un haber mensual equivalente a la última remuneración percibida en el Municipio al momento de solicitar la licencia.- ARTÍCULO 11º): El Administrador General será rentado, estando a cargo del Instituto su remuneración y del Consejo de Administración la determinación del haber mensual el que no deberá exceder el establecido para la categoría de un subsecretario de la Municipalidad. Los integrantes del Consejo de Administración recibirán del Instituto una bonificación mensual por gastos de representación, proporcional a su asistencia a las reuniones del Consejo, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar su importe y deberá ser incluida la partida en el presupuesto del Instituto. Los consejeros suplentes, cuando cubran vacancias, percibirán las bonificaciones de los Titulares en forma proporcional al tiempo que ejerzan funciones.- ARTÍCULO 12º): El Consejero representante de los afiliados pasivos, continuará percibiendo la prestación de que sea titular, durante su desempeño como consejero.- ARTÍCULO 13º): El Consejo de Administración podrá funcionar con la presencia de cuatro de sus miembros. Los Titulares podrán ser reemplazados por sus suplentes en caso de ausencia o impedimentos temporarios.- ARTÍCULO 14º): Las Resoluciones del Consejo de Administración, se tomarán por mayoría absoluta (50% mas uno) de la totalidad de los Consejeros, excepto aquellas que requieran una proporción especial.- ARTÍCULO 15º): Corresponde al Consejo de Administración: a) Aplicar las disposiciones de esta Ordenanza.- b) Dirigir y organizar la estructura orgánico funcional de la administración del Instituto y de sus servicios.- c) Recaudar en la forma que disponga, las cuotas, renta y demás recursos, y disponer su inversión que resultare más redituable y adecuada para el cumplimiento de los fines del Instituto.- d) Acordar o denegar las prestaciones previstas en esta Ordenanza.- e) Formular y aprobar, antes del 31 de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones y cálculo de recursos para el año siguiente y elevarlo al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación.- f) Convocar a una reunión informativa semestral para todos los afiliados activos y pasivos a los fines de brindar un detalle de lo actuado durante el periodo en cuestión.- g) Autorizar la celebración de contratos de compra y venta de muebles e inmuebles, de suministros, de locación de servicios, de cosas y de obra, y de todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto con sujeción a las normas que sobre la materia estipula la Carta Orgánica Municipal. h) Aceptar donaciones o legados.- i) Dictar el reglamento interno y demás resoluciones generales. J) Nombrar, remover y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

sancionar al personal del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para el personal municipal.- k) Aprobar los balances, elaborar la Memoria Anual, la que conjuntamente con el Balance del Ejercicio deberá elevar, antes del 30 de abril de cada año, al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación, dentro de los treinta (30) días de haberlo recibido, al Concejo Deliberante, para su aprobación.- l) Acordar licencias que correspondan al Administrador General.- m) Administrar su patrimonio y disponer de sus fondos de acuerdo con los fines de esta Ordenanza, asegurando su capitalización.- n) Subsidiar a sus afiliados directos obligatorios, que se encuentren en un comprobado estado de carencia económica, para la compra de materiales descartables, prótesis u otros elementos esenciales para la curación de las afecciones que pudiera padecer el mismo o quiénes integren el grupo familiar a su cargo, sujeto a lo que establezca la reglamentación.- ARTÍCULO 16º) Son obligaciones del Administrador General: a) Ejercer la representación legal del Instituto.- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y decidir en caso de empate.- c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración. D) Autorizar con su firma y la del Contador o Tesorero, el movimiento de fondos.- e) Ejercer la jefatura del personal, con facultad para acordar licencias, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias sobre la materia, aplicar suspensiones disciplinarias hasta veinte (20) días, disponer traslados fundados en razones de servicio, debiendo dar cuenta de todo ello al Consejo de Administración en la reunión más próxima.- f) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos, ascensos, cesantías o exoneraciones del personal, de acuerdo al Estatuto y Escalafón vigentes para el personal municipal.- g) Elevar al Consejo de Administración la solicitud de prestaciones y todas aquellas cuestiones que compete resolver al mismo.- h) Confeccionar oportunamente los balances finales y mensuales y los cuadros de situación del Tesoro para ser llevados a consideración del Consejo de Administración.- ARTÍCULO 17º): El Administrador General designará al Contador del I.M.P.S., o requerirá la contratación de los servicios profesionales de un Contador Público Nacional o Estudio Contable, con acuerdo del Consejo de Administración, según lo que más convenga a los intereses del Instituto, a los efectos de realizar el control de gestión y legalidad de la percepción e inversión de los fondos, siendo a su vez el responsable del sistema de contabilidad, de la implementación y seguimiento del control interno.- En el caso de designarse Contador Público Nacional del Instituto, éste deberá atender lo relacionado con las inversiones, pagos, elaboración del presupuesto y firma de los balances, debiendo acompañar con su firma al Administrador General para la autorización de los movimientos de fondos.- En el caso que se opte por servicios profesionales externos, su contratación se deberá realizar mediante Concurso Público de Antecedentes, anexándose los servicios de Asesoría Contable y Financiera, debiendo designar un Tesorero para la realización del resto de las funciones citadas en el párrafo anterior.- El Órgano Ejecutivo Municipal realizará el control de gestión del I.M.P.S., quedando a cargo de la Sindicatura Municipal el control externo con el alcance establecido en el Artículo 101º) de la Carta Orgánica Municipal.- CAPITULO IV

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

RECURSOS, APORTES Y CONTRIBUCIONES ARTÍCULO 18º): El patrimonio del Instituto se integrará con los siguientes bienes y recursos: a) Con el capital acumulado desde su creación.- b) Aportes de los afiliados, activos y pasivos.- c) Contribuciones a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.- d) Rentas que se obtengan de sus inversiones y bienes.- e) Con recursos de leyes u ordenanzas especiales.- f) Donaciones, legados y otras liberalidades.- g) Intereses, multas o recargos.- h) Con el superávit de cada ejercicio financiero.- i) Con los aportes reintegrables e intereses devengados por los mismos.- j) Con los aportes que perciba de otras instituciones, de conformidad con el régimen de reciprocidad jubilatoria.- k) Con las sumas provenientes de cargos y reconocimientos de servicios por los cuales no se hubieran efectuado aportes.- **ARTÍCULO 19º):** Los aportes previsionales a cargo de los empleados serán del Once (11%).- Las contribuciones a cargo de la Municipalidad serán del diez por ciento (10%); y a partir del 1º de Enero de 2.010 se incrementarán anualmente en medio punto (0,5 %) hasta llegar al once por ciento (11%). Este porcentaje será incrementado de acuerdo a las necesidades del sistema hasta el máximo establecido como aporte patronal por la legislación Nacional. El I.M.P.S. elevará la propuesta al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación. El aporte adicional asistencial, estará a cargo de los empleados y será del cuatro por ciento (4%). El Consejo de Administración del I.M.P.S. queda facultado para modificar este porcentaje de aportes, cuando existan razones debidamente fundadas para ello y con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad sus integrantes.- **ARTICULO 20º):** A los efectos de la determinación de las prestaciones previstas por esta Ordenanza, se considerará remuneración a todos los ingresos en dinero efectivo, cualquiera sea la denominación que tuvieran asignados, percibidos por el afiliado como retribución o como compensación por los servicios prestados personalmente en relación de dependencia para la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y que hayan estado sujetos a retenciones para aportes jubilatorios.- **ARTÍCULO 21º):** A efectos de los aportes personales y contribuciones patronales tanto previsionales como asistenciales, previstos en esta Ordenanza, se considerarán remuneraciones las que se establecen en el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Municipal, Concejo Deliberante y Organismos Descentralizados.- **ARTÍCULO 22º):** No se considerarán remuneraciones las asignaciones familiares y las asignaciones pagadas en conceptos de beca, cualquiera sean las obligaciones impuestas al becado, ni las indemnizaciones que correspondan en concepto de accidente de trabajo o enfermedad profesional o substitutivas de licencias no gozadas, gastos de representación sujetos a rendición de cuentas, viáticos que se abonen por servicios o comisiones fuera del lugar de la prestación de servicios.- **ARTÍCULO 23º):** El Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante deberán, a través de las respectivas Secretarías cumplimentar las obligaciones del empleador establecidas en la presente Ordenanza.- **ARTICULO 24º):** La falta de ingreso en el tiempo fijado de los aportes y contribuciones, hará incurrir en mora a la Municipalidad, dando derecho al I.M.P.S. a aplicar un interés igual al fijado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

para intereses resarcitorios, en el Código Tributario de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, por mora en el pago de Tasas y Contribuciones Municipales.- CAPITULO V COMPUTO DE TIEMPO DE LAS REMUNERACIONES ARTÍCULO 25º): Se computará el tiempo de los servicios continuos y discontinuos, prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad, en actividades comprendidas en este régimen o cualquier otro incluido en el sistema de reciprocidad jubilatoria. Los servicios prestados antes de los dieciocho (18) años de edad, bajo la vigencia de las anteriores leyes u ordenanzas, solo serán computables cuando, respecto de ello, hubiera existido obligación de aportar.- No se computarán los períodos no remunerados correspondientes a interrupciones o suspensiones, salvo disposición en contrario de esta Ordenanza. En caso de simultaneidad de servicios a los fines de cómputos de la antigüedad no se acumularán los tiempos.- ARTÍCULO 26º): En los casos de trabajo continuo, la antigüedad se computará desde la fecha de iniciación de las tareas hasta la cesación de las mismas. En los casos de trabajos discontinuos, en que la discontinuidad derive de la naturaleza de las tareas de que se trate, se computará el tiempo transcurrido desde que se inició la actividad hasta que se cesó en ella, siempre que el afiliado acredite el tiempo mínimo de trabajo efectivo anual que fije el Instituto, teniendo en cuenta la índole y modalidades de dichas tareas. El Instituto establecerá también las actividades que se consideren discontinuas.- ARTÍCULO 27º): Se computará un día por cada jornada legal aunque el tiempo de labor para el mismo o distintos empleadores exceda de dicha jornada. No se computará mayor período de servicio que el tiempo calendario resultante entre las fechas que se consideren ni más de doce (12) meses en un año calendario.-ARTÍCULO 28º): Se computará como tiempo de servicios los períodos de licencia, descansos legales, enfermedad, accidente, maternidad u otras causas que suspendan pero no extingan la relación de trabajo, siempre que por tales períodos se hubiere percibido remuneración o prestación compensatoria de éste, sujeta a retenciones para aportes jubilatorios.- ARTÍCULO 29º): Los servicios ad-honorem prestados para cualquier empleador incorporado a este sistema, carecerán de valor al efecto previsional.- ARTÍCULO 30º): En los casos que, acreditados los servicios, no existiera prueba fehaciente de la naturaleza de las actividades desempeñadas ni de las remuneraciones respectivas, éstas serán estimadas en el importe del haber mínimo de jubilación ordinaria vigente a la fecha en que se prestaron. Si se acreditare fehacientemente la naturaleza de las actividades, la remuneración será estimada por el Instituto de acuerdo con la índole e importancia de aquellas.- ARTÍCULO 31º): Los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 10.524, serán reconocidos y computados de conformidad con las disposiciones de la presente norma.- ARTÍCULO 32º): Aunque la repartición empleadora no ingresare en la oportunidad debida los aportes retenidos y las contribuciones, el afiliado conservará el derecho al cómputo de los servicios y remuneraciones respectivas.- CAPITULO VI DE LAS PRESTACIONES PREVISIONALES ARTÍCULO 33º): Se establecen las siguientes prestaciones Previsionales: a) Jubilación ordinaria. b) Retiro por invalidez. c) Pensión.- ARTÍCULO 34º): El

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

derecho a las prestaciones se rige, en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones por la ordenanza vigente a la fecha de cesación en el servicio, y para las pensiones por la vigente a la fecha de la muerte del causante.- ARTÍCULO 35º): Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años los varones y sesenta (60) las mujeres, b) Acrediten treinta (30) años de servicios computables con aportes en uno o más regímenes de reparto comprendidos en el sistema nacional de reciprocidad y tengan la mayor cantidad de años de servicios con aportes al Instituto, c) El personal de la Administración Pública Municipal ingresado con anterioridad al Dieciocho de Agosto de Dos Mil Seis (fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza 10.524), y con treinta (30) años de servicios con aportes jubilatorios al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), podrá acogerse a los beneficios jubilatorios, sin límite de edad, pero deberá seguir realizando el aporte jubilatorio vigente hasta cumplir con los años de edad requeridos en el inciso a).

ARTÍCULO 36º): Al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la jubilación ordinaria, se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedente por uno (1) de servicios faltantes.- ARTÍCULO 37º): Cuando se hagan valer servicios comprendidos en esta Ordenanza juntamente con otros pertenecientes a distintos regímenes jubilatorios, la edad requerida se aumentará o disminuirá teniendo en cuenta la edad exigida en cada uno de ellos, en proporción al tiempo de servicios computados en los mismos.- ARTÍCULO 38º): Tendrán derecho a retiro por invalidez, los afiliados que: a) Se incapaciten física o intelectualmente en forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laboral una disminución del sesenta y seis por ciento (66%) o más, b) Siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo, salvo el supuesto previsto en el inciso a) del Artículo 48º de la presente Ordenanza, c) No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria ni se encuentren percibiendo la jubilación en forma anticipada, salvo el supuesto previsto en el inciso d) del Artículo 48º). La determinación de la disminución de la capacidad laboral del afiliado será establecida por el o los especialistas que considere pertinente el I.M.P.S., cuyo dictamen deberá ser técnicamente fundado, conforme a los procedimientos establecidos por esta Ordenanza. No da derecho a la prestación la invalidez total temporaria que sólo produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda del tiempo en que el afiliado en relación de dependencia fuere acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva. La posibilidad de sustituir la actividad habitual del afiliado por otra compatible con sus aptitudes físicas será razonablemente apreciada por el Instituto teniendo en cuenta su edad, su especialización en la actividad ejercida, la jerarquía que hubiere alcanzado y las conclusiones del dictamen médico respecto del grado y naturaleza de la invalidez. Desaparecida la incapacidad, causal de la prestación, el afiliado deberá ser reintegrado al último cargo presupuestario que ocupaba, quedando extinguido el beneficio a partir de la fecha de su reincorporación. La Municipalidad está

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

obligada a reintegrar a su cargo presupuestario a los afiliados comprendidos en este artículo y ellos obligados a reincorporarse dentro de los treinta días corridos subsiguientes al de la fecha de notificación bajo pena de perder el derecho. El período de percepción del beneficio se considerará como servicio efectivamente prestado con aportes bajo el régimen de esta Ordenanza. La reglamentación establecerá los valores que se utilizarán para la determinación de las incapacidades y sus porcentajes.- ARTICULO 39º): El afiliado no podrá gestionar retiro por invalidez cuando, antes del vencimiento de las licencias por razones de salud con pago íntegro de haberes a que tuviere derecho, tenga cumplido o cumpliera los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria. ARTÍCULO 40º): El afiliado que considere estar comprendido en la situación descrita en el inciso a) del Artículo 38º), podrá solicitar el retiro por invalidez. Para efectuar tal solicitud el afiliado deberá acreditar su identidad, denunciar domicilio real, adjuntar los estudios, diagnósticos y certificaciones médicas que poseyera, las que deberán ser formuladas y firmadas exclusivamente por los médicos asistentes del afiliado. Incumbe a los interesados aportar los elementos de juicio tendientes a acreditar la incapacidad invocada y la fecha en que la misma se produjo.- La evaluación médica se hará en el I.M.P.S., conforme a lo que el mismo decida, con los especialistas que considere pertinentes, de acuerdo con la reglamentación que el Instituto establezca. Si la evaluación médica del Instituto considera que el agente no reúne los requisitos para ser beneficiado por el retiro por invalidez, la Dirección de Medicina Laboral continuará encuadrándolo en enfermedad de larga evolución, si considera que el impedimento persiste, hasta el término que marca el Estatuto y Escalafón. Los dictámenes que emitan los servicios médicos deberán ser fundados e indicar en su caso, el porcentaje de incapacidad del afiliado, el carácter transitorio o permanente de la misma y la fecha en que la incapacidad se produjo.- Cuando estuviere acreditada la incapacidad a la fecha de cesación de la actividad, y el afiliado hubiera prestado servicios ininterrumpidamente durante los diez (10) años inmediatamente anteriores, se presume que aquella se produjo durante la relación de trabajo salvo prueba fehaciente en contrario.- ARTÍCULO 41º): El retiro por invalidez se otorgará con carácter provisional, quedando el Instituto facultado para concederlo por tiempo determinado y sujeto a los reconocimientos médicos periódicos que establezca. La negativa del beneficiario a someterse a las revisiones que se dispongan dará lugar a la suspensión del beneficio. El beneficio del retiro por invalidez será definitivo cuando el titular tuviere más de cincuenta y cinco (55) años de edad y hubiera percibido la prestación por lo menos durante diez (10) años.- ARTÍCULO 42º): Cuando la incapacidad total no fuera permanente el retirado por invalidez quedará sujeto a las normas sobre medicina curativa de rehabilitación y readaptadora que se establezcan. El beneficio se suspenderá por la negativa del interesado, sin causa justificada, a someterse a los tratamientos que prescriban las normas sobre la materia.- PENSION POR FALLECIMIENTO. DERECHO HABIENTES. ARTÍCULO 43º): En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez, o del afiliado en actividad, que tenga la mayor cantidad de años de servicios con aportes a este Instituto, gozarán de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

pensión los siguientes parientes del causante: a) la viuda o el viudo; b) el cónyuge supérstite separado de hecho o separado personalmente por sentencia que conservaren el derecho alimentario del causante, sea por disposición legal, acuerdo convencional o sentencia en el juicio de separación personal; c) la conviviente o el conviviente; d) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad, e) los padres siempre y cuando estén a cargo del causante y éste sea soltero o viudo y no tenga descendencia ni conviviente.- La limitación a la edad establecida en el inciso d) no rige si los derechohabientes se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad.- Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquel un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. El Instituto podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.- En el supuesto del inciso c) se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiere convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.- El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite, excepto que éste recibiera pagos alimentarios del causante ya sea por acuerdo o sentencia judicial, en este caso, la prestación se otorgará por partes iguales entre los concurrentes.- ARTÍCULO 44º): La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.- ARTÍCULO 45º): Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 43º para los hijos de uno u otro sexo, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios, terciarios o universitarios con planes de estudios reconocidos por autoridad educativa municipal, provincial o nacional y no desempeñen actividad remunerada, ni gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva. En estos casos la pensión se pagará hasta que cumplan los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios hubieren finalizado antes. La reglamentación establecerá los estudios y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la regularidad de aquellos.- ARTÍCULO 46º): Corresponde a la viuda/o, al o la conviviente la pensión del causante. Si concurrieran hijos, en las condiciones del inciso e) del Artículo 43º), le corresponderá la mitad de la pensión, que se distribuirá entre ellos por partes iguales. En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los copartícipes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida precedentemente.- ARTÍCULO 47º): Para tener derecho a cualquiera de los beneficios previstos en esta Ordenanza, el afiliado deberá cumplir todos los requisitos necesarios para su obtención

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

encontrándose en actividad, salvo en los casos que a continuación se indican:

a) Cuando se computaren diez (10) años de servicios consecutivos con aportes a cualquier régimen comprendido en el sistema nacional de reciprocidad jubilatoria, tendrá derecho al retiro por invalidez si la incapacidad se manifiesta dentro de los dos (2) años siguientes al cese, por presumirse que la misma se produjo durante la relación laboral, salvo prueba fehaciente en contrario. Tendrá también derecho a obtener la jubilación ordinaria cuando, habiendo reunido los demás requisitos, cumpliera la edad necesaria dentro de los dos (2) años siguientes al cese.- ARTÍCULO 48º): Las prestaciones se abonarán a los beneficiarios: a) Las jubilaciones ordinarias y el retiro por invalidez, desde el día en que hubieran dejado de percibir remuneraciones del empleador, excepto en el supuesto previsto en el artículo anterior, que se pagará a partir de la solicitud formulada, b) La pensión, desde el día de la muerte del causante o el día presuntivo de su fallecimiento, fijado judicialmente.- ARTÍCULO 49º): Las prestaciones revisten los siguientes caracteres: a) Son personalísimas y sólo corresponden a los propios beneficiarios, b) No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno, salvo en los casos previstos en el artículo 50º) y 51º), c) Son inembargables, excepto las cuotas por alimentos.- d) Están sujetas a las deducciones que las autoridades judiciales y administrativas competentes dispongan en concepto de cargos provenientes de créditos a favor de los organismos de seguridad social o por la percepción indebida de jubilaciones, retiros por invalidez, pensiones o prestaciones no contributivas. Dichas deducciones no podrán exceder del veinte (20) por ciento del haber mensual de la prestación.- e) Sólo se extinguen por las causas previstas por la presente ordenanza. Toda resolución que contraríe lo dispuesto precedentemente es nula y sin valor alguno.- ARTÍCULO 50º): Las prestaciones pueden ser afectadas previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, a favor de organismos públicos, asociaciones profesionales de trabajadores con personería, obras sociales, cooperativas, asociaciones civiles con personería jurídica y Mutualidades con los cuales los beneficiarios convengan en anticipo de las prestaciones.- ARTÍCULO 51º): El I.M.P.S. queda autorizado a retener de los haberes de los Jubilados y Pensionados, el uno por ciento (1%) de lo que perciba cada uno, excluido el salario familiar, previa conformidad expresa del mismo y transferirlo al Centro de Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de Neuquén, dentro de los cinco (5) días posteriores de efectuado el pago de las jubilaciones y pensiones.- CAPITULO VII HABER DE LAS PRESTACIONES ARTÍCULO 52º): El haber mensual inicial de la jubilación ordinaria a otorgarse será equivalente a un ochenta por ciento (80%) móvil del promedio mensual de las remuneraciones de acuerdo a las siguientes pautas: 1) Si todos los servicios computables fueran en relación de dependencia, se sumarán todas las remuneraciones sujetas a aportes percibidas durante los ciento veinte (120) meses anteriores al mes de cese -debidamente actualizadas de acuerdo al Coeficiente Básico de Categoría (CBC) – y se dividirán por la suma de la cantidad de períodos mensuales percibidos más un medio por cada medio aguinaldo percibido en el período computado. Se consideran remuneraciones percibidas la totalidad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

las sumas no simultáneas, devengadas sujetas a retenciones para aportes jubilatorios en cualquiera de los regímenes comprendidos en el sistema nacional de reciprocidad jubilatoria. El CBC aludido resulta del cociente cuyo divisor es el Básico de Categoría realmente percibido y el dividendo es el Básico de la misma Categoría (o una asimilable en caso de modificaciones del Escalafón Municipal) al momento del otorgamiento del Beneficio. En caso de computar servicios con aportes a otras cajas, el cociente se hará con los Básicos de Categoría 20 (Veinte) tanto en el dividendo como en el divisor.

2) Si se computaren sucesivamente o simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulta de la aplicación de esta ordenanza para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al tiempo mínimo requerido para obtener la jubilación ordinaria.- ARTÍCULO 53º): Si se computaren servicios simultáneos, el haber inicial se determinarán adicionando al promedio mensual de la remuneración obtenida según el artículo precedente el tres coma treinta y tres por ciento (3,33%) de ese mismo promedio por cada año entero de simultaneidad, aplicándose al total los porcentajes y reducciones que correspondan al beneficio obtenido. La simultaneidad, para ser tenida en cuenta, debe haberse producido dentro de los ciento y veinte (120) meses anteriores al cese. ARTÍCULO 54º): El haber del retiro por invalidez será equivalente al setenta por ciento (70%) del promedio mensual de la remuneración establecida en el Artículo 52º).- ARTÍCULO 55º): El haber de la pensión será equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber de la jubilación que gozaba o le hubiere correspondido al causante.- ARTÍCULO 56º): Se abonará a los beneficiarios una prestación anual complementaria pagadera en dos cuotas, equivalente cada una de ellas al cincuenta por ciento (50%) de las prestaciones mencionadas en el Artículo 33º). Estas cuotas se pagarán en los mismos tiempos con que se abone el sueldo anual complementario al personal en actividad.- ARTÍCULO 57º): La movilidad de los haberes de las prestaciones se determinará de conformidad a las variaciones generales de las remuneraciones sujetas a retenciones del personal en actividad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. Dentro de los treinta días de producida una variación general de las remuneraciones, el I.M.P.S. dispondrá el ajuste de los haberes de las prestaciones en un porcentaje igual a la variación producida en el Básico de la Categoría con que finalizó el causante su carrera laboral. Si la variación general de las remuneraciones se produjera por aumentos que no afecten a los Básicos de Categoría, el ajuste se realizará considerando el porcentaje de aumento de la masa salarial total de los agentes de la Administración Municipal a raíz de esa variación. El ajuste también corresponde cuando las variaciones generales de las remuneraciones se otorguen en forma escalonada.- ARTÍCULO 58º): El haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgar será equivalente a 10 (diez) haberes mínimos.- ARTÍCULO 59º): El haber mínimo de las prestaciones otorgadas o a otorgar será equivalente al 64% (sesenta y cuatro por ciento) del valor del Básico de la categoría más baja del Escalafón Municipal.- CAPITULO VIII

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

PRESTACIONES ASISTENCIALES ARTÍCULO 60°): El I.M.P.S. brindará la cobertura de prestaciones adicionales del servicio médico asistencial, a todos sus afiliados, la que será independiente y complementaria de la básica que contrate el Municipio para su personal.- ARTÍCULO 61°): Están obligatoriamente comprendidos en las disposiciones de este capítulo los afiliados directos al I.M.P.S.- ARTÍCULO 62°): El I.M.P.S. podrá contratar con cualquier Obra Social o Empresa prestadora de Servicios de Salud la prestación de la atención médica para los afiliados y familiares a cargo.- ARTÍCULO 63°): El Consejo de Administración determinará los beneficios a que tienen derecho los afiliados. Asimismo fijará la forma y condiciones de las contrataciones de las prestaciones médico asistenciales a favor de sus afiliados.- ARTÍCULO 64°): Todas las prestaciones y obligaciones de las prestaciones adicionales del servicio médico asistencial, se financiarán con los siguientes recursos: a) Aportes de los afiliados.; b) Contribuciones a cargo de los empleadores.; c) Intereses multas y recargos.; d) Con la percepción de aranceles que se establezcan por retribución de los servicios que se presten o con los importes que se determinen en caso de provisión de aparatos o elementos necesarios para la recuperación del afiliado y su familia a cargo, conforme la reglamentación que se dicte.; e) Con los aportes que se establezcan para los afiliados indirectos.; f) Con el Superávit del sistema de cada ejercicio financiero.- ARTÍCULO 65°): El Instituto por intermedio del sistema adicional del servicio médico asistencial podrá cubrir en forma parcial o total dentro de la provincia y en casos especiales fuera del ámbito provincial, sujeto a lo que la reglamentación establezca, el porcentaje no cubierto por la Obra Social y/o Empresa contratada, en los siguientes beneficios de sus afiliados y grupos familiares: a) Asistencia médica integral, b) Asistencia odontológica, c) Asistencia farmacéutica, d) Servicios de laboratorios y auxiliar de la medicina, e) Internación en establecimientos sanitarios, f) Traslado por internaciones, g) Subsidios relacionados con la salud.- ARTÍCULO 66°): Los porcentajes de las prestaciones enunciadas en el artículo anterior, se cubrirán según las posibilidades financieras del servicio, a cuyo efecto el Consejo de Administración del I.M.P.S. elaborará planes anuales que tiendan a su cumplimiento integral.- ARTÍCULO 67°): Quedan excluidos de los beneficios de los porcentajes de las prestaciones de salud y asistenciales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, regidos por la legislación vigente.- ARTÍCULO 68°): Considérense afiliados indirectos, a los componentes del grupo familiar a cargo del afiliado directo o adherente, hasta el grado y con las limitaciones y condiciones que determine la reglamentación.- CAPITULO IX OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR ARTÍCULO 69°): El empleador está sujeto, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones, a las siguientes obligaciones: a) Practicar los correspondientes descuentos al personal de su dependencia y liquidar las contribuciones que la Administración Municipal tiene a cargo como empleadora.- b) Depositar mensualmente a nombre del Instituto, dentro de los quince (15) días corridos de efectuado el pago, los aportes, las contribuciones y los demás descuentos que deben practicarse a los afiliados, en la Casa Matriz del Banco de la Provincia del Neuquén o donde el Instituto lo indique.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

c) Remitir al Instituto dentro de los diez (10) días de efectuado el pago a que se refiere el inciso anterior, los listados de sueldos y jornales respectivos, con los comprobantes del depósito efectuado.- d) Comunicar al Instituto, dentro de los quince (15) días de producidos, los decretos y resoluciones de altas y bajas del personal, licencias y suspensiones sin goce de haberes.- e) Requerir de los trabajadores, al comienzo de una relación laboral, la presentación de una declaración jurada escrita de si es o no beneficiario de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, con indicación, en caso afirmativo, del organismo otorgante y datos de individualización de la prestación.- f) Comunicar al I.M.P.S. y denunciar ante los Organismos que corresponda, aquellos casos en que se dé de alta a personal con problemas físicos o de salud que puedan afectar el normal desempeño de la tarea para la cual se ingresa.- g) Comunicar al I.M.P.S. aquellos casos en que se dé de alta a personal con más de cuarenta (40) años de edad, los que deberán acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios, con certificaciones de la caja a la que haya realizado los aportes.- h) Suministrar todo informe y exhibir los comprobantes justificativos que el I.M.P.S. le requiera en ejercicio de sus atribuciones y permitir las comprobaciones y compulsas que este solicite en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos.- i) Afiliar o denunciar dentro del plazo de treinta (30) días, a contar del comienzo de la relación laboral, a los trabajadores comprendidos en el presente régimen, aunque fueren menores de dieciocho (18) años, y comunicar de inmediato a éstos por escrito dicha circunstancia.- j) Otorgar a los afiliados y beneficiarios y sus causahabientes cuando éstos lo soliciten y en todo caso a la extinción de la relación laboral, la certificación de los servicios prestados, remuneraciones percibidas y aportes retenidos y toda otra documentación necesaria para el reconocimiento de servicios u otorgamiento de cualquier prestación o reajuste.- ARTÍCULO 70º: En caso de que el empleador no retuviere las sumas a que está obligado, será responsable del pago de los importes que hubiera omitido retener, sin perjuicio del derecho del I.M.P.S. a formular cargo al afiliado por dichas sumas.- CAPITULO X OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y DE LOS BENEFICIARIOS ARTÍCULO 71º: Los afiliados están sujetos, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones legales o reglamentarias, a las siguientes obligaciones.- a) Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referente a su situación frente a las obligaciones de previsión.- b) Presentar al empleador la declaración jurada a la que se refiere la presente ordenanza y actualizar la misma dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que se adquiriera el carácter de beneficiario de jubilación, pensión o retiro.- ARTÍCULO 72º: Los beneficiarios del presente régimen están sujetos, sin perjuicio de las obligaciones por otras normas legales o reglamentarias, a las siguientes obligaciones: a) Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referente a las obligaciones de previsión. b) Comunicar a la Caja respectiva toda situación prevista por las disposiciones legales, que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción del beneficio que gozan. CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 73º: Los afiliados que reunieran los requisitos para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

el logro de las jubilaciones ordinarias quedarán sujetos a las siguientes normas: a) Para entrar en el goce del beneficio deberán cesar en toda actividad con relación de dependencia. b) Si reingresaran a cualquier actividad remunerada en relación de dependencia, se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en aquella.- c) Cualquiera fuere la naturaleza de los servicios computados, podrán solicitar y entrar en el goce del beneficio continuando o reingresando en la actividad autónoma, sin incompatibilidad alguna. d) Los beneficiarios tendrán derecho a reajuste en sus haberes previsionales mediante el cómputo de las nuevas actividades en la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén siempre que éstas alcanzaren un período mínimo de tres (3) años. Para establecer el nuevo haber previsional se promediaran estos tres (3) años con los años que se tuvieron en cuenta originalmente al momento de otorgarse el beneficio. No se harán reajustes de haberes previsionales por actividades realizadas con otros empleadores.- ARTÍCULO 74º: El goce del retiro por invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia. ARTÍCULO 75º: En los casos que existiera incompatibilidad entre el goce de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al I.M.P.S., dentro del plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha en que volvió a la actividad. Igual obligación incumbe al empleador que conociere dicha circunstancia.- ARTÍCULO 76º: El jubilado que omitiere formular la denuncia en la forma y plazo indicados en el artículo anterior, quedará privado automáticamente del derecho a computar para cualquier reajuste o transformación los nuevos servicios desempeñados en la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. Si al momento en que el I.M.P.S. tome conocimiento de su reintegro a la actividad el jubilado continuare en los nuevos servicios, la prestación será suspendida. El Jubilado deberá además, reintegrar con intereses lo cobrado.- CAPITULO XII DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ARTÍCULO 77º: Será Caja otorgante de la prestación, aquella donde el afiliado acredite mayor cantidad de años aportados, continuos o discontinuos.- ARTÍCULO 78º: Es imprescriptible el derecho a los beneficios previsionales contemplados en la presente Ordenanza. Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de reajuste devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante el Instituto interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionario fuere acreedor del beneficio solicitado.. ARTÍCULO 79º: De las resoluciones del Consejo de Administración acordando o denegando beneficios, se notificará en forma expresa al interesado, el cual dentro de los diez (10) días hábiles podrá interponer el recurso fundado de reconsideración. De la resolución denegatoria se podrá recurrir por vía administrativa ante el Órgano Ejecutivo Municipal agotada esta, podrá interponer acción ante el Tribunal Superior de Justicia, en un plazo igual al mencionado.- ARTÍCULO 80º: El I.M.P.S. deberá realizar cada dos (2) años el correspondiente estudio actuarial o cálculo de factibilidad económico

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

financiero y demográfico previo, el que deberá contener un estudio de situación en cuanto a la composición de los afiliados activos y pasivos, los ingresos y egresos del sistema, además cálculos con proyecciones financieras que permitan evaluar el comportamiento futuro del régimen previsional, como así también un cálculo de la capitalización de los fondos que permita establecer la tasa de rentabilidad anual mínima que requiere el sistema para autofinanciarse.- ARTICULO 81º): Toda modificación a la presente Ordenanza deberá contar con el dictamen del Consejo de Administración del I.M.P.S., a los fines de conocer la opinión de dicho Cuerpo. ARTÍCULO 82º): El I.M.P.S. proyectará dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ordenanza, la reglamentación de la misma, que elevará al Órgano Ejecutivo Municipal para su aprobación.- ARTÍCULO 83º): En caso de que por cualquier circunstancia se transfiera el sistema previsional o desaparezca la Caja de Jubilaciones del I.M.P.S. su patrimonio pasará en su totalidad a formar parte del sistema asistencial, por lo cual el Instituto seguirá funcionando y brindando las prestaciones adicionales del servicio médico asistencial.- ARTÍCULO 84º): DEROGASE las Ordenanzas N° 10524, 10818, 10842 y toda otra norma que contradiga la presente.- ARTICULO 85º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Discúlpeme, señores concejales, este proyecto tiene 84 artículos, 12 capítulos, si vamos avanzando, como sugerencia, por capítulos y si hay alguna observación que hacer en los artículos vamos ahí en particular, les parece, porque sino va a ser realmente interminable la lectura, están de acuerdo?, si?, Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: No entiendo bien la propuesta. CONCEJAL PRESIDENTE: Avanzar por capítulo y no darle. Título de los capítulos y de que artículo a que artículo comprende, si?, les parece?. Adelante. SECRETARIO LEGISLATIVO: Se procede a la lectura por capítulos y cantidad de artículos. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, entonces, el proyecto de Ordenanza. Tiene la palabra el concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Bueno, le agradecemos la brevedad en la lectura al barítono, hemos comprobado que es barítono el secretario legislativo, si, suena a fm. Bueno, este es un proyecto que tiene su origen en las propias autoridades del IMPS, es un proyecto largo, porque en realidad implica derogar la ordenanza 10524 que es la que contiene la creación del instituto su creación orgánica, y todas las pautas de los beneficios, de los beneficios previsionales. El origen de este planteo es básicamente que se detecto una inequidad que generaba el sistema, tanto en el calculo de los haberes iniciales jubilatorios, como en las formulas de actualización, sobre todo en el ultimo periodo, en el cual los aumentos salariales municipales fueron diferenciales y se otorgaba un porcentaje de aumento mayor a las categorías mas bajas, y uno menor a las categorías mas altas, como todos los ajustes se hacían por un promedio de las remuneraciones municipales la gente que se jubilaba en las categorías mas altas iba a recibir un ajuste que era mayor que la gente que tenia las mismas categorías altas y estaba en actividad, con lo cual amenazaba esta forma de operar en que un jubilado cobrara mas de un 80% móvil que es el principio general que establece la ordenanza y que se mantiene en la nueva formulación, y básicamente consiste, en este sentido, la iniciativa de pasar de una formula de ajuste única a descomponerla en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

muchos, en varios índices de ajuste, correspondiente a cada una de las categorías del escalafón municipal, entonces para el cálculo del haber inicial se sigue manteniendo el principio de que tiene que ser del 80 % móvil, se toman los 120 meses anteriores al retiro, pero se ajustan las retribuciones de los últimos 10 años por un coeficiente que tiene que ver con la variación que ha tenido el básico de la categoría en que devengo las remuneraciones el agente que se va a jubilar. Esto perfecciona el sistema y lo hace más equitativo, con la cuestión que una vez que se calculo el haber inicial se le asigna a ese jubilado la categoría que tenía al retiro y de ahí en más el ajuste de su jubilación va a depender de la variación que tenga el básico de esa categoría, esto mejora, genera una mayor equidad, y mayor transparencia del sistema, pero en el proceso de discusión de este proyecto fueron apareciendo otras cosas interesantes, tuvimos la presencia del sindicato de trabajadores municipales en la comisión de Legislación, para discutir este proyecto, e hicieron una serie de planteos muy razonables y que fueron en su gran mayoría atendidos, así que se incorpora, ahora, a la normativa, el requerimiento de que para ser administrador del Instituto hay que ser funcionario de la planta permanente municipal, requerimiento que no estaba, antes se bastaba con haber sido por 10 años empleado municipal, los trabajadores municipales manifestaban que ellos querían tener la certeza de que era alguien que tuviera un compromiso permanente con la municipalidad, y no que pudiera ser un cargo político, y pareció esto razonable atenderlo, solicitaron también que en la ordenanza figure la obligación de hacer, por parte de la administración del Instituto, una reunión semestral abierta a empleados activos y jubilados donde se informe de la gestión del Instituto municipal, cosa que también pareció pertinente, o sea que a partir de la sanción de esta ordenanza va a haber la posibilidad de dos reuniones anuales donde el Consejo de Administración del Instituto brindará información a todos los afiliados. Por otro lado se planteo que era positivo reducir la cantidad de firmas que hacían falta para avalar a los postulantes a ejercer la representación, tanto de activos como de jubilados en el Consejo de Administración, esto para permitir una mayor permeabilidad al sistema y que pudiera haber más listas y que se pudiera dar una competencia electoral más abierta por estos cargos y que son tan caros a los sentimientos de los empleados municipales y así se está planteando, se está planteando bajar el requerimiento de avales del 15 al 10% del padrón para el caso de los activos, y en el caso de los pasivos del 15 al 5% del padrón, con esto se espera que haya más oferta electoral en la vida interna del instituto y que esto en definitiva redunde en una mayor democracia y una mayor calidad también de los Consejos. Una modificación que creo también que es muy importante por lo que puede significar para todos los municipales es la siguiente, la quiero destacar porque paso un tanto inadvertida en la discusión, en el régimen actual la cobertura asistencial del instituto para los hijos de los municipales que están cursando estudios se extendía hasta los 22 años, en esta propuesta se lleva esta edad hasta los 25 años, que es más realista porque es difícil que un chico termine estudios superiores a los 22 años, con un requisito de que tiene que estar cursando estudios en una entidad cuyos planes de estudios

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

sean oficiales, porque han proliferado en los últimos años también academias, que uno puede razonablemente tener dudas si constituyen estudios superiores, entonces aquellos hijos de municipales que estén estudiando en entidades que ofrezcan planes de estudio reconocidos oficialmente van a tener cobertura asistencial hasta los 25 años y este no es un tema menor para aquellos trabajadores que tienen la posibilidad de que sus hijos alcancen estudios superiores, es una cuestión por demás relevante. Hay otros cambios que tienen, me parece, menor interés, el de flexibiliza la composición de inversiones que puede tener el Instituto municipal en cuanto a activos financieros que pueda adquirir se incorporan algunos nuevos y se flexibiliza de alguna manera esto, se limpia la ordenanza de referencias al sistema de capitalización que existía en la Argentina hasta hace un año y que con su desaparición y la vigencia de un sistema de reparto único en el país no tenía sentido, se elimina también una posibilidad que también desde hace muchos años existía en esta normativa, que era que el Instituto municipal de la ciudad de Neuquén extienda sus prestaciones a empleados de otros municipios de la provincia, una posibilidad que nunca se uso, pero que se evaluó que era conveniente quitarla, pensando en que ya tiene un buen trabajo el Instituto con atender a los trabajadores de la municipalidad de Neuquén, y que era, bueno, de hecho no se uso esta posibilidad, y parecía un lastre, de alguna manera, que quedaba en un atavismo, en la legislación. Hay alguna modificaciones que mejoran en términos de los beneficios previsionales para aquellos trabajadores que tienen aportes simultáneos, en el régimen municipal y en otros regimenes. Se aclara el proceso para determinar el haber mínimo, hoy era un proceso muy burocrático, que requería un estudio del órgano ejecutivo, y que hacia que esto se demore, en definitiva se va a un proceso mucho más ágil, que va a permitir que esto se maneje con mayor celeridad. En síntesis creo que es un proyecto donde, vuelvo a insistir, el merito de este proyecto fundamental es de la gente del Instituto Municipal de previsión Social, hubo oportunidad de que se hagan aportes de todos lados, el despacho tiene 8 firmas, lo que ya manifiesta que hay un consenso desde la comisión de Legislación respecto de este despacho, y creo que vale la pena en un país como este, que ha descuidado tanto el mediano y el largo plazo, y que se ve con mayor claridad en la triste historia de los sistemas previsionales de Argentina, que hay que cuidar este instrumento, no solo para los que estamos hoy sino para el futuro y creo que estamos colaborando con lo que podemos hacer, que es legislar en este camino, por eso, bueno, me parece que es muy progresista que nos hayamos abocado como legisladores y estemos hoy remozando la legislación básica del sistema previsional y el funcionamiento del Instituto Municipal de Previsión Social, por eso invito a todos los concejales a acompañar este proyecto y anticipo desde ya el voto afirmativo, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Alguien más va hacer uso de la palabra? Bien, vamos a ponerlo a consideración y antes de ello quiero reconocerlo al presidente por la tarea realizada en esta ordenanza, sobre todo porque cuando ingreso el pedido por parte del Instituto nos encontrábamos con algunos concejales de licencia e inclusive él no estaba presente en ese momento, así que luego tomo el proyecto como suyo y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

comenzó a trabajarlo con todo lo que ha detallado, así que quiero hacer un reconocimiento publico al esfuerzo. Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, presidente. Al concejal Pilatti?. CONCEJAL PRESIDENTE: Sí, al presidente de la comisión de Hacienda, perdón, Legislación, le agradezco la aclaración. Bueno, pero quedo claro que era a Mario, a los efectos del trabajo lo quería reconocer. Bien, Concejal Pilatti es clara, a pesar del error. A consideración entonces, el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1ro. al 84to., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1535/2009 - EXPEDIENTES N° 332-P-1969 , CD-053-A-2009, 200-P-1971 , 171-P-1972 , 21-7711-M-1973 , 125-P-1977 , 8253-P-1978 , 9786-V-1993 - CARÁTULA: PEREZ SIERRA OSCAR. SOLICITA RENOVACIÓN CONTRATO CON COMUNA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN KIOSCO - DESPACHO N° 051/2009.- -----

VISTO el Expediente N° SPC-332-P-1969 y Agregados 200-P-1971, 171-P-1972, 21-7711-M-1973, 125-P-1977, 8253-P-1978, SOC-9786-V-1993 y CD-053-A-2009; y CONSIDERANDO: Que los responsables del kiosco sito en Avenida Olascoaga intersección con calles B. Mitre y Sarmiento de la ciudad solicitan renovación de la Licencia Comercial N° 382; Que con anterioridad la renovación era otorgada directamente por el municipio a través del área correspondiente; Que a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 10009, a partir de los informes de las áreas competentes, este Cuerpo es quien otorga la renovación de las licencias; Que el mismo funciona desde el año 1970, concediéndose renovaciones temporales; Que según la Dirección Municipal de Comercio e Industria, no tiene objeciones que hacer a fin de proseguir con el trámite de renovación; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° SPC-332-P-1969 y Agregados 200-P-1971, 171-P-1972, 21-7711-M-1973, 125-P-1977, 8253-P-1978, SOC-9786-V-1993 y CD-053-A-2009; y CONSIDERANDO: Que los responsables del kiosco sito en Avenida Olascoaga intersección con calles B. Mitre y Sarmiento de la ciudad solicitan renovación de la Licencia Comercial N° 382; Que con anterioridad la renovación era otorgada directamente por el municipio a través del área correspondiente; Que a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 10009, a partir de los informes de las áreas competentes, este Cuerpo es quien otorga la renovación de las licencias; Que el mismo funciona desde el año 1970, concediéndose renovaciones temporales; Que según la Dirección Municipal de Comercio e Industria, no tiene objeciones que hacer a fin de proseguir con el trámite de renovación; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia Comercial N° 382 registrada a nombre del señor Ramon Arregui Schiaffino, D.N.I. N° 92.257.330 para la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

explotación del rubro kiosco; ubicado en calle Avenida Olascoaga intersección calle Bartolomé Mitre de esta Ciudad; de acuerdo a la Ordenanza N° 10009, Anexo V, Bloque Temático N° 5, Capítulo N° 5, 3.7, 3.7.2, punto 2); por el término de 5 (cinco) años.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al licenciataria el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-
 CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bien, a consideración el proyecto de ordenanza, en general por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado.
 CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado.
 CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por unanimidad.
 SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1596/2009 - EXPEDIENTE N° CD-229-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE RESOLUCION. CONVOCAR AL SR. SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS INGENIERO JUAN CARLOS ROCA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS 10 HORAS - ARTÍCULO 67 INCISO 15 C.O.M - - DESPACHO N° 052/2009.- -----

VISTO el Expediente N° CD-229-B-2009; y CONSIDERANDO: Que calificamos como graves aquellos hechos que atentan o ponen en riesgo la integridad y vida de las personas. Y entre ellos, recientemente hemos tenido que lamentar los siguientes accidentes, a saber: el ocurrido en una plaza en donde una niña de cuatro años fue herida por la estructura de una hamaca que cayó y la aplastó. En este mismo período dos perros atacaron a una adolescente de catorce años y en el lapso de una semana, nuevamente un niño de nueve años resultó herido tras haber sido atacado por perros callejeros. Todos estos incidentes han tenido como víctimas a menores, que han sufrido heridas de consideración, que en algunos casos han derivado en intervenciones quirúrgicas. Todos hechos además, que han ocurrido en espacios públicos, quedando por tanto abarcados por la competencia municipal; Que estos sucesos han conmovido profundamente a la población por la gravedad de las lesiones y por la corta edad de las víctimas. Y desde el punto de vista de la cuestión pública, ponen en vilo indudablemente el deficiente ejercicio del poder de policía municipal. Cuestión ésta, que ha sido recurrentemente cuestionada a la actual gestión de gobierno; Que nuestra Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 142º) y 143º), define el poder de policía como la potestad indelegable que ejerce la Municipalidad para garantizar la seguridad, la convivencia, la moralidad, la salud, y el bienestar general de sus habitantes, debiendo el Órgano Ejecutivo equipar a cada sector específico con los medios e instrumental técnico apropiado para cada función; Que el escenario descrito constituye el reflejo de un contexto más amplio en donde el accionar del Órgano Ejecutivo Municipal en general, y el área de Servicios Urbanos en particular, se caracteriza por un completo autismo frente a las necesidades y urgencias comunitarias, situación que viene siendo denunciada sistemáticamente por este Bloque. Así tenemos que en el año 2008, de 200 Comunicaciones aprobadas, 27 correspondían a solicitudes del área del Ing. Roca –es decir Servicios Urbanos- de las cuáles

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

18 no han sido contestadas hasta la fecha. El panorama no mejoró en el año 2009, ya que de un total de 22 Comunicaciones de competencia de la misma área (13 relativas a desmalezamiento, semáforos; 8 respecto de espacios verdes y 1 referida al cumplimiento de la Ordenanza N° 11036 de perros); tenemos que hasta el presente, NINGUNA ha sido respondida; Que en lo que respecta al ataque de perros callejeros sufridos por niños, recientemente, este Concejo ha advertido de manera insistente las falencias en el abordaje y tratamiento por parte del Órgano Ejecutivo de las políticas públicas en este sentido, denunciando el incumplimiento de las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 11036, y la inexistencia de los controles adecuados. Producto de la falta de respuesta fue la Comunicación N° 162 recientemente aprobada, en la que se pide informe sobre XII puntos relacionados a distintos aspectos legislados por la ordenanza aludida; Que de todo lo puntualizado, se concluye que estamos frente a severos incumplimientos por parte del Funcionario responsable de la cartera, en un doble aspecto a saber: Por un lado se observa un grosero incumplimiento de las ordenanzas vigente y que corresponden al área de incumbencia de la Secretaría de Servicios Urbanos. Así por ejemplo las relativas a plazas, espacios verdes, canes, etc. Pero además se advierte un grave incumplimiento al deber de información hacia el Concejo Deliberante, desde la falta de respuestas a los innumerables pedidos de informes que desde el Cuerpo han sido solicitados a lo largo del año 2008 y 2009 conforme se refiriera en el apartado precedente. De esta manera se veda al Cuerpo el cumplimiento de una de sus funciones esenciales como poder del estado, cuál es la de ejercer el control del Órgano Ejecutivo; Que la situación planteada amerita que el Secretario del área comparezca ante el Cuerpo a fin de brindar información clara y oportuna respecto de temas tan sensibles a la comunidad como los enunciados precedentemente; Que al respecto el Artículo 67º), determina en su Inciso 15) que es atribución del Concejo Deliberante convocar por mayoría absoluta de sus miembros, cuando juzgue oportuno, a los secretarios del órgano ejecutivo, para que concurran obligatoriamente a suministrar informes. La citación deberá hacerse con cinco (5) días hábiles de anticipación, conteniendo los puntos a informar; Que el mecanismo descrito constituye una herramienta al servicio del sistema republicano de gobierno que permite –como ya se refiriera- mantener el equilibrio de poderes, y evitar el ejercicio arbitrario del poder, quedando el Órgano Ejecutivo obligado ante el Deliberante a rendir cuentas de su acción o inacción, a brindar las explicaciones pertinentes y a asumir las responsabilidades a que hubiere lugar; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-229-B-2009; y **CONSIDERANDO:** Que calificamos como graves aquellos hechos que atentan o ponen en riesgo la integridad y vida de las personas. Y entre ellos, recientemente hemos tenido que lamentar los siguientes accidentes, a saber: el ocurrido en una plaza en donde una niña de cuatro años fue herida por la estructura de una hamaca que cayó y la aplastó. En este mismo período dos perros atacaron a una adolescente de catorce años y en el lapso de una semana, nuevamente un niño de nueve años resultó herido tras haber sido atacado por perros callejeros. Todos estos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

incidentes han tenido como víctimas a menores, que han sufrido heridas de consideración, que en algunos casos han derivado en intervenciones quirúrgicas. Todos hechos además, que han ocurrido en espacios públicos, quedando por tanto abarcados por la competencia municipal;_Que estos sucesos han conmovido profundamente a la población por la gravedad de las lesiones y por la corta edad de las víctimas. Y desde el punto de vista de la cuestión pública, ponen en vilo indudablemente el deficiente ejercicio del poder de policía municipal. Cuestión ésta, que ha sido recurrentemente cuestionada a la actual gestión de gobierno; Que nuestra Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 142º) y 143º), define el poder de policía como la potestad indelegable que ejerce la Municipalidad para garantizar la seguridad, la convivencia, la moralidad, la salud, y el bienestar general de sus habitantes, debiendo el Órgano Ejecutivo equipar a cada sector específico con los medios e instrumental técnico apropiado para cada función; Que el escenario descrito constituye el reflejo de un contexto más amplio en donde el accionar del Órgano Ejecutivo Municipal en general, y el área de Servicios Urbanos en particular, se caracteriza por un completo autismo frente a las necesidades y urgencias comunitarias, situación que viene siendo denunciada sistemáticamente por este Bloque. Así tenemos que en el año 2008, de 200 Comunicaciones aprobadas, 27 correspondían a solicitudes del área del Ing. Roca –es decir Servicios Urbanos- de las cuáles 18 no han sido contestadas hasta la fecha. El panorama no mejoró en el año 2009, ya que de un total de 22 Comunicaciones de competencia de la misma área (13 relativas a desmalezamiento, semáforos; 8 respecto de espacios verdes y 1 referida al cumplimiento de la Ordenanza N° 11036 de perros); tenemos que hasta el presente, NINGUNA ha sido respondida; Que en lo que respecta al ataque de perros callejeros sufridos por niños, recientemente, este Concejo ha advertido de manera insistente las falencias en el abordaje y tratamiento por parte del Órgano Ejecutivo de las políticas públicas en este sentido, denunciando el incumplimiento de las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 11036, y la inexistencia de los controles adecuados. Producto de la falta de respuesta fue la Comunicación N° 162 recientemente aprobada, en la que se pide informe sobre XII puntos relacionados a distintos aspectos legislados por la ordenanza aludida; Que de todo lo puntualizado, se concluye que estamos frente a severos incumplimientos por parte del Funcionario responsable de la cartera, en un doble aspecto a saber: Por un lado se observa un grosero incumplimiento de las ordenanzas vigente y que corresponden al área de incumbencia de la Secretaría de Servicios Urbanos. Así por ejemplo las relativas a plazas, espacios verdes, canes, etc. Pero además se advierte un grave incumplimiento al deber de información hacia el Concejo Deliberante, desde la falta de respuestas a los innumerables pedidos de informes que desde el Cuerpo han sido solicitados a lo largo del año 2008 y 2009 conforme se refiriera en el apartado precedente. De esta manera se veda al Cuerpo el cumplimiento de una de sus funciones esenciales como poder del estado, cuál es la de ejercer el control del Órgano Ejecutivo; Que la situación planteada amerita que el Secretario del área comparezca ante el Cuerpo a fin de brindar información clara y oportuna respecto de temas tan sensibles a la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

comunidad como los enunciados precedentemente; Que al respecto el Artículo 67º), determina en su Inciso 15) que es atribución del Concejo Deliberante convocar por mayoría absoluta de sus miembros, cuando juzgue oportuno, a los secretarios del órgano ejecutivo, para que concurren obligatoriamente a suministrar informes. La citación deberá hacerse con cinco (5) días hábiles de anticipación, conteniendo los puntos a informar; Que el mecanismo descrito constituye una herramienta al servicio del sistema republicano de gobierno que permite –como ya se refiriera- mantener el equilibrio de poderes, y evitar el ejercicio arbitrario del poder, quedando el Órgano Ejecutivo obligado ante el Deliberante a rendir cuentas de su acción o inacción, a brindar las explicaciones pertinentes y a asumir las responsabilidades a que hubiere lugar; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1º): CONVOCASE en el marco de las previsiones del Artículo 67º) inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal al señor Secretario de Servicios Urbanos, Ing. Agr. Juan Carlos Armando Roca, a concurrir al Recinto el día fijado para la próxima sesión que celebre el Cuerpo, a las 10 horas. La presente convocatoria a los efectos de requerir informes sobre los siguientes puntos: 1. Acciones desarrolladas y a desarrollar programadas en el corto plazo para asegurar el óptimo estado de funcionamiento de juegos y elementos de esparcimiento instalados en plazas y espacios públicos. 2. Estado del Sumario realizado en virtud del suceso acaecido en la plaza ubicada entre calles Sargento Cabral, Coronel Pringles y Peñaloza. 3. Cumplimiento de la Ordenanza N° 11036. 4. Datos estadísticos actualizados sobre población de canes y animales sueltos en la ciudad, cantidad de esterilizaciones, multas labradas, etc. 5. Demás temas relacionados con la Ordenanza N° 10253 y 11036.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración. Concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Gracias, voy a pedir que se lea por secretaria el considerando. SECRETARIO LEGISLATIVO: se procede a la lectura de los considerandos. CONCEJAL PRESIDENTE: Esa bien concejal Ocampo?. A consideración. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Yo voy a acompañar el pedido de interpelación, pero voy a argumentar primero con respecto a los considerandos, ahí, porque uno observa que a veces la ficción supera la realidad, ahí en los considerandos se habla de accidente, y eso obviamente es una ficción, uno cuando vio el relato de los hechos que ahí se aclaran entendió y comprendió que se debían caratular de esa manera, pero cuando uno ve la reacción de los funcionarios involucrados con posterioridad al hecho se da cuenta que la realidad es distinta. Un accidente es un hecho que tiene una gran dosis de imprevisibilidad y sin embargo, por ejemplo, en declaraciones que se hicieron a posteriori del caso de la mordedura de perros los funcionarios del área dijeron que “sabíamos que esto podía pasar y sabemos que va a volver a pasar”, esto es una extracción de un relato de la opinión vertida por los funcionarios del área en un diario regional “ sabíamos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

que esto podía pasar y sabemos que va a volver a pasar” , entonces evidentemente la realidad supero esa comprensión de accidente, esto evidentemente es una negligencia en el cumplimiento de los deberes de funcionario publico, y porque el funcionario publico dice que sabía lo que iba a pasar?, lo aclara en párrafos siguientes, nunca contamos con el presupuesto que planteaba para el programa la nueva ordenanza de control canino, detallo que desde abril del 2008 no tenemos chips para colocar, por lo que en el registro de dueños de perros peligrosos no hay ningún perro que pueda ser rastreado porque a ninguno le pudimos colocar el chip. El propietario estaría individualizado, el propietario del perro, ya que había quejas telefónicas dado que dejaba los animales sueltos en la calle. Entonces yo quiero hablar de la existencia de una ordenanza que establece con claridad los pasos a seguir para que estas cosas no ocurran, y si ocurren podamos hablar de accidente, como no se cumple la ordenanza no podemos hablar de accidente. Un funcionario del área en una entrevista radial decía que la ordenanza habilita a capturar a los perros con o sin denuncia, es decir el municipio puede levantar los perros callejeros, pero si el perro no ha protagonizado un hecho de violencia o agresión no se lo puede sacrificar, esto esta claro, esto es lo que dice el funcionario. Y yo quiero volver a la ordenanza que aquí se sanciona luego de un debate muy intenso, la ordenanza en el articulo 21 establece con claridad que la autoridad de aplicación procederá por si o por denuncia a la captura y el retiro de canes cuando se encuentren sueltos en la vía publica, es decir la municipalidad esta habilitada para levantar los perros y no lo hace, Gustavo Bossio decía que los perros levantados en la vía publica que no hayan protagonizado hechos de mordeduras no podían ser sacrificados, el articulo 35 dice con claridad, en caso de que un animal fuese denunciado como mordedor o como una amenaza a la integridad física de las personas y a mascotas, la autoridad de aplicación procederá a retirarlo de la vía publica, si el animal no fuese reclamado en un plazo de 5 días hábiles se considerará un animal sin dueño, transcurrido dicho plazo y previo dictamen de un medico veterinario designado por la autoridad de aplicación se procederá a su sacrificio, es decir el articulo 35 es claro, con el solo hecho de ser un animal que pueda ser considerado una amenaza a la integridad física debe ser retirado y si no tiene dueño debe ser sacrificado y a que se denomina un perro que constituye una amenaza?, el articulo 39 también lo especifica con claridad, a los fines de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá como un animal peligroso a todos los animales pertenecientes a la especie canina que por su carácter agresivo o tamaño o peso mayor a 20 kilos o potencia de mandíbula que tenga capacidad de causar lesiones graves e incluso la muerte de las personas, o que haya protagonizado agresiones a personas u otros animales. Es decir, acá estamos hablando de funcionarios que ni siquiera conocen la ordenanza que tienen que aplicar, y quizás eso los haga, inclusive, mas peligrosos que un perro. Lo que mas llama la atención, que los funcionarios reconocen que habían tenido denuncias por ese animal, y el articulo 45 de la ordenanza 11036 también es muy claro, dice lo siguiente: las denuncias por incumplimiento a la presente ordenanza serán recibidas por la autoridad de aplicación en forma personal en el horario hábil administrativo,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

o telefónicamente las 24 horas mediante la línea gratuita habilitada a tal efecto por el órgano ejecutivo municipal o por correo electrónico a la dirección que establezca la autoridad de aplicación, en cualquier caso se extenderá al denunciante un código de identificación de la denuncia realizada. A mi me gustaría tener a los funcionarios en este recinto para ver si realmente cumplieron con el artículo 45 que los obliga a registrar esa denuncia, pero el artículo 46 va más allá, dice recibida la denuncia por incumplimiento de la presente ordenanza la autoridad de aplicación deberá presentarse en el lugar en un plazo de dos días hábiles a fin de verificar la infracción denunciada, promover las acciones correctivas y proceder a las sanciones pertinentes, quizás esto pudo haber evitado el hecho lamentable que tenemos que citar acá. Entonces, por las versiones periodísticas, es claro que los funcionarios admiten que no tienen presupuesto, el secretario Roca es el responsable de que el área tenga el presupuesto, admiten que habían recibido denuncias, el funcionario Roca es responsable que en el término de dos días hábiles esa denuncia hubiera sido evacuada a través de acciones concretas. También ahí en los argumentos de la interpelación se habla del lamentable suceso en una plaza de la ciudad de Neuquén, yo debo inferir, señor presidente, que el funcionario Roca mintió, cuando dijo que esa hamaca no pertenecía al municipio o no estaba en esa plaza, cuando a través de fotografías del año 2007 se demostró que esa hamaca estaba en esa plaza, quizás por esas cosas de la vida se lo designo al funcionario Roca también para iniciar el sumario administrativo cuando estuvo acá dijo que estaba instruyendo ese sumario, a mi me gustaría conocer ese sumario de boca del ingeniero Roca para ver que dice con respecto a la existencia o pertenencia de esa hamaca a ese espacio público. Si del conocimiento que uno tiene de estos hechos, que también se sustentan claramente en el incumplimiento de la ordenanza de relevamiento y mantenimiento de espacios verdes, situación que aquí en este Concejo fue denunciada, y que sirvió de argumentación para devolver el presupuesto 2009, como le decía hoy señor presidente, hoy decía que le pidamos en reunión de Labor Parlamentaria nos pedía usted que diéramos aprobación al ingreso, a la devolución por parte del ejecutivo, del presupuesto 2009, y quiero dejar claro que de la observancia de esa presentación también se infiere que no se está cumplimentando el relevamiento pedido en materia de espacios verdes, por lo que uno debe inferir de estas normas, de estos hechos y de las mismas declaraciones de los funcionarios públicos, uno no puede hacerse más que a una idea de que estamos ante funcionarios que desconocen ordenanzas, que no leen ordenanzas, que no aplican ordenanzas, y que hacen manifestaciones engañosas al solo efecto de eludir su responsabilidad. No estamos hablando de la estética de las plazas, estamos hablando de que las plazas pueden causar muertes, no estamos hablando de la caquita del perro que puede pisar la hija de alguna persona y por lo tanto hay que invertir en caniles para que eso no ocurra, estamos hablando de niños que pueden morir por un perro. Si nosotros concluimos que no se respetan las ordenanzas, que el no respeto de las ordenanzas se justifica en mentiras para eludir responsabilidades ante hechos que pudieron causar la muerte de personas y esto no constituye un argumento válido para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

votar una interpelación, yo me pregunto para que esta esa figura en la Carta Orgánica municipal?, o me preguntaría si en alguna modificación futura no habría que sacar esta obligación. Yo creo que están configuradas todas las situaciones para tener al ingeniero Roca acá, en este recinto, caso contrario habrá que hacerse personalmente responsable de lo que estos funcionarios dicen, que esto va a volver a pasar, lo sabía el funcionario y no hizo nada, ahora lo sabemos nosotros, yo me pregunto que es lo que vamos a hacer?. Yo no me quiero sentir responsable de estas situaciones, sancionamos una ordenanza que tuvo un altísimo costo político para todos aquellos que la impulsamos, yo respeto a aquellos concejales que no la acompañaron porque entendían que la solución pasaba por otro camino, pero la ordenanza existe y hay que cumplirla, y fundamentalmente, hay que evitar que estas cosas vuelvan a ocurrir, y repito, están dadas todas las condiciones, y todas las argumentaciones, y los hechos y las declaraciones para fundamentar positivamente la interpelación a Roca, o caso contrario habrá que hacerse responsable de estas situaciones, nada mas, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Concejál Rauque. Perdón. Alguien más va a hacer uso de la palabra? Concejál Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Voy a tratar de ser lo mas breve posible, en virtud de dos cuestiones que se han planteado y que están planteadas en la fundamentación del proyecto. Primero creo que tenemos un tema pendiente que es la discusión de esa ordenanza, por ahí se leía un podrá, para mi me acuerdo en ese momento haber discutido deberá, para mi tiene que volver la perrera a las calles de la ciudad y no que el ejecutivo tenga la facultad de levantar a un perro cuando es denunciado, cuando le parece, sino todo animal que esta suelto, porque en realidad tenemos un problema con ese punto de abrirle el portón al perro y que el perro quede suelto, para mi esa discusión se tiene que dar en algún momento en este Concejo Deliberante y todo perro que este suelto tiene que ser levantado por la perrera, y habrá que disponer como sigue después la ordenanza, si en los mismos términos que esta la actual o modificarla. Y el otro tema que se desprende también de esto tiene que ver con este pedido de interpelación, que yo adelanto mi voto negativo, en función de que todos los funcionarios de este mismo ejecutivo, que se plantea en los considerandos con algunos términos, siempre han estado a disposición de acercarse al Concejo Deliberante para debatir y evacuar todas las consultas y dudas, de todas las secretarías, de hecho en algún momento hasta vino un secretario y se especulaba si lo íbamos a dejar hablar o no, creo que si hay algo que ha tenido esta gestión es la intención de venir a explicarle al Concejo Deliberante, en cada una de las comisiones y reuniones, y creo que cuando eso no funcione así, si deberán darse lugar a las interpelaciones, pero con la posibilidad de poder agotar esto y discutirlo y rediscutirlo en todas y cada una de las comisiones y plenarios creo que es un fundamento para no acompañar, ni esto ni otros pedidos de interpelación, en función de que siempre cada uno de los secretarios y funcionarios del ejecutivo han estado a disposición de acercarse a este Concejo y poder evacuar estas dudas, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejál Bermúdez, en segunda oportunidad pidió?, Adelante. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

presidente. A ver, el castellano es un idioma muy generoso, no es como el inglés que es un sistema muy rígido, por eso el inglés se usa en el mundo de los negocios, porque es muy concreto, pero el castellano se utiliza para, decía alguien, para la poesía, no para los negocios, porque permite una libre interpretación de los términos, pero el artículo 21, le quiero leer al concejal Darío Martínez, dice la autoridad de aplicación procederá, no dice podrá, dice la autoridad de aplicación procederá por sí o por denuncia, a la captura y el retiro de canes cuando se encuentren sueltos en la vía pública o en infracción a alguna disposición de la presente ordenanza, esto habilita la perrera, porque el municipio debe proceder a levantar los perros, ya sea porque advierte su presencia, o porque recibe denuncias. Yo puedo discutir si es pertinente o no una interpelación, pero por favor leamos la ordenanza e interpretemosla como corresponde, si quiere la vuelvo a leer, artículo 21: la autoridad de aplicación procederá por sí o por denuncia a la captura o el retiro de canes cuando se encuentren sueltos en la vía pública o en infracción a alguna disposición de la presente ordenanza, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Ampuero. CONCEJAL AMPUERO: Gracias, señor presidente. Primero que nada para adelantar mi voto positivo a este proyecto dado que desde nuestro bloque hemos enviado infinidad de comunicaciones intentando no llegar a este punto y dando a que tomen en consideración lo que estamos reclamando y que se den cuenta de que el pedido de comunicación no es un mero capricho sino son cuestiones concretas y reales. Con respecto a los perros sueltos acá hubo un largo debate, creo que fue la primera ordenanza que me tocó tratar cuando ingrese a este recinto, obviamente que no la vote porque no estaba de acuerdo, como no sigo estando de acuerdo porque a clara vista esta que no se ha cumplido para nada la ordenanza, no se ha llevado adelante ni siquiera el control, que hemos pedido informes que nos digan cuantos perros han desparasitado tanto en el 2008 como en el 2009, cero respuesta, no hemos visto el quirófano móvil por algunas partes de la ciudad de Neuquén, que antes por lo menos se veía, hoy ni se ve, ni siquiera hay un cronograma donde ir a desparasitar los perros, quienes se han molestado, como yo que me he molestado en ir a Parque Industrial y poder ver como esta la situación y ver que los caniles no están en condiciones, así que mucho menos van a poder levantar perros para llevarlos a un lugar que es infrahumano, que el horno crematorio, que tienen para los desechos que tienen cuando operan a los perros, no funciona y se esta haciendo a mano eso, que la gente que esta esterilizando a las perras, inclusive no son médicos, y de esto tengo constancia, entonces son cosas muy graves que se lo manifesté yo al funcionario cuando estuve, estuvo acá en el recinto, y le dije que si yo tuviera una perra y la llevara a esterilizar y viera esa situación, pero que no le quepa ninguna duda que le hacia una tremenda denuncia, porque los cachorros son como nuestros hijos, quienes tenemos animales los cuidamos tanto o mas en algunas ocasiones, entonces yo me pregunto, los 10 mil chips que compraron hace años atrás, porque no viene de ahora esta historia, donde están colocados?, donde se suponía que se tenían que colocar en tiempo y en forma para aquellos animales que mayor peligro causaban, no, en su momento habían colocado, supuestamente, 2 mil chips, y del resto no

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

se sabia nada, no supieron contestar, entonces ese es uno de los motivos que yo apruebo este proyecto y necesito que el señor Roca responda, pero responda con cosas concretas. Y no solamente el tema de los perros, sino también el tema de los espacios verdes, mi trabajo ha sido fundamentalmente en reclamo de espacios verdes, porque yo vivo en la zona oeste, señor presidente, y realmente me da vergüenza que las últimas plazas que han hecho las denominaron plazas secas, porque no tienen ningún árbol y solamente le ponen un poquito de ripio para poder decir que hay un juego, que tampoco se mantiene, por suerte me hicieron caso y fueron a retirar unos juegos que hace 10 años que estaban en Alto Godoy y que estaban totalmente oxidados y que le dije al señor Roca, vayan a retirarlos porque eso va a causar un daño, pero no me siguieron haciendo caso con la plaza Güemes, que si tiene juegos que están todavía sueltos, entonces nosotros cumplimos con decir las cosas en tiempo y forma, hacer comunicaciones, transmitíselos telefónicamente, tratar de prevenir, y nuestra palabra no se toma en cuenta, simplemente somos meras personas que estamos sentadas en estas bancas poniendo supuestamente palos en la rueda, y al contrario estamos tratando de advertir situaciones que después nos llevan a estas circunstancias, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Páez. CONCEJAL PAEZ: gracias, señor presidente. No, simplemente que voy a acompañar esto y hacer un recordatorio, dentro de las fotos que hacia mención el concejal Bermúdez estoy yo, puedo dar fe que en esa plaza existía la hamaca que causo el daño a esta criatura, así que cuando él negaba la existencia, negaba también las palabras de quien esta hablando, esa plaza estaba con las hamacas que ocasiono el accidente, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Alguien más va a hacer uso de la palabra?. Concejal Lamarca. CONCEJAL LAMARCA: Gracias, señor presidente. Voy a adelantar mi voto negativo al acompañamiento a este proyecto y quiero argumentar también. En primer lugar estoy de acuerdo fundamentalmente con la argumentación que diera el concejal Bermúdez para hacer este pedido y con muchas cosas mas, como presidenta de la comisión de Ecología y Medio Ambiente en estos últimos dos años hemos tenido muchísimos pedidos al ingeniero Roca no contestados, muchísimos pedidos de que se tomen las medidas necesarias de reglamentaciones que estaban vigentes y que iban a evitar, justamente, tener futuras crisis como sucedió con el Parque de los Dinosaurios, con Parque Norte, con las áreas naturales protegidas, hemos, ha concurrido por la comisión de Ecología y Medio Ambiente el ingeniero Roca en numerosas oportunidades y realmente en ninguna de ellas ha sido, las respuestas que nos han dado han sido serias o por lo menos lo que uno pretende de la seriedad que tenga un funcionario que tiene un rango de secretario, y que esta en una instancia de responsabilidad tan grande como la que él detenta, pero también me parece que hay que tener coherencia con el funcionamiento, con lo que se dice y con lo que se hace en los determinados momentos, nosotros, con la concejala Barragán y el concejal Julio Ocampo, creo que fuimos los únicos tres que cuando pedimos explicaciones en el plenario de concejales, después de este suceso con la niña que se cayo de la hamaca, que se cayo la hamaca, perdón, en el Salón

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Verde, fuimos los tres concejales que le dijimos que nosotros creíamos que lo mas digno que tenia que hacer él, como representante del ejecutivo que no tenia respuestas a nada, mas que decir que espacios verdes tiene una estructura obsoleta, que data de la ciudad de los años 70 y que tendría que haber sido renovada, le dijimos que lo mas conveniente que nos parecía que tenia que hacer y lo mas digno que tenia que hacer una persona de su responsabilidad es hacer un paso al costado y renunciar, y en ese mismo momento muchos de los concejales que hoy están acompañando este pedido de interpelación, no así el concejal Bermúdez, porque se que no es así, pero muchos de los concejales que estuvieron en esa reunión plantearon que de ninguna manera esta era la salida y le tiraron una soga al ingeniero Roca y plantearon que de ninguna manera se esperaba esto como una solución, entonces no termino de entender muy bien cual es el fin que se esta buscando en esta interpelación, las preguntas que le hicimos no tuvieron ninguna respuesta en aquel momento y no creo que la vayan a tener ahora, porque insisto, es un funcionario que a mi parecer no tiene que estar ocupando un lugar de la responsabilidad que le corresponde, pero una semana después de haber hecho pedidos que no solamente lo hicimos en el plenario, sino que públicamente salimos a decir que creíamos que el ingeniero Roca debía renunciar, quien tiene la facultad y quien detenta el poder de ratificar o no un secretario en su gabinete, el intendente de nuestra ciudad, salio a confirmar y a ratificar al ingeniero Roca en su cargo, realmente no creo que la interpelación en este caso vaya a modificar esa situación y estas idas y venidas de algunos concejales con respecto a los posicionamientos que toman en un momento u otro, según el panorama político no las termino de entender, no las comparto, no me parecen coherentes, y por ende no voy a acompañar este pedido de interpelación, y me mantengo firme con el pedido que ya hiciera públicamente que fue rechazado por el intendente y respetado también de esa manera como muchas veces también se nos ha pedido a nuestro espacio político que renunciemos por parte de otros funcionarios del especto del ejecutivo municipal y el intendente nos ha ratificado, así que esto será así, hasta que esta situación cambie, muchas gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Gracias, presidente. Realmente los fundamentos del voto de la concejala que me precedió en la palabra, la concejala, era para un positivo, me sorprendió que va a ser negativo. Y yo les digo con respecto a la interpelación, que tendrían que venir corriendo, no solamente el funcionario Roca, sino los secretarios, el gabinete, venir presurosos a dar muchísimas explicaciones a los representantes de la ciudad, de esta ciudad, que te vas a asombrar porque no la vas a conocer el próximo año, pero no es así, le tienen miedo parece. Yo le hablo, presidente, porque fui administrador municipal en una oportunidad, antes, que termino en el 99, sin las bonanzas económicas de todos estos tiempos que han transcurrido, estos 10 años, por ejemplo, y yo, y creo que todo el bloque del MPN esta vez vamos a votar por la interpelación del funcionario, porque tal vez de esta manera, presidente, muevan las tabas, yo por ahí siempre digo que muevan algunos elementos del cuerpo y por ahí se ofenden, pero que muevan las tabas, las tabas todo el mundo sabe cuales

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

son, porque, presidente?, porque muchísimas veces, a través de pedidos de comunicación hemos señalado el tema de la hidatidosis, tenemos los informes acá, en la comisión de Ecología y Medio ambiente, por ejemplo han venido funcionarios de la Subsecretaría de Salud y cuantas veces hemos señalado que los perros que están infectados diariamente están en todos, hablo de los barrios, están en las despensas, están en los mercados, inclusive alimentándose, haciendo sus necesidades, yo si quieren, por ejemplo al concejal Martínez, que hemos salido tantas veces a observar las obras publicas, yo los invitaría a ciertas veredas, a ciertos lugares donde se venden alimentos y donde concurren familias a comprar, como están esos lugares allí, los perros acampan, acampan en los mercaditos, en las verdulerías, de nuestros barrios, con todo ese peligro, no solamente el de las mordeduras, también le podemos mostrar las cicatrices de algunos chiquitos, por ejemplo hablo del barrio Canal V, podemos mostrarles como han quedado el rostro de estas criaturas, y fíjese hablando de Canal V, también de esta adolescente de 14 o 15 años, que tiene un problema que nosotros no lo vemos, no lo sentimos, porque viste que ojo que no ve corazón que no siente, o sea mirar el interior de una mujercita, de una joven con el rostro desfigurado por la negligencia, mas allá del dueño, la negligencia de los funcionarios, así que presidente, yo con todo gusto voy a acompañar al bloque, o sea todos hemos dicho en el bloque que vamos a votar, creo que hay unanimidad para que venga el funcionario a dar explicaciones porque de esa manera, tal vez, podamos conseguir un paso adelante en la gestión de controlar todos estos peligros que hacen a la salud de los habitantes, mas todavía a la salud de los chicos, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, presidente. Yo creo que de la situación en general el concejal Bermúdez ha sido contundente, pero quiero reconocer que me sentía aludido por la concejal Lamarca, donde, bueno, ella plantea que hubo alguna incoherencia con varios concejales que dice que le tiramos una soga, y en realidad en esta gestión nosotros hemos reclamado, por lo menos en esta experiencia de dos años, algunas renunciadas ya en su momento cuando hablamos del ex subsecretario Palladino, y sin embargo sistemáticamente el intendente se va dando cuenta que de alguna manera tiene que cambiar su posición al respecto, que los concejales estamos en una condición de advertir permanentemente las incumplimiento de las ordenanzas y las irregularidades que comenten en el accionar cada uno de sus funcionarios, pero si a alguien le tengo que tirar una soga porque esa, nuestra responsabilidad es hacia el intendente, pero no lo vamos a mediatizar. En muchas oportunidades nosotros hemos establecido diálogos con el intendente y le hemos advertido sobre muchísimas cosas, pero tampoco vamos a generar un proceso de desestabilizar la gestión, yo particularmente no quiero aportar absolutamente nada en contra del intendente, sino aportar desde la positiva, podemos hablar del tema habitacional, un tema que lo hemos encarado con el intendente, donde los integrantes de la Unidad ejecutora no funcionan en forma homogénea, sin embargo el supuesto representante de la unidad en este caso, gracias al apoyo de mi compañero, pero opositor soy yo, y pareciera que en el funcionamiento y en la practica son otros los que no

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

socializan los temas en este recinto, pero si ante los medios. Entonces es muy fácil aprovechar cuando hay tribuna decir que hay una incoherencia por parte de los concejales, nosotros no somos incoherentes, si hay una situación irregular vamos a hacer todos los aportes necesarios para que esa situación, por ahí, se regularice en forma mas rápida, pero la verdad que no tenemos expectativas, nosotros no vamos a ser mas nada que acompañar desde el punto de vista de la critica constructiva, bien entendida y si Roca no entiende la situación de que debe jerarquizar su gestión porque prácticamente esta ausente, y la facultad de sacarlo fuera de la esfera municipal es del intendente. Así que yo, y voy a hablar a titulo personal, si alguien le tengo que tirar una sogá es al intendente para que se de cuenta que tiene una ultima posibilidad para que Roca este cumpliendo las expectativas de la ciudadanía, y a aquellos que no están a favor de esta interpelación les digo que estamos hablando de vidas, yo por eso felicito la intervención del concejal Bermúdez porque fue muy contundente. Yo quería aclarar esto, no se trata de especular absolutamente con nada, sino que por ahí los funcionarios municipales en algún momento se van a poder reivindicar, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Barragán. CONCEJAL BARRAGAN: Sí, dos cosas. Una adelantar mi voto negativo y la otra recordarle al concejal Jalil que trajo al recinto la discusión de aquella ordenanza que sancionamos después, el tema de la hidatidosis no pudo corroborarse porque provincia no presenta los registros, no están aquí en el recinto ese tipo de datos, como no están los datos por la contaminación de metales pesados en el río Neuquén a partir de la denuncia que hizo una de las petroleras, como no están los datos de la contaminación que tenemos los pobladores del barrio Confluencia a partir de la planta de líquidos cloacales Tronador, entonces por ahí, lo que se toma como parámetro le sirvió en aquel momento que estuviera la gente de insectología de la subsecretaria de salud, organismo provincial, no pudo profundizarse a partir de la negativa de los funcionarios provinciales, de dar a conocer los índices de contaminación que tenemos los neuquinos, precisamente por apostar a una política que permita ocultar datos que nos serian de suma importancia para modificar los caminos que se resuelven política y partidariamente en el ámbito provincial. Nosotros entendemos que a partir, por lo menos desde UNE, desde las distintas visitas que hizo Roca a las diferentes citaciones que se dio a partir de las comisiones, ha dado explicaciones macros, ha mostrado las deficiencias que por ahí se perciben con la ejecución de las soluciones que se dictan a través de las normas la falta de recursos, fundamentalmente recurso humano, porque fue uno de los ítems que desarrollo y que particularmente pedí que se profundizara y por lo menos he estado haciendo gestiones para que eso cambie, no voy a hacer lugar a un pedido de interpelación porque considero que se toman revanchismos político partidarios con la exposición de nombres de ciudadanos de Neuquén por no decir realmente lo que están persiguiendo, nada mas.

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Gracias, presidente. Para adelantar mi voto negativo a este proyecto y agregar a lo expuesto por la concejal que me precedió en la palabra, que es la tercera o cuarta vez que estamos nosotros prorrogando dos ordenanzas que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

tienen que ver con el Refugio Luan, por la desidia, la inacción y la falta de competencia y del cumplimiento de lo escrito y firmado por la gente representante de Medio Ambiente de la provincia, del gobierno de la provincia de Neuquén, y no por eso pedimos, desde esta banca, que esos funcionarios se vayan y mucho menos que sean interpelados, nosotros pedimos el cumplimiento y lo estamos pidiendo a los diputados de la comisión de Medio Ambiente cuya presidente ni siquiera nos ha respondido, ni ha reunido a la comisión en los últimos meses para hacerse cargo de este problema, que es un problema del gobierno de la provincia de Neuquén. Así es que así como actuamos de esta manera con los funcionarios de la provincia de Neuquén, y lo único que hacemos es pedirle mediante notas, en reuniones con los diputados que tienen injerencia en el área, que cumplan con lo que han firmado, asimismo, y sabiendo de la preocupación por parte del ejecutivo de poder, de alguna manera, trabajar respecto de lo que le estamos pidiendo, porque también es nuestra preocupación, de ninguna manera voy a votar a favor esta ordenanza, este pedido de comunicación. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Gerban. CONCEJAL GERBAN: Gracias, señor presidente. Algo muy cortito, mi voto si es positivo, porque acá nosotros estamos hablando de dos criaturas, acá las que somos madres sabemos lo que es el tema de nuestros hijos, fue primero una criatura de 4 años, después fue una criatura de 14 años, y no estamos hablando de cualquier cosa, una casi se murió, a la otra le desfiguro la cara, entonces si nosotros tenemos herramientas para poder que estas cosas se mejoren, que no vayan a mas lejos, las tenemos que usar. Otra cosa, si queremos interpelar a los funcionarios provinciales tenemos los diputados y cada uno de los que estamos acá tenemos representantes en la Legislatura, entonces presenten las interpelaciones por allá y desde ahí es donde hay que accionar, a cada uno que le quepa su saco, nosotros acá tenemos que controlar que es lo que esta haciendo la municipalidad de Neuquén, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Cascino. CONCEJAL CASCINO: Gracias, señor presidente. Como te voy a extrañar Viviana. Realmente creo que los argumentos que se han dado son validos de ambos lados, creo que no se han hecho las cosas bien, no creo en la interpelación como tampoco creo en la destitución de un funcionario, sobre hechos contingentes, como dicen los orientales, cuando algo es repetitivo es una constante, cuando algo es aislado son contingencias, y creo que en este caso, independientemente que coincido con que no se esta trabajando bien de Zoonosis, no creo que esto sea el camino, la interpelación, a la solución. Creo que realmente hay que hacer un replanteamiento del área, hay que planificar y proyectar hacia un futuro, hacia delante, ajustar los controles sobre esa área que bien se esta haciendo desde la comisión que preside la concejal Lamarca, y bueno, voy a adelantar mi voto negativo, le tengo dudas, independientemente, porque creo que no se ha trabajado bien, pero mas allá de las dudas lógicas que podemos tener, tampoco creo que la solución sea interpelarlo, sino empezar a trabajar y planificar mejor el área y desarrollarla como corresponde, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Si nadie mas hace uso de la palabra debo poner a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

consideración la resolución. Concejal Rauque. CONCEJAL RAUQUE: Gracias, señor presidente, también voy a decirle a mi compañero y amigo, Chito Jalil, que se va sorprender con mi voto, pero mi voto es negativo en este sentido, vote la negación el año pasado cuando se iba a interpelar a un funcionario, donde yo creo que mas importante que se traiga un funcionario a este lugar y hacerlo picadillo, yo creo que acá hay un responsable y creo que el ejecutivo tiene una cabeza, también, donde dentro de ese equipo tiene que empezar a hacer un par de cambios, cuando un funcionario esta haciendo estas cosas yo creo que hay un responsable, yo creo que el jefe del ejecutivo es tan responsable como es Roca de todas estas cosas, que si, en realidad han pasado estas cosas, pero también se tendrían que interpelar a todos los funcionarios porque no están cumpliendo ninguna ordenanza de las que están en vigencia, o sea que yo, señor presidente, no acompaño esto, porque en Legislatura también van a llevar a un ministro a interpelarlo y bueno, se suspendió, entonces yo creo que no tenemos que interpelar a los funcionarios porque hay una cabeza y hay un responsable. Así que yo adelanto y sorprendo a mi amigo Chito Jalil con mi voto, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Páez tiene la palabra. CONCEJAL PAEZ: Sí, cortito, lamento mucho que el compañero Hugo en esta ocasión no nos acompañe, porque me hubiera gustado que tomara conocimiento o charlara con los compañeros del área que hoy están bajo la dirección del señor Roca de cómo están, como se sienten, y de cómo no pueden trabajar diariamente por la falta de muchos recursos y de contención personal también, que hace al trabajo digno de todos los días y que hace a la responsabilidad de lo que no esta haciendo el señor Roca, gracias, señor intendente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, muy amable. Concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Presidente, yo había pedido la palabra para que cerrara la lista de oradores, y yo iba a decir que reserváramos energía para preguntarle al funcionario muchas inquietudes y muchas quejas que tenemos de nuestros vecinos, al parecer no va a poder ser así, pero de una cosa me alegro, hay cierto abroquelamiento que puede resultar muy beneficioso para el futuro, en lo que hace a las responsabilidades de gobernar la ciudad. Así que de todo siempre hay que sacar saldos positivos, hay que reconocer los triunfos aunque sean por 200 votos, aunque sean por un voto, son los triunfos, y por otra parte, presidente, yo digo que me gustan los animales, pero hay que sancionar, hay que sacar de la calle, las irresponsabilidades que son de los seres humanos y no de los animales, pero bueno, yo entiendo que hay gente que cuida los perros, pero también hay quienes cuidan los gatos sueltos, muchas gracias, presidente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: A usted concejal. Tiene la palabra el concejal Ocampo. Tiene la palabra. CONCEJAL OCAMPO: Gracias, presidente. Bueno, por supuesto para acompañar el pedido de interpelación del ingeniero Roca, de hecho soy uno de los autores, yo no pensaba hablar, pero bueno, nada sorprende realmente de lo que ocurre en este Concejo Deliberante, y lo digo especialmente cuando uno escucha sin ningún fundamento el porque acompañar o no acompañar un pedido de interpelación, soy respetuoso de los que han fundamentado el porque no acompañan y lamento que Rauque, por ejemplo, sin ningún

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

fundamento y siendo del MPN acompaña decididamente esta gestión municipal, tanto con este aumento de colectivos, con este pedido de interpelación y demás, pero bueno, será un problema que seguramente el MPN tendrá que discutir y esta discutiendo, dentro de nuestro partido, el accionar de algunos que han tenido la suerte, especialmente la suerte de ocupar una banca y representar a miles y miles de afiliados a nuestro partido y de gente que sin ser de nuestro partido ha acompañado nuestros proyectos y yo me alegro que se este dando este debate y lamento por un lado, pero me alegro por decir esto delante de todos porque es lo que venimos planteando por suerte dentro de nuestro partido, el accionar de algunos en perjuicio de las mayorías, es increíble algunas cosas que pasan, el otro día escuchaba a periodistas y especialmente a los oyentes con el acarreo de vehículos y donde algunos funcionarios no pueden explicar ni siquiera como entregan autos sin que se paguen las correspondientes multas, pero yo creo que desprestigia a la persona, porque uno cuando ocupa un lugar tan importante como el de ser concejal, ser concejal de la ciudad de Neuquén creo que tiene que guardar las formas hasta en esas cosas, y esto es evidentemente lo que esta marcando la ciudadanía y a mi modesto entender fue lo que planteo también las ultimas elecciones, donde la mayoría ni siquiera fue a votar, así que por supuesto que estoy muy conforme de llegar a esta situación de plantear esta interpelación a un funcionario que creo que desde algunos aspectos es indefendible lo que hace, coincido si con lo que dijeron algunos concejales que cada uno será responsable de lo que vote y lo que deja de votar, y esencialmente el intendente tiene que ser responsable de tener este tipo de funcionarios, que yo creo que mas que ayudarlo lo están perjudicando, y creo que están bastante claros los fundamentos del porque pedimos la interpelación, podríamos hablar un montón de tiempo mas, podríamos agregar un montón de documentación mas, bien lo dijo la concejal Ampuero, creo que y lo dice el considerando hemos pedido casi 40 o mas pedidos de comunicación, nunca tuvimos respuesta y esto marca claramente el desapego a las normas, que venimos denunciando en forma insistente, de este municipio, donde no se actúa en este tipo de casos que son realmente graves como el accidente que le ocurrió a esta niñita de 4 años, estaba mirando la foto de la chica de 14 años que su mamá dice la reconocí por la ropa, porque estaba desfigurada, entonces me parece que esto va mas allá de algunas cuestiones de si corresponden o no, creo que están muy claras las cosas que están pasando y estamos viviendo en una ciudad de Neuquén que esta terriblemente peligrosa en lo que se hace ya hasta para los chicos ir a las plazas o andar por las calles con el peligro de ser mordidos cuando no hay ningún tipo de control en lo que se refiere a la ordenanza 11036, la ordenanza de perros, que como bien se dijo no la acompañamos, pero esperábamos por lo menos que se cumpla y comparto también que se de muchos concejales que en su momento votaron esa ordenanza lo hicieron en el convencimiento de que esto iba a servir para que realmente se pudiera solucionar este problema, y después uno escucha contradictoriamente a los mismos funcionarios que no interpretan la ordenanza 11036. Yo estaba presente como muchos de ustedes cuando Roca, en una actitud que me sorprendió, porque es la primera vez que lo vi

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

dejar de lado su soberbia y pedir disculpas, que me parece mas que era como una posibilidad de decir, bueno, si pido disculpas me salvo, y a los 5 minutos ya, después que le hicieron algunas preguntas que lo molestaron volvió a ser el mismo Roca de siempre, pero recuerdo que el mismo reconoció que no podían dar cumpliendo a la ordenanza 2253 porque no le hacían caso o no tenía recepción de parte de su jefe, del intendente, en lo que era recursos, en lo que era personal, de que era imposible con la estructura que tenían y a pesar de los millones que se le asignan presupuestariamente a esa secretaria, poder trabajar en el mantenimiento de los aproximadamente 850 espacios verdes que hay en la ciudad de Neuquén, y dejo claramente, por lo menos creo que para todos los que estábamos presentes, que esto iba a seguir ocurriendo, entonces tendrán que hacerse responsables también los que sigan avalando este tipo de cosas. Yo lamento que este intendente, que se vende como un progresista, no se casi un chavista patagónico, no se ocupe de solucionar estos problemas, hace 60 días que le estamos pidiendo información por una persona que murió en un camión, que iba acompañando, de acompañante de un camión, un camión volcador, perdón, un camión regador, y lamentablemente no lo vemos ponerse a la cabeza de este tipo de cosas, entonces, mas allá de que si esto se apruebe o no, yo creo que acá el primer responsable tiene nombre y apellido y es el intendente de la ciudad, es Martín Farizano, mientras siga avalando este tipo de funcionarios y siga avalando este tipo de practicas políticas y de cuestiones que se votan en este Concejo Deliberante, me convenzo mas que cada día hay que ser mas oposición, cada día hay que ser mas oposición, yo, y lo digo con todo respeto a algunos de los bloques que hoy también están en el recinto, y vuelvo a insistir lo digo con respeto, realmente celebro que en muchos temas ponen posicionamientos que realmente son importantes, pero no para el MPN, sino para los vecinos de la ciudad de Neuquén, porque a todos nos eligieron los vecinos de la ciudad de Neuquén, entonces esto va mas allá de la politiquería barata y de ver si saco un voto mas o saco un voto menos, o consigo algo puntual para mi sector o no, me parece que acá ya estamos hablando de cuestiones que son graves, de cosas que van a seguir ocurriendo y donde los concejales y especialmente de la ciudad de Neuquén, por la trascendencia que tiene la ciudad, pueden hacerse los distraídos en un montón de cosas, yo si, y como presidente del bloque del MPN, y lo voy a ser hasta el día que me vaya, salvo que mis compañeros piensen en algún momento que ya no lo debo ser, si lamento y pido publicas disculpas por el accionar de algunos concejales nuestros y especialmente en esto que estoy viendo hoy aquí, que no tienen ninguna forma de justificar el porque no van a acompañar esta interpelación. Así que por supuesto que para volver a insistir estamos realmente conformes con este pedido, creemos que son las herramientas, en esto quisiera disentir con algo que planteo la concejal Lamarca, si yo dije que si yo estuviera en el lugar del funcionario publico renunciaría, pero también dije que como concejal no puedo pedirle la renuncia, el que lo puso y lo tiene que sacar y se tiene que hacer cargo es el intendente, si él lo sigue avalando va a ser un problema que va a tener que responder él ante la sociedad, y coincido también en lo que dijo, si mal no recuerdo el concejal Bermúdez, que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

este tipo de herramientas si no se utilizan para estas entonces no se para que están, así que por supuesto para avanzar con mi voto positivo y finalizar con la palabra, le agradezco presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Gracias, concejal. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Yo lamento el voto negativo de la concejal Lamarca porque recuerdo cuando trabajamos para que saliera esta ordenanza se tuvieron que soportar varias cuestiones, en el caso de ella mas porque hubieron inclusive hasta amenazas, recuerdo cuando nos solidarizamos con esa posición y aquellos que veníamos sosteniendo la modificación de la ordenanza la sostuvimos hasta el final hasta lograr aprobarla y uno ahora ve que ni siquiera puede evitar la desfiguración de una persona, lamento también la posición que tuvo el señor intendente que avalo al señor Roca, no con argumentos sólidos sino quizás adelantándose a la claridad conceptual de nuestro filosofo contemporáneo Diego Maradona, cuando dijo que había que ganar las elecciones para nombrar o remover funcionarios, lamento también que haya concejales que piensen que el rostro de una niña vale lo que vale un flete y acarreo de un auto mal estacionado, pero el concejal Rauque entendió mal, no estamos discutiendo la tarifa de Indalo y no estamos tratando de interpelar a Benko, esto es otra cosa. Yo creo que aquellos que van a votar en contra de este pedido de interpelación están incurriendo, quizás en un error que es exponer al intendente, porque si todos, incluso los que votan en contra saben que las cosas están mal, y defienden al funcionario, lo que hacen es exponer al intendente, en ese caso yo espero que estos hecho no se repitan por el bien de la institucionalidad de la ciudad de Neuquén, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, presidente, bueno, quedo claro a través de la exposición del concejal Ocampo que el intendente obviamente no va a tomar una decisión con respecto a pedirle la renuncia al ingeniero Roca, y como dato para agregar hace muy poquito nosotros iniciamos una actividad que tiene que ver con discutir la situación urbano ambiental de la ciudad, y casualmente el intendente, mas allá que al señor Roca lo hemos invitado a esa jornada, nos notifico digamos la ausencia, producto de compromisos ya tenidos anteriormente y en representación de él mando al ingeniero Roca, yo creo que la jornada, del diagnostico de la situación de cada uno de los diferentes representantes de cada uno de los barrios, especialmente de las zonas rurales, fueron dedicadas al ingeniero Roca, porque con mucha claridad mostraron, a través de fotografías y sus diferentes argumentaciones, su situación que hoy esta teniendo esas zonas a través de los impactos negativos ambientales, lo cual el ingeniero Roca, yo calculo con algo de demagogia supo responder en el debate, pero bueno, eso es para tener en cuenta que el intendente por ahí no nos va a escuchar, cuando se solicita una renuncia de las características, creo justificadas, como es la del ingeniero Roca, pero bueno, eso como anécdota. Me parece que el otro día votamos o tratamos el aumento del boleto de colectivo y yo creo que con mucho, con muy buen criterio quien definía el voto de no aprobar el aumento fue el concejal Cascino y hablo que esto en definitiva beneficiaba a la gente, entonces yo hago un llamado a la solidaridad, ya que tiene una característica muy sensible el concejal, que por ahí revela la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

situación y a ultimo momento por ahí tenemos esta, torcer el brazo y poder consolidar esta interpelación, tiene unos minutitos, veo que tiene el celular en su mano, por ahí hay un llamado milagroso y podemos llevar adelante, porque esto también tiene que ver con la gente y eso quería dejar claro, aguante Cascino, ojala que se de ese voto, no negativo seria en este momento, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Muy brevemente. Cuando estos temas, yo he mantenido un prudente silencio durante el debate, y lo he mirado, y veo como un tema que puede ser un tema concreto derrapa y se va hacia la política en el peor sentido de la palabra y se terminan resolviendo cosas tan importantes por lógicas que no están en este recinto ni en la sala de comisiones, creo que le estamos mandando un mensaje muy decadente a la sociedad y que después recogemos lo que sembramos en definitiva, que es una falta de esperanza y de fe en los representantes electos por la gente. Anticipo mi voto a favor del pedido de interpelación y nada más, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Si nadie mas hace uso de la palabra, debo poner a consideración, entonces, el proyecto de Resolución, voy a pedir que, levantar las manos para poder contar los votos. A consideración en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: 9 Aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 9 Negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos. Hay empate, hago uso de la facultad que me otorga la Carta Orgánica. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** - -----
ENTRADA N° 1274/2007 - EXPEDIENTE N° CD-048-B-200 7 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. REFERENTE A LA MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN LOTE B, PARTE LOTE B, Y PARTE LOTE A Y PARTE DE LA CHACRAS 161 Y 162 - DESPACHO N° 067/2009.- -----

VISTO el Expediente N° CD-048-B-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante Comunicación N° 031/2007 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal coordine y resuelva con el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén (IPVUN) sobre los ajustes a realizar y documentación necesaria a incorporar para dar curso a los expedientes referidos al inmueble identificado como Lote B, parte del Lote B parte del Lote A y parte de las Chacras 161 y 162 ubicados en calles Necochea, República de Italia y Belgrano; Que la Dirección de Planificación e Infraestructura Metropolitana informa que el visado preliminar de la mensura de subdivisión está sujeto al programa de gestión ambiental que se debe presentar en el marco del Estudio de Impacto Ambiental; Que de acuerdo al tiempo transcurrido se debe solicitar nuevamente un informe al Órgano Ejecutivo Municipal para conocer en que situación se encuentra el trámite mencionado precedentemente; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-048-B-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante Comunicación N° 031/2007 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal coordine y resuelva con el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén (IPVUN) sobre los ajustes a realizar y documentación necesaria a incorporar para dar curso a los expedientes referidos al inmueble identificado como Lote

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

B, parte del Lote B parte del Lote A y parte de las Chacras 161 y 162 ubicados en calles Necochea, República de Italia y Belgrano; Que la Dirección de Planificación e Infraestructura Metropolitana informa que el visado preliminar de la mensura de subdivisión está sujeto al programa de gestión ambiental que se debe presentar en el marco del Estudio de Impacto Ambiental; Que de acuerdo al tiempo transcurrido se debe solicitar nuevamente un informe al Órgano Ejecutivo Municipal para conocer en que situación se encuentra el trámite mencionado precedentemente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, actualice los informes requeridos por la Comunicación N° 031/2007, mediante la cual se solicitaba que coordine y resuelva con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVUN), los ajustes a realizar y documentación necesaria a incorporar para dar curso a los expedientes referidos al inmueble identificado como Lote B, parte del Lote B parte del Lote A y parte de las Chacras 161 y 162 ubicados en calles Necochea, República de Italia y Belgrano. Cumplido, vuelva.- **ARTÍCULO 2º):**

DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0230/2009 - EXPEDIENTES N°: 3641-M-2005 , CD-077-S-2008 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, -DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS . SOBRE REGULARIZACIÓN EN FORMA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS DE LOTES RURALES EN COLONIA NUEVA ESPERANZA - DESPACHO N°: 068/2009.- -----

VISTO el Expediente N° OE-3641-M-2005 y Agregado CD-077-S-2008; y **CONSIDERANDO:** Que los ocupantes de los lotes correspondientes al Barrio Colonia Nueva Esperanza se encuentran en condiciones de ejercer derechos de compra, respecto a parcelas que surgen de la Mensura Particular de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial bajo Expediente N° E-2756-4226/00; Que los lotes originalmente se encuentran destinados mayormente al uso de Producción Primaria (PP), y sus ocupantes deben obtener a la brevedad los títulos de propiedad de sus predios a fin de acceder a los servicios esenciales, tales como agua para riego y energía eléctrica entre otros; Que por Ordenanza N° 10657 el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes destinados originalmente a producción primaria de la colonia rural "Nueva Esperanza", sin perjuicio de reconocer la residencia de estos primeros ocupantes de la zona; Que en la normativa referenciada se establecen nuevos requisitos a fin de poder implementar el programa de regularización de familias, muchas de las cuales obtuvieron Permisos de Ocupación Precaria a partir de las Ordenanzas N° 6799, 6899, 7339 y 10429; Que luego de considerar diferentes variables tales como el tiempo de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de

ocupación, la situación socio-económica del grupo familiar beneficiario, grado de avance del emprendimiento productivo, y residencia en la ciudad de Neuquén, resulta procedente el dictado de la presente norma legal, a fin de adjudicar en forma definitiva, y con los nuevos beneficios previstos en la normativa vigente, los lotes de la zona de Colonia Nueva Esperanza; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-3641-M-2005 y Agregado CD-077-S-2008; y CONSIDERANDO: Que los ocupantes de los lotes correspondientes al Barrio Colonia Nueva Esperanza se encuentran en condiciones de ejercer derechos de compra, respecto a parcelas que surgen de la Mensura Particular de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial bajo Expediente N° E-2756-4226/00; Que los lotes originalmente se encuentran destinados mayormente al uso de Producción Primaria (PP), y sus ocupantes deben obtener a la brevedad los títulos de propiedad de sus predios a fin de acceder a los servicios esenciales, tales como agua para riego y energía eléctrica entre otros; Que por Ordenanza N° 10657 el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes destinados originalmente a producción primaria de la colonia rural "Nueva Esperanza", sin perjuicio de reconocer la residencia de estos primeros ocupantes de la zona; Que en la normativa referenciada se establecen nuevos requisitos a fin de poder implementar el programa de regularización de familias, muchas de las cuales obtuvieron Permisos de Ocupación Precaria a partir de las Ordenanzas N° 6799, 6899, 7339 y 10429; Que luego de considerar diferentes variables tales como el tiempo de ocupación, la situación socio-económica del grupo familiar beneficiario, grado de avance del emprendimiento productivo, y residencia en la ciudad de Neuquén, resulta procedente el dictado de la presente norma legal, a fin de adjudicar en forma definitiva, y con los nuevos beneficios previstos en la normativa vigente, los lotes de la zona de Colonia Nueva Esperanza; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a cada uno de los permisionarios que hayan cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10657 y por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, que se incluyen en los listados que figuran como ANEXO I y II y forman parte de la presente Ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con Fraccionamiento de parte del Resto del Lote oficial 3, de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-4226/00, con destino a uso residencial y de Producción Primaria en la Colonia Rural Nueva Esperanza.- ARTICULO 2º): ESTABLECESE como

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

precio de venta el Valor de Fomento resultante de la valuación fiscal que provee la Dirección Provincial de Rentas. El precio podrá ser abonado mediante plan de pago otorgado por la Dirección Municipal de Tierras, conforme a la situación socio-económica de cada beneficiario, con la aplicación de la tasa de interés que en forma uniforme fije el Órgano Ejecutivo Municipal.- ARTICULO 3º): EXCEPTUASE de lo ordenado en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 2080, respecto a la titularidad de otros inmuebles a los beneficiarios de este programa de Regularización en el Sector Colonia Nueva Esperanza.- ARTICULO 4º): El Boleto de Compra-Venta a realizar entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y los compradores, es de carácter intransferible conforme lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.- ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de la compradores, a partir de la firma del boleto de Compra- Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.- ARTICULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los compradores los gastos que demande dicha operación, en un todo de acuerdo a la Ley de Escriuración N° 2191 y modificatorias.- ARTICULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para convocar a aquellos ocupantes de lotes que no se hallen incluidos en los Anexos I y II de la presente Ordenanza, y que habiendo cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa vigente, puedan regularizar su situación.- ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentadas, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.- ARTICULO 9º): DEROGANSE las Ordenanzas N° 6799, 7339 y 10429.- ARTICULO 10º): DE FORMA.-

ANEXO I

MANZANA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
1	F	MORALES, Juan de la Cruz	18.744.450
1	G	MORALES, Juan Carlos	22.440.746
2	C 2	COFRE, Manuel (H)	23.789.133
2	E	ARRATE CUEVAS, René	92.247.859
3	B	MARIPI, Daniel Alejandro	24.157.702
3	C	BENITEZ, Julio Argentino	7.575.958
3	E	AVILA, Ilda de la Cruz	5.632.047
4	A	GHISOLFO TORRES, Francisco	92.418.098
4	B	BENITEZ, Ricardo Fabián	25.956.244
4	C	HERNANDEZ BAEZ, Crecencio	13.970.951
4	E	BUSTAMANTE, Maria Elena	10.868.694
4	J	KLUG, Ricardo	5.252.061

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

4	K	ASTETE, Rosa	93.753.994
5	B	GONZALEZ, Adolfo	13.254.158
5	C	RAIN, Armando	18.722.294
6	A	JARA, José Lito	23.095.106
6	B	CONTRERAS, Juan de Dios	93.704.170
6	C	CIFUENTES, Horacio David	10.041.886
6	D 1	MOLINA SAEZ, Luz Marina	93.927.450
6	E	SUAREZ, Maria Haydee	11.742.650
8	A	COFRE, Nélica	25.714.802
10	D	QUEZADA, Rubén	7.300.874
10	F 1	HERNANDEZ, Evangelista	11.742.941
10	G	LISAUKAS, Graciela Beatriz	23.856.032
10	H	ESPINOSA, Ernesto Arsenio	24.774.371
10	I	LISAUKAS, Juan Oscar	8.435.023
11	A 1	LOPEZ, Clara	9.996.462
11	D	GARCIA, Ernesto	7.297.232
11	F	OLIVEROS MACHUCA, Carlos	92.389.294
13	A	ARROYO, Manuel	6.841.931
13	B 1	GUTIERREZ, Alberto	10.426.877
13	C	RODRIGUEZ, Juan José	21.381.774
13	D	CALVARES, Ramona	1.186.706
13	G	ROLDAN, Carlos	20.280.405
14	B	RODRIGUEZ, Juan Domingo	18.010.073
14	C	JARA, Lisandro	12.638.150
14	G 1	GARCES, Andrés Ricardo	7.300.322
14	H	BRAVO, Ruperto	4.622.366
14	I	NAHUELAN, Pedro	7.299.191
14	J	VILLARREAL, Manuel	10.307.456
14	K 1	BRAVO, Cupertina	9.996.665
14	L	CASTILLO, Mario	11.577.746
15	B	BUCAREY, Francisco Héctor	7.565.358
15	D	GALLARDO MARDONES, José	92.262.971
15	E	CORDON, Rogelio	11.233.948
15	F	ESPINOSA MILLAIN, Luis Ángel	92.259.709
15	G	RIQUELME, Juan Rosicler	7.303.746
15	H	SOLIS, Alberto	7.563.784
17	B	MARIN CID, Ernesto	92.378.621
17	G	SANTILLAN, Ángel	1.233.377

ANEXO II

MANZANA	LOT E	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
1	E	ESPAÑA CURIHUIL Segundo	92.221.426

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

2	A1	MUÑOZ Osvaldo	7.291.995
2	A 2	GACITUA María Leonor	29.528.424
2	B	LAGOS Maria de los Angeles	25.308.578
2	C1	VARGAS CAIGUAN Juan	92.753.722
2	D	MUÑOZ MANSILLA Patricia	92.976.952
3	A1	GALINDO Juan Carlos	20.234.676
3	A2	PADILLA Manuel	3.434.686
3	A3	GARCIA Jorge Daniel	13.254.394
3	D 2	TORRES Arnaldo Ruben	16.318.678
3	D 1	BENITEZ Amalia	29.547.462
4	D	MARIPI Gabriel Emilio	26.810.408
4	F	CARDENAS Joel	25.990.268
4	G	LEON Horacio Rafael	24.417.476
4	H	RODRIGUEZ MILLACAN Helda	92.400.045
4	I2	HUAQUIFIL MILLALEF Juan Bautista	93.618.747
4	I 1	VEGA Miguel Angel	11.339.758
5	A	DELGADO HERRERA Juan V	8.565.526
5	B 2	GONZALEZ, Guillermo Alexis	31.679.117
5	D	ALARCON MELLA Leonardo Lorenzo	92.251.351
5	E 1	VEGA OVIDIO Enrique	7.688.552
5	E 2	YAÑEZ Timoteo	10.331.664
5	F 1	CANDIA Pablo Ariel	26.530.618
5	F 2	PINTOS Rosana	18.565.526
5	G 1	RODRIGUEZ Silvia	11742913
5	G 2	TORRES Mariela Fernanda	28.213.304
6	A 2	FARIAS Pablo Fabian	27.894.667
6	D 2	SALAZAR Pedro	23.494.631
6	D 3	ALEGRIA Ruben Roberto	12820385
7	A	URRUTIA Ruben Roberto	14368164
7	A	LOPEZ Graciela Susana	20794177

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

8	B	NAVARRETE Rosalia	18.180.462
10	A	URREA Orfilia Ivana	25.853.993
10	A	VEGA Dario Victor	27.323.028
10	B2	LEUNO Jesús Enrique	26.999.420
10	B1	BELLO CIDES Maria	14.346.754
10	C	LANCI Dario Rafael	25.725.544
10	D 2	LOPEZ DE SUAREZ Adelina	2.047.485
10	E	FICA ELGUETA Osvaldo Ramon	18.712.178
10	F 2	SEGUEL Manuel Gregorio	10.437.778
11	A2	ALBORNOZ Luisa	12.283.942
11	B	MONTECINO MEDINA Julia	92.844.461
11	C 1	LOPEZ Domingo	7565772
11	C 2	MARIN Rogelio	28.471.782
11	G	TORRES Arnoldo	7576015
11	H1	TARDUGNO Luis Oscar	16.566.816
11	H 2	CORONEL Trancito Patricio	14373470
13	B	ALIAS Antonio	10.868.825
13	E	OJEDA MENDEZ Jaime Alfonso	92.717.186
13	F	BARROS Etelvina	9.746.679
13	H	MUÑOZ, Renee	10.194.433
13	" I"	RODRIGUEZ Guillermo	5.265.066
13	J 1	RIQUELME Juan Carlos	10.041.848
13	J 2	HERNANDEZ Liliana	23.918.056
13	K	GACITUA Armando	11.339.637
13	L 1	ARRATE BORQUEZ Cesar	25.714.904
13	L 2	CORREA Nora Argentina	4.761.050
13	M	ARAYA Faustino	7.687.583
13	N	VAZQUEZ Miriam	16.651.227
13	O	RIOS AVENDAÑO Guillermo	92.304.224
14	A 1	ROLDAN Olga Sandra	18.736.678

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

14	A 2	MUÑOZ Ruth Edith	18.009.742
14	A 3	GAGLIO Ricardo	20.934.030
14	D	CONTRERAS LEVIO Luis	93.155.330
14	E 2	DIEZ Hugo Alberto	13.671.963
14	E1	CUADRADO, Victor Manuel	23.001.935
14	F	CARRANZA ZAVALIA Jose Maria	11.445.326
14	G	CABALLERO Raul Pedro	17.769.934
14	K 2	MORA Sigifredo	7.572.033
14	L 2	BRIGUGLIO, Susana	6.401.111
15	A 2	VITALE Oscar Alberto	1.640.665
15	C	BACAR Eduardo Rene	28207904
16	A	BETANCUR Hector	13.533.056
16	B1	MUÑOZ Marta Alicia	25.139.751
16	B 2	GALLARDO Zulema	28.836.608
17	A 1	TORRES PASTENER Celso	92.237.143
17	A 2	MARIN Lorena Alejandra	23.641.469
17	C 1	BRIONES Rosa	21.533.907
17	C 2	IMIO Pablo de la Cruz	17.757.080
17	D 1	VALENZUELA Silvina	26.132.098
17	D 2	MUÑOZ Sixto	17.868.740
17	D 3	JARA Delfin	13.028.275
17	E	MENDEZ Diomelina del Carmen	6.513.358
17	F 1	TECKER Jose Maria	7.306.343
17	F 2	AREVALO Carlos E	8.377.050
17	G 2	Muñoz Jose Maria	7.575.887
18	A 1	ESTEVEAN Tadeo Guillermo	4.848.739
18	A 2	CUEVAS Adrian	92.237.076

CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. al 9no., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO
LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1270/2009 - EXPEDIENTE N° CD-056-D-200 6 - CARÁTULA:
D'AMICO EDUARDO . SOLICITA SE REVEA PEDIDO DE
DESAFECTACIÓN DE TIERRA EXPTE. SOC-4851-D-95 - DESPACHO N°
069/2009.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-056-D-2006; y CONSIDERANDO: Que oportunamente el señor Eduardo D'Amico solicitó la desafectación de parte de calle San Isidro a la altura de Farallón Negro del Barrio Jardín, superficie que actualmente se encuentra ocupada por garage y pileta; Que se trata de una superficie de invasión involuntaria sobre vereda pública que se extiende por un total de 90 m2 de construcción, que debe ser resuelta a fin de avanzar y registrar los correspondientes planos, para lo cual ofrece adquirir dicha fracción; Que sin perjuicio de regularizar un conflicto de larga data se propone en el presente proyecto una solución ejemplificadora a fin de desalentar futuras invasiones al Dominio Público y al mismo tiempo que siente un precedente respecto a la política a adoptar en esta materia; Que a tal fin, y en un todo de acuerdo a la Comunicación N° 290/2008 emanada de este Cuerpo, se viabiliza la venta de la fracción antes descrita en el marco de una operación inmobiliaria en la que se toman como parámetros los valores inmobiliarios para esta zona, a lo que se adicionará un 50% de dicho valor y cuyo monto forma parte de las presentes actuaciones; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-056-D-2006; y CONSIDERANDO: Que oportunamente el señor Eduardo D'Amico solicitó la desafectación de parte de calle San Isidro a la altura de Farallón Negro del Barrio Jardín, superficie que actualmente se encuentra ocupada por garage y pileta; Que se trata de una superficie de invasión involuntaria sobre vereda pública que se extiende por un total de 99,21 m2 de construcción, que debe ser resuelta a fin de avanzar y registrar los correspondientes planos, para lo cual ofrece adquirir dicha fracción; Que sin perjuicio de regularizar un conflicto de larga data se propone en el presente proyecto una solución ejemplificadora a fin de desalentar futuras invasiones al Dominio Público y al mismo tiempo que siente un precedente respecto a la política a adoptar en esta materia; Que a tal fin, y en un todo de acuerdo a la Comunicación N° 290/2008 emanada de este Cuerpo, se viabiliza la venta de la fracción antes descrita en el marco de una operación inmobiliaria en la que se toman como parámetros los valores inmobiliarios para esta zona, a lo que se adicionará un 50% de dicho valor y cuyo monto forma parte de las presentes actuaciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del Dominio Público Municipal, parte de la fracción ubicada en calle San Isidro esquina Farallón Negro del Barrio Jardín de la ciudad de Neuquén, que forma parte de la vía pública, a fin de ser anexada al Lote 14 de la Manzana D8, individualizado con la Nomenclatura

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Catastral N° 09-21-083-9268-0000, que encierra una superficie total de 99,21 m2, y cuyas medidas lineales y definitivas surgirán del Plano de Mensura Particular con Unión y Redistribución Parcelaria.- ARTICULO 2º: AUTORIZASE AL Órgano Ejecutivo Municipal a incorporar al Dominio Privado Municipal la fracción que forma parte de la vía pública, ubicada en calles Farallón Negro y San Isidro, que cuenta con una superficie de 99,21 m2 lindera al Lote 14 de la Manzana D8, Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-9268-0000.- ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta la fracción que se individualiza en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual no constituye una unidad independiente, por lo que deberá englobarse con el inmueble del peticionante señor Eduardo D'Amico, D.N.I. N° 12.407.219, en el plano de Mensura Particular con unión y redistribución parcelaria a confeccionar por el comprador.- ARTICULO 4º: ESTABLECESE como Precio de Venta del inmueble objeto de la presente norma, la tasación fijada por la Cámara Inmobiliaria de Neuquén, en función del valor de mercado inmobiliario por metro cuadrado de superficie, con más un 50% (cincuenta por ciento) de su valor, precio que será abonado, en la forma que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compra Venta a celebrarse entre las partes.- ARTICULO 5º: FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, una vez acreditado el pago del precio de venta al que se hace referencia en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza, quedando a cargo del comprador los gastos que resulten en concepto de honorarios del Escribano interviniente, como así también los gastos que demande dicha operación.- ARTICULO 6º: Serán de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descrito, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier tipo que le pudiere corresponder.- ARTICULO 7º: FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a recalcular el valor de la contribución por Servicios Retributivos a la Propiedad Inmueble.- ARTICULO 8º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. al 7mo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1450/2009 - EXPEDIENTE N°: 6320-S-2008 - CARÁTULA: SEGAT NORMA ALICIA. SOLICITA ADQUISICIÓN DE EXCEDENTE A LOTE 8, FRACCIÓN E SEGÚN PLANO ADJUNTO - DESPACHO N°: 070/2009.- -----

VISTO el Expediente N° OE-6320-S-2008; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la señora Norma Alicia Segat, solicita la compra del excedente de la Fracción E, que da frente al inmueble de propiedad de quien en vida fuera Esteban Segat, padre de la peticionante, designado como Lote 8 de la Fracción E, ubicado sobre calle Mazzone de esta ciudad; Que dicho excedente registra una superficie total de 56,70 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

territorial bajo Expediente N° 3796-8407/07 y se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9680-0000; Que obran en los presentes actuados Declaratoria de Herederos, y cesión de derechos hereditarios efectuados por los hermanos mayores de la peticionante; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-6320-S-2008; y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la señora Norma Alicia Segat, solicita la compra del excedente de la Fracción E, que da frente al inmueble de propiedad de quien en vida fuera Esteban Segat, padre de la peticionante, designado como Lote 8 de la Fracción E, ubicado sobre calle Mazzone de esta ciudad; Que dicho excedente registra una superficie total de 56,70 m², según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial bajo Expediente N° 3796-8407/07 y se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9680-0000; Que obran en los presentes actuados Declaratoria de Herederos, y cesión de derechos hereditarios efectuados por los hermanos mayores de la peticionante; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén, el excedente resultante del Plano de Mensura Particular del Lote 8 de la Fracción E, registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-8407/07, designado como: Excedente de la Fracción E, Quinta 46, y se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9680-0000, y que conforma una figura irregular que mide por su lado Norte, partiendo del ángulo interno de 99º 52' 04" y en dirección Este hasta llegar al ángulo interno de 79º 53' 44" mide 12,80 mts; desde este ángulo por su lado Este en dirección Sur hasta llegar al ángulo interno de 97º 00' 07" mide 4,85 mts; y desde este ángulo por su lado Sur y en dirección Oeste hasta llegar al ángulo interno de 83º 14' 05" mide 12,68 mts, y desde este ángulo por su lado Oeste y en dirección Noroeste mide 4,15 mts, cerrando la figura con una superficie total de 56,70 m²; linda: por su lado Norte con calle Massone, por su lado Este con el Lote 9 de la Fracción E; por su lado Sur con el Lote 8 y por su lado Oeste con el Lote 5 todos de la Fracción E.- ARTICULO 2º): LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la inscripción del excedente que se individualiza en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, a través de la División Notarial dependiente de la Dirección General de Catastro, Tierras Fiscales, Situn y Agrimensura, Secretaría de Desarrollo Urbano.-ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el Lote Excedente descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza a favor de la señora Norma Alicia Segat, D.N.I. N° 4.761.221.- ARTICULO 4º): ESTABLECESE como precio de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

venta, la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.- ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora, los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.- ARTICULO 6º): ESTABLECESE que dicha fracción no constituye una unidad independiente debiéndose anexar al Lote lindero – Lote 8 de la Fracción E, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9582-0000, de propiedad de la compradora.- ARTICULO 7º): Serán de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descrito, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier tipo que le pudiere corresponder.- ARTICULO 8º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a recalcular el valor de la contribución por Servicios Retributivos a la Propiedad Inmueble.- ARTICULO 9º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración de los señores concejales el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1ro. al 8vo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1582/2009 - EXPEDIENTE N° 10679-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, UNIDAD DE GESTION DEL HABITAT. ELEVA INFORME EJECUTORA INTERSECTORIAL - DESPACHO N° 071/2009.- VISTO el Expediente N° OE-10679-M-2009; y CONSIDERANDO: Que la Coordinadora General de la Unidad de Gestión del Habitat eleva informe a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza N° 11219 informando al este cuerpo sobre la actividad llevada a cabo por dicha Unidad; Que habiendo tomado conocimiento de la información recibida, se resuelve remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, a sus efectos; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1640/2009 - EXPEDIENTES N° 12166-A-2008 , 4425-A-2009 CARÁTULA: ADUS NEUQUEN. ELEVA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO AMBIENTAL SECTOR PEUMAYEN CUENCA XV - DESPACHO N° 072/2009.- ----- VISTO el Expediente N° OE-12166-A-2008 y Adjunto OE-4425-A-2009; y CONSIDERANDO: Que mediante Expediente N° C-0192-07/2009 vino a este Cuerpo el proyecto de Ordenanza para desafectar la calle Casimiro Gómez y esta Comisión Interna emitió el Despacho N° 60/09 que diera origen a la Ordenanza N° 11585; Que en la presente actuación adjunta Estudio de Impacto Ambiental del sector Peumayen ubicado en Cuenca XV del Lote Z1; Que habiendo tomado conocimiento de la información contenida en el expediente de referencia, se remiten las presentes actuaciones al Órgano

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el presente despacho, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** -----

ENTRADA N°: 0702/2009 - EXPEDIENTE N°: 3669-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE COORDINACION. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE MARCO REGULATORIO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - DESPACHOS N°: 142/2009 -, MAYORIA - 143/2009-, MINORIA.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Corresponde leer el despacho de mayoría y ahí poner a consideración. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el expediente N° OE-3669-M-2009; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal envió al Concejo Deliberante de la Ciudad un proyecto de Marco Regulatorio para establecer las normas generales para la prestación del servicio de Transporte Público y un Proyecto de Pliego para el llamado a Licitación del sistema. Que mediante los expedientes del Visto, el Ejecutivo Municipal elevó a consideración de este Cuerpo: 1. El proyecto del pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional a fin de otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Neuquén. 2. El Proyecto de Ordenanza de Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén. 3. El Informe sobre el Estudio de Transporte de la Ciudad de Neuquén realizado por la Universidad Nacional de Córdoba.- Que asimismo se originaron desde el Concejo Deliberante posteriores aportes directamente vinculados a esta temática. Que en virtud de un proyecto de Resolución aprobado por este Concejo se convocó a Audiencia Pública para los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 2009. Que la convocatoria al evento fue exitosa, y en ese ámbito los 77 expositores inscriptos pudieron brindar con absoluta claridad sus puntos de vista sobre el transporte público en un clima de respeto en virtud de la excelente organización del evento. Que estos aportes fueron pertinentes e influyeron fuertemente en la discusión posterior. Que este cuerpo entiende que es necesario legislar de manera amplia en esta instancia, asegurando reglas de juego estructurales no solo para el transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, sino de modo más general, para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén, considerando un horizonte temporal prolongado y la necesidad de disponer de alternativas y variantes, y el necesario enfoque integral que el transporte masivo debe tener. Que se trata de generar un marco general, sobre el cual los posteriores pliegos de licitación avancen, especificando mayores requerimientos y diseñando soluciones para situaciones específicas. Que el servicio básico de transporte público masivo urbano de pasajeros constituye un servicio público y como tal se fundamenta en las premisas de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad. Que el servicio de transporte urbano de pasajeros impacta de forma directa en el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población y presentan efectos tanto en el plano económico, sociológico y también en la vida personal de cada uno de los ciudadanos. Que la regulación del servicio de transporte es necesaria tanto desde el punto de vista de la regulación de un servicio público como desde los puntos de vista tradicionales para la intervención del Estado tales como la presencia de externalidades, asimetrías de información entre los actores sociales intervinientes y control de monopolios naturales. Que desde el punto de vista de la oferta, la actividad de transporte urbano masivo de pasajeros suele presentar economías de alcance, vale decir que los costos de servir múltiples pares origen-destino en forma conjunta son menores que los que habría de servirlos separadamente. (Regoli Roa, S. La regulación del transporte público urbano de pasajeros: el caso de la ciudad de Santa Fe, Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Litoral, año 2006). Que la regulación del transporte masivo urbano de pasajeros no puede concentrarse exclusivamente en los servicios básicos, sino que también resulta necesario contemplar las relaciones existentes con otros componentes del sistema de transporte tales como la utilización de servicios alternativos. Que si bien estos servicios alternativos no se encuentran previstos en la normativa vigente en este momento, es deseable que se puedan incorporar para complementar al servicio básico en situaciones excepcionales y para satisfacer demandas específicas de la población. Que en la futura habilitación de servicios alternativos se posibilita el aprovechamiento de capacidad instalada en el parque automotor existente de la ciudad, para atender vinculaciones entre pares origen-destino que se encuentran más dispersos en el ejido urbano. Que es necesario regular también estos servicios alternativos debido a su potencial incidencia sobre la sustentabilidad económico-financiera de la prestación de los servicios básicos. Que resulta imprescindible incorporar las herramientas necesarias para que la Autoridad de Aplicación pueda interpretar adecuadamente el espíritu de los legisladores al establecer el marco regulatorio del transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Neuquén. Que la mayor parte de las ciudades grandes y medianas de nuestro país están implementando medidas tendientes a desalentar el uso del automóvil debido a los problemas de congestión del tránsito y las dificultades de estacionamiento en la vía pública. Que es imperioso atender preferentemente las necesidades de los usuarios cautivos del medio de transporte masivo, que generalmente comprende a la población con menores recursos económicos. Que es a todas luces imprescindible que la política en materia de transporte urbano atienda a una estrategia de crecimiento de la ciudad, tanto de las áreas residenciales como también a las áreas comerciales e industriales. Que los destacados profesionales de la regulación, Pablo Spiller y Mariano Tomasi afirman: "Existen múltiples regímenes regulatorios que son consistentes con un buen desempeño. Lo importante es que la política regulatoria sea estable, coherente, consistente y predecible y esto depende fundamentalmente de las instituciones de regulación" en *The Institutions of Regulation*, Working Paper N° 67, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, año 2004. Que la toma de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

decisiones políticas en materia de transporte debe ser complementada con una alta dosis de competencia en materia técnica. Que resulta necesario establecer los mecanismos de coordinación entre la planificación territorial de la ciudad, la regulación de aspectos ambientales y el control del sistema de tránsito en la ciudad. Que se verifica, a nivel mundial, una paradoja en el proceso de crecimiento de las ciudades: a medida que las ciudades se expanden, crece el precio de la tierra con mayores facilidades de accesibilidad. Por lo tanto, los habitantes con menores recursos son forzados a vivir en las tierras más baratas ubicadas en la periferia. Además, como el ingreso promedio por habitante crece, también crece la compra de automóviles particulares. De esta manera, disminuye el caudal de pasajeros del transporte público y paralelamente, se deteriora la calidad de prestación del servicio. Finalmente, la creciente motorización (provocada por el crecimiento económico) termina perjudicando a los más pobres que son cautivos del sistema público de transporte. (Banco Mundial, Cities on the Movie, año 2002). Que en el establecimiento de un marco regulatorio deben confluír, de manera armónica, los elementos de la teoría económica de la regulación de servicios públicos y los elementos jurídicos de la teoría del derecho administrativo. Que es altamente conveniente fijar estándares de calidad del servicio que deben alcanzar los prestadores del servicio básico. Que es necesario establecer un régimen de penalidades y de caducidades de contratos específico para los prestadores del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros. Que la existencia de grupos de presión en el sistema de transporte implica dificultades que deben atenderse a la hora de diseñar un esquema racional en materia de regulación de la actividad. Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** Los expedientes OE-3669-M-2009, OE-3775-M-2009, CD-025-L-2009 y CD-205-B-2009 y la problemática del servicio público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén; y **CONSIDERANDO:** Que el Órgano Ejecutivo Municipal envió al Concejo Deliberante de la Ciudad un proyecto de Marco Regulatorio para establecer las normas generales para la prestación del servicio de Transporte Público y un Proyecto de Pliego para el llamado a Licitación del sistema. Que mediante los expedientes del Visto, el Ejecutivo Municipal elevó a consideración de este Cuerpo: 1. El proyecto del pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional a fin de otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Neuquén. 2. El Proyecto de Ordenanza de Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén. 3. El Informe sobre el Estudio de Transporte de la Ciudad de Neuquén realizado por la Universidad Nacional de Córdoba.- Que asimismo se originaron desde el Concejo Deliberante posteriores aportes directamente vinculados a esta temática. Que en virtud de un proyecto de Resolución aprobado por este Concejo se convocó a Audiencia Pública para los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 2009. Que la convocatoria al evento fue exitosa, y en ese

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

ámbito los 77 expositores inscriptos pudieron brindar con absoluta claridad sus puntos de vista sobre el transporte público en un clima de respeto en virtud de la excelente organización del evento. Que estos aportes fueron pertinentes e influyeron fuertemente en la discusión posterior. Que este cuerpo entiende que es necesario legislar de manera amplia en esta instancia, asegurando reglas de juego estructurales no solo para el transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, sino de modo más general, para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Neuquén, considerando un horizonte temporal prolongado y la necesidad de disponer de alternativas y variantes, y el necesario enfoque integral que el transporte masivo debe tener. Que se trata de generar un marco general, sobre el cual los posteriores pliegos de licitación avancen, especificando mayores requerimientos y diseñando soluciones para situaciones específicas. Que el servicio básico de transporte público masivo urbano de pasajeros constituye un servicio público y como tal se fundamenta en las premisas de continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad. Que el servicio de transporte urbano de pasajeros impacta de forma directa en el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población y presentan efectos tanto el plano económico, sociológico y también en la vida personal de cada uno ciudadanos. Que la regulación del servicio de transporte es necesaria tanto desde el punto de vista de la regulación de un servicio público como desde los puntos de vista tradicionales para la intervención del Estado tales como la presencia de externalidades, asimetrías de información entre los actores sociales intervinientes y control de monopolios naturales. Que desde el punto de vista de la oferta, la actividad de transporte urbano masivo de pasajeros suele presentar economías de alcance, vale decir que los costos de servir múltiples pares origen-destino en forma conjunta son menores que los que habría de servirlos separadamente. (Regoli Roa, S. La regulación del transporte público urbano de pasajeros: el caso de la ciudad de Santa Fe, Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Litoral, año 2006). Que la regulación del transporte masivo urbano de pasajeros no puede concentrarse exclusivamente en los servicios básicos, sino que también resulta necesario contemplar las relaciones existentes con otros componentes del sistema de transporte tales como la utilización de servicios alternativos. Que si bien estos servicios alternativos no se encuentran previstos en la normativa vigente en este momento, es deseable que se puedan incorporar para complementar al servicio básico en situaciones excepcionales y para satisfacer demandas específicas de la población. Que en la futura habilitación de servicios alternativos se posibilita el aprovechamiento de capacidad instalada en el parque automotor existente de la ciudad, para atender vinculaciones entre pares origen-destino que se encuentran más dispersos en el ejido urbano. Que es necesario regular también estos servicios alternativos debido a su potencial incidencia sobre la sustentabilidad económico-financiera de la prestación de los servicios básicos. Que resulta imprescindible incorporar las herramientas necesarias para que la Autoridad de Aplicación pueda interpretar adecuadamente el espíritu de los legisladores al establecer el marco regulatorio del transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Neuquén. Que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

la mayor parte de las ciudades grandes y medianas de nuestro país están implementando medidas tendientes a desalentar el uso del automóvil debido a los problemas de congestión del tránsito y las dificultades de estacionamiento en la vía pública. Que es imperioso atender preferentemente las necesidades de los usuarios cautivos del medio de transporte masivo, que generalmente comprende a la población con menores recursos económicos. Que es a todas luces imprescindible que la política en materia de transporte urbano atienda a una estrategia de crecimiento de la ciudad, tanto de las áreas residenciales como también a las áreas comerciales e industriales. Que los destacados profesionales de la regulación, Pablo Spiller y Mariano Tomasi afirman: "Existen múltiples regímenes regulatorios que son consistentes con un buen desempeño. Lo importante es que la política regulatoria sea estable, coherente, consistente y predecible y esto depende fundamentalmente de las instituciones de regulación" en *The Institutions of Regulation*, Working Paper N° 67, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, año 2004. Que la toma de decisiones políticas en materia de transporte debe ser complementada con una alta dosis de competencia en materia técnica. Que resulta necesario establecer los mecanismos de coordinación entre la planificación territorial de la ciudad, la regulación de aspectos ambientales y el control del sistema de tránsito en la ciudad. Que se verifica, a nivel mundial, una paradoja en el proceso de crecimiento de las ciudades: a medida que las ciudades se expanden, crece el precio de la tierra con mayores facilidades de accesibilidad. Por lo tanto, los habitantes con menores recursos son forzados a vivir en las tierras más baratas ubicadas en la periferia. Además, como el ingreso promedio por habitante crece, también crece la compra de automóviles particulares. De esta manera, disminuye el caudal de pasajeros del transporte público y paralelamente, se deteriora la calidad de prestación del servicio. Finalmente, la creciente motorización (provocada por el crecimiento económico) termina perjudicando a los más pobres que son cautivos del sistema público de transporte. (Banco Mundial, *Cities on the Move*, año 2002). Que en el establecimiento de un marco regulatorio deben confluir, de manera armónica, los elementos de la teoría económica de la regulación de servicios públicos y los elementos jurídicos de la teoría del derecho administrativo. Que es altamente conveniente fijar estándares de calidad del servicio que deben alcanzar los prestadores del servicio básico. Que es necesario establecer un régimen de penalidades y de caducidades de contratos específico para los prestadores del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros. Que la existencia de grupos de presión en el sistema de transporte implica dificultades que deben atenderse a la hora de diseñar un esquema racional en materia de regulación de la actividad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

MARCO REGULATORIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

TITULO I - GENERALIDADES - CAPITULO UNICO - ARTICULO 1º): El Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): La prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros será realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de concesiones y/o permisos según lo normado en la presente Ordenanza.- ARTICULO 3º) El Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros se compone de los siguientes servicios: 1) - Básicos: responden a un diseño integral, basado en información recabada de modo sistemático y científico -como encuestas de origen y destino y estadísticas del sistema- y procura dar una solución a las necesidades de movilidad del conjunto de la población de la ciudad. El diseño deberá ser tal que asegure, mediante sucesivos transbordos de unidades, vincular razonablemente cualquier par de puntos urbanos dentro de la zona servida. La prestación de servicios básicos se adjudicará a través de procesos de concesiones de servicio público, de acuerdo a lo estipulado en la presente. 2) - Alternativos: complementan los servicios básicos, buscando una mejor calidad del transporte masivo. Se otorgan a través de permisos, de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza. ARTICULO 4º) La Municipalidad podrá autorizar a los prestadores a prolongar los recorridos de las líneas que conforman los servicios básicos de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad, a las localidades colindantes, siempre que existan razones fundadas y acuerdo de las autoridades del respectivo municipio y/o provinciales y/o nacionales, según corresponda; previa suscripción de un Convenio que deberá ser ratificado por el Concejo Deliberante. ARTICULO 5º) Los servicios públicos de transporte de pasajeros bajo jurisdicción Nacional o Provincial, que se efectúen parcialmente dentro del ejido Municipal, deberán ajustar sus modalidades de tráfico, recorridos y paradas a las disposiciones que en cada caso dicte la Municipalidad a través de la Autoridad de aplicación.- ARTICULO 6º) La Municipalidad de Neuquén, a través de sus organismos específicos, tendrá a su cargo la planificación y control de los servicios de transporte propendiendo a: 1) - Promover la competencia leal entre los transportistas en beneficio del usuario.- 2) Asegurar la prestación de servicios permanentes, eficientes y económicos. 3) Desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con la evolución social, económica y turística de la Ciudad, procurando el equilibrio de los intereses en juego.- 4) Lograr una efectiva coordinación de los servicios de transporte Municipales con los Nacionales y Provinciales.- 5) Promover políticas de ordenamiento del tránsito en la ciudad que favorezcan la circulación del Transporte Masivo Urbano de Pasajeros. 6) Asegurar que en la prestación del servicio se resguarde la higiene, la salubridad y la seguridad pública. 7) Propender a la participación de los usuarios, a través de los mecanismos de participación previstos en el ordenamiento legal vigente, para el mejoramiento de la calidad y alcance de los servicios. 8) Articular los mecanismos necesarios para crear un sistema de acceso a la información pública y estadística o datos generales del sistema de transporte público de pasajeros, de fácil acceso a autoridades, usuarios y público en general. ARTÍCULO 7º) Será Autoridad de Aplicación de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

presente Ordenanza la Dirección Municipal de Transporte o el Ente que lo reemplace en el futuro. La Autoridad de Aplicación ejercerá el control y ejecución del cumplimiento de esta Ordenanza, y las Reglamentaciones que se dictaren en consecuencia. Emitirá a tal efecto, todos los actos generales y particulares que fueren pertinentes, según el procedimiento especial que fijen las Reglamentaciones.- TITULO II - OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO BASICO - CAPITULO I - DE LAS LICITACIONES - ARTÍCULO 8º): La prestación del Servicio Público Masivo de Transporte Urbano de Pasajeros bajo la forma de concesiones, se otorgará a través de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. El llamado a Licitaciones Públicas para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para la totalidad del servicio básico, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades y/o incrementar los servicios disponibles.- Se deberá convocar a audiencia pública 360 (trescientos sesenta) días hábiles antes del vencimiento de la concesión.- ARTICULO 9º) Sólo podrán ser concesionarios de servicios básicos las sociedades regulares, cooperativas, o Consorcios de Empresas legalmente constituidas. Los Consorcios de Empresas tendrán como objeto exclusivo la explotación de concesiones de servicios públicos de transporte masivo urbano de pasajeros en la Ciudad de Neuquén. Los concesionarios no podrán desarrollar ninguna otra actividad ajena a la concesión, sin previa autorización de la Municipalidad de Neuquén. Dicha autorización solo se otorgará si mediaran razones de interés público y mejora del servicio urbano.- ARTICULO 10º) La Municipalidad podrá disponer modificaciones transitorias o permanentes de las concesiones o sus regímenes, cuando fueren necesarios por razones de conveniencia, interés público, o programación de servicios. En dichos casos la Municipalidad garantizará que las mismas no produzcan distorsiones en el equilibrio económico del correspondiente contrato provocando imposibilidad de cumplimiento o explotación deficitaria.- CAPITULO II - ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, REPRESENTACIÓN Y CANON - ARTICULO 11º) El Órgano Ejecutivo Municipal luego de estudiar las ofertas y emitir su opinión, a través del Acta de Preadjudicación, elevará las actuaciones al Concejo Deliberante a los efectos de que dicho cuerpo adjudique la concesión.- ARTICULO 12º) Quienes resulten adjudicatarios de las concesiones deberán suscribir el contrato de concesión dentro de los 60 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.- Dentro del mismo plazo deberán cumplimentar ante la Autoridad de Aplicación los siguientes requisitos: 1) Establecer su sede social, de administración y de contabilidad central, domicilio legal e instalaciones fijas en la Ciudad de Neuquén.- 2) Presentar sus inscripciones y certificados de libres deudas en: 2.1 - Dirección Provincial de Recaudaciones de la Provincia de Neuquén.- 2.2 - Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), 2.3 - Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). 3) Acreditar otorgamiento de Licencia Comercial Municipal.- 4) Presentar títulos de propiedad a su nombre y/o contratos de alquiler y/o contratos de leasing de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

los vehículos afectados al servicio.- 5) Presentar constancia de radicación de los vehículos en la Municipalidad de Neuquén, o en su defecto, acreditar haber iniciado dicho trámite. Se exceptúa a los vehículos que se encuentren bajo contrato de leasing con entidades cuyo asiento principal se encuentre fuera de la Ciudad de Neuquén. 6) Presentar pólizas de seguro exigidas y recibos de pago de las mismas.- 7) Presentar nómina del personal de la empresa de acuerdo a lo que establece la presente.- ARTICULO 13º) Las sociedades, cooperativas o Consorcios de Empresas que sean adjudicatarias de una concesión deberán designar una o más personas físicas autorizadas mediante documento público, con facultades para asumir compromisos por la empresa, para que las represente ante la Municipalidad en todo lo relacionado con la concesión. Dicho poder se encontrará vigente hasta tanto la Municipalidad sea notificada fehacientemente de su revocación y de la designación del nuevo apoderado. Las empresas integrantes de un consorcio quedaran obligadas solidariamente por toda o cualquier obligación o responsabilidad emergente del contrato de concesión. Si una empresa integrante del consorcio no pudiera cumplir con los compromisos de la responsabilidad mancomunada, las demás firmas asumen la responsabilidad no cubierta. ARTICULO 14º) Los Concesionarios de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén abonarán a la Municipalidad un canon mensual dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, conforme lo establezca el Pliego respectivo y demás documentación vinculada a la concesión.- **CAPITULO III - DEL FONDO DE GARANTIA - ARTICULO 15º**) Los Concesionarios, dentro de los 60 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, deberán constituir a favor de la Municipalidad de Neuquén, un fondo de garantía de la concesión por el monto que al efecto establezca el respectivo Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. ARTICULO 16º) El fondo de garantía podrá constituirse por: 1) Un depósito ajustable en efectivo efectuado en el Banco Provincia del Neuquén, el cual no devengará interés alguno.- 2) Afectación de créditos que el Concesionario tenga liquidados y al cobro en la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, los cuales no devengarán interés alguno.- 3) Aval o fianza bancaria. 4) Seguro de caución.- ARTICULO 17º) El fondo de garantía será afectado a cubrir responsabilidades por el incumplimiento del contrato de concesión.- ARTICULO 18º) El monto del fondo de garantía se ajustará automáticamente por la variación del Valor de la Tarifa Básica (VTB), el concesionario deberá actualizar dicho fondo dentro de los treinta días de producida la variación.- ARTICULO 19º) El Fondo de Garantía será restituido al término de la concesión. En el caso de rescisión del contrato de concesión por culpa del Concesionario, el fondo de garantía quedará íntegramente a favor de la Municipalidad.- **TÍTULO III - OTORGAMIENTO DE PERMISOS - CAPITULO UNICO - ARTICULO 20º**) La Municipalidad de Neuquén podrá otorgar Permisos para prestar los servicios de transporte masivo urbano de pasajeros. Los prestadores bajo esta modalidad se denominan permisionarios. Podrán ser permisionarios: las sociedades regulares, las cooperativas o los consorcios de empresas legalmente constituidos. Las personas físicas sólo podrán ser permisionarios de servicios alternativos. Se podrán otorgar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Permisos: 1. Para la prestación de los servicios básicos, excepcionalmente, en los siguientes casos: 1.1 - Con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios. 1.2 - Para atender modificaciones urgentes e impostergables de los servicios. 1.3 - Para complementar dichos servicios cuando existan indicadores fehacientes del deterioro de la calidad de los mismos y/o demanda insatisfecha.- 2. Para la prestación de servicios alternativos. Estos se componen de servicios diferenciales, experimentales, estacionales, expresos.- En estos casos la autoridad de aplicación deberá cursar notificación fehaciente al/los concesionarios del sistema básico del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros para que preste los servicios solicitados. En caso de silencio, negativa o pretensión exagerada del costo se procederá al llamado público para atender las situaciones planteadas en los puntos 1 y 2 del presente artículo.- ARTICULO 21º) Los permisos serán propuestos por la Autoridad de Aplicación mediante informe debidamente fundado en las necesidades del sistema de transporte y velando por la sustentabilidad económica de los servicios básicos. Serán otorgados por el Concejo Deliberante. Tendrán vigencia por un plazo de hasta un año. Pueden ser renovados por hasta un año más, mediando autorización legislativa, a solicitud de la Autoridad de Aplicación. Agotada la vigencia del permiso y/o cuando la Autoridad de Aplicación evalúe suficientemente consolidada la prestación de dichos servicios, se procederá a adjudicarlos, por períodos de tiempo superiores, a través de un proceso licitatorio. En el mencionado proceso, se reconocerá una valoración adicional al permisionario que hubiera cumplido satisfactoriamente con el servicio oportunamente otorgado. ARTICULO 22º) Los permisos serán intransferibles y estarán sujetos a los requisitos, modalidades y limitaciones que establezca la normativa para su otorgamiento.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez, perdón. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Es para solicitar el corte de la lectura del despacho de mayoría, dado que después vamos a ir leyendo o releendo cada uno de los artículos y poder avanzar de esta manera, mas que nada que es un despacho que creo que todos los concejales tienen conocimiento concreto, y en función repito, de que en el tratamiento en particular tengo entendido que se van a hacer observaciones, se va a leer artículo por artículo, pedir el corte de la lectura y pasar a la votación en general. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay una moción de orden entonces, de pasar a votar el proyecto de marco regulatorio que se identifica como despacho de mayoría, y luego ver en particular los aportes que hay que hacer que adelantara también uno de los concejales hoy en Labor Parlamentaria, si no hay objeciones lo damos por aprobado, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Entonces pongo a consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: 10 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 10 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 7 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 7 votos negativos. Aprobado entonces el despacho de mayoría en general. SECRETARIO LEGISLATIVO: TÍTULO IV - NATURALEZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CONCESIONARIOS Y/O LOS PERMISIONARIOS - CAPITULO I - DEL PARQUE AUTOMOTOR -

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

ARTICULO 23º) En ningún caso podrán estar en circulación, afectadas al servicio, unidades con una antigüedad mayor de diez (10) años. La antigüedad de los vehículos se considerará en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, fecha a partir de la cual será computada la misma; salvo los comprados con posterioridad al 1º de noviembre y puestos en servicio después del 1º de enero que se considerarán como modelo del año siguiente. Toda unidad al cumplir los diez (10) años de antigüedad será dada de baja y retirada del servicio, debiendo ser reemplazada de inmediato.- Cuando una empresa quiera dar de baja por cualquier causa un vehículo afectado al servicio deberá cursar comunicación previa a la Autoridad de Aplicación, la que determinará si es necesario su reemplazo para continuar con una eficiente prestación del servicio. ARTICULO 24º) La antigüedad promedio de la totalidad del parque automotor no podrá exceder los 6 (seis) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido.- ARTICULO 25º) Las unidades que presten el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros deberán ser propiedad del prestador o contratadas, bajo el Régimen de Locación o de Leasing y deberán cumplir con la reglamentación vigente. Los pliegos licitatorios establecerán la cantidad de unidades con accesibilidad especial para personas con movilidad reducida conforme a las normas vigentes.- ARTÍCULO 26º) Las unidades que se incorporen posteriormente al inicio de la prestación deberán cumplir las condiciones indicadas en el presente Capítulo. Dentro de los sesenta (60) días de habilitadas deberán inscribirse en los Registros Municipales para el pago del respectivo tributo de patente del automotor, salvo que las unidades se encuentren dentro de la excepción contemplada para los casos de leasing.- ARTICULO 27 º) Cada unidad afectada al Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, incluidos los vehículos de reserva, deberán poseer desde el inicio de la prestación de los servicios el equipamiento necesario para operar un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) según especificaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación. Este sistema deberá permitir a la Autoridad de Aplicación la recolección en tiempo real o fracción que no supere los cinco (5) minutos, durante las 24 hs., de los siguientes datos: 1) Posicionamiento global. 2) Registro de ubicación cronológica de la unidad sobre el mapa urbano. 3) Velocidad y distancia recorrida entre puntos. 4) Posibilidad de conocimiento del usuario del tiempo de espera en una parada. 5) Sistema de alarmas, reporte de eventos externos generados desde las unidades, y toda otra novedad que aporte al control del sistema y control y optimización del tráfico diario.- ARTICULO 28º) La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la reglamentación, y dictaminará sobre la aptitud de los vehículos que se presenten para ser incorporados a la prestación de los servicios extendiendo en cada caso el Certificado de Habilidad. ARTÍCULO 29º) Los prestadores deberán efectuar el servicio con los vehículos que estén previamente habilitados mediante Certificado de Habilidad, mencionado en el Artículo precedente. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda de acuerdo al Régimen Penalidades, en caso de falta del Certificado correspondiente, la Autoridad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Aplicación retirará el vehículo de la prestación del servicio, debiendo el prestador reemplazarlo inmediatamente.- ARTICULO 30º) Los vehículos afectados a los servicios básicos deberán guardarse en un lugar o playa cerrada, la que para su habilitación será inspeccionada por los organismos competentes del Municipio. No se permitirá la guarda de vehículos en la vía pública o en lugares distintos a los autorizados.- ARTICULO 31º) Cuando por cualquier causa deba retirarse un vehículo del servicio básico por más de cuarenta y ocho (48) horas y el mismo no permanezca estacionado dentro de las instalaciones fijas de la empresa, deberá comunicarse el hecho y los motivos a la Autoridad de Aplicación en forma inmediata, indicando el motivo y el lugar dónde se encuentra.- ARTICULO 32º) Será obligatoria para la prestación del servicio básico, la existencia de un parque móvil de reserva mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios. En caso de que este valor resulte un número no entero se considerará el entero menor cuando la fracción sea menor a 0,50 y el entero mayor cuando esta fracción sea igual o supere el 0,50. Estos vehículos serán utilizados para cubrir la falta de alguna unidad que deba retirarse del servicio básico por cualquier motivo. La utilización de los vehículos de reserva no podrá extenderse por más de 45 días. Los concesionarios deberán mantener en reserva con disponibilidad inmediata al menos dos (2) vehículos. Los vehículos de reserva deberán satisfacer todas las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.- ARTICULO 33º) Los concesionarios del servicio básico deberán: 1) Identificar numéricamente sus vehículos en el exterior en forma clara y correlativa a partir del número uno (1). 2) Consignar en el frente, parte posterior y ambos laterales del vehículo de manera clara, visible y permanente el número de línea, logo de accesibilidad de corresponder, nombre de la empresa e hitos más importantes del recorrido. 3) Identificar por color el ramal asignado.- Estas exigencias no se aplicarán a los vehículos de reserva los cuales deberán identificar nombre de la empresa y ramal asignado, a través de paneles removibles.- **CAPITULO II - DEL ESTADO DE LOS VEHICULOS DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO -** ARTICULO 34º) Los concesionarios y permisionarios están obligados a mantener los vehículos que presten el servicio de transporte de pasajeros en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene. ARTICULO 35º) No podrán prestar servicio las unidades cuando: 1) Su utilización implique riesgos para la seguridad de las personas transportadas, el tránsito, los peatones, o la propiedad privada. 2) No se ajusten a las reglamentaciones generales para el tránsito o no aprobaren la revisión técnica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. 3) Tengan deficiencias que afecten la calidad del servicio o la comodidad de los usuarios. 4) No subsanen las deficiencias menores dentro de las 48 hs. de producidas. Las de mayor envergadura deberán ser subsanadas dentro de los plazos que establezca la autoridad de aplicación.- ARTÍCULO 36º) Los concesionarios y permisionarios están obligados a higienizar el interior y exterior de las unidades diariamente, deberán desinfectar las unidades conforme lo establezca la legislación vigente, debiendo exhibir en el interior de los vehículos el certificado de cumplimiento

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

en vigencia.- ARTICULO 37º) Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda de acuerdo al Régimen de Penalidades, la Autoridad de Aplicación podrá disponer el retiro del servicio de los vehículos que no se encuentren en condiciones reglamentarias, debiendo los concesionarios proceder a reemplazarlas con unidades de reserva.- Los vehículos que sean retirados del servicio quedarán inhabilitados no pudiendo reiniciar la prestación hasta tanto se subsane la falencia.- Estos vehículos no podrán ser reincorporados sin una previa inspección técnico-mecánica a efectos de determinar si se encuentran en condiciones de ser rehabilitados.- CAPITULO III - DEL PERSONAL - ARTICULO 38º) Los concesionarios y permisionarios deberán enviar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación un listado del personal ocupado con indicación de apellido, nombre, tipo y número de documento, función, fecha de ingreso y sueldo asignado .En el mismo deberán indicarse las altas y bajas que se produzcan en ese período, dando cumplimiento a toda la legislación laboral y previsional vigente, como así también a los convenios colectivos de trabajo que le resulten aplicables.- ARTICULO 39º) Los choferes deberán poseer licencia de conductor categoría D2 o la que corresponda, expedida por la Municipalidad de Neuquén.- ARTICULO 40º) Son obligaciones de los choferes: 1) Conducir correctamente los vehículos en atención a la seguridad y comodidad de los pasajeros.- 2) Usar la vestimenta que se disponga en perfectas condiciones de higiene.- 3) Atender en forma respetuosa y solícita a los pasajeros brindando la información que se les requiera sobre la prestación y utilización del servicio de transporte público.- 4) Aplicar el sistema que corresponda de cobro o cancelación del pasaje de acuerdo al cuadro tarifario vigente.- 5) Llevar consigo la licencia de conductor.- 6) Respetar las disposiciones de tránsito vigentes.- 7) Facilitar la labor de los inspectores municipales brindando la mayor colaboración para la realización de los controles que estos efectúen, acatando las indicaciones y medidas que los mismos dispongan en uso de sus facultades.- 8) Detener los vehículos junto a la acera para el ascenso y descenso de pasajeros en las paradas establecidas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.- 9) Transportar la cantidad de pasajeros autorizada para cada vehículo de acuerdo a la reglamentación vigente.- 10) Mantener las puertas del vehículo cerradas mientras se encuentre circulando, cuidando de abrirlas recién después de detenerse y cerrarlas antes de continuar la marcha.- 11) Cumplimentar toda otra disposición municipal complementaria vigente que se dicte como reglamentación para la prestación de los servicios públicos.- En caso de incumplimiento de alguna de las presentes obligaciones, los chóferes serán pasibles de las sanciones pertinentes, en forma directa, siendo las concesionarias y permisionarias responsables solidarias de los hechos que se verifiquen.- CAPITULO IV - DE LAS INSTALACIONES FIJAS - ARTICULO 41º) Los Concesionarios del Servicio Básico y los Permisionarios -si así lo determinare la normativa de otorgamiento del Permiso- deberán poseer instalaciones fijas para el uso exclusivo del servicio público de transporte adjudicado, dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Neuquén, las que podrán ser propias o alquiladas.- ARTICULO 42º) Las instalaciones mínimas exigidas para los Concesionarios

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

del Servicio Básico son: 1) Oficina administrativa de una capacidad suficiente para que en ella pueda funcionar la administración de la empresa y donde se constituirá su domicilio legal.- 2) Playa de estacionamiento cercada o garaje con capacidad suficiente para la guarda de la totalidad de las unidades afectadas al servicio, vehículos de reserva y de auxilio si los tuvieran. La playa de estacionamiento deberá contar con dos árboles por unidad en servicio.- 3) Taller equipado para mantenimiento y reparaciones menores.- 4) Infraestructura que sea adecuada para el descanso e higiene del personal de conducción, disponiendo además de instalaciones sanitarias adecuadas, en las cabeceras de los recorridos. Esta infraestructura podrá ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la concesión. En este último caso se deberá presentar un convenio debidamente formalizado.- **CAPITULO V - DE LOS RECORRIDOS - ARTICULO 43º)** Los recorridos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros serán aprobados por la Autoridad de Aplicación, garantizando el trasbordo y la combinación de distintas líneas o medios para facilitar la accesibilidad, procurando resguardar la practicidad y la conveniencia del usuario. Los trasbordos y combinaciones entre líneas o recorridos se consideraran parte de un mismo viaje, en la medida que se efectúen dentro de intervalos de tiempos suficientes y razonables. Sujetos a esta restricción temporal serán gratuitos o a una tarifa sustancialmente menor al valor de la tarifa básica. La Autoridad de Aplicación determinará los intervalos de tiempos en los que se podrán efectuar trasbordos o combinaciones y la tarifa a aplicar a los mismos.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer puntos nodales específicos para concentración de transbordos, con miras a optimizar el sistema y la satisfacción de los usuarios.- **ARTICULO 44º)** Los prestadores tienen prohibida la alteración de los recorridos autorizados por la Autoridad de Aplicación. Se exceptúan los casos en que deban hacerse alteraciones por causas de fuerza mayor debidamente justificadas las que deberán comunicarse por escrito a la Autoridad de Aplicación dentro del primer día hábil de producida y mientras las mismas se mantengan.- **ARTICULO 45º)** Toda variante de recorrido que los concesionarios y/o permisionarios proyecten efectuar para el mejoramiento o la racionalización de los servicios deberá ser gestionada ante la Autoridad de Aplicación por escrito, acompañando un plano pertinente, en el que se indicará el recorrido general de la línea y la modificación que se pretende introducir, detallando en forma precisa los motivos de los cambios propuestos.- **CAPITULO VI - DE LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS - ARTICULO 46º)** Los horarios de prestación y frecuencias de servicios serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.- **ARTICULO 47º)** La Autoridad de Aplicación podrá disponer la modificación de los horarios y/o el aumento de las frecuencias cuando así lo considere necesario para incrementar la calidad del servicio.- **CAPITULO VII - DEL CUADRO TARIFARIO - ARTICULO 48º)** Los prestadores deberán aplicar el cuadro tarifario que establezca la Municipalidad. En el caso del servicio básico de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, se determinará el Valor de la Tarifa Básica (VTB), más allá de los posibles seccionados y/o tarifas especiales. El VTB será un valor de referencia para el régimen de penalidades y eventuales actualizaciones

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

vinculadas al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros. ARTICULO 49º) Para la fijación de los cuadros tarifarios se tendrá en cuenta los costos de explotación de los servicios, contemplando una utilidad razonable en relación al capital invertido por los prestadores. ARTICULO 50º) En el caso del servicio básico, los pliegos de licitación establecerán el procedimiento de revisión tarifaria y su periodicidad. ARTICULO 51º) Para que un concesionario del servicio básico perciba efectivamente un incremento tarifario resultado del proceso periódico de revisión, deberá obtener como mínimo cincuenta (50) puntos de los setenta y cinco (75) asignados en los ítems Estado de la Flota y Cumplimiento del Servicio, según lo especificado en el Capítulo II del Título VI y Anexo I de esta Ordenanza. En caso contrario, la Autoridad de Aplicación dispondrá medidas correctivas y plazos (no inferiores a noventa días) para alcanzar la calificación necesaria que permita, reequilibrar o reordenar la calidad y la gestión. Durante el período de corrección estipulado y hasta que el concesionario alcance el puntaje requerido, la Municipalidad de Neuquén retendrá los importes resultantes de dicho incremento sobre los ingresos generados por la empresa que no logró el puntaje requerido. Una vez verificada la normalización del servicio, se procederá a habilitar la percepción plena de la tarifa. El lapso que dure el período de corrección de la calidad del servicio no generará derecho alguno al concesionario que no alcanzare el puntaje requerido, el que no tendrá derecho alguno sobre los importes retenidos que ingresaran al Tesoro Municipal. De los importes a percibir por el concesionario, a través de la empresa que administra el sistema de pagos, se descontara las multas, tasas y servicios que correspondieren. ARTICULO 52º) El cuadro tarifario deberá ser exhibido en el interior de los vehículos afectados a la prestación del servicio en la forma que se disponga en la reglamentación respectiva.- ARTICULO 53º) Los concesionarios deberán adecuarse al servicio vigente de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del servicio básico de transporte urbano de pasajeros por ómnibus de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 54º) La Municipalidad podrá extender los pases que estime necesarios para el personal de inspecciones, como así también para personas discapacitadas, debidamente acreditadas ante los organismos pertinentes.- ARTÍCULO 55º) Para la utilización del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros será obligatorio el pago del pasaje de acuerdo al valor que fije el cuadro tarifario.- Cuando la Municipalidad lo considere necesario, en razón de aspectos económicos, sociales o educativos podrá proponer al Concejo Deliberante la implementación de tarifas especiales.- Estarán exceptuados del pago de pasaje en el servicio básico los siguientes casos: 1) Niños menores de cinco (5) años, sin derecho a ocupar asiento.- 2) Agentes de la Policía Provincial, solamente uniformados.- 3) Poseedores de pases libres expedidos por la Municipalidad.- 4) Discapacitados que exhiban la acreditación respectiva.- **CAPITULO VIII - DE LOS SEGUROS -** ARTICULO 56º) Los prestadores deberán contratar seguros que amparen por riesgos inherentes a la prestación de los servicios en empresas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.- ARTICULO 57º) Los riesgos mínimos que deberán ser cubiertos por los seguros serán los siguientes: 1)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Por responsabilidad civil sobre las personas y sus cosas transportadas. 2) Por responsabilidad laboral y enfermedades profesionales, que deberá prever la cobertura del personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social vigente. 3) Por la responsabilidad civil del prestador en relación a terceros y cosas de terceros no transportados. 4) Sobre los vehículos, administración, talleres y/u otras instalaciones fijas afectadas a la prestación del servicio.- ARTICULO 58º) Los prestadores, antes de la iniciación de la prestación de los servicios, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación las pólizas y/o certificados de la contratación de seguros en los que constarán la fecha de iniciación y vencimiento de los mismos, dichos contratos deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de la concesión y/o Permiso y sus eventuales prorrogas. El prestador se obliga a rembolsar a la municipalidad de Neuquén cualquier suma de dinero, que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivadas de una condena judicial por daños o perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la prestación, ya sea por personas o bienes del prestatario que se encuentren bajo su dirección, custodia o dependencia, o vinculados a él de cualquier forma. El monto del reembolso se actualizará durante todo el periodo de concesión según la variación del Valor de la Tarifa Básica (VTB).- La empresa deberá exhibir en el interior de los vehículos afectados a la prestación del servicio el nombre de la compañía aseguradora, en la forma que disponga la reglamentación.- **CAPITULO IX - DE LAS PARADAS -** ARTICULO 59º) La Autoridad de Aplicación establecerá la ubicación de las paradas y los refugios dentro del ejido urbano. La instalación, señalización y mantenimiento de las paradas y refugios será responsabilidad del Municipio, debiéndose exhibir –como mínimo- la siguiente información: 1) Número de línea y/o ramal; 2) Principales hitos del recorrido; 3) Número de línea telefónica gratuita (0800) del prestador; 4) Cuando las frecuencias sean mayores de 30 minutos, detalle de las mismas; El Municipio de Neuquén deberá asegurar, por sí o a través de terceros, el servicio de alumbrado público en las paradas.- ARTICULO 60º) Entre las veintidós (22:00) y las seis (06:00) horas del día siguiente, se permitirá el ascenso y descenso de los vehículos en servicio cada una (1) cuadra estándar.- **CAPITULO X - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS -** ARTICULO 61º) Serán obligaciones de los usuarios las siguientes: 1) Ascender al vehículo por la puerta delantera y descender por la trasera, cuando correspondiere. El conductor, en casos justificados, podrá eximir al usuario de esta última obligación.- 2) Indicar al conductor, al ascender al vehículo, la sección correspondiente a su viaje.- 3) Poseer el medio de pago correspondiente de acuerdo al cuadro tarifario vigente, o en su caso presentar la acreditaciones o pases en vigencia.- 4) Acatar las indicaciones procedentes que formule el conductor, inspectores de líneas o inspectores Municipales.- 5) Conducirse en todo momento respetando los derechos de los demás usuarios.- ARTICULO 62º) Está terminantemente prohibido a los usuarios: 1) Ascender o descender del vehículo en movimiento.- 2) Fumar en el interior del vehículo.- 3) Ascender al vehículo con animales de cualquier tipo. 4) Transportar bultos que por sus dimensiones o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

características puedan provocar molestias o daños a los demás pasajeros.- 5) Llevar materiales explosivos, inflamables o corrosivos.- 6) Asomarse por las ventanillas.- 7) Llevar en funcionamiento aparatos sonoros que afectan a los demás usuarios.- 8) Atentar contra la integridad de los otros usuarios o del vehículo o la higiene del mismo.- 9) Abordar el vehículo en estado manifiesto de ebriedad.- ARTÍCULO 63º) El incumplimiento de lo establecido en el presente capítulo, autoriza a la prestataria del servicio, a no permitir el ascenso al vehículo o, en su caso, a hacer descender al usuario.- **CAPITULO XI - DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS:** ARTICULO 64º) Toda persona que cumpla con las obligaciones que aquí se establecen tendrá derecho a: 1) Ser transportado por el prestador en forma eficiente, continua y regular, y a completar el viaje a bordo de una unidad de la misma línea o empresa, sin cargo adicional, cuando el viaje se hubiere interrumpido por desperfecto mecánico, indisposición del conductor u orden de la Autoridad de Aplicación por causa de fuerza mayor u orden público. 2) Recibir información adecuada sobre horarios, recorridos y demás condiciones de la prestación de los servicios. Para ello las empresas prestatarias pondrán a disposición de los usuarios una línea telefónica gratuita 0800, una página web (obligatorio para el servicio básico) y folletería impresa en los vehículos. 3) Transportar consigo sillas de ruedas o cualquier otro elemento de ambulación requerido, cuando se trate de personas con discapacidad. Las personas no videntes, podrán viajar acompañadas de perros guías. ARTICULO 65º) El usuario que sea persona hábil mayor de dieciocho (18) años o, en caso contrario su representante legal, tendrá derecho a presentar las quejas o denuncias que considere procedentes. Podrán presentar quejas o denuncias terceros que no revistan el carácter de usuario del servicio, en la medida que, en la prestación del mismo, se verifiquen actos o situaciones que lesionen sus derechos. La Autoridad de Aplicación implementará un área y sistema específico de atención de reclamos, denuncias y propuestas para el sistema de Transporte Público Masivo, el que tendrá como principal objeto la transparencia, celeridad y optimización de los procesos administrativos requeridos para una mayor y mejor satisfacción de los derechos y obligaciones de los usuarios. ARTICULO 66º) A los fines establecidos en el Artículo anterior, cuando se tratare de reclamos, los Concesionarios del servicio básico deberán disponer de un Libro de Quejas rubricado por la Municipalidad en la sede de su administración y habilitar un sistema telefónico gratuito para la recepción de reclamos. Los reclamos se identificarán numéricamente de modo tal que el usuario pueda conocer la trazabilidad de la actuación desde su inicio hasta su resolución.- **TITULO V - DEL RÉGIMEN DE LAS PENALIDADES Y LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES - CAPITULO I - DE LAS PENALIDADES -** ARTÍCULO 67º) Los incumplimientos de los prestadores –sean concesionarios y/o permisionarios- en la prestación del Servicio Básico del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, y las penalidades que correspondan, serán las contempladas en el presente Régimen. En el caso de los Servicios Alternativos, la normativa que los autorice establecerá la aplicación de este régimen u otro específico. ARTICULO 68º) Para la aplicación de las penalidades por incumplimientos en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

la prestación del Servicio Básico de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, se fija como unidad de medida el Valor de la Tarifa Básica (VTB) del Cuadro Tarifario del Servicio Básico vigente a la fecha del efectivo pago de la multa.- ARTÍCULO 69º): Se considerarán incumplimientos en la prestación del servicio básico los siguientes hechos punibles, estableciéndose a continuación de cada uno la sanción que corresponda al prestador, siempre que no sea procedente la aplicación de una más grave: 1) PRESTACION IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas :15.000 VTB, 2) UNIDADES CARENTES DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: La puesta en servicio unidades no habilitadas por la Autoridad de Aplicación, 5.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad para la prestación del servicio. 3) SEGURIDAD: El no cumplimiento de las normas, usos y condiciones de seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción ó deficiente funcionamiento de las salidas de emergencia, transporte de inflamables, falta de aislamiento ó cualquier otro defecto que importe un riesgo: 5.000 VTB.- 4) FALTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE UNIDADES Y CONDUCTORES: La omisión en la presentación de la documentación de habilitación de las unidades o de los conductores cuando ello fuere requerido por autoridad municipal competente o cuando lo exigiere la reglamentación: 1.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación. 5) CARECER DE ANUNCIOS OBLIGATORIOS: La puesta en servicio de unidades que carecieren de los anuncios e información obligatoria: 1.000 VTB.- 6) CARECER DE LIBRO DE QUEJAS, TELEFONO DE LINEA GRATUITA Y PAGINA WEB: La carencia de "LIBRO DE QUEJAS", teléfono de línea gratuita o página web: 1.000 VTB.- 7) CARENCIA DE SEGUROS: 30.000 VTB. 8) FALTA DE IDENTIFICACION DE LAS UNIDADES: La falta de identificación de las unidades o su ilegibilidad: de 500 VTB.- 9) COLOCACION DE LEYENDAS: El agregado, o permiso para agregar, en las unidades afectadas al servicio, aditamentos, leyendas o fotografías, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación: 500 VTB. - 10) CARECER DE INDICACION DE NUMERO DE PASAJEROS: La carencia de indicaciones escritas y visibles del número de pasajeros autorizados por la Autoridad de Aplicación: 500 VTB.- 11) DEFICIENCIAS MENORES: El mantenimiento en servicio de unidades que tuvieren asientos, tapizados, ventanillas, pasamanos, puertas, pintura, parabrisas u otros, y/o calefacción y/u otros sistemas funcionales en estado deficiente o no los tuvieren : 5.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación.- 12) DEFICIENCIAS GRAVES: El mantenimiento en servicio de unidades que tuvieren cubiertas, frenos, limpiaparabrisas y/u otros en estado deficiente y/o el vehículo se encontrare en estado deficiente para prestar el servicio: 15.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación.- 13) FALTA DE RESERVA DE ASIENTO: La falta de reserva en los primeros asientos para personas discapacitadas y/o la falta de cartel indicador de las reservas y sus beneficiarios: 1.000 VTB.- 14) MODIFICACIONES SIN AUTORIZACION: La modificación en los vehículos, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, que alteren las características

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

con las que fueron habilitados: 5.000 VTB.- 15) PASAJEROS EN LUGARES PELIGROSOS: El prestador cuyo personal de conducción, permitiere viajeros en lugares que signifiquen peligro para sí o para la seguridad de las personas: 2.500 VTB.- 16) FALTA DE HIGIENE: El deficiente estado de higiene de las unidades: 3.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación.- 17) FALTA DE HIGIENE EN INSTALACIONES FIJAS: El no cumplimiento con las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas: 3.000 VTB.- 18) RECORRIDO SIN AUTORIZACION: La utilización de recorridos distintos al expresamente autorizado: 15.000 VTB.- 19) INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB.- 20) INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB.- 21) INCUMPLIMIENTO DE CUADRO TARIFARIO: El incumplimiento del cuadro tarifario vigente: de 30.000 VTB.- 22) REALIZAR SERVICIOS NO AUTORIZADOS: La realización de servicios no autorizados: 30.000 VTB.- 23) OMITIR INFORMAR EN TERMINO: La omisión de la presentación en término a la Autoridad de Aplicación de los informes que ésta solicitare o los que hubiere obligación de efectivizar de conformidad a la reglamentación vigente: 1.500 VTB.- 24) NEGARSE A COLOCAR AVISOS OFICIALES: La negativa a exhibir en las unidades los avisos de interés general que la Autoridad de Aplicación indique: 1.500 VTB.- 25) FALTA DE ENTREGA DE PASES LIBRES Y DE ABONOS ESCOLARES: La omisión en la entrega en tiempo y forma de los pases libres impersonales o individuales y/o abonos escolares o similares de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente, será sancionada: 1.000 VTB.- 26) UNIDADES ANTIRREGLAMENTARIAS: La utilización de unidades con antigüedad mayor de la que permite la reglamentación: 20.000 VTB.- 27) GUARDA DE VEHICULOS: La falta de guarda de los vehículos en las playas cerradas y habilitadas debidamente, salvo comunicación a la autoridad competente: 10.000 VTB.- 28) CARECER DE VEHICULOS DE RESERVA: La carencia de los vehículos de reserva exigidos por la reglamentación: 10.000 VTB.- 29) DESAFECTACION DE BIENES: La desafectación, sin autorización, de bienes o medios afectados a la explotación cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio: 10.000 VTB.- 30) UTILIZACIÓN IMPROPIA SIN AUTORIZACION: La utilización, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, de las instalaciones fijas privadas o públicas, propias o arrendadas, para un objeto distinto al de la concesión: 5.000 VTB.- 31) OMISION DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN: La omisión en la presentación en tiempo y forma de la documentación obligatoria o que fuera solicitada por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a la reglamentación vigente: 1.500 VTB.- 32) PRESENTACION FALSA E INCORRECTA DE DATOS: La presentación de datos falsos o incorrectos, requeridos por la Autoridad de Aplicación,: 15.000 VTB. La sanción se incrementará tres veces cuando los datos falsos o incorrectos hubieren sido consignados en los Estados Contables o resultados

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

de la explotación.- 33) INCOMPARECENCIA A CITACIONES: La incomparecencia a las citaciones emanas de la Autoridad de Aplicación, o de otro organismo Municipal: 1.500 VTB.- 34) DESCONOCIMIENTO DE ATRIBUCIONES MUNICIPALES: La realización de actos, por sí o a través de personal autorizado, que importaren desconocimiento de las atribuciones de la Municipalidad de Neuquén, o entorpecimiento de sus tareas, o trato desconsiderado a las Autoridades Municipales: 2.500 VTB.- ARTICULO 70º: Las siguientes acciones u omisiones realizadas por los conductores de los prestadores del servicio, serán consideradas falta grave imputables a los Prestadores, estableciéndose a continuación de cada una la sanción que corresponda siempre que no sea procedente la aplicación de una más grave: 1) TRANSPORTAR MAS PERSONAS QUE LAS AUTORIZADAS: El prestador cuyo conductor trasportare más cantidad de personas que las autorizadas en la unidad a su cargo: 10.000 VTB.- 2) ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS EN LUGARES PROHIBIDOS: El prestador cuyo conductor permitiere el ascenso o descenso de pasajeros a la unidad a su cargo, fuera de los lugares reglamentarios: 10.000 VTB.- 3) ASCENSO O DESCENSO CON UNIDADES EN MOVIMIENTO: El prestador cuyo conductor permitiere el ascenso o descenso de pasajeros a la unidad a su cargo, estando la unidad en movimiento: 15.000 VTB.- 4) PONER EXTEMPORANEAMENTE LA UNIDAD EN MOVIMIENTO: El prestador cuyo conductor pusiere el vehículo a su cargo en movimiento antes de que el pasajero hubiere ascendido o descendido totalmente de él: 10.000 VTB.- 5) CONDUCIR CON LAS PUERTAS ABIERTAS: El prestador cuyo conductor condujere la unidad a su cargo con las puertas abiertas: 15.000 VTB. 6) NO PARAR: El prestador cuyo conductor continuare el recorrido en la unidad a su cargo, sin detenerse en las paradas para el ascenso de pasajeros, cuando el vehículo tuviere capacidad y hubiere sido solicitado el servicio: 2.000 VTB.- 7) INCONDUCTA DE LOS USUARIOS: El prestador cuyo conductor no hiciere cumplir las obligaciones de los Usuarios establecidas en el Artículo 62º y/o tolerare las conductas prohibidas a los Usuarios establecidas en el Artículo 63º: 1.000 VTB.- 8) USAR APARATOS DE RADIOFONIA: El prestador cuyo conductor hiciere uso de aparatos radiofónicos o reproductores de audio de cualquier naturaleza, estando en servicio,: de 2.500 VTB.- 9) VESTIMENTA ANTIRREGLAMENTARIA: El prestador cuyo conductor, estando en servicio, estuviere vestido antirreglamentariamente: 1.000 VTB.- 10) MANTENER CONVERSACION: El prestador cuyo conductor en servicio mantuviere conversación con los pasajeros, salvo los casos de estricta necesidad: 1.000 VTB.- 11) TRATO INCORRECTO: El prestador cuyo conductor en servicio tuviere trato incorrecto con los usuarios: 3.000 VTB.- ARTÍCULO 71º) Se producirá la reincidencia cuando un mismo incumplimiento se cometiere no habiendo transcurrido treinta (30) días desde la falta anterior. Cuando las causales de la penalidad se refieran a unidades de transporte específicas o chóferes, la reincidencia operará bajo el mismo plazo cuando además hubiere correspondencia de unidades y de chóferes. Los casos de reincidencia serán sancionados con una pena igual a la impuesta por el incumplimiento anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), sin perjuicio de las otras

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

sanciones que correspondan aplicar conforme el régimen previsto en el presente Marco Regulatorio.- Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos de incumplimientos, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando un incumplimiento presuponga otro, en cuyo caso será aplicable la sanción pecuniaria más onerosa.- En caso de los incumplimientos de carácter permanente, el prestador deberá subsanarlos dentro del plazo que a tal fin fije la Autoridad de Aplicación, vencido el cual -si subsistiera- se considerará como un incumplimiento nuevo. ARTÍCULO 72º) Tanto los pliegos licitatorios como los contratos de concesión, referidos a los servicios básicos, podrán incorporar otros incumplimientos y penalidades, pero no podrán establecer excepciones a los contemplados en el presente régimen.- ARTÍCULO 73º) El Procedimiento para aplicar las Penalidades por Incumplimientos en la prestación del servicio en que incurran los concesionarios y/o permisionarios o sus dependientes, será el siguiente: 1) Constatado el incumplimiento, se labrará el acta correspondiente y la Autoridad de Aplicación determinará la pena pecuniaria a aplicar. De ambas dará traslado al prestador y/o al responsable principal de la falta. Dentro de los tres (3) días de notificadas, las partes podrán efectuar el descargo correspondiente y ofrecer la prueba que haga a su derecho ante la Autoridad de Aplicación. Ésta deberá resolver en el término de cinco (5) días. Dicha Disposición se podrá impugnar conforme a lo establecido por la normativa vigente relativa al Procedimiento Administrativo.- 2) Si el prestador no formulara descargo en el plazo establecido para hacerlo, la sanción pecuniaria quedará firme automáticamente y deberá ser satisfecha por el responsable directo o solidario en el término de tres (3) días. De lo contrario, la Municipalidad quedará facultada para percibir de la liquidación del ingreso diario a favor del prestador o de los subsidios que recibiere de la Municipalidad o del fondo de garantía de la concesión estipulada en el contrato respectivo, el pago de la pena pecuniaria o exigirla judicialmente, ya sea que el prestador responda como responsable principal o solidario de la sanción. ARTÍCULO 74º) Las actas de incumplimiento serán labradas por Inspectores dependientes de la Autoridad de Aplicación o por inspectores del Área de Tránsito, estos últimos deberán remitir las mismas a la Autoridad de Aplicación de la presente para su tratamiento y análisis. **CAPÍTULO II - DE LAS CADUCIDADES - ARTÍCULO 75º**) Serán causales de caducidad de las concesiones las siguientes: 1) Cuando luego de perfeccionado el contrato de concesión no se iniciaren los servicios en el tiempo y forma dispuestos en el mismo.- 2) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o los servicios se realicen en forma deficiente o incompleta de manera reiterada por causas imputables al concesionario, y no se regularicen los mismos después de haber sido intimados formalmente.- 3) Se suspendan los servicios sin causa justificada y/o con causas directamente imputables al concesionario.- 4) Se alteren los horarios y recorridos aprobados sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación, salvo los casos previstos en el Artículo 44º.- 5) Se aplique un cuadro tarifario distinto al autorizado.- 6) Se expendan pasajes o abonos distintos a los autorizados con fin doloso.- 7) Cuando se comprobare que el concesionario no es propietario o no cuenta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

con el contrato de alquiler o de leasing de los vehículos afectados al servicio previamente por él declarados, o desafectare unidades del parque automotor sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación.- 8) Exista declaración judicial de quiebra del concesionario.- 9) Se realice una cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión, o se transfiera, venda, ceda o arriende la concesión, todo ello sin previa autorización del Concejo Deliberante.- 10) La falta de pago del CANON por dos meses consecutivos o tres alternados.- 11) Cuando no reintegrare en término al Fondo de Garantía de la concesión, los montos deducidos por sanciones aplicadas.- 12) Cuando el concesionario no actualice o, en su caso, no integre la garantía de ejecución del contrato, o no constituya o mantenga los seguros exigidos.- 13) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Autoridad de Aplicación, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o contable, o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.- 14) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento y profilaxis del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.- 15) Cuando se comprobaren reiteradas transgresiones a lo establecido en los TÍTULO VI, CAPITULO I, relativas a la operatoria Administrativa, Contable y Laboral.- 16) Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden, como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.- 17) Cuando el concesionario careciere de apoderado.- 18) Cuando de acuerdo a la evaluación de calidad y gestión el concesionario no diere cumplimiento a las medidas y correcciones indicadas por la Autoridad de Aplicación en el plazo estipulado.- 19) Desarrollar actividades ajenas a la concesión, sin previa autorización de la Municipalidad de Neuquén, otorgada por razones de interés público y mejora del servicio urbano.- ARTICULO 76º) La declaración de caducidad llevará implícita la inhabilitación especial por cinco (5) años para solicitar una nueva concesión en jurisdicción Municipal, tanto para el concesionario como así también para quienes fueran sus directores y administradores. ARTICULO 77º) En caso de caducidad de la concesión la Municipalidad podrá disponer la incautación provisional de los vehículos e instalaciones del concesionario, por razones de interés público, a efectos de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, mientras se adjudique nuevamente la concesión.- ARTICULO 78º) La incautación no podrá exceder los ciento ochenta (180) días corridos y se realizará bajo inventario efectuado por la Autoridad de Aplicación, con participación en este acto del concesionario.- El ex-concesionario no podrá solicitar indemnización alguna por la incautación, salvo por los daños que pudieran producirse a los bienes incautados.- ARTICULO 79º) La caducidad llevará implícita la pérdida del Fondo de Garantía de la concesión, el que quedará íntegramente a favor de la Municipalidad en carácter de compensación por los gastos que ocasione la adjudicación de la nueva concesión.- ARTÍCULO 80º): Tanto los pliegos licitatorios como los contratos de concesión podrán incorporar otras causales de caducidad pero no podrán establecer excepciones a las contempladas en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

el presente Capítulo.- TITULO VI - DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DE CALIDAD Y GESTION - CAPITULO I - DEL CONTROL Y AUDITORIA - ARTICULO 81º) Plan de Cuentas. La Autoridad de Aplicación establecerá el Plan de Cuentas que deberán utilizar los concesionarios del servicio básico a efectos de que brinde información clara y suficiente de los ingresos y egresos, ordinarios y extraordinarios, y de los resultados financieros obtenidos por la prestación del servicio en la ciudad de Neuquén, desagregada en función de la importancia relativa de cada rubro, con independencia de servicios brindados en otras jurisdicciones municipales, provinciales y /o nacionales. ARTÍCULO 82º). Informes de Situación económico Financiera. A efectos de realizar el seguimiento y monitoreo de la situación económica, financiera y patrimonial de los concesionarios del servicio básico de transporte Masivo Urbano de pasajeros, las concesionarias deberán presentar anualmente: 1) Estados Contables, con informe del Auditor, emitido por profesional de ciencias económicas e intervenido por el Consejo Profesional pertinente. 2) Estados Proyectados por dos (2) años a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio económico, de la situación económica, financiera y técnica, debiendo incluir flujos de caja, programas de inversiones, origen de reservas y mejoras propuestas para el servicio que presta.- ARTICULO 83º) Informe mensual de la situación Técnica de Explotación del Servicio: Dentro de los diez (10) días de cada mes calendario, las concesionarias del servicio básico, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la siguiente información referida al mes inmediato anterior: 1) Cantidad de kilómetros recorridos por línea, discriminado en forma diaria. 2) Cantidad de Unidades utilizadas por línea, discriminados en forma diaria. 3) Recaudación por línea, discriminando en forma diaria. 4) Cantidad de pasajeros transportados por línea, discriminados en forma diaria. 5) Consumo de combustible y lubricantes por línea.- ARTÍCULO 84º) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Autoridad de Aplicación podrá obtener de los Concesionarios del servicio básico, en el momento que se disponga, todos los registros contables y de otro tipo y documentación que respalde la actividad de los mismos y que posibiliten auditar el desarrollo de la concesión en tiempo y forma. ARTICULO 85º) Anualmente, los Concesionarios del servicio básico, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación, en la fecha que sea dispuesto, lo siguiente: 1) Memoria y Balance confeccionados por profesional habilitado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén.- 2) Certificado de Cumplimiento Fiscal de tributos municipales.- **CAPÍTULO II - EVALUACIÓN DE CALIDAD Y GESTION - ARTÍCULO 86º**): La evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del servicio básico de transporte Masivo Urbano de Pasajeros se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1) Estado de la flota, 2) Cumplimiento del servicio, 3) Satisfacción del usuario.- Esta evaluación se efectuará al menos una vez al año sobre la base de indicadores cuantitativos de calidad y gestión, tal como lo establece el Anexo I de la presente. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados, sí así lo considera conveniente, previa autorización del Concejo Deliberante. La Municipalidad establecerá, por vía reglamentaria, los mecanismos de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

control pertinentes a los efectos de velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad en la prestación del servicio y de monitorear la evolución general del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.- TITULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - ARTÍCULO 87º) La Ordenanza 1728 será de aplicación supletoria.- ARTICULO 88º) El Órgano Ejecutivo dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de los principios establecidos en la presente Ordenanza.- ARTICULO 89º) Depóngase las Ordenanzas 2534, 2710, 2941, 3611, 3652, 3731, 7641, 7786, 9429, 10687, y los Artículos 363, 365, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 388, 389. 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 419, 420, 422, 423 de la Ordenanza 8033.- ARTICULO 90º): DE FORMA.- ANEXO I - METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD Y GESTIÓN - ARTÍCULO 1º: DESCRIPCIÓN GENERAL. El Sistema de Indicadores de Calidad y Gestión es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño de los Prestadores del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén. A través de la medición objetiva de indicadores claves, se obtendrá en términos cuantitativos una evaluación de la prestación del servicio, propiciando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento de los servicios.- ARTÍCULO 2º: DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES CLAVES E INDICADORES - A continuación se describen los factores claves a evaluar, los indicadores que lo componen, la fórmula de cada uno y su ponderación:

Factor	Indicador	Ponderación
Estado de la flota	Índice de estado de flota	25 puntos
Cumplimiento del Servicio	Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso	25 puntos
	Índice de cumplimiento de recorridos	25 puntos
Satisfacción del usuario	Flota Estado Comodidad con la que viaja Higiene de las unidades	25 puntos
	Desempeño del personal de conducción Trato y Atención del conductor Desempeño en la conducción Conocimientos relativos al sistema de Transporte e información de interés cultural y turística de la ciudad	

ARTÍCULO 3º: METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTAJES
- El puntaje que corresponda a cada indicador en un período se determinará

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

como un valor obtenido mediante interpolación lineal entre el valor piso del indicador, al que le corresponden CERO (0) puntos, y el mejor valor posible, al que le corresponde el máximo puntaje asignado al ítem evaluado. Los valores pisos de cada indicador serán establecidos por la Autoridad de Aplicación. Los períodos mínimos de evaluación mencionados en el párrafo anterior son de UN (1) año. ARTÍCULO 4º) MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES – A) descripción de los indicadores – a.1) Estado de la Flota: La evaluación del estado de la flota se realizará mediante verificaciones técnicas a las unidades utilizadas para la explotación del servicio. De estas verificaciones se determinará si cada vehículo es rechazado o aceptado según los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación, y con los valores obtenidos en un período de evaluación se determinará el resultado del indicador según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de estado de flota} = \frac{\text{Cantidad de vehículos verificados aprobados en un período}}{\text{Cantidad de vehículos verificados}}$$

a.2) Cumplimiento del servicio: La medición y evaluación de cada uno de los indicadores se efectuará en todo el sistema en forma continua, sistemática, equitativa y aleatoria. La evaluación del cumplimiento del servicio se realizará midiendo los siguientes índices, y la sumatoria de los puntajes obtenidos en los mismos dará el valor del indicador: *Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso*: Se verificará el cumplimiento de los intervalos horarios en aquellas franjas horarias en que la línea evaluada tenga un intervalo de tiempo entre coches inferior o igual a los TREINTA (30) minutos, según lo establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Para las franjas horarias en la que una línea tenga un intervalo de paso superior a los TREINTA (30) minutos se medirá el cumplimiento del horario de paso establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso} = \frac{\text{Cantidad de Verificaciones con cumplimiento de intervalos u horarios de paso}}{\text{Cantidad de Verificaciones Realizadas}}$$

Índice de cumplimiento de recorridos: Se verificará el cumplimiento de los recorridos preestablecidos de las líneas. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de Recorridos} = \frac{\text{Cantidad de Verificaciones con cumplimiento del Recorrido establecido}}{\text{Cantidad de Verificaciones Realizadas}}$$

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

a.1) Satisfacción del usuario: La evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas permanentes que permitirá observar la evolución y el cambio de tendencias para cada una de las variables analizadas. Este relevamiento se realizará sobre las unidades de transporte de acuerdo a un diseño muestral estadístico y posibilitará calcular indicadores trimestrales para el sistema de transporte en su conjunto y anuales para cada línea (cada línea se relevaría dos veces al año, una vez en cada semestre). El objetivo de este sistema de encuestas de opinión es indagar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio de transporte. Si bien la opinión de los usuarios puede abarcar distintos aspectos para la elaboración del índice de satisfacción al usuario sólo se considerará los ítems relacionados a los vehículos y el personal de conducción evaluando los aspectos que se indican a continuación: *Relacionados con los Vehículos:* Estado de las unidades. Comodidad con la que viaja. Higiene.- *Relacionados con el Conductor:* Trato y Atención del conductor, Conducción del vehículo, Información referente al Sistema de Transporte e información de interés turística y cultural.- La escala varía entre 0 (cero) y 1(uno) con las siguientes ponderaciones: Muy Bueno = 1; Bueno = 0,6 ; Regular = 0,4 ; Malo = 0.- El puntaje de cada "aspecto" evaluado se obtendrá de la suma ponderada en función de las respuestas obtenidas. El puntaje de cada "item" se obtendrá de dividir la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada aspecto por la sumatoria del número de respuestas efectivas obtenidas.-

$$\text{Flota} = \frac{\sum \text{Estado de las Unidades} + \sum \text{Comodidad con la que Viaja} + \sum \text{Higiene de los Vehículos}}{\sum \text{del total de respuestas (estado de las unidades + comodidad con la que viaja + higiene de los vehículos)}}$$

$$\text{Conductores} = \frac{\sum \text{Trato y Atención del Conductor} + \sum \text{Conducción de los vehículos} + \sum \text{Conocimiento de información}}{\sum \text{del total de respuestas (Trato y atención + conducción de los vehículos + conocimiento de información)}}$$

A partir de los valores obtenidos en las dos fórmulas anteriores podemos calcular el Índice de Satisfacción del Usuario como el promedio simple entre estos dos ítems:

$$\text{Índice de Satisfacción del Usuario} = \frac{\text{Vehículos} + \text{Conductores}}{2}$$

En esta evaluación se tiene en cuenta sólo a los encuestados que asignaron efectivamente un puntaje a dicho aspecto, es decir, no participan en este cálculo los encuestados que no opinaron sobre este aspecto. ARTÍCULO 5º: OBJETO DE CONTROL DE CALIDAD Y DE GESTIÓN - En caso de verificarse un puntaje menor a 65 (sesenta y cinco) puntos, y/o la existencia de un desequilibrio económico financiero significativo y/o incumplimiento de obligaciones fiscales y/o previsionales, irregularidades en el destino de los recursos y las inversiones, la Autoridad de Aplicación dispondrá medidas correctivas y plazos para cumplirlas tendientes a reequilibrar o reordenar la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

calidad y la gestión y/o la economía del Concesionario afectado. En el caso que el Concesionario no de cumplimiento a las medidas en los plazos establecidos, podrá decretarse la caducidad de la Concesión del Concesionario Incumplidor de acuerdo al inciso 18 del Artículo 75º) de la presente Ordenanza. De verificarse que la calidad y gestión y/o la situación económica y financiera del Concesionario revisten gravedad, cuya consecuencia se manifieste en la irregularidad de los servicios, conflictos gremiales o acciones judiciales de acreedores, corresponderá intimar correcciones de urgencia al concesionario fijando un plazo acorde a las circunstancias y a la necesidad del mantenimiento del servicio. En el caso que el concesionario no dé cumplimiento a las correcciones de urgencia en los plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación, podrá decretarse la caducidad de la Concesión del Concesionario Incumplidor de acuerdo al inciso 18) del Artículo 75º) de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 6º: RESPONSABLES DE LA MEDICION Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES** - La Autoridad de Aplicación determinará oportunamente los responsables de la medición y seguimiento de los indicadores señalados, la periodicidad de las mediciones, y los procedimientos a utilizar para la medición y evaluación de los indicadores, respetando las condiciones enunciadas en el presente Anexo.-----

VISTO el expediente N° OE 3669-M-2009; y **CONSIDERANDO:** Que en dicho expediente el Órgano Ejecutivo Municipal, en oportunidad del llamado a licitación pública por concesión del servicio público de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén, eleva una propuesta de ordenamiento legal específico en la regulación y control, proponiendo un Marco Regulatorio del Transporte, Que la Carta Orgánica de la ciudad en su Título III, Artículo 16º), Incisos 4, 5 y 29, establece como competencia municipal el específico entendimiento sobre el transporte público urbano de pasajeros; siendo su competencia dictar los códigos de funcionamiento específicos en la materia y reglando el ejercicio del poder de policía necesario para el cumplimiento del fin específico común; Que el crecimiento urbano, las exigencias en materia de políticas públicas ordenadas y específicas sobre el tema, arrojan materia pendiente sobre la necesidad de contar con un cuerpo legal que se constituya en herramienta para el desarrollo y la planificación que sostenga el objetivo final: lograr un servicio de transporte adecuado y razonable que se ajuste de manera dinámica y permanente a las demandas de la población de la ciudad de Neuquén; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.

VISTO: El Expediente N° OE-3669-M-2009; y **CONSIDERANDO:** Que en dicho expediente el Órgano Ejecutivo Municipal, en oportunidad del llamado a licitación pública por concesión del servicio público de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén, eleva una propuesta de ordenamiento legal específico en la regulación y control, proponiendo un Marco Regulatorio del Transporte, Que la Carta Orgánica de la ciudad en su Título III, Artículo 16º), Incisos 4, 5 y 29, establece como competencia municipal el específico entendimiento sobre el transporte público urbano de pasajeros; siendo su competencia dictar los códigos de funcionamiento

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

específicos en la materia y reglando el ejercicio del poder de policía necesario para el cumplimiento del fin específico común; Que el crecimiento urbano, las exigencias en materia de políticas públicas ordenadas y específicas sobre el tema, arrojan materia pendiente sobre la necesidad de contar con un cuerpo legal que se constituya en herramienta para el desarrollo y la planificación que sostenga el objetivo final: lograr un servicio de transporte adecuado y razonable que se ajuste de manera dinámica y permanente a las demandas de la población de la ciudad de Neuquén; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO I GENERALIDADES CAPITULO UNICO ARTICULO 1º): El Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2º):** La prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros podrá ser realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de concesiones y/o permisos según lo normado en el Título II y en el Título III de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 3º)** El Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros se compone de los siguientes servicios: a) **Básicos:** responden a un diseño integral, basado en información recabada de modo sistemático y científico - como encuestas de origen y destino y estadísticas del sistema y procura dar una solución a las necesidades de movilidad del conjunto de la población de la ciudad. El diseño deberá ser tal que asegure, mediante sucesivos transbordos de unidades, se vincule razonablemente cualquier par de puntos urbanos dentro de la zona servida. La prestación de servicios básicos se adjudicará a través de procesos de concesiones de servicio público, de acuerdo a lo estipulado en el Título II de la presente Ordenanza. b) **Alternativos:** complementan a los servicios básicos, buscando una mejor calidad del transporte masivo. Se otorgan a través de permisos, en los casos estipulados en el Título III de la presente, o a través de procesos licitatorios. **ARTICULO 4º)** Los servicios públicos de transporte masivo de pasajeros bajo jurisdicción Nacional o Provincial, que se efectúen parcialmente dentro del ejido Municipal, deberán ajustar sus modalidades de tráfico, recorridos y paradas a las disposiciones que en cada caso dicte la Municipalidad a través de la Autoridad de Aplicación.- **ARTICULO 5º)** La Municipalidad de Neuquén, a través de sus organismos específicos u Entes creados al efecto en el futuro, tendrá a su cargo la planificación y control de los servicios de transporte propendiendo: a) Promover la competencia leal entre los transportistas en beneficio del usuario.- b) Asegurar la prestación de servicios permanentes, eficientes y económicos. c) Desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con la evolución social, económica y turística de la Ciudad, asegurando una rentabilidad adecuada a los concesionarios, procurando el equilibrio de los intereses en juego.- d) Lograr una efectiva coordinación de los servicios Municipales con los Nacionales y Provinciales.- e) Promover políticas de ordenamiento del tránsito en la ciudad que favorezcan la circulación del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, f) Asegurar que en la prestación del servicio se resguarde la higiene, la salubridad y la seguridad pública. g) Propender a la participación de los usuarios, a través de los mecanismos de participación previstos en el ordenamiento legal vigente, para el mejoramiento de la calidad y alcance de los servicios. h) Articular los mecanismos necesarios para crear un sistema de acceso a la información pública y estadística o datos generales del sistema de transporte público de pasajeros, de fácil acceso a autoridades, usuarios y público en general. ARTÍCULO 6º) Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección Municipal de Transporte o el Ente Regulador que la sustituya o reemplace en el futuro. La Autoridad de Aplicación ejercerá el control y ejecución del cumplimiento de esta Ordenanza, y las Reglamentaciones que se dictaren en consecuencia. Emitirá a tal efecto, todos los actos generales y particulares que fueren pertinentes, según el procedimiento especial que fijen las Reglamentaciones con la sola exclusión de aquellos que correspondan a otra competencia Municipal. TITULO II - OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SISTEMA BASICO - CAPITULO I - DE LAS LICITACIONES - ARTÍCULO 7º): La prestación del servicio público masivo de transporte urbano de pasajeros bajo la forma de concesiones, se otorgará a través de Licitaciones Públicas Nacionales o internacionales o en el ámbito del MERCOSUR (según Ley 26.443, sus modificaciones y complementarias que se dicten en el futuro) y países limítrofes, debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. El llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para una o para todas ellas, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades y/o incrementar los servicios de recorridos a nuevos usuarios.- ARTICULO 8º) Sólo podrán ser concesionarios de estos servicios las sociedades regulares, cooperativas, Consorcios de Empresas o UTE legalmente constituidas. Los Consorcios de Empresas o UTE tendrán como objeto exclusivo la explotación de concesiones de servicios públicos de transporte masivo de pasajeros en la Ciudad de Neuquén. En el caso que la prestación alcance ejidos municipales colindantes y zona de influencia, se requerirá la autorización del ente regulador nacional y/o provincial y/o municipal que corresponda.. Los concesionarios no podrán desarrollar ninguna otra actividad ajena a la concesión, sin previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal, bajo apercibimiento de caducidad. Dicha autorización solo se otorgará si razones de interés público y mejora del servicio urbano lo justificaren expresamente.- CAPITULO II - ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCION DEL CONTRATO, REPRESENTACIÓN Y CANON - ARTICULO 10º) El Órgano Ejecutivo Municipal luego de estudiar las ofertas y emitir su opinión, a través del Acta de Preadjudicación, elevará las actuaciones al Concejo Deliberante a los efectos de que dicho Cuerpo adjudique la concesión.- ARTICULO 11º) Quienes resulten adjudicatarios de las concesiones deberán suscribir el contrato de concesión dentro de los 60 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.- Asimismo, dentro del mismo plazo deberán acreditar y/o presentar ante la Autoridad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Aplicación: a) Establecimiento de su sede social, de administración y de contabilidad central, domicilio legal e instalaciones fijas en la Ciudad de Neuquén.- b) Sus inscripciones y libres deudas en: 1 - Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. 2 - Dirección General de Recaudaciones de la provincia de Neuquén.- 3 - Administración Nacional De La Seguridad Social (ANSES) 4 - Administración Federal De Ingresos Públicos (AFIP). c) La obtención de Licencia Comercial Municipal.- d) Títulos de propiedad a su nombre y/o contratos de alquiler y/o contratos de leasing de los vehículos afectados al servicio.- e) Constancia de radicación de los vehículos en la Municipalidad de Neuquén, o en su defecto, acreditar, haber iniciado dicho trámite. Exceptuando los vehículos que se encuentren bajo contrato de leasing con entidades cuyo asiento principal se encuentre fuera de la Ciudad de Neuquén. f) Pólizas de seguro exigidas y recibos de pago de las mismas.- g) Nómina del personal de la Empresa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35º. Los servicios deberán iniciarse en la fecha establecida en el contrato de concesión bajo pena de caducidad.- ARTICULO 12º) Las sociedades, cooperativas, Consorcios de Empresas o UTE que sean beneficiarias de una concesión deberán designar una o más personas físicas autorizadas mediante documento público, con facultades para asumir compromisos por la empresa, para que las represente ante el Municipio en todo lo relacionado con la concesión. Dicho poder se encontrará vigente hasta tanto la Municipalidad sea notificada fehacientemente de su revocación y de la designación del nuevo apoderado. En ningún caso el concesionario podrá encontrarse sin representante ante el municipio bajo pena de caducidad.- ARTICULO 13º): Los Concesionarios y/o permisionarios de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Neuquén abonarán a la Municipalidad un canon mensual dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, conforme lo establezca el Pliego respectivo y demás documentación vinculada a la concesión o el permiso en caso de corresponder este último.- CAPITULO III - DEL FONDO DE GARANTIA - ARTICULO 14º): Los Concesionarios, dentro del plazo establecido en el Artículo 10º, deberán constituir a favor de la Municipalidad de Neuquén, un fondo de garantía de la concesión por el monto que al efecto establezca el respectivo Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.- ARTICULO 15º): El fondo de garantía podrá constituirse por: a) Un depósito ajustable en efectivo efectuado en el Banco Provincia del Neuquén, el cual no devengará interés alguno.- b) Afectación de créditos que el Concesionario tenga liquidados y al cobro en la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, los cuales no devengarán interés alguno.- c) Un aval, fianza bancaria. d) Un seguro de caución ajustable anualmente.- ARTICULO 16º) El fondo de garantía será afectado a cubrir responsabilidades por el incumplimiento del contrato de concesión.- ARTICULO 17º) El monto del fondo de garantía se ajustará automáticamente por la variación del cuadro tarifario. Ante lo cual, el Concesionario deberá actualizar dicho fondo dentro de los treinta días de producido, bajo apercibimiento de caducidad.- ARTICULO 18º) El Fondo de Garantía será restituido al término de la concesión. En el caso de rescisión del contrato de concesión por culpa del Concesionario, el fondo de garantía quedará íntegramente a favor de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Municipalidad.- TÍTULO III - OTORGAMIENTO DE PERMISOS - CAPITULO I - PERMISOS - ARTICULO 19º): La Municipalidad de Neuquén podrá otorgar Permisos para prestar los servicios de transporte masivo de pasajeros. Podrán ser permisionarios: las sociedades regulares, las cooperativas y los consorcios de empresas o UTE legalmente constituidas. Las personas físicas sólo podrán ser permisionarios de servicios alternativos. Los Permisos podrán otorgarse cuando se trate de servicios alternativos que revistan la característica de experimentales y/u opcionales. También se podrán otorgar Permisos de manera excepcional para prestar servicios básicos en los siguientes casos: a) Con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios. b) Para atender modificaciones urgentes e impostergables de los servicios. c) Para complementar dichos servicios cuando existan indicadores fehacientes del deterioro de la calidad de los mismos y/o demanda insatisfecha. d) En los casos excepcionales la Autoridad de Aplicación deberá cursar solicitud fundada al/los concesionarios del sistema básico de transporte masivo de pasajeros. Estos tendrán prioridad para efectuar los servicios excepcionales solicitados por la autoridad de aplicación. En caso de silencio o negativa se procederá al llamado público para atender las situaciones planteadas como inc a), b) y c) del presente.- ARTICULO 20º) Los permisos serán otorgados por el Concejo Deliberante, a propuesta de la Autoridad de Aplicación. Tendrán vigencia por un plazo de hasta un año. Pueden ser renovados por hasta un año más, cumpliendo los mismos requisitos del primer otorgamiento. Agotada la vigencia del permiso y/o cuando la Autoridad de Aplicación evalúe suficientemente consolidada la prestación de dichos servicios, se procederá a adjudicarlos, por períodos de tiempo superiores, a través del proceso licitatorio. En el mencionado proceso, se reconocerá una valoración adicional al permisionario que hubiera cumplido satisfactoriamente con el servicio oportunamente otorgado.- ARTICULO 21º) Los permisos serán intransferibles y estarán sujetos a los requisitos, modalidades y limitaciones que establezca la normativa para su otorgamiento.- TÍTULO IV - NATURALEZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CONCESIONARIOS Y/O LOS PERMISIONARIOS - CAPITULO I - DEL PARQUE AUTOMOTOR - ARTICULO 22º) En ningún caso podrán estar en circulación, afectadas al servicio, unidades con una antigüedad mayor de diez (10) años. La antigüedad de los vehículos se considerará en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, fecha a partir de la cual será computada la misma; salvo los comprados con posterioridad al 1º de noviembre y puestos en servicio después del 1º de enero que se considerarán como modelo del año siguiente.- Toda unidad al cumplir los diez (10) años de antigüedad será dada de baja y retirada del servicio, debiendo ser reemplazada de inmediato.- Cuando una empresa quiera dar de baja por cualquier causa un vehículo afectado al servicio deberá cursar comunicación previa a la Autoridad de Aplicación, la que determinará si es necesario su reemplazo para continuar con una eficiente prestación del servicio. ARTICULO 23º) La antigüedad promedio de la totalidad del parque automotor no podrá exceder los 6 (seis) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido.- ARTICULO 24) Las unidades que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

presten el servicio de transporte público masivo deberán ser propiedad del PRESTADOR o contratadas, bajo el Régimen de Locación o de Leasing y deberán cumplir con la reglamentación vigente. Los pliegos licitatorios establecerán la cantidad de unidades para personas con movilidad reducida con que deberán contar los parques de automotores. ARTÍCULO 25º) Las unidades que se incorporen posteriormente deberán cumplir las condiciones indicadas en el presente Capítulo, Dentro de los sesenta (60) días de habilitadas deberán inscribirse en los Registros Municipales para el pago de la respectiva tasa de patente del automotor, salvo que las unidades se encuentren dentro de la excepción contemplada para los casos de leasing.- ARTICULO 26 º) Cada unidad afectada al Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros, incluidos los vehículos de reserva, deberán poseer desde el inicio de la concesión el equipamiento necesario para operar un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación. Este sistema permitirá la recolección en tiempo real (fracción que no supere los cinco (5) minutos entre transmisiones), durante las 24 hs, de los siguientes datos: a) Posicionamiento global. b) Registro de ubicación cronológica de la unidad sobre el mapa urbano.- c) Velocidad y distancia recorrida entre puntos.- d) Sistema de alarmas, Reportes de eventos externos reportados desde las unidades, y toda otra especialidad que aporte al control del sistema y control y optimización del tráfico diario, etc. Los concesionarios y permisionarios deberán arbitrar los medios necesarios para garantizar la accesibilidad en tiempo real de los datos generados por el sistema a la Autoridad de Aplicación.- ARTICULO 27º) La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en este cuerpo y en la reglamentación, y dictaminarán sobre la aptitud de los vehículos que se presenten para ser incorporados a la prestación del servicio extendiendo en cada caso el Certificado de Habilitación.- ARTÍCULO 28) Los Concesionarios y/o permisionarios sólo podrán prestar el servicio con los vehículos que estén previamente habilitados mediante Certificado de Habilitación, mencionado en el Artículo precedente. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda de acuerdo al Régimen Penalidades, en caso de falta del Certificado correspondiente, la Autoridad de Aplicación retirará el vehículo de la prestación del servicio, debiendo el Concesionario reemplazarlo inmediatamente.- ARTICULO 29º) Los vehículos deberán guardarse en un lugar o playa cerrada, la que para su habilitación será inspeccionada por los organismos competentes del Municipio.- No se permitirá la guarda de vehículos en la vía pública o en lugares distintos a los autorizados.- ARTICULO 30º) Cuando por cualquier causa deba retirarse del servicio por más de cuarenta y ocho (48) horas un vehículo y el mismo no permanezca estacionado dentro de las instalaciones fijas de la empresa, deberá comunicarse el hecho y los motivos a la Autoridad de Aplicación en forma inmediata, indicando el lugar dónde se encuentra.- ARTICULO 31º) Será obligatoria para la prestación del servicios básico, la existencia de un parque móvil de reserva mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios. En caso de que este valor resulte un número no entero se considerará el entero menor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

cuando la fracción sea menor a 0,50 y el entero mayor cuando esta fracción sea igual o supere el 0,50. Estos vehículos serán utilizados para cubrir la falta de alguna unidad que deba retirarse del servicio por cualquier motivo. Los concesionarios deberán mantener de reserva con disponibilidad inmediata dos (2) vehículos. Los vehículos de reserva deberán satisfacer todas las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.- El parque móvil que establezcan los pliegos respectivos o las Ordenanzas que se dictaren, no podrá encontrarse disminuido por más de 60 días, a tal fin la Autoridad de Aplicación realizará inspecciones constatando el cumplimiento. ARTICULO 32º) Los Concesionarios y permisionarios deberán: a) identificar numéricamente sus vehículos en el exterior en forma clara y correlativa a partir del número uno (1). b) Consignar en el frente y parte posterior del vehículo de manera clara y visible las distintas líneas y logos de accesibilidad de corresponder; c) Identificar por color el ramal asignado y consignar de manera permanente en ambos laterales de cada vehículo, la siguiente información: Nombre de la empresa, Número de ramal, Número de unidad e Hitos más importantes del recorrido.- **CAPITULO II - DEL ESTADO DE LOS VEHICULOS DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO - ARTICULO 33º)** Los Concesionarios y permisionarios están obligados a mantener los vehículos que presten el servicio de transporte de pasajeros en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene.- ARTICULO 34º) No podrán prestar servicio las unidades cuando: a) Su utilización implique riesgos para la seguridad de las personas transportadas, el tránsito, los peatones, y/o la propiedad privada. b) No se ajusten a las reglamentaciones generales para el tránsito o no aprobaran la revisión técnica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. c) Tengan deficiencias que afecten la calidad del servicio o la comodidad de los usuarios. d) No subsanen las deficiencias menores dentro de las 48 hs de producidas. Para las de mayor envergadura deberán subsanarlas dentro de los plazos que establezca la autoridad de aplicación.- ARTÍCULO 35º) Los Concesionarios y permisionarios están obligados a higienizar el interior y exterior de las unidades diariamente. Los Concesionarios deberán desinfectar las unidades conforme lo establezca la legislación vigente, debiendo exhibir en el interior de los vehículos el certificado de cumplimiento en vigencia.- ARTICULO 36º) Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda de acuerdo al Régimen de Penalidades, la Autoridad de Aplicación podrá disponer el retiro del servicio de los vehículos que no se encuentren en condiciones reglamentarias, debiendo los concesionarios proceder a reemplazarlas con unidades de reserva.- Los vehículos que sean retirados del servicio quedarán inhabilitados no pudiendo reiniciar la prestación hasta tanto se subsane la falencia.- Estos vehículos no podrán ser reincorporados sin una previa inspección técnico-mecánica a efectos de determinar si se encuentran en condiciones de ser rehabilitados.- **CAPITULO III - DEL PERSONAL - ARTICULO 37º)** Los concesionarios y permisionarios deberán enviar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación un listado del personal ocupado con indicación de apellido, nombre, tipo y número de documento, función, fecha de ingreso y sueldo asignado .En el mismo deberán indicarse las altas y bajas que se produzcan en ese período,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

dando cumplimientos a toda la legislación laboral y previsional vigente, como así también a los convenios colectivos de trabajo que le resulten aplicables.- ARTICULO 38º) Los chóferes de línea deberán poseer licencia de conductor categoría de D2 o la que corresponda, expedida por la Municipalidad de Neuquén.- ARTICULO 39º) Son obligaciones de los conductores y en su caso de los inspectores de línea las siguientes: a) Conducir correctamente los vehículos en atención a la seguridad y comodidad de los pasajeros.- b) Usar la vestimenta que se disponga en perfectas condiciones de higiene.- c) Atender en forma respetuosa y solícita a los pasajeros brindando la información que se les requiera sobre la prestación y utilización del servicio de transporte público.- d) Aplicar el sistema que corresponda de cobro o cancelación del pasaje de acuerdo al cuadro tarifario vigente.- e) Llevar consigo la licencia de conductor.- f) Respetar las disposiciones de tránsito vigentes.- g) Facilitar la labor de los inspectores Municipales brindando la mayor colaboración para la realización de los controles que estos efectúen, acatando las indicaciones y medidas que los mismos dispongan en uso de sus facultades.- h) Detener los vehículos junto a la acera para el ascenso y descenso de pasajeros en las paradas establecidas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.- i) Transportar la cantidad de pasajeros autorizada para cada vehículo de acuerdo a la reglamentación vigente.- j) Mantener las puertas del vehículo cerradas mientras se encuentre circulando, cuidando de abrirlas recién después de detenerse y cerrarlas antes de continuar la marcha.- k) Complimentar toda otra disposición Municipal complementaria vigente que se dicte como reglamentación para la prestación de los servicios públicos.- En caso de incumplimiento de alguna de las presentes obligaciones, los conductores y/o cualquiera sea el tipo de personal dependiente de las Concesionarias, serán pasibles de las sanciones de la presente ordenanza, en forma directa, siendo las Concesionarias y permisionarias responsables solidarias de los hechos que se verifiquen.- **CAPITULO IV - DE LAS INSTALACIONES FIJAS -** ARTICULO 40º) Los Concesionarios y permisionarios deberán poseer instalaciones fijas para el uso exclusivo del servicio público de transporte concesionado, dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Neuquén, las que podrán ser propias o alquiladas.- ARTICULO 41º) Las instalaciones mínimas exigidas son: a) Oficina administrativa de una capacidad suficiente para que en ella pueda funcionar la administración de la empresa y donde se constituirá su domicilio legal.- b) Playa de estacionamiento cercada o garaje con capacidad suficiente para la guarda de la totalidad de las unidades afectadas al servicio, vehículos de reserva y de auxilio si los tuvieran. La playa de estacionamiento deberá contar con dos árboles por unidad en servicio.- c) Taller equipado para mantenimiento y reparaciones menores.- d) Infraestructura que sea adecuada para el descanso e higiene del personal de conducción, disponiendo además de instalaciones sanitarias adecuadas, en las cabeceras de los recorridos. Esta infraestructura podrá ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la concesión. En este último caso se deberá presentar un convenio debidamente formalizado.- **CAPITULO V - DE LOS RECORRIDOS** ARTICULO 42º) Los recorridos del servicio de transporte público masivo de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

pasajeros serán aprobados por la Autoridad de Aplicación, garantizando el trasbordo y la combinación de distintas líneas y/o medios para facilitar la accesibilidad, procurando resguardar la practicidad y la conveniencia del usuario.- ARTICULO 43º Los Concesionarios y/o Permisarios tienen prohibida la alteración de los recorridos autorizados por la Autoridad de Aplicación. Se exceptúan los casos en que deban hacerse alteraciones por causas de fuerza mayor debidamente justificadas las que deberán comunicarse por escrito a la Autoridad de Aplicación dentro del primer día hábil de producida y mientras las mismas se mantengan.- ARTICULO 44º) Toda variante de recorrido que los Concesionarios y/o Permisarios proyecten efectuar para el mejoramiento o la racionalización de los servicios deberá ser gestionada ante la Autoridad de Aplicación, por escrito acompañando un plano pertinente, en el que se indicará el recorrido general de la línea y la modificación que se pretende introducir, detallando en forma precisa los motivos de los cambios propuestos.- ARTICULO 45º) La Autoridad de Aplicación podrá modificar o aumentar los recorridos establecidos, debiendo los Concesionarios y/o Permisarios acatar estas disposiciones, sin derecho a reclamo alguno, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su notificación.- Las modificaciones se realizarán por períodos de hasta tres (3) meses, pudiendo ser renovadas a lo sumo por tres (3) meses más. Vencido el primer período o su renovación, se realizará una evaluación de los resultados de las modificaciones. Si se demostrare que éstas son convenientes quedarán establecidas como recorridos fijos, en caso contrario se continuará la prestación con el recorrido que la línea tenía aprobado originariamente sin que la empresa tenga derecho a reclamación alguna por este motivo.- **CAPITULO VI - DE LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS -** ARTICULO 46º) Los horarios de prestación y frecuencias de servicios serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.- ARTICULO 47º) La Autoridad de Aplicación cuando compruebe la existencia de demanda insatisfecha podrá disponer la modificación de los horarios y/o el aumento de las frecuencias.- **CAPITULO VII - DEL CUADRO TARIFARIO -** ARTICULO 48º) Los Concesionarios deberán aplicar el cuadro tarifario que establezca la Municipalidad, el que será aprobado por el Concejo Deliberante.- ARTICULO 49º) El cuadro tarifario deberá ser exhibido en el interior de los vehículos afectados a la prestación del servicio en la forma que se disponga en la reglamentación respectiva.- ARTICULO 50º) Los Concesionarios deberán adecuarse al servicio vigente de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del sistema público de transporte urbano de pasajeros por ómnibus de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 51º) La Municipalidad podrá extender los pases que estime necesarios para el personal de inspecciones y personal de asistencia social Municipal, como así también para personas discapacitadas, debidamente acreditadas ante los organismos pertinentes.- ARTÍCULO 52º) Para la utilización del servicio público de transporte de pasajeros mediante ómnibus será obligatorio el pago del pasaje de acuerdo al valor que fije el cuadro tarifario.- Cuando la Municipalidad lo considere necesario, en razón de aspectos económicos, sociales o educativos podrá proponer al Concejo Deliberante la implementación de tarifas especiales.- Estarán exceptuados del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

pago de pasaje los siguientes casos: a) Niños menores de cinco (5) años, sin derecho a ocupar asiento.- b) Agentes de la Policía Provincial, solamente uniformados.- c) Poseedores de pases libres expedidos por la Municipalidad.- d) Discapacitados que exhiban acreditación expedida por el JUCAID, o ente que lo reemplace.- CAPITULO VIII - DE LOS SEGUROS - ARTICULO 53º) Los Concesionarios y/o permisionarios deberán contratar seguros que amparen por riesgos inherentes a la prestación de los servicios en empresas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.- ARTICULO 54º) Los riesgos mínimos que deberán ser cubiertos por los seguros serán los siguientes: a) Por responsabilidad civil sobre las personas transportada.- b) Por responsabilidad laboral y enfermedades profesionales, que deberá prever la cobertura del personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social vigente.- c) Por la responsabilidad civil del Concesionario en relación a terceros y cosas de terceros no transportados. d) Sobre los vehículos, administración, talleres y/u otras instalaciones fijas afectadas a la prestación del servicio.- ARTICULO 55º) Los Concesionarios y permisionarios, antes de la iniciación de la prestación de los servicios, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación las pólizas y/o certificados de la contratación de seguros en los que constarán la fecha de iniciación y vencimiento de los mismos, dicho contrato deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de la concesión y sus eventuales prórroga. El prestador se obliga a rembolsar a la municipalidad de Neuquén cualquier suma de dinero, que por cualquier concepto, deba esta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños o perjuicios causados por consecuencia directa o indirecta de la prestación, ya sea por personas o bienes del prestatarios que se encuentren bajo su dirección, custodia o de dependencia, o vinculados a el cualquier forma. El monto del reembolso se actualizara durante todo el periodo de concesión según la variación del valor del boleto.- CAPITULO IX - DE LAS PARADAS - ARTICULO 56º) El Órgano Ejecutivo establecerá la ubicación de las paradas dentro del ejido urbano, las cuales deberán estar señalizadas y poseer el recorrido de la línea respectiva; y en los casos y lugares que la Autoridad de Aplicación considere necesario se construirá un refugio para los usuarios en espera. a) La señalización y mantenimiento de las paradas correrán por cuenta de los concesionarios.- b) La Autoridad de Aplicación construirá, por sí o a través de terceros, los refugios y proveerá los medios necesarios para dotarlos de instalaciones y se ocupará del mantenimiento de los mismos. c) La Autoridad de Aplicación gestionará los resortes administrativos necesarios para que las paradas cuenten con el servicio de alumbrado público.- ARTICULO 57º) Entre las veintidós (22,00) y las seis (06:00) horas del día siguiente, las paradas se efectuarán cada una (1) cuadra estándar.- CAPITULO X - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS - ARTICULO 58º) Serán obligaciones de los usuarios las siguientes: a) Ascender al vehículo por la puerta delantera y descender por la trasera. El conductor, en casos justificados, podrá eximir al usuario de esta última obligación.- b) Indicar al conductor, al ascender al vehículo, la sección correspondiente a su viaje.- c)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Poseer el medio de pago correspondiente de acuerdo al cuadro tarifario vigente, o en su caso presentar la acreditaciones o pases en vigencia.- d) En caso de monoviaje conservar el ticket en buenas condiciones hasta descender del vehículo y/o exhibirlo al conductor o a los inspectores de líneas y/o a los inspectores Municipales cada vez que le sea solicitado.- e) Acatar las indicaciones procedentes que formule el conductor, inspectores de líneas o inspectores Municipales.- f) Conducirse en todo momento respetando los derechos de los demás usuarios.- ARTICULO 59º) Está terminantemente prohibido a los usuarios: a) Ascender o descender del vehículo en movimiento.- b) Fumar en el interior del vehículo.- c) Ascender al vehículo con animales de cualquier tipo.- Están excluidos de esta disposición los no videntes que posean perro lazarillo.- d) Transportar bultos que por sus dimensiones o características puedan provocar molestias o daños a los demás pasajeros.- e) Llevar materiales explosivos, inflamables o corrosivos.- f) Portar armas de fuego, salvo aquellos que estén legalmente autorizados para hacerlo.- g) Asomarse por las ventanillas.- h) Llevar en funcionamiento aparatos sonoros que afectan a los demás usuarios.- i) Atentar contra la integridad de los otros usuarios o del vehículo o la higiene del mismo.- j) Abordar el vehículo en estado manifiesto de ebriedad.- ARTÍCULO 60º) El incumplimiento de lo establecido en el presente capítulo, autoriza a la prestataria del servicio, a no permitir el ascenso al vehículo o, en su caso, a hacer descender al usuario.- **CAPITULO XI - DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS - ARTICULO 61º**) Toda persona que cumpla con las obligaciones que aquí se establecen tendrá derecho a ser transportado por el Concesionario en forma eficiente, continua y regular, a recibir información adecuada sobre horarios, recorridos y demás condiciones de prestación de los servicios y a completar el viaje a bordo de una unidad de la misma línea o empresa, sin cargo adicional, cuando el viaje se hubiere interrumpido por desperfecto mecánico, indisposición del conductor u orden de la Autoridad de Aplicación por causa de fuerza mayor u orden público. ARTICULO 62º) El usuario que sea persona hábil mayor de dieciocho (18) años o, en caso contrario su representante legal, tendrá derecho a presentar las quejas o denuncias que considere procedentes. La autoridad de Aplicación implementará un área y sistema específico de reclamos, denuncias y propuestas para el sistema de Transporte público, el que tendrá como principal objeto la transparencia, celeridad y optimización de los procesos administrativos requeridos para una mayor y mejor satisfacción de los derechos y obligaciones de los usuarios. ARTICULO 63º) A los fines establecidos en el Artículo anterior, cuando se tratare de reclamos, los Concesionarios en la sede de su administración deberán disponer de un libro de Quejas rubricado por la Municipalidad, habilitando un sitio Web y un sistema telefónico gratuito a tal efecto. ARTICULO 64º) El usuario que ejerza su derecho al reclamo lo efectuará mediante la presentación del medio de pago utilizado, abono o pase en vigencia -si correspondiere-, y el documento de identidad donde conste su domicilio. Asimismo, aportará dos (2) testigos hábiles y/u otros elementos de prueba que respalden sus dichos. **TITULO V - DEL RÉGIMEN DE LAS PENALIDADES Y LA CADUCIDAD DE LAS**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

CONCESIONES - CAPITULO I - DE LAS PENALIDADES - ARTÍCULO 65º) Los incumplimientos contractuales de los Concesionarios o permisionarios en la prestación del Servicio Público de Transporte y las penalidades que correspondan serán las contempladas en el presente Régimen. ARTICULO 66º) Para la aplicación de las penalidades por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio público de transporte, se fija como unidad de medida el Valor de la Tarifa Básica del Cuadro Tarifario del Servicio Básico -o lo que lo reemplace en el futuro-, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. Dicha unidad de medida se denominará VTB.- ARTÍCULO 67º): De acuerdo al Artículo anterior se considerarán incumplimientos contractuales en la prestación del Servicio Público de Transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus los siguientes hechos punibles, estableciéndose a continuación de cada uno la sanción que corresponda siempre que no sea procedente la aplicación de una más grave: 1º): PRESTACION IRREGULAR: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que preste irregularmente los servicios en relación a las condiciones autorizadas, será sancionado con una pena pecuniaria de 15.000 VTB, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión. 2º): UNIDADES CARENTES DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que ponga en servicio unidades no habilitadas por el Área de Transporte, será sancionado con una pena pecuniaria de 5.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad para la prestación del servicio. 3º): SEGURIDAD: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que omitiere cumplir las normas, usos y condiciones de seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción ó deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables, falta de aislamiento ó cualquier otro defecto que importe un riesgo, será sancionado con una pena pecuniaria de 5.000 VTB.- 4º): FALTA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE UNIDADES Y CONDUCTORES: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que omitiere presentar la documentación de habilitación de las unidades o de los conductores cuando ello fuere requerido por el Área de Transporte o cuando lo exigiere la reglamentación, será sancionado con una pena pecuniaria 1.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación. 5º): CARECER DE ANUNCIOS OBLIGATORIOS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que tuviere unidades en servicio que carecieren de los anuncios de su recorrido y/o horarios de cabecera respectivos y/o el cuadro tarifario y/o las obligaciones de los usuarios y/o las prohibiciones de los usuarios y/o certificado de desinfección vigente será sancionado con una pena pecuniaria de 1.000 VTB.- 6º): CARECER DE LIBRO DE QUEJAS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que careciere de "LIBRO DE QUEJAS", será sancionado con una pena pecuniaria de 1.000 VTB.- 7º): CARENCIA DE SEGUROS: El Concesionario o permisionario que no cumpliera con lo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

establecido en los Artículos 52 a 55 será sancionado con una pena pecuniaria de 30.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación. 8º): CARECER DE NUMERACION: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que tuviere vehículos habilitados sin la correspondiente numeración de línea y/o número interno o los tuviere ilegibles, será sancionado con una pena pecuniaria de 500 VTB.- 9º): COLOCAR LEYENDAS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus, que agregare o permitiere agregar en las unidades afectadas al servicio, aditamentos, leyendas o fotografías, sin la autorización del Área de Transporte será sancionado con una pena pecuniaria de 500 VTB. - 10º): CARECER DE INDICACION DE NUMERO DE PASAJEROS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que tuviere unidades afectadas al servicio que carecieren de indicaciones escritas y visibles del número de pasajeros autorizados por el Área de Transporte, será sancionado con una pena pecuniaria de 500 VTB.- 11º): DEFICIENCIAS MENORES: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que mantuviere en servicio unidades que tuvieran asientos, tapizados, ventanillas, pasamanos, puertas, pintura, parabrisas u otros, y/o calefacción y/u otros sistemas funcionales en estado deficiente o no los tuvieran, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.500 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación.- 12º): DEFICIENCIAS GRAVES: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que mantuviere en servicio unidades que tuvieran cubiertas, frenos, limpiaparabrisas y/u otros en estado deficiente y/o el vehículo se encontrare en estado deficiente para prestar el servicio, será sancionado con una pena pecuniaria de 25.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación.- 13º): FALTA DE RESERVA DE ASIENTO: La falta de reserva en los primeros asientos para personas discapacitadas y/o la falta de cartel indicador de las reservas y sus beneficiarios, será sancionada con una pena pecuniaria de 1.000 VTB.- 14º): MODIFICACIONES SIN AUTORIZACION: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que realizare, sin autorización del Área de Transporte, modificaciones en los vehículos que alteren las características con las que fueron habilitadas, será sancionado con una pena pecuniaria de 5.000 VTB.- 15º): PASAJEROS EN LUGARES PELIGROSOS: El concesionario o permisionario cuyo conductor, de la unidad de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus, permitiere viajeros en lugares que signifiquen peligro para sí o para la seguridad de las personas, será sancionado con una pena pecuniaria 2.500 VTB.- 16º): FALTA DE HIGIENE: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que tuviere unidades habilitadas en deficiente estado de higiene, será sancionado con una pena pecuniaria de 3.000 VTB, sin perjuicio de la desafectación de la unidad cuando así la disponga la Autoridad de Aplicación.- 17º): FALTA DE HIGIENE EN INSTALACIONES FIJAS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

mediante ómnibus que no cumpliere con las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionado con una pena pecuniaria de 3.000 VTB.- 18°): RECORRIDO SIN AUTORIZACION: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que efectúe otro recorrido con sus unidades que el expresamente autorizado, será sancionado con una pena pecuniaria de 15.000 VTB.- 19°): INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que incumpliere horarios establecidos para el recorrido de sus unidades, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.500 VTB.- 20°): INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que no diere cumplimiento a las frecuencias autorizadas por la Autoridad de Aplicación y/o que preste el servicio en forma deficiente, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.500 VTB.- 21°): INCUMPLIMIENTO DE CUADRO TARIFARIO: El Concesionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que no cumpliere el cuadro tarifario vigente, será sancionado con una pena pecuniaria de 30.000 VTU.- 22°): REALIZAR SERVICIOS NO AUTORIZADOS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que realice servicios no autorizados, será sancionado con una pena pecuniaria de 30.000 VTU.- 23°): OMITIR INFORMAR EN TÉRMINO: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que omitiere formular en término a la Municipalidad los informes que ésta solicite o los que tuviere obligación de efectivizar de conformidad a la reglamentación vigente, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.500 VTB.- 24°): NEGARSE A COLOCAR AVISOS OFICIALES: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que se negare a exhibir en las unidades los avisos de interés general que la Autoridad de Aplicación le indique, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.500 VTB.- 25°): FALTA DE ENTREGA DE PASES LIBRES Y DE ABONOS ESCOLARES: El Concesionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que omitiere entregar en tiempo y forma los pases libres impersonales o individuales y/o abonos escolares o similares de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.000 VTB. - 26°) UNIDADES ANTIRREGLAMENTARIAS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que utilice unidades con antigüedad mayor de la que permite la reglamentación, será sancionado con una pena pecuniaria de 20.000 VTB.- 27°): GUARDA DE VEHICULOS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que no guarde los vehículos en playas cerradas y habilitadas debidamente, salvo comunicación a la autoridad competente, será sancionado con una pena pecuniaria de 10.000 VTB.- 28°): CARECER DE VEHICULOS DE RESERVA: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que careciere de los vehículos de reserva exigidos por la reglamentación, será sancionado con una pena pecuniaria de 10.000 VTB.- 29°): DESAFECTACION DE BIENES: El

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que desafectare sin autorización bienes o medios afectados a la explotación cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio será sancionado con una pena pecuniaria de 10.000 VTB.- 30°):UTILIZACIÓN IMPROPIA SIN AUTORIZACION: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, utilizare las instalaciones fijas privadas o públicas, propias o arrendadas, para un objeto distinto al de la concesión, será sancionado con una pena pecuniaria de 5.000 VTB.- 31°): OMISION DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que omitiere presentar en tiempo y forma la documentación que estuviera obligado a presentar o fuera solicitada por la Municipalidad de acuerdo a la reglamentación vigente, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.500 VTB.- 32°): PRESENTACION FALSA E INCORRECTA DE DATOS: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que presentare falsa o incorrectamente datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación será sancionado con una pena de 15.000 VTB. La sanción se incrementará tres veces cuando los datos falsos o incorrectos hubieren sido consignados en los Estados Contables o resultados de la explotación.- 33°): INCOMPARECENCIA A CITACIONES: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que no concurriere a las citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación, o de otro organismo Municipal será sancionado con una pena pecuniaria de 1.500 VTB.- 34°): DESCONOCIMIENTO DE ATRIBUCIONES MUNICIPALES: El Concesionario o permisionario de transporte de pasajeros prestado mediante ómnibus que realizare actos, a través de su personal autorizado, que importaren desconocimiento de las atribuciones de la Municipalidad de Neuquén, o entorpecimiento de sus tareas, o trato desconsiderado a las Autoridades Municipales, será sancionado con una pena pecuniaria de 2.500 VTB.- ARTICULO 68°): Se considerará falta grave imputable en las personas de los conductores de las unidades del Transporte Publico de Pasajeros, siendo solidariamente responsable el Concesionario, los siguientes hechos punibles, estableciéndose a continuación de cada uno la sanción que corresponda siempre que no sea procedente la aplicación de una más grave: 1°): TRANSPORTAR MAS PERSONAS QUE LAS AUTORIZADAS: El conductor, que trasportare más cantidad de personas que las autorizadas, será sancionado con una pena pecuniaria de 10.000 VTB.- 2°): ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS EN LUGARES PROHIBIDOS: El conductor, que permitiere el ascenso o descenso de pasajeros fuera de los lugares reglamentarios, será sancionado con una pena pecuniaria de 10.000 VTB.- 3°): ASCENSO O DESCENSO CON UNIDADES EN MOVIMIENTO: El conductor, que permitiere el ascenso o descenso de pasajeros estando la unidad en movimiento, será sancionado con una pena pecuniaria de 15.000 VTB.- 4°): PONER EXTEMPORANEAMENTE LA UNIDAD EN MOVIMIENTO: El conductor, que pusiere el vehículo en movimiento antes de que el pasajero

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

hubiere ascendido o descendido totalmente de él, será sancionado con una pena pecuniaria de 10.000 VTB.- 5º) CONducir con las Puertas Abiertas: El conductor, que condujere con las puertas abiertas, será sancionado con una pena pecuniaria de 15.000 VTB. 6º): NO PARAR: El conductor, que continuare el recorrido sin detenerse en las paradas para el ascenso de pasajeros, cuando el vehículo tuviere capacidad y hubiere sido solicitado el servicio, será sancionado con una pena pecuniaria de 2.000 VTB.- 7º) INCONDUCTA DE LOS USUARIOS: El conductor, que no hiciere cumplir las obligaciones de los Usuarios establecidas en el Artículo 59 y/o tolerare las conductas prohibidas a los Usuarios establecidas en el Artículo 63, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.000 VTB.- 8º): USAR APARATOS DE RADIOFONIA: El conductor, que hiciere uso del aparato radiofónico estando en servicio, será sancionado con una pena pecuniaria de 2.500 VTB.- 9º): VESTIMENTA ANTIRREGLAMENTARIA: El conductor, que estando en servicio, estuviere vestido antirreglamentariamente, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.000 VTB.- 10º): MANTENER CONVERSACION: El conductor que mantuviere conversación con los pasajeros, salvo los casos de estricta necesidad, será sancionado con una pena pecuniaria de 1.000 VTB.- 11º): TRATO INCORRECTO: El conductor, que tuviere trato incorrecto con los usuarios, será sancionado con una pena pecuniaria de 3.000 VTB.- ARTÍCULO 69º) Se producirá la reincidencia cuando un mismo incumplimiento se cometiere no habiendo transcurrido treinta (30) días. Cuando las causales de la condena sean unidades de transporte o chóferes, la reincidencia operará bajo el mismo plazo cuando además hubiere correspondencia de unidades y de chóferes. Los casos de reincidencia serán sancionados con una pena igual a la impuesta por el incumplimiento anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), sin perjuicio de las otras sanciones que correspondan aplicar conforme el régimen previsto en el presente Marco Regulatorio. Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos de incumplimientos, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando un incumplimiento presuponga otro, en cuyo caso será aplicable la sanción pecuniaria más onerosa. En caso de los incumplimientos de carácter permanente, el prestatario deberá subsanarlos dentro del plazo que a tal fin fije la Autoridad de Aplicación, vencido el cual - si subsistiera - se considerará como un incumplimiento nuevo.- ARTÍCULO 70º) El Régimen de Penalidades por Incumplimientos Contractuales del presente capítulo será de aplicación a todos los Concesionarios o Permisionarios que presten el Servicio Público de Transporte de pasajeros. La Autoridad de Aplicación será la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que lo reemplace.- ARTÍCULO 71º) Tanto los pliegos licitatorios como los contratos de concesión podrán incorporar otros incumplimientos y penalidades pero no podrán establecer excepciones a los contemplados en el presente régimen.- ARTÍCULO 72º) El Procedimiento para aplicar las Penalidades por Incumplimientos Contractuales en que incurran los Concesionarios y/o permisionarios o sus dependientes, será el siguiente: a) Constatado el incumplimiento, se labrará el acta correspondiente y la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Autoridad de Aplicación determinará la pena pecuniaria a aplicar. De ambas dará traslado del prestatario y/o al responsable principal de la falta. Dentro de los 3 (tres) días de notificado, las partes podrán efectuar el descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho ante la Autoridad de Aplicación. Ésta deberá resolver en el término de 5 (cinco) días. Contra dicha Disposición procederá un recurso ante el Superior Inmediato. b) Si el prestatario no formulara descargo en el plazo establecido para hacerlo, la sanción pecuniaria quedará firme automáticamente y deberá ser satisfecha por el responsable directo o solidario en el término de 3 (tres) días. De lo contrario, la Municipalidad quedará facultada para percibir de la liquidación del ingreso diario a favor del Concesionario o de los Subsidios que recibiere de la Municipalidad o de la Garantía de la Concesión estipulada en los contratos de concesión el pago de la pena pecuniaria o exigirla judicialmente, ya sea que el prestatario responda como responsable principal o solidario de la sanción. ARTÍCULO 73º) Las actas de incumplimiento serán labradas por Inspectores dependientes de la Autoridad de Aplicación o por inspectores del Área de Transito, estos últimos deberán remitir las mismas al Área Municipal de Transporte para su tratamiento y análisis.- **CAPÍTULO II - DE LAS CADUCIDADES - ARTICULO 74º**) Serán causales de caducidad de las concesiones las siguientes: a) Cuando luego de perfeccionado el contrato de concesión no se iniciaren los servicios en el tiempo y forma dispuestos en el mismo.- b) Cuando el Concesionario y/o permisionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o los servicios se realicen en forma deficiente o incompleta de manera reiterada por causas imputables al concesionario, y no se regularicen los mismos después de haber sido intimados formalmente.- c) Se suspendan los servicios sin causa justificada y/o directamente imputables al concesionario.- d) Se alteren los horarios y recorridos aprobados sin previa autorización de la autoridad de aplicación, salvo los casos previstos en el artículo 41º.- e) Se aplique un cuadro tarifario distinto al autorizado.- f) Se expendan pasajes o abonos distintos a los autorizados con fin doloso.- g) Cuando se comprobare que el Concesionario y/o permisionario no es propietario o no cuenta con el contrato de alquiler o de leasing de los vehículos afectados al servicio previamente por él declarados, o desafectare unidades del parque automotor sin previa autorización de la autoridad de Aplicación.- h) Exista declaración judicial de quiebra del Concesionario y/o permisionario.- i) Se realice una cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión, o se transfiera, venda, ceda o arriende la concesión, todo ello sin previa autorización del Concejo Deliberante.- j) La falta de pago del CANON por dos meses consecutivos o tres alternados.- k) Cuando no reintegrare en término al Depósito de garantía de la concesión, los montos deducidos por sanciones aplicadas.- l) Cuando el Concesionario y/o permisionario no actualice o en su caso no integre la garantía de ejecución del contrato, o no constituya o mantenga los seguros exigidos.- m) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Autoridad de Aplicación, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o contable, o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos. n) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

de las normas de mantenimiento y profilaxis del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio. ñ) Cuando se comprobaren reiteradas transgresiones a lo establecido en los Título VI CAPITULO I relativas a la Operatoria Administrativa, Contable y Laboral. o) Cuando por causas imputables al Concesionario se generaren situaciones que alteren el orden, como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito. p) Cuando el Concesionario Careciere de apoderado.- q) Cuando de acuerdo a la evaluación de calidad y gestión el Concesionario no diere cumplimiento a las medidas y correcciones indicadas por la Autoridad de Aplicación en el plazo estipulado.- ARTICULO 75º) La declaración de caducidad llevará implícita la inhabilitación especial por cinco (5) años para solicitar una nueva concesión en jurisdicción Municipal, tanto para el Concesionario como así también para quienes fueran sus directores y administradores.- ARTICULO 76º) En caso de caducidad de la concesión la Municipalidad podrá disponer la incautación provisional de los vehículos e instalaciones del Concesionario, por razones de interés público, a efectos de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, mientras se adjudique nuevamente la concesión.- ARTICULO 77º) La incautación no podrá exceder los ciento ochenta (180) días corridos y se realizará bajo inventario efectuado por la Autoridad de Aplicación, con participación en este acto del Concesionario. El ex-concesionario no podrá solicitar indemnización alguna por la incautación, salvo por los daños que pudieran producirse a los bienes incautados.- ARTICULO 78º) La caducidad llevará implícita la pérdida del Fondo de Garantía de la concesión, el que quedará íntegramente a favor de la Municipalidad en carácter de compensación por los gastos que ocasione la adjudicación de la nueva concesión.- ARTÍCULO 79º): Tanto los pliegos licitatorios como los contratos de concesión podrán incorporar otras causales de caducidad pero no podrán establecer excepciones a las contempladas en el presente Capítulo.- TITULO VI - DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DE CALIDAD Y GESTION - CAPITULO I - DEL CONTROL Y AUDITORIA - ARTICULO 80º) Plan de Cuentas. Los concesionarios del transporte urbano de pasajeros deberán adecuar su plan de cuentas contable a efectos de que brinde información clara y suficiente de los ingresos y egresos, ordinarios y extraordinarios, y de los resultados financieros obtenidos por la prestación del servicio en la ciudad de Neuquén, desagregada en función de la importancia relativa de cada rubro, con independencia de servicios brindados en otras jurisdicciones municipales, provinciales y /o nacionales. ARTÍCULO 81º). Informes de Situación económico Financiera. A efectos de realizar el seguimiento y monitoreo de la situación económica, financiera y patrimonial de los concesionarios del servicio urbano de transporte público masivo de pasajeros, las concesionarias deberán presentar anualmente: a) Estados Contables con informe del Auditor emitido por Profesional de ciencias económicas e intervenido por el Concejo Profesional pertinente. b) Estados Proyectados por dos (2) anos a partir de la fecha de cierre de cada Ejercicio Económico, de la situación económica, financiera y técnica, debiendo incluir flujos de caja, programas de inversiones, origen de reservas y mejoras

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

propuestas para el servicio que presta. ARTICULO 82º) Informe mensual de la situación Técnica de Explotación del Servicio: Dentro de los Diez (10) días de cada mes calendario, Las concesionarias deberán presentar la siguiente información referida al mes inmediato anterior: 1. Cantidad de kilómetros recorridos por línea, discriminado en forma diaria. 2. Cantidad de Unidades utilizadas por línea, discriminados en forma diaria. Recaudación por línea, discriminando en forma diaria. 3. Cantidad de pasajeros transportados por línea, discriminados en forma diaria. 4. Consumo de combustible y lubricantes por línea.- En caso de que los sistemas de Posicionamiento Satelital y de Gestión de Flota del Servicio Publico de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros como así también los sistemas de Cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del sistema sean explotados por el OEM o por terceros se trasladara la obligación de informar todos o algunos de los ítems indicados ut supra, a quien resulte responsable al efecto. ARTÍCULO 83º) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Autoridad de Aplicación podrá obtener de los Concesionarios en el momento que se disponga todos los registros contables y de otro tipo y documentación que respalda la actividad de los mismos y que posibiliten auditar el desarrollo de la concesión en tiempo y forma. ARTICULO 84º) Anualmente, los Concesionarios deberán presentar a la Autoridad de Aplicación, en la fecha que sea dispuesto, lo siguiente: a) Memoria y Balance confeccionados por profesional habilitado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén.- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal de tributos municipales.- ARTICULO 85º) Los Concesionarios deberán dar cumplimiento a todas las normas laborales previsionales e impositivas establecidos a nivel nacional y provincial, y al pago de las tasas e impuestos municipales correspondientes.- **CAPÍTULO II - EVALUACIÓN DE CALIDAD Y GESTION - ARTÍCULO 86º**): La evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Estado de la flota, b) Cumplimiento del servicio, c) Satisfacción del usuario. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados, sí así lo considera conveniente.- La Municipalidad establecerá, por vía reglamentaria, los mecanismos de control pertinentes a los efectos de velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad en la prestación del servicio y de monitorear la evolución general del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros y de los sistemas Alternativos. **TITULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - ARTÍCULO 87º**) La Ordenanza 1728 será de aplicación supletoria.- ARTICULO 88º) El Órgano Ejecutivo dictara las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de los principios establecidos en la presente Ordenanza.- ARTICULO 89º) Deróguese íntegramente las Ordenanzas 2534, 2710, 2941, 3611, 3652, 3731, 7641, 7786, 10687, parcialmente la Ordenanza 10347 en su primer y segundo párrafo y los Artículos 365, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 385, 388, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 417, 419, 420, 422, 423 de la Ordenanza 8033 .- ARTÍCULO 90º) **DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE:** Hacemos primero los aportes porque había

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

algunas correcciones. Artículo por artículo?, bien. Bueno, Artículo Primero. Perdón. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Yo le pregunte si podíamos argumentar, el articulado, y quería hacer eso, no?, quiero argumentar. CONCEJAL PRESIDENTE: Artículo por artículo?, no, la ordenanza quiere argumentar, si?. Esta a consideración, lo que pasa que ya lo había votado en general. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Voy a argumentar por esta ordenanza, que entendía se iba a aprobar con facilidad, pero veo ya que si sacamos un empate ya nos podemos dar por satisfechos. Bueno, en primer lugar, gracias, señor presidente. Bueno, este despacho surge, creo yo, después de un esfuerzo importante de la comisión de Servicios Públicos, yo quiero agradecer al señor presidente de la comisión los espacios que ha generado, de debate, para que este despacho pudiera obtenerse, y creo que este despacho surge claramente después de una audiencia pública que se realizó en este Concejo Deliberante, sumamente exitosa de la cual se extrajeron un montón de aportes que se hicieron desde distintos puntos de vista, hay quienes plantearon cuestiones desde un ámbito o de una visión legal, otros desde una visión económica y otros desde la misma experiencia como usuarios, y creo que se ha generado un debate tendiente a incorporar esos conceptos en esta redacción. A mi me gustaría manifestar que al haber presentado un proyecto de marco regulatorio desde mi bloque, me siento satisfecho con las incorporaciones que han sido aceptadas, e incluso mejoradas y superadas, en cuanto a los alcances originales. Que tiene de distinto este marco regulatorio que tiende a establecer reglas para la nueva concesión del servicio en relación a la concesión del sistema actual, bueno, este despacho de mayoría, creo yo, ofrece la posibilidad de diseñar un servicio de transporte que se adapte, por su flexibilidad, al crecimiento de la ciudad, cosa que hoy no tenemos. Establece distintos tipos de servicio, un servicio básico, tradicional, que conocemos y también permite una flexibilidad al incorporar el concepto de servicios alternativos, que tratan de buscar esa flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios que genere la ciudad de Neuquén para los próximos años. Incorpora, también, el concepto de licitaciones parciales, no solo de licitaciones públicas por el servicio, sino también la posibilidad de que se liciten parcialmente nuevos recorridos para continuar acomodándose al crecimiento de la ciudad. También incorpora, creo yo, mayores conceptos de calidad del servicio, establece como obligatorio, desde el primer momento de la concesión, la incorporación de seguimiento satelital para un control más eficaz de cumplimiento de recorridos y frecuencias. Establece también una identificación mejor para los usuarios de las distintas líneas de colectivo, de los distintos ramales de colectivo, dado que cada ramal deberá ser identificado en sus unidades con respecto a un color y también mejora el conocimiento de los usuarios a través, de identificar los colectivos, a través de consignar en ellos los hitos más importantes de cada uno de los recorridos que hagan. También incorpora la responsabilidad en materia de inversión y mejoramiento y mantenimiento de las paradas de colectivo, y también avanza sobre la información mínima que esas paradas deben consignar, para un mejor entendimiento del usuario, de los alcances del sistema de colectivos.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

también incorpora mas calidad cuando regulamos en materia de trasbordos, y también legislamos en materia de calidad cuando atamos las revisiones tarifarias a un mínimo de calidad exigible, que se va a medir anualmente a través de indicadores de estado de flota y de estado de cumplimiento de recorridos y frecuencias, dichos indicadores arrojan un puntaje máximo de 75 puntos y para acceder a la revisión tarifaria la empresa o las empresas deberán alcanzar un puntaje del 50, es decir el 68% del puntaje ideal, de esa manera accederán a la posibilidad de revisar tarifas, caso contrario tendrán que cumplimentar un plan de mejoras para alcanzar los objetivos de calidad esperados, y de esa manera poder acceder, si, a la revisión tarifaria. También crea un sistema de penalidades mas rígido, menos discrecional, se elimina esa discrecionalidad en la aplicación de sanciones cuando se eliminan los rangos de las multas, cada infracción, cada contravención al régimen tiene una sola penalidad, es decir tiene una sola multa, con lo cual se evita la discrecionalidad en materia de sus aplicaciones. también contiene la obligación de incorporar teléfonos gratuitos y pagina web para la concesionaria, de modo tal de generar un sistema de información al usuario mucho mas eficaz, y creo que estas cuestiones lo que hacen es recoger las malas experiencias vividas en los últimos diez años, el saldo de la audiencia publica fue muy claro, el desconocimiento de la gente de los alcances del tema, la falta de información, la no identificación de los vehículos, el no respeto de recorridos y frecuencias. También se incorporo un concepto que fue planteado en varias alocuciones de dicha audiencia que fue la necesidad del alumbrado publico en las paradas, y se ha consignado en el marco regulatorio la responsabilidad del municipio de garantizar la existencia del alumbrado publico en las paradas de colectivos, esto no solo es un servicio adicional para el sistema, sino una cuestión de seguridad que debía atenderse. Vamos a plantear algunas modificaciones que ya estuvimos hablando con algunos concejales que participaron en la redacción, fundamentalmente a través de una excelente participación del concejal Pilatti, que tiene que ver con el artículo octavo. Ustedes saben que a partir de las audiencias publicas hubieron organizaciones que plantearon con claridad algunos conceptos, con ellas estuvimos revisando la redacción de la ordenanza, hace poco recibimos observaciones adicionales y la verdad que me complace ver como las organizaciones comprometidas con el desarrollo de un buen sistema de transporte han venido reconociendo como se fueron incluyendo la mayoría de las mismas, pero en un documento final también podemos acceder a algunas de ellas que me parece mejoran sustancialmente, también, este despacho de mayoría. A mi me gustaría agregar, no se quien tomara nota, si dirección, el director general legislativo o el secretario legislativo, o usted, señor presidente, no, yo le agradezco al concejal Cascino que se ofrezca, pero es como Abondanzieri atajando un tiro libre. Artículo Octavo: a mi me gustaría consignar al final de la redacción de ese articulo, que es el articulo octavo, titulo II, de las concesiones del servicio publico, servicio básico, perdón, capitulo I de las licitaciones, CONCEJAL PRESIDENTE: Si vamos a hacer las incorporaciones, las vamos hacer articulo por articulo, si le parece. CONCEJAL BERMUDEZ: Bien. Pero ya que estoy

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

en el uso de la palabra quiero argumentar que en ese artículo lo que vamos, lo que voy a plantear es incorporar la institución de la audiencia pública para cada oportunidad que se llame a una licitación y luego también lo que voy a plantear es el artículo 25 definir mejor la reglamentación o las normas con respecto a todas las unidades con accesibilidad especial para personas con movilidad reducida, para atarlo a las normativas que están vigentes en la materia. Para resumir entonces la exposición, señor presidente, creo que este despacho de mayoría logra ofrecer un marco normativo tendiente a una mayor diversidad de servicios, mayor posibilidad de transporte seguro, confortable para los usuarios de la ciudad de Neuquén, mayor calidad en el servicio y entendemos que una autoridad de aplicación eficiente, razonable, profesionalizada, podrá hacer que este marco regulatorio genere un punto de inflexión en la historia del transporte público de la ciudad de Neuquén. Yo lo he leído atentamente y quiero que le lleve tranquilidad al señor intendente, se han eliminado todos los artículos que tenían que ver con la obligación de tener azafatas, asientos reclinables, aire acondicionado, todo eso se ha eliminado y creo yo que podemos tener sí, un servicio de transporte razonable, que hasta le va a gustar al señor intendente, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, si bien la votación ya se produjo, yo creo que es importante poder hacer un fundamento en general de este proyecto, antes de dedicarnos después a las cuestiones de redacción específicas que tienen su espacio en el tratamiento en general. Yo quiero decir que estoy muy conforme con el trabajo que se pudo también desarrollar sobre este proyecto, que siento que la audiencia pública fue una experiencia muy enriquecedora en muchos sentidos, yo no era de los más entusiastas, inicialmente, con respecto a sustanciar una audiencia pública, aunque cuando tuvimos que votar votamos si duda por promover, por permitir la participación de la comunidad en este debate, y tengo que decirle que a la luz de lo que vino después estoy realmente contento de haber votado, sustanciar esa audiencia y de haber participado en ella misma, me parece que se dio una serie de intercambios con organizaciones de la comunidad muy interesante, incluso se generó la posibilidad de que el CAESYP en su primera intervención pública desde su constitución emitiera opinión pública sobre algunos aspectos del trabajo, y creo que estamos ante un proyecto mucho mejor que el que recibimos del ejecutivo. En primer lugar este proyecto está hecho pensando en un servicio no monopólico, yo creo que el proyecto que había venido del ejecutivo estaba hecho pensando en un servicio monopólico, yo no soy de los más optimistas en cuanto a que pueda haber competencia, pero me parece que si vamos a legislar a un nivel fundante como es un marco regulatorio, tenemos que dejar las posibilidades abiertas y los caminos trazados y este proyecto, sin lugar a dudas es un proyecto concebido para haya, alguna vez, más de una empresa prestando el servicio. Creo que además se lograron muchos consensos, hay una diferencia que seguramente saldrá en el tratamiento en particular, respecto de la apertura o la permeabilidad de este marco regulatorio a los sistemas alternativos u opcionales, al respecto yo quiero decir que todos los que participamos en esta discusión somos conscientes de que hay un camino muy estrecho, que estos sistemas están en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

crisis en todo el mundo y que las empresas no están desesperadas por prestar este servicio, en términos generales, de manera que hay que transitar un camino equilibrando la necesaria protección del usuario y la preservación de las potestades del poder concedente para manejarse con cierta flexibilidad, y tener un marco normativo que no espante a los potenciales oferentes porque necesitamos la oferta de empresas privadas, salvo que la municipalidad se decidiera a prestarlo directamente, cosa que este marco regulatorio admite, pero que no se ha manifestado prácticamente en todo este debate, entonces precisamos que concurren empresas privadas a prestar este servicio, ahora y dentro de 10 años, salvo que cambie este punto de vista, este marco regulatorio en ese sentido es generoso y va a servir si alguna vez tenemos mas de una empresa prestando el servicio. Creo que hay cosas que decantaron, el hecho de tener un mecanismo objetivo de evaluación de calidad y gestión es un paso sumamente importante y eso estuvo en el despacho que envió el ejecutivo y esta en los dos despachos que llegaron ahora a la discusión en el recinto, creo que también esta en todas las iniciativas un cambio en el proceso de sanciones y penalidades que creo que es superador y creo que finalmente un tema que salto rápidamente y que era la necesidad de avanzar en el control satelital también eso se saneo y quedo claramente expresado. Creo que el capítulo séptimo del título cuarto que se refiere al cuadro tarifario, en la redacción que tiene es muy superador, es muy innovador, y que da cuenta de este equilibrio que hay que mantener entre los intereses de las empresas y el interés general de la comunidad, básicamente acá se vinculan las revisiones tarifarias a ciertos estándares mínimos de calidad y gestión. En los temas puntuales me remito a las palabras del concejal Bermúdez, en la audiencia publica nos dimos cuenta que mucha gente pedía cosas sumamente razonables, que casi pasan por no maltratarnos entre los vecinos, poder identificar fácilmente las unidades, a que línea pertenecen, que las paradas estén claramente señalizadas, no son pretensiones faraónicas, sino que son cosas muy básicas y a las que tiene que tener derecho cualquier vecino de cualquier ciudad de cualquier país, y la gente nos transmitió con mucha claridad que estaba preocupada por ese tipo de cosas y creo que también el proyecto este da cuenta de eso. Bueno, pienso que ya es un avance, yo no puedo dejar de hacer una vinculación, de este tema que tenemos en discusión con el que sigue, yo creo que todos los avances que veo que están en este marco regulatorio corren un riesgo muy serio de quedar en el papel si no generamos dentro de la municipalidad de Neuquén un organismo que este a la altura de las circunstancias, pueda aplicar un régimen de penalidades, puede ejercer el control de toda la información que pueda verter el sistema satelital, pueda darle muchísima mas seriedad a las revisiones tarifarias, y por eso para mi, si bien son dos proyectos creo que van muy ligados. Nosotros precisamos de un ente regulador del transporte, que pueda aplicar este marco regulatorio, yo no creo que hoy, la dirección municipal de transporte, que además tiene que controlar mas de 600 taxis, mas de 200 remises y unos cuantos transportes escolares, estamos hablando de una cosa como de 900 vehículos, que quiere decir que controlar para habilitar dos por día hábil, mas o menos si todos van a ser

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

controlados una vez por año, no creo que esta estructura este en condiciones de administrar un sistema tan complejo como es necesariamente el del transporte masivo de pasajeros, por eso me parece que los dos proyectos son complementarios, en su momento vamos a argumentar porque creemos en el ente regulador, pero de verdad yo creo que para que funcione este marco regulatorio tenemos que cambiar la presencia municipal en el área y de ahí la iniciativa de tener este ente. Creo que si aprobamos los dos proyectos vamos a dejar a la municipalidad de Neuquén en situaciones, en una situación muy positiva para encarar la nueva concesión del servicio y que podemos generar un cambio cualitativo que sea realmente histórico. Yo en particular voy a pedir, además de algunas correcciones de estilo o de errores de tipeo y demás, voy a pedir agregar dos párrafos uno en el artículo 43, no los voy a fundamentar ahora, pero para dejar constancia, referido a los trasbordos, algunos principios generales que deben regir en el sistema de trasbordos, que me parecen que mejoran el proyecto, y en el artículo 65 voy a pedir también introducir un párrafo donde se admitan quejas o denuncias de terceros que no sean usuarios del sistema en la medida que sus derechos estén lesionados por la prestación del servicio, porque en la redacción actual las quejas y denuncias están para los que acrediten condición de usuario, son correcciones muy pequeñas que creo que mejoran un proyecto bastante complejo y creo que hay un punto pendiente que quiero dejar constancia también, que es un punto netamente de técnica legislativa, al cambiar el sistema de penalidades un montón de incumplimientos que estaban tipificados en el código de faltas pasan al marco regulatorio del transporte, esto significa un trabajo muy meticuloso de ver que artículos se derogan del código de faltas y que artículos no, y si bien hay un artículo que deroga muchas, parte de esta normativa, nos faltó tiempo para tener la certeza de que este trabajo sea exhaustivo, igual yo creo que este proyecto es muy superador y que tendremos tiempo a principios de febrero o marzo para completar esto que es un trabajo técnico y no político, es decir ver que no haya superposiciones de artículos, derogar todos los que hay que derogar y que queden en el régimen de penalidades nuevo todas las cosas que tiene que estar, lo quiero marcar porque verdaderamente yo estoy muy convencido de que este proyecto es superador, pero también con toda sinceridad quiero decir que acá no nos dio el tiempo porque nos concentramos en temas conceptuales y esto que es mas técnico estuvimos hasta el ultimo día afilando el lápiz, pero creo que faltó una vueltita mas, pero son cosas muy fáciles de corregir y que no hacen a la decisión conceptual del sistema por lo tanto no creo que tenga problema, las áreas legislativas del Concejo con que se avoquen y prolijamente revisen todo nos van a dar la garantía suficiente de completar esta cuestión que es meramente técnica. Así que bueno, ya estoy alegre porque se aprobó en general el proyecto y vamos a participar de la discusión en particular y creo que estamos yendo en la dirección correcta de una ciudad moderna donde la gente se sienta un poco mas contenida en algo tan esencial como es su necesidad de movilidad en la ciudad, particularmente los sectores de menores ingresos que son los que no tienen alternativa al transporte publico masivo, muchas gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tiene la palabra el concejal Muñoz.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señora presidente. Yo quiero en principio expresar mi satisfacción porque hoy estemos tratando esto, casi sobre el final del periodo legislativo, es un tema que ingreso a este Concejo Deliberante en el mes de abril y que, bueno, con todas las vicisitudes que ha tenido, audiencia publica de por medio, recién hoy podemos tratarlo, pero bueno, mejor tarde que nunca. Y en esto todos sabemos que el marco regulatorio que estamos hoy aquí sancionando es la base de la licitación para el transporte publico de pasajeros que vamos a tener por los próximos 10 años, y en esto también es cierto que en la audiencia publica se plantearon varias cuestiones, básicamente de quejas, reclamos, y estableciendo deficiencias de parte del servicio actual, y yo lo dije el otro día cuando tratábamos el aumento del transporte y lo vuelvo a repetir, esto solo se va a corregir con un nuevo servicio en la ciudad de Neuquén, pero para que tengamos un nueva servicio tenemos que tener un buen pliego de licitación que sea atractivo, porque estamos tratando de que alguna o algunas empresas privadas vengan a prestar el servicio a la ciudad de Neuquén, y para que esto sea así también tenemos que tener un marco regulatorio acorde a esta circunstancia, y las experiencias que prácticamente se viven a diario en el país, en el país digo, referidos al transporte publico no son de las mejores. Una de las ciudades importantes del país, que por allí en algún momento algún concejal le hizo mucha propaganda y que yo me tome el trabajo de hablar por teléfono con el responsable del área de transporte de la ciudad de Santa Fe, me dijo que ellos vienen de un proceso fallido de licitación en dos oportunidades, primero en el 2006 y luego en el 2008 y hace tres meses consiguieron que dos empresas, una de Rosario y una de Corrientes, vinieran a ofrecer sus servicios pero para ello le exigieron a la municipalidad a la concesión directa, que se la dieron así una concesión directa provisoria por tres años para preparar las bases del pliego de licitación que dentro de tres años se va a llamar y donde van a tener la preferencia, por sobre cualquier otra oferta estas empresas que hoy están prestando el servicio, y que recién están comenzando a regularizar un servicio por demás precario, que tenia la ciudad de Santa Fe, a través de dos concesiones directas. Entonces, con respecto a esto y yendo al tema en cuestión yo creo que este proyecto que se acaba de aprobar por mayoría, en realidad yo soy uno de los firmantes del despacho en minoría, y prácticamente tenemos que decir que tenemos un diferencia sobre una ordenanza de 89 artículos tenemos prácticamente una diferencia en 5 artículos, es decir que no es mucha en cantidad los artículos en disidencia, pero ocurre que prácticamente todos esos artículos donde tenemos disidencias son la columna vertebral del marco regulatorio, y son justamente las razones que van a permitir que las empresas privadas vengan o no a presentarse a la próxima licitación. Entonces, por ejemplo en el artículo seis el inciso 3) dice que debe procurarse el equilibrio de los intereses en juego, yo pregunto que empresa privada trabaja para que no tenga ninguna utilidad, para que sea un equilibrio sus intereses. Eso lo hace una cooperativa que tiene la obligación por formación que sus balances den cero y que no tenga ninguna ganancia y no tenga ninguna perdida en lo posible, pero las empresas privadas no trabajan por nada, esto es lo que dice el inciso 3) del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

artículo 6. El artículo 10 de este proyecto, aprobado por mayoría, establece que en cualquier momento de la concesión la municipalidad podrá cambiar las reglas de juego, podrá cambiar las reglas de la concesión, podrá cambiar cualquier cosa que se le ocurra a la autoridad de aplicación sin ningún tipo de problema, esto es realmente terrible para una empresa que se quiera, que tenga interés de venir a presentarse a esta licitación, cuando lea esto va a decir, no miren muchachos esto yo no puedo ir si no tengo una seguridad jurídica, si no tengo una previsibilidad sobre las bases del contrato de concesión que me van a dar, porque el marco regulatorio dice que me van a cambiar las reglas de juego en cualquier momento de la concesión. Otra de las diferencias que tenemos se da en el artículo 20, que habla de los permisos, y yo lo mantuve en todos los debates que tuvimos sobre este tema, y que lamentablemente no se pudo acordar, y que es, que cualquier servicio alternativo, adicional o como se lo quiera llamar de transporte, que se habilite en la ciudad de Neuquén, inmediatamente va a tener incidencia sobre la metodología de costos de la empresa concesionaria del servicio básico, si nosotros ponemos el servicio diferencial, a cargo de otra empresa, y supongamos que traslade solo el 10 % de los pasajeros que se mueven diariamente en el servicio básico, automáticamente vamos a tener en la ecuación un 10 % menos de pasajeros transportados, y básicamente lo que determina el valor de la tarifa es la cantidad de kilómetros recorridos por la cantidad de pasajeros transportados, esta es la ecuación que hay que cuidar con todos los costos que ello significa obviamente, bueno, esta ecuación va a ser alterada automáticamente cuando nosotros logremos o podamos habilitar un nuevo servicio, por eso lo que nosotros proponíamos en nuestro despacho era, no sacar estos servicios, sino ofrecérselos a la empresa concesionaria del servicio básico como una forma de preferencia y de cuidar justamente la metodología de costos, y si no hubiera interés por parte del concesionario, entonces si abríamos al resto de la comunidad, sin perjuicio alguno para la empresa que primero tuvo la preferencia para presentarse, esto tampoco está reflejado así en este proyecto. En cuanto al artículo 51 que es una de las grandes diferencias que también tenemos, yo creo que es un artículo más bien demagógico, decir que nosotros vamos a atar una metodología de costos, una revisión de tarifa a la calidad del servicio, eso es hacer demagogia, es que suenen lindo las palabras a los oídos de los usuarios, pero técnicamente y jurídicamente sabemos que esto no es una realidad, entonces no podemos engañar a la gente con decirle mire el servicio mejor que tenga va a tener un costo y el servicio que consideren que no es tan superior va a tener otro costo más barato, esto no es así, no es una ropa de primera marca y una ropa de segunda marca, el transporte es siempre el mismo, los costos siempre son los mismos y la tarifa es técnica, por lo tanto aplicar la política sobre esto me parece que es una incoherencia. De manera tal de que en definitiva, yo digo que este proyecto, con esto fíjense que son nada más que 4 o 5 artículos que yo he mencionado, yo lo que digo es, que de esta manera como estaba y coincidiendo con el resto de la calidad del servicio y todos los articulados que hacen a la prestación, digo que así como está el proyecto de mayoría no ofrece seguridad jurídica a futuros interesados en el transporte en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

la ciudad de Neuquén, que hay falta de previsibilidad para estos futuros concesionarios y que no otorga ninguna utilidad económica a una empresa privada que pudiera presentarse, porque no asegura una revisión tarifaria, lo que si asegura es una licitación desierta, esta es mi visión, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Lamarca. CONCEJAL LAMARCA: Gracias. En primer lugar agradecer a los concejales que redactaron el despacho por mayoría y el presidente de la comisión de Servicios Públicos porque este es un tema, Marcelo Bermúdez, a Mario Pilatti y al concejal Chaneton, es un tema que me era absolutamente dificultoso, principalmente porque no soy técnica ni especialista en lo que tiene que ver con marcos regulatorios de estas características y a veces me era hasta muy difícil entender la letra misma de lo que se redactaba, así que tuve que hacer un esfuerzo muy grande para poder entender de que hablábamos en cada uno de los casos y poder hacer los aportes que mi fuerza consideraba necesario llevar adelante desde la comisión de Servicios Públicos que aparte no participo, por lo cual también fue un doble trabajo para mi, allá por, y en este sentido han tenido mucha generosidad intelectual los concejales que mencione anteriormente de poder ser pedagógicos y didácticos para explicarme algunas cosas y me parece que eso también habla bien de cómo en algunas circunstancias se maneja este cuerpo legislativo y quiero rescatarlo, siempre soy muy crítica en cuestiones de este ámbito y a veces en ese sentido como D' Anna, que lo veo en este momento que siempre nos esta dando una mano con todo lo que tiene que ver con la técnica legislativa en si, han sido absolutamente generosos en cuanto a este tema en particular con este bloque. Por eso mismo hicimos un doble esfuerzo en la lectura del marco regulatorio y después del ente regulador, y buscamos el asesoramiento de mi abogada, que es muy jovencita, tiene tan solo 26 años que muchos me decían, bueno, pero con esa edad es muy difícil que pueda encontrar los vericuetos que puede tener un marco regulatorio de estas características, y sin embargo los aportes que hicimos, los últimos pases de las lecturas que hicimos a este marco que fue hace muy pocos días fueron aceptados con mucha generosidad por todos los concejales que mencione anteriormente y fueron modificadas cuestiones de redacción y cuestiones de forma que a nosotros nos parecían esenciales, justamente lo que marcaba Muñoz es así, hay diferencias en muy pocos artículos, pero estos artículos en los que hay diferencia son la columna vertebral de este proyecto y justamente nosotros discutíamos mucho sobre esto del articulo 10 y creo que tiene que ver también con la discusión que tuvimos hace unas semanas con respecto al aumento de la tarifa del transporte publico de pasajeros. Nosotros hablábamos e incluso me mencionaba mi abogada, que si bien es muy joven esta haciendo un postgrado justamente en concesión de servicios públicos, que de ninguna manera el estado le puede garantizar a ninguna empresa la rentabilidad bajo cualquier circunstancia, que esto en términos jurídicos es una aberración y que aparte hay fallos hasta desde la Corte Suprema, negando esta posibilidad, en la redacción anterior o del despacho de minoría decía justamente esto, no?, que la municipalidad le iba a garantizar a la empresa una rentabilidad adecuada, lo cual también es un termino muy ambiguo, la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

municipalidad tiene que garantizar los términos de una ecuación económica, pero no de ninguna manera una rentabilidad adecuada bajo cualquier circunstancia, porque no es lo mismo, en primer lugar no estamos en un país que tenga estabilidad económica permanente y en donde podamos decir que las reglas de juego que se establecen hoy son las mismas que las de dentro de 5 años, recordemos nosotros el 2001 y no nos tenemos que ir tan lejos, todos los indicadores económicos de estos últimos meses nos reflejan, me refiero a la compra de autos usados, de autos 0 km., de desocupación, nos están indicando que estamos ante una crisis económica, entonces yo creo que no es correcto que las reglas del juego sigan siendo iguales en una situación de crisis económicas y que el estado le tenga que garantizar a una empresa que gane lo mismo bajo cualquier circunstancia, me parece que es un termino equivocado y un concepto equivocado, y que si tiende a respaldar y garantizar por sobre manera que esta empresa va a hacer buenos negocios sobre la base, muchas veces, de esfuerzo de todos sus usuarios, y no me parece que sea un planteo menor, me parece que es una cuestión de fondo y que justamente sobre la base de esto se discuten el resto del articulado, que tiene que ver con la posibilidad de alternativizar y no creo que hay, en este sentido, por lo menos por la actual prestadora del transporte publico de pasajeros y no ha habido durante todos estos años ninguna falta de previsibilidad con respecto a como iba a funcionar y a como iban a dar lugar sus ganancias, todo lo contrario, creo que han tenido muchísima previsibilidad y que han podido llevar su tasa de ganancia de un 8 % a un 15 % y tener una rentabilidad por encima de los parámetros mundialmente establecidos del transporte publico de pasajeros sin ningún tipo de problema, así que realmente no creo que tener un celo excesivo en cuidar los intereses de las empresas sea el rol que tenga que cumplir ni un órgano legislativo ni un órgano ejecutivo, creo que ese no es el rol que nos corresponde como, ni como concejales, ni a los funcionarios del ejecutivo municipal. Así que ratifico el voto en su totalidad del articulado al despacho por mayoría, y creo que bueno, nos podremos equivocar o no en algunos temas, seguramente estamos haciendo una experiencia, por lo menos en lo personal, con temas que son tan grandes y que tanto inciden sobre la vida cotidiana de los mas humildes, porque quien usa el transporte publico de pasajeros en nuestra ciudad son los sectores mas carenciados, así que esperemos, hemos hecho este trabajo absolutamente a conciencia, allá por junio el concejal Chaneton ya me pedía los primeros aportes y nuestro bloque ya se lo hacia al pliego de licitación, y justamente hicimos pie en este punto, en no ser el estado garante de la rentabilidad de ningún particular, ni de ninguna empresa privada y esto no quiere decir no dar previsibilidad, pero si cuidar fundamentalmente lo que tiene que ver con los intereses de las mayorías y en este caso con los intereses de los usuarios y creo que este proyecto, con todos los aportes que se han seguido sumando, porque así como tuvieron la apertura conmigo, desde mi ignorancia, poder explicarme en muchos casos y poder aceptar los planteos que llevamos adelante, también lo hicieron este lunes en la comisión de servicios públicos cuando vino la gente del CAEYSYP, y pudimos comprobar que casi todos los puntos que ellos hacían referencia que tenían

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

que estar en el marco regulatorio o en el nuevo ente se han ido modificando y se van a seguir modificando hasta en esta sesión, así que eso muestra una gran apertura y por sobre todas las cosas un interés de trabajar en pos del bien común y por la comunidad neuquinas y por los usuarios neuquinos, así que nuevamente agradecer a los concejales y ratificar el voto de todo el articulado tal cual como esta de este marco regulatorio, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Es para agradecer básicamente y felicitar el trabajo de los asesores, porque la verdad que la discusión de estos despachos, de este despacho que era en un principio, después termino transformándose en dos, trabajaron y mucho, y aguantaron muchos idas y vueltas en esta discusión que teníamos. También para agradecerle al presidente de la comisión, que ahí veía que lo felicitaban, que si bien desde un primer momento yo no estuve para nada de acuerdo con alguna artimaña en cuanto al orden del día, si después dieron quórum para que pudiera estar el despacho de minoría, así que tengo que mencionarlo, dieron la posibilidad de que hoy podamos estar discutiendo dos despachos. Dos despachos que fundamentalmente nacen de uno solo, porque ambos se basan en el proyecto del ejecutivo con planteos que lo veníamos haciendo los concejales desde la primera vez que vino a hablar de este tema el secretario Gamarra, si no me acuerdo, en ese momento, si mal no recuerdo, y creo que con Palladino, los mismos planteos que le trasladamos al intendente en la reunión, también por este tema entre otros, en la sala de situación del segundo piso de la municipalidad, donde se le planteaba claramente el control satelital, el trasbordo, cuestiones de identificación y sistemas alternativos, creo que ese espíritu lo mantenían estos dos despachos producto de este original y creo que en eso la discusión que se ha dado ha ido enriqueciendo el despacho, en este caso, por la mayoría, que también todas estas cuestiones la incluía el despacho por minoría, y hay un punto donde no nos pudimos poner de acuerdo, básicamente quien les habla, en cuanto a la apertura indefinida o tan amplia, a mi entender, de los sistemas alternativos, yo pongo en duda realmente la practicidad de esto, y si después no vamos a tener varios sistemas con problemas, pero creo que la redacción o las redacciones en definitiva comparten estas cuestiones que se le vino planteando al ejecutivo que eran esenciales, imprescindibles para un nuevo sistema que esperemos podamos tenerlo lo antes posible funcionando en la ciudad de Neuquén. Si hay un punto donde por mas que uno intente avanzar empieza a poner en riesgo la cantidad de oferentes, y hay una situación que todos consideramos que esta muy cerca, que es de la falta de oferentes, la falta de empresas interesadas en participar, así que esperemos que la redacción definitiva de hoy, de este, del tratamiento en particular termine volteando esa barrera que creo que no le haría muy bien si realmente no hay mas empresas que puedan participar o si terminamos beneficiando a la misma que esta prestando el servicio, con lo cual o no llegaríamos al espíritu que nos habíamos planteado en esta discusión y en todas estas idas y vueltas y modificaciones que le hicimos para terminar en dos despachos muy parecidos, con 4 o 5 artículos que marcan las diferencias, pero las cuestiones

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

esenciales, pensando en los usuarios, están claras, inclusive en este despacho que, por mayoría, yo he votado en contra, pero que en particular, en el análisis artículo por artículo han quedado plasmadas, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Les agradezco que hablemos en general, porque había una propuesta de dos concejales anteriores de trabajar en particular, en definitiva algunos hemos entrado, algún concejal ha entrado directamente al tratamiento en particular, creo que debemos ir avanzando en eso porque en general está aprobado. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente, para aclarar algunos temitas que se vienen manifestando. Uno es con respecto a la seguridad jurídica, que es la seguridad jurídica?, la seguridad jurídica es el mantenimiento de las reglas, y eso obviamente es un valor en nuestro sistema porque permite la confianza en el mismo y permite lograr rentabilidad razonable que retribuya la inversión y eso motiva y realimenta el sistema, pero cuando hablamos de seguridad jurídica tenemos que hablar de seguridad jurídica para ambas partes, para la empresa y para el estado, hay algunos que hablan de mantenimiento de las reglas y de seguridad jurídica y han permitido, por ejemplo, que la rentabilidad sobre el capital invertido se incremente, en apenas 7 años, un 88%, y hay algunos que hablan de seguridad jurídica cuando le autorizan una rentabilidad de 1 millón 800 mil dólares anuales a la empresa que representa un 14,7 % sobre un capital invertido de dudosa valuación, y hay quienes hablan de seguridad jurídica cuando han permitido que la rentabilidad, la rentabilidad no estoy hablando de los ingresos, la rentabilidad de la concesionaria se incrementara un 1100 % en 7 años, mil cien por cien, entonces lo que se busca en este marco regulatorio es romper con esta lógica, y equilibrar los intereses en juego, desde la caída del muro de Berlín sabemos que hay un solo sistema razonable, que es el de la seguridad jurídica, pero también sabemos que este es un sistema muy particular, y que las empresas no se presentan por un factor, que es que es una de las pocas actividades dentro de las cuales uno invierte sobre algo que quiere vender, pero el precio no lo fija uno, sino que lo fijan otros, y es por eso que es una actividad donde no hay muchos oferentes, y quienes son los otros?, nosotros somos los otros, el sector político, que le tiene que autorizar tarifas y le tiene que aprobar subsidios, eso es lo que no genera la confianza necesaria para el sector empresarial, porque estos manejos de subsidios y tarifas que muchas veces, como dice un concejal, se asemeja esa discusión a una partida de truco, también podríamos decir que se parece a eso por la repartija de porotos, y es la repartija de porotos la que muchas veces no genera esa confianza, pero evidentemente la empresa que tenemos ahora fue muy exitosa en esa partida de truco, porque aumentar un 100% su rentabilidad en tan pocos años, un 88 % de la tasa de rentabilidad sobre capital invertido en tan pocos años le da chapa de haber jugado muy bien al truco, pero también de funcionarios públicos que lo hicieron muy mal, y es por eso que este marco regulatorio trata de emparejar esos intereses. Yo no estoy muy seguro sobre cuantas empresas se van a presentar a partir de este marco regulatorio, yo diría que por la relación que existe entre esta concesionaria, que logro ser tan exitosa, y el ejecutivo municipal, seguramente no haya muchas que se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

tengan fe en este juego, y me arriesgaría a decir que así como se metió Indalo, sin licitación hace muchos años atrás, también puede pretender entrar sin licitación en este momento, pero es por la partida de truco, no va a ser por el marco regulatorio, nuestra obligación como legisladores es hacer un marco regulatorio, conforme a las normas y a los intereses de la gente que representamos, que exigen un buen servicio y obviamente para un buen servicio necesitamos una empresa o mas empresas, y necesitamos que esa empresa o esas empresas requieran de la confianza necesaria, con lo cual, si somos exitosos en la representación de los intereses de los vecinos, también vamos atender las necesidades de las empresas que nuestros vecinos necesitan para transportarse, pero la partida de truco acá se juega todos los días y espero que los jugadores cambien, por eso también voy a apoyar el ente regulador, pero acá la ultima carta la tiene el intendente, el intendente y sus funcionarios también tienen que jugar a partir de este marco regulatorio, también tiene una obligación de ir a buscar empresas, también tiene la obligación de demostrarles que esas empresas pueden confiar en la clase política de la ciudad de Neuquén, y la confianza no pasa por asegurarles rentabilidades de 1100% de crecimiento en siete años, la confianza pasa porque cada uno se lleve los porotos que se tiene que llevar, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Gracias, presidente. Estamos, yo particularmente me siento que llegamos a la mitad de esto, porque hemos aprobado ya, en principio, pero estamos en la mitad, la mesa de trabajo en una comisión se forma con varias patas, con cuatro en principio, nosotros teníamos 5 patas y 5 patas muy fuertes, me parece que en esto de la política hay que saber, por ahí dejar hablar y dejar actuar a los que mas saben y en esta mesa teníamos, me parece, a los mas capacitados, la mesa también se conforma con sillas, que hay que sentarse en las sillas, y ahí también intervienen algunas otras personas que se han sentado, algunos otros concejales, no los quiero nombrar porque no, saben a quien esta dirigido esto, no todos se quisieron sentar en la silla, no todos quisieron colaborar, y no todos quisieron aportar en el buen sentido de la palabra, algo tan importante que se esta jugando hoy acá en día en este recinto, 70 mil personas diarias que masivamente utilizan el transporte publico, y hoy escuche una palabra que hablaba de un articulado, de un articulo, que hablaba de medio demagogo, me parece que, hoy también la escuche reiteradamente y por eso me llevo acá, hoy lo escuche también al representante de marketing de la empresa Indalo hablando de que algunos concejales eran demagogos, también lo escuche al intendente el otro día, hablar de números y demás vamos a hablar dentro de un rato, y hablar de todos los cambios que se le pueden hacer, que yo insisto, no hay que tocarlo a este marco regulatorio, hay que pensar en lo que cada uno de nosotros ha expresado en la época que estamos en elecciones y hablamos con los ciudadanos, que nos pedían a gritos que mejoremos el transporte publico, que esta en decadencia de hace varios años. Por eso, presidente, hoy también lo escuche al concejal Bermúdez, bueno, si la sacamos empatada, bienvenida sea, no llegamos todavía al final de esto, me parece que tenemos que empezar a debatir articulo por articulo y le pediría a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

los concejales que piensen en la gente, en el ciudadano que diariamente utiliza el transporte público y que deje otros intereses de lado, presidente, que muy mal le hace a este recinto, intereses creados que realmente dan lastima, nada más presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Ahí uno escucha fundamentos y lee por ahí la letra fría de un proyecto y dice que gran contradicción seguridad jurídica es respetar las reglas de juego, así dijeron, ahora el artículo 10 dice, yo se que lo van a leer, pero lo voy a leer una parte, la municipalidad podrá disponer modificaciones transitorias o permanentes de las concesiones o sus regimenes cuando fuere necesario por razones de interés público, conveniencia, etc, digo, si no hay una contradicción cuando decimos seguridad jurídica es, simplemente respetar las reglas de juego y por otro lado escribimos que le podemos cambiar las reglas de juego en cualquier momento, bueno me parece que si eso no es una contradicción no se cuales son las contradicciones. también se hablo sobre los cambios que ha tenido en las utilidades que ha tenido la empresa que presta el servicio, yo quiero decir que hace 4 años que estoy ocupando esta banca y en ningún momento se trato, en este periodo, la metodología o la estructura de costos de la empresa Indalo, pero si fue tratado por algunos concejales que hoy están sentados acá y que la aprobaron en su momento y es producto de lo cual hoy debemos aplicarla, respetando lo que aquí se sanciono y respetando las reglas de juego establecidas hace 10 años con una empresa que nos exige así porque hay un contrato de por medio, entonces esta es la realidad y esto es lo que hay que decir, porque yo ha veces siento como que algunos concejales hablan rayando, yo diría, en tirar sospechas sobre algunos de los pares, y me parece que así no es la cosa, me parece que si tenemos que tirar sospechas sobre algún concejal en principio habría que plantearlo como establece la Carta Orgánica, el reglamento interno de este Concejo Deliberante y en todo caso ante la justicia, porque acá yo escuche hablar en estos días hasta de ilícitos, pero, nosotros somos funcionarios públicos y tenemos la obligación de plantear ante la justicia cuando vemos algún ilícito dentro de la administración y no veo que eso ocurra. Entonces yo le voy a pedir a mis pares que traten de no tirar mantos de sospechas sobre nadie y si lo hacen que lo hagan con todas las palabras, las letras y las pruebas que corresponden, en el ámbito y de acuerdo a lo que establece la Carta Orgánica, el reglamento interno de este Cuerpo y las leyes ordinarias, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. No, yo quiero dado que el concejal Muñoz no quiso leer el artículo completo quería leerlo. Artículo 10: La municipalidad podrá disponer modificaciones transitorias o permanentes de las concesiones o sus regimenes cuando fueren necesarios por razones de conveniencia, interés público o programación de servicios, en dichos casos la municipalidad garantizará que las mismas no produzcan distorsiones en el equilibrio económico del correspondiente contrato provocando imposibilidad de cumplimiento o explotación deficitaria. Lo quería leer porque creo que el no leerlo es de mala fue, argumentar sobre la mitad del artículo y no sobre la totalidad del artículo es de mala fe. En segundo lugar yo le quiero decir al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

concejal Muñoz que, es cierto él ingresó al Concejo Deliberante en el año 2005, ya cuando él asumió había una estructura de costos, esa estructura de costos había sido analizada en el 2003 y en el 2004, esa estructura de costos tenía una rentabilidad del 8%, de la revisión del 2004 se paso a la revisión del 2006 porque la revisión en ese momento era bianual, a partir del 2006 el concejal Muñoz comenzó a aprobar las tarifas, y el concejal Bermúdez comenzó a votar en contra, esa es la verdad de los hechos, entonces quizás haya alguien que tenga mas responsabilidad que yo en lo que ha pasado, pero la rentabilidad se modifico en el 2006, en el año 2007, aumento en el año 2008, y se vuelve a ratificar la del 2008 en la propuesta que el concejal Muñoz voto para el aumento de tarifas en el año 2009, es decir, para que quede claro, desde el 2006 no acompañe mas la estructura de costos que fue cuando se empezó a incrementar la rentabilidad, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Si les parece vamos a la votación en particular y entonces podemos hacer los aportes. Está aprobado por mayoría en general, vamos a la votación en particular artículo por artículo. Artículo 1ro. por la afirmativa? Perdón tenemos que darle lectura, tiene razón.

SECRETARIO LEGISLATIVO: lee artículo. CONCEJAL PRESIDENTE: Artículo 1ro. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Gracias. Pensando en hacerlo lo mas operativo, porque no hacemos, lee el secretario articulo por articulo, primero, segundo, tercero, cuarto, cuando alguien tenga alguna objeción señala y pone a votación del 1ro al... yo por ejemplo en el noveno tengo una corrección, cualquiera puede parar el reloj digamos en cualquier momento, cuando se para se votan todos los que se pasaron y me parece que es lo mas rápido.

CONCEJAL PRESIDENTE: En el momento que alguien levante la mano o pida, ahí lo leemos en particular y vemos. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: No, para aceptar la moción de Pilatti y después Mario se puede quedar leyendo toda la ordenanza y lo va editando.

CONCEJAL PRESIDENTE. Mario Pilatti te vas a tener que quedar a leer todo, no, Mario dijo, hablo de vos, así que Mario Pilatti te quedas. Artículo. Concejal Cascino. CONCEJAL CASCINO: gracias, señor presidente. Para decir que estoy de acuerdo con el concejal Bermúdez de la moción. CONCEJAL PRESIDENTE: Alguien mas va a estar de acuerdo con la moción?, vaya anunciándolo, en nominal, el acuerdo. Artículo 1ro. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 2do. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 3ro. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 4to. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Tengo una diferencia entre el que esta en la carpeta y el que esta ahí, ahí hicieron una modificación?. CONCEJAL PRESIDENTE: A que articulo se esta refiriendo concejal? CONCEJAL MARTINEZ: al tercero, tiene una modificación. CONCEJAL PRESIDENTE: Por favor, damos lectura al tercero. Sino leemos todos, solicite una reconsideración concejal. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: la reconsideración teniendo en cuenta que el despacho, la ultima modificación que nos alcanzan ahora tiene una diferencia con el tres, salvo que yo este mirando. Seguimos adelante. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

PRESIDENTE: Esta bien, entonces?, esta aprobado el articulo tercero. Concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: No, gracias, era simplemente para saber cuantos artículos estaban aprobados, pero ya me dijo. CONCEJAL PRESIDENTE: Hasta ahí estamos. Artículo 4to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 5to. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 6to. Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: yo voy a proponer en el articulo sexto inciso 3) cambiar el párrafo que dice procurando el equilibrio de los intereses en juego, por asegurando una rentabilidad adecuada a los concesionarios, esa es la modificación. Repito, en el inciso 3) del articulo 6 cambiar el ultimo párrafo que dice procurando el equilibrio en los interés en juego, por asegurando una rentabilidad adecuada a los concesionarios. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el articulo 6to. del proyecto en tratamiento, hay una moción, pero primero tengo que poner a consideración esto. Por la afirmativa? CONCEJALES: 16 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 16 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 1 negado. CONCEJAL PRESIDENTE: 1 voto. Artículo 7mo. por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Título II Artículo 8vo. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Ahí quería hacer un agregado, que fue una de las observaciones que hizo el Foro Cívico, que era incorporar a continuación del último punto el siguiente texto: En cada oportunidad de llamarse a una licitación publica y previo a la misma se deberá convocar a una audiencia pública. Quiero dejar aclarado que yo apruebo esa petición considerando que para la próxima licitación no es necesario realizar una audiencia publica porque ya la hemos realizado, pero si dejarlo en el marco regulatorio, dado que este marco regulatorio prevé licitaciones parciales futuras. CONCEJAL PRESIDENTE: Puedo hacerle una consulta para definir mi voto, respecto de su aporte?, no, quiero hacerle una consulta nada mas. Cuando usted habla de licitación publica estamos hablando de la licitación publica una vez finalizado la nueva concesión, o sea dentro de 10 años, no cada dos,. CONCEJAL BERMUDEZ: No, el marco regulatorio en su artículo 8 dice lo siguiente: la prestación del servicio público masivo de transporte urbano de pasajeros se otorgara a través de concesiones por licitaciones públicas, nacionales e internacionales, debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. El llamado a licitaciones publicas para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultaneo para la totalidad del servicio básico, uno entiende que si uno llama a licitación por un servicio básico por el termino de 10 años se hará dentro de 10 años la audiencia publica, pero este articulo permite el llamado a licitaciones parciales para el otorgamiento de concesiones parciales, en función del resultado de caducidades o a los efectos de incrementar los servicios disponibles, entonces lo que se plantea con este agregado es que si en el plazo de 10 años existen licitaciones parciales se llame a audiencia publica, y antes de finalizar la concesión de los 10 años para los próximos 10 llamar a una audiencia publica. CONCEJAL PRESIDENTE: Me queda claro, gracias. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Si para llamar la atención simplemente, de que este título se refiere exclusivamente al servicio básico, de manera que la condición sería que cuando se vaya a llamar a una nueva licitación para todo o parte del servicio básico, previamente hay que sustanciar una audiencia pública, ese sería el espíritu, es para la parte dura del sistema de transporte de la ciudad, por eso parece razonable y ya transitamos esa experiencia en esta oportunidad y bueno, varios opinamos que con éxito, el espíritu y en esos términos acompañó la modificación propuesta, y creo que es la opinión del bloque del MPN también. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. también en la audiencia se había planteado una apertura al ámbito del Mercosur y en la comisión, además de eso, la posibilidad de incluir a los países limítrofes, en realidad en clara alusión al país vecino de Chile, para ver si esto puede estar y a su vez pedir como quedaría la redacción definitiva, yo comparto el espíritu que ha establecido el concejal que pide la observación y el planteo que han hecho, en cuanto a la audiencia pública, me gustaría leer como quedaría la redacción, sobre todo salvar esta situación de que ya se hizo la audiencia y tener en cuenta que en la próxima licitación esto está estipulado, en la próxima ahora, de este año que viene. CONCEJAL PRESIDENTE: Por eso esa ya está, se refería que ya estaba. Perdón, usted quería escuchar la redacción como quedaría. CONCEJAL MARTINEZ: Planteo, lo que también se planteo en la audiencia con respecto al Mercosur, si se puede incorporar y a su vez ver como quedaría la redacción por el tema de la audiencia. El Mercosur es solamente agregar después de nacionales e internacionales o en el ámbito del Mercosur según ley 26443, modificaciones y complementarias que se dicten en el futuro y países limítrofes, después seguiría debiendo asegurar, exactamente estaba entre paréntesis esa parte y ahí quedaría la redacción definitiva de este punto, lo que en esta también incluimos es lo de la audiencia y lo que todavía no se como quedaría es la salvedad de que en esta licitación venidera ya tiene la audiencia pública hecha. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Muñoz, permite? Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: La instancia de licitación pública para mi entender se resuelve con una ordenanza de convocatoria en esa ordenanza de convocatoria podemos considerar en los considerandos que se ha configurado lo previsto en el marco regulatorio en virtud de la audiencia pública desarrollada en el mes de septiembre, quizás en el considerando de ese llamado a licitación podemos hacer esa aclaración, es mi espíritu que así sea, no se convoque a una nueva audiencia pública para la licitación del año que viene porque creo que esa situación ya está satisfecha, y con el agregado que quiere hacer el concejal Martínez, luego de internacional, lo que él dijo si lo consignamos entre paréntesis para reducir el llamado internacional a ese ámbito no tengo ningún inconveniente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Si, simplemente para decir que cuando decimos una licitación internacional ingresa todo lo que es externo de la Argentina, o sea sería el Mercosur, países limítrofes o cualquier otro, que después lo podemos acotar, seguramente, en el pliego licitatorio, allí si pero acá decir internacionales incluimos a todo el mundo, gracias CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Cascino. CONCEJAL CASCINO: Si, gracias, señor presidente. Yo estaría de acuerdo con el articulado, siempre y cuando el llamado fuera para la licitación total del servicio, ahí si correspondería cada 10 años, no para parcial porque podría ser para los próximos dos años, entonces creo que sería, si le vamos a dar un contrato por 10 años a una empresa y se esta estudiando el marco como se va a estudiar el pliego, creo que no correspondería y lo único que haría sería embarrar la cancha. Creo que cada 10 años, en la nueva licitación del servicio yo creo que es positivo, ahora parcialmente no estaría de acuerdo, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Rauque. CONCEJAL RAUQUE: Sí, con respecto a lo que plantea el concejal Bermúdez, le quería hacer una pregunta yo, si en este articulado se puede colocar un plazo antes del vencimiento de la licitación decir, bueno, 360 días antes o 65 se llama a una audiencia publica para ir previendo que viene el vencimiento del transporte. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay una consulta del concejal Rauque y hay una propuesta de Cascino, respecto a la audiencia publica para la licitación total del sistema cada 10 años. Concejal Bermúdez no se si quiere responderle al concejal Rauque su inquietud?,. Concejal Bermúdez tiene la palabra. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, bueno me parece pertinente esa observación, por ahí 360 días pensando en una licitación total me parece razonable, pero por ahí como estamos legislando en términos generales en materia de licitaciones totales o parciales podríamos consignar lo siguiente, en cada oportunidad de llamado a una licitación publica y con una antelación no menor a 120 días se convocará a una audiencia publica. No, no, yo me mantengo en términos generales. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, presidente. Yo entiendo la postura del concejal Bermúdez, bueno yo avalo a titulo personal, entiendo que una vez llamada a licitación paralelamente que se convoque a una audiencia publica y con los, por ahí discutir los días, me parece que 120 días sería una cantidad aceptable, yo considero que es valida la propuesta, con respecto también a la moción que dejo explicita el concejal Rauque, como respuesta. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, concejal Rauque?, CONCEJAL RAUQUE: Sí, yo solamente dije una cifra de unos días, eso queda a criterio del concejal que propuso la audiencia publica, si estamos previendo que va a venir un vencimiento hacer la audiencia publica antes para llegar con los tiempos, pero si el dice 120 días, bueno, estará en lo correcto. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: A mi me parece perfecto lo planteado por el concejal Bermúdez, y por otro lado quería decir que debe ser en términos generales porque podemos tener algún llamado a licitación parcial en el medio de esta concesión de 10 años, por ejemplo, esperemos o supongamos que en 5 años tenemos urbanizada la meseta y necesitamos un nuevo servicio para ese sector y la empresa que esta no lo cubre, puede haber un llamado parcial, no todo el sistema de la ciudad de Neuquén sino para un recorrido concreto. De manera que me parece así como esta redactado esta perfecto, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, yo adelanto mi acompañamiento al concejal Cascino porque entiendo que, creo que va a ser con razón, no me imagino esa situación planteada recién. La redacción que tengo, como en el caso anterior

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

debo ponerlo a consideración, esto, pero hay un acuerdo para establecer una nueva redacción al poner, evidentemente mayoritaria, pero con internacional consideramos que esta cubierto la propuesta de Martínez, lo que quedaba es la redacción final respecto de la audiencia publica. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Podría proponer en función de algunas consideraciones de mis colegas la siguiente redacción, en cada oportunidad de llamado a una licitación publica y con antelación al vencimiento de la concesión se deberá convocar a una audiencia publica, ahí lo que estaríamos planteando al hablar de concesión es una audiencia publica cuando vence la concesión del servicio básico licitado totalmente. CONCEJAL PRESIDENTE: Ahí me gusta mas, a la finalización de la concesión, Batilana allí en la meseta no tenia concesión, tenia, si la tiene el prestador va a llegar. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Me parece que la redacción que satisface los planteos seria que 120 días antes de la finalización del contrato de la concesión se deberá hacer una audiencia publica, bueno 180, 360 días, pero fijarla a la finalización de la concesión, de la finalización de una concesión, solamente con eso salvamos que siempre hay que hacer una audiencia publica y estamos hablando, por supuesto, del sistema masivo. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Si, creo que la propuesta es en esa dirección, porque una de las posibilidades de que se llame a licitación es porque haya que caducar una concesión, si esta es la situación vamos a estar en alerta roja, ahí no vamos a poder llamar a una audiencia publica, tenemos que salir a garantizar la continuidad del servicio, entonces me parece que si esta bien poner 360 días antes del vencimiento de las concesiones, hay que acostumbrarse al plural, el plural, el proyecto del ejecutivo venia todo en singular, por eso yo dije que era un proyecto para una prestación monopólica, hay que ponerlo en plural porque alguna vez por ahí tenemos dos empresas y hay que dejarlo previsto, entonces yo pondría, 360 o 365 días antes de los vencimientos de las concesiones del servicio básico se convocará a una audiencia publica, ahí el sentido seria evaluar la prestación, corregir, ajustar, y si es un servicio nuevo, es un servicio nuevo, no vamos a hacer una audiencia publica para evaluar algo que no se experimento todavía, entonces me parece que esa es la redacción, 360 días antes del vencimiento de las concesiones deberá convocarse a una audiencia publica. CONCEJAL PRESIDENTE: Esta bien así?, insiste el director general legislativo en que leamos el texto completo para que quede insertado para que no haya errores después. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Para mi hay que poner un punto aparte y escribir, 360 días antes del vencimiento de las concesiones deberá llamarse a una audiencia publica, punto. CONCEJAL PRESIDENTE: Perfecto, esta bien ahí?, Artículo 8vo. entonces. Concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: Sí, perdón, Bermúdez, yo tuve un recreo pero veo el tema de los 360 días antes del vencimiento de la concesión, yo lo que pregunto es si se tuvo en cuenta la licitación publica cuantos días tiene que llevar todo el proceso, y un llamado a audiencia publica cuantos días antes se tiene que convocar, para que quede una buena cantidad de días para todo el procesamiento de ambos eventos, simplemente quiero preguntar si se tuvo en cuenta esto, porque por ahí se habla de tantos días, 360 y demás y nos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

vamos después a un apremio de tiempo, las cosas se hacen apresuradamente, y si bien ha pasado un año y algo de o no se cuanto estamos desfasados del vencimiento de la anterior concesión, tenemos que asegurar éxito para la próxima. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a ponerle, porque sino después se viene la discusión si se decía hábiles o. Bien, entonces, con el agregado de la propuesta consensuada, Artículo 8vo., por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 9no., Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, ahí hay un problema de redacción. Al final del artículo dice, dicha autorización solo se otorgará si, falta la palabra mediaran, razones de interés publico y mejoras del servicio urbano, o sea hay que agregar la palabra mediaran. CONCEJAL PRESIDENTE: De acuerdo, mediaran, existieren o existieran, mediaran ponemos?, pero si, faltaba eso. Artículo 9no, entonces con la corrección planteada, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 10mo. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, hay otro problema de tipeo ahí, dice, en dichos casos la municipalidad garantizará que las mismas no produzcan distorsiones en el equilibrio económico del correspondiente contrato, provocando imposibilidad de cumplimiento o explotación deficitaria, en, esta el artículo en que hay que eliminarlo. CONCEJAL PRESIDENTE: De acuerdo. Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Yo voy a proponer la eliminación de este artículo 10, o sea yo lo voy a votar en contra, con lo cual invito a los concejales que así lo entienden que lo voten de la misma manera. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, entonces, el Artículo 10mo, con la corrección planteada por el concejal Pilatti, por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 13. Por la negativa? CONCEJALES: 3 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 3 votos negativos. Capítulo II, Artículo 11ro, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 12do, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 13ro, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 14to, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Capítulo III, Artículo 15to, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 16to, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 17mo, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 18vo, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 19no, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Título III Artículo 20. Concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Presidente, para proponer en el punto 2 donde dice para la prestación del servicio alternativo, colocar en los casos excepcionales la autoridad de aplicación deberá cursar solicitud fundada y fehaciente a los concesionarios del sistema básico del transporte masivo de pasajeros y estos tendrán prioridad para efectuar los servicios adicionales solicitados por la autoridad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

aplicación, en los casos de silencio o negativa a los 30 días se procederá al llamado publico para atender la situación planteada, como se indica en el inciso 1.1, 1.2 y 1.3. Esto seria una propuesta de mi parte que pongo a consideración del Cuerpo, esto en razón de una analogía que existe con las iniciativas privadas, una iniciativa privada puede tener una competencia en una oferta menor, de un valor menor, pero siempre a la iniciativa privada se le da la posibilidad de igualar la oferta, no se si esta claro, pongo a consideración. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, hay una moción de una redacción, de insertar una parte de la redacción en el inciso 2) del artículo 20. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Sí, en este sentido tenia también una modificación para hacerle, me gustaría, porque hay una parte que me parece que hay una coincidencia, que se lea completa la modificación que se le planteo el concejal que me precedió en la palabra a ver si es lo mismo así no hago este pedido de modificación. La pregunta concreta es, se leyó un párrafo a incluir pero no se modifica nada del articulo?, CONCEJAL PRESIDENTE: Espere, espere, concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: La municipalidad de Neuquén podrá otorgar permisos para prestar los servicios de transporte masivo urbano de pasajeros, los prestadores bajo esta modalidad se denominan permisionarios, podrán ser permisionarios las sociedades regulares, las cooperativas o los consorcios de empresas legalmente constituidos, las personas físicas solo podrán ser permisionarios de servicios alternativos, se podrán otorgar permiso: 1) Para la prestación de los servicios básicos, y excepcionalmente en los siguientes casos: 1.1 Con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios, 1.2 Para atender modificaciones urgentes e impostergables de los servicios, 1.3 y acá esta la modificación: Para complementar dichos servicios cuando existan indicadores fehacientes del deterioro de la calidad de los mismos y/o demanda insatisfecha, en los casos excepcionales la autoridad de aplicación deberá cursar solicitud fundada y fehaciente a los concesionarios del sistema básico masiva de transporte de pasajeros, estos tendrán prioridad para efectuar los servicios excepcionales solicitados por la autoridad de aplicación, en caso de silencio o negativa a los 30 días se procederá al llamado publico para atender las situaciones planteadas como inciso 1.1, 1.2, 1.3. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Si, esta bien, no era la misma redacción pero me satisface la, ya que se esta usando la palabra satisface, la redacción así que no planteo ninguna modificación y apoyo la que planteo el concejal que me antecedió en la palabra. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. En primer lugar quiero que aquellos que proponen y proponemos modificaciones al articulado entiendan que esto se trata de una ordenanza y que esta ordenanza tiene una lógica, en la propuesta del concejal Jalil, entiendo yo, de la escucha que realice, que el punto 2 que habla que son los servicios alternativos se anula por completo, entonces de aprobarse esa propuesta estaríamos dejando sin contenido el articulo tercero, articulo tercero que fue considerado y aprobado habla de servicios básicos y de servicios alternativos, y la propuesta del concejal Jalil anula la definición de lo que es un servicio alternativo, con lo cual nos estaría quedando una ordenanza que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

pierde su lógica. Esta claro que acá hay, en los despachos, en los dos despachos, de mayoría y de minoría, una intencionalidad, el despacho de mayoría tiene la intencionalidad de darle a la autoridad de aplicación todas las herramientas y posibilidades de transporte para que las utilice razonablemente, fíjese que en el artículo 21 en relación a los servicios alternativos el despacho de mayoría cuida la lógica del sistema y la ecuación y equilibrio del sistema al decir lo siguiente: los permisos serán propuestos por la autoridad de aplicación mediante informe debidamente fundado en las necesidades del sistema de transporte y velando por la sustentabilidad económica de los servicios básicos, es decir estamos en el artículo 20 planteando a la autoridad de aplicación que tiene una herramienta de mejorar el servicio a través de los servicios alternativos, siempre y cuando tengan un fundamento técnico y cuide la sustentabilidad económica, no de la empresa, en general del servicio básico, y luego dice agotada la vigencia del permiso y/o cuando la autoridad de aplicación evalúe suficientemente consolidada la prestación de dichos servicios, se procederá a adjudicarlos por periodos de tiempos superior a través de un proceso licitatorio, en el mencionado proceso se reconocerá una valoración adicional al permisionario que hubiere cumplido satisfactoriamente con el servicio oportunamente otorgado, es decir, esta liberalidad en los servicios alternativos que claramente tiene el despacho de mayoría esta cuidada y protegida en la obligación de que la autoridad de aplicación funde técnicamente y económicamente esa propuesta, no es que se puede hacer cualquier cosa, pero si prospera el despacho de minoría que es lo que recoge el concejal Jalil en su propuesta, estaríamos anulando el concepto de servicio alternativo porque se anula el punto dos. Y con respecto a lo anterior, lo que puede suceder es lo siguiente, que una empresa sola se presente al sistema y lo preste de manera monopólica y cualquier ampliación de ese sistema también tenga la posibilidad de acrecentar ese monopolio. Que es lo que uno vería en la redacción propuesta por el concejal Jalil, es que cuando uno tenga una necesidad insatisfecha y lo proponga a la empresa que esta prestando el servicio básico, no se establece con claridad y tenemos que hacerlo con esa empresa a cualquier costo, porque la empresa puede no negarse a prestar el servicio, puede decir, si yo presto el servicio, pero es este costo, este es mi costo y ese costo no sea razonable, entonces de prosperar la propuesta del concejal podrían pasar dos cuestiones negativas, una acrecentar el monopolio, dos, acrecentarlo a cualquier costo. Con respecto a la comparación que hizo a la iniciativa privada, la iniciativa privada funciona de la siguiente manera, un sujeto reconoce una necesidad de la sociedad y propone un plan de negocios para satisfacer esa necesidad, ese proyecto es el convocante de un concurso o de una licitación, no es que tiene un privilegio, se pone a consideración del resto de los oferentes, si algún oferente presenta un programa mejor ahí el dueño de la iniciativa privada tiene el privilegio de equilibrarlo y ahí si tiene una ventaja, pero no es lo que dice el texto ofrecido por Jalil, digamos, uno podría considerar su propuesta siempre y cuando recoja el espíritu de la iniciativa privada, es decir se ofrece el servicio a todos, si alguien ofrece algo mejor, que ese algo mejor pueda ser analizado por la empresa y ahí pueda equilibrar el resultado, pero en los términos que esta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

planteado puede suponerse que tenemos que reconocer un privilegio aun a un costo mayor de los que pueden ofrecer otros oferentes y ahí estamos poniendo a la autoridad de aplicación y al resto del estado en una situación desventajosa, pero yo les pediría a los concejales que promuevan esto es que entiendan que pueden hacer esa propuesta, pueden considerar o no lo que yo les digo con respecto a la comparación de las ofertas, pero lo que no pueden hacer es anular el punto dos, porque al anular el punto dos van a dejar ilógico y sin sustento el artículo tres que ya fue aprobado, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Perdóneme, le iba a hacer una consulta, si usted, concejal, un segundito concejal, sigue Mario Pilatti en el orden, le permite? Bien. Concejal Pilatti.

CONCEJAL PILATTI: Gracias, no, yo fui, le pedí la aclaración al concejal Jalil y él no leyó el punto dos, el apartado dos del artículo 20, pero lo deja tal cual está en la redacción del despacho de mayoría, no es que él propone sacarlo, entonces gasto saliva inútilmente en ese punto, no?, no, esta bien, bueno creo que eso sana en parte la cuestión. Esto fue discutido profunda y profusamente en las discusiones previas que llevaron a la elaboración del despacho y yo adelanto que y opino que la mejor redacción es la que esta presentada, pero por los mismos argumentos que dio el concejal Bermúdez, esto lo hemos hablado ya tantas veces que parece que tenemos un cassette, nosotros entendemos que poniendo que se pueden otorgar servicios en el servicio básico excepcionalmente y poniendo en el artículo 21 que tiene que haber un informe debidamente fundado en las necesidades del sistema de transporte y velando por la sustentabilidad económica de los servicios básicos, entendemos que es una salvaguarda suficiente para la empresa privada, pero si me permiten el atrevimiento, concejal Jalil, yo vuelvo a decir para mi la mejor redacción es la que esta, pero para tratar de interpretar la forma de análisis, yo creo que, a mi forma de ver, mínima, tendría que decir así, en caso de silencio, negativa o si el costo pretendido por el concesionario fuera injustificadamente elevado a juicio de la autoridad de aplicación se procederá al llamado publico, por lo menos para darle esa herramienta a la autoridad de aplicación, porque nosotros porque no seguimos esta vertiente de análisis?, porque a nosotros nos parecía que el tipo, el concesionario puede decir que si, hace falta tal servicio, si, vale, una cosa desproporcionada y nos quedamos empantanados ahí, porque no podemos, o sea estamos entregados a la empresa concesionaria, entonces insisto, para mi la mejor redacción es la que presentamos, pero si esta propuesta fuera a prosperar me parece que hay que poner alguna salvaguarda para que si el concesionario pretende una retribución exagerada o si la municipalidad sabe que hay un prestador que lo puede hacer a un precio sustancialmente menor, darle una salida, porque sino el problema que tiene esta redacción es que estamos consolidando un monopolio muy cerrado y no tenemos como hacerle fuerza por mas que tengamos los mejores reguladores del servicio publico del lado del estado, eso es un poco en base a toda la discusión previa, por eso yo me tomo el atrevimiento, porque yo si tengo que votar voto la redacción actual, pero digo, si vamos a impulsar un cambio así pongamos alguna salvaguarda para que la municipalidad tenga algún elemento para decirle al concesionario, esta bien, te lo damos a vos con prioridad, pero no podes fijar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

cualquier precio, cualquier costo sería, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. En realidad ahora entendiendo con la lectura completa, sigo compartiendo parte del artículo, pero pediría la modificación del orden, me parece que se debe incluir el sistema alternativo, pero antes de este párrafo, que lo veníamos planteando claramente en las comisiones, me voy a tomar el atrevimiento de leer como quedaría el mismo artículo que planteo, pero con el orden de párrafos como corresponde, en función de esto que se está solicitando. Artículo 20: la municipalidad de Neuquén podrá otorgar permisos para prestar los servicios del transporte masivo urbano de pasajeros, los prestadores bajo esta modalidad se denominan permisionarios, podrán ser permisionarios las sociedades regulares, las cooperativas o los consorcios de empresas legalmente constituidas, las personas físicas solo podrán ser permisionarios de servicios alternativos, se podrán otorgar permisos: 1. para la prestación de servicios básicos, excepcionalmente en los siguientes casos: 1.1 con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios, 1.2 para atender las modificaciones urgentes e impostergables de los servicios, 1.3 para complementar dichos servicios cuando existan indicadores fehacientes del deterioro de la calidad de los mismos y/o demanda insatisfecha. 2. Para la prestación de los servicios alternativos, estos se componen de servicios diferenciales, experimentales, estacionales y expresos, punto aparte, en estos casos la autoridad de aplicación deberá cursar notificación fehaciente al/los concesionarios del sistema básico del transporte masivo de pasajeros para que presten los servicios solicitados, en caso de silencio, negativa o pretensión exagerada del costo, se procederá al llamado público para atender las situaciones planteadas en los puntos 1 y 2. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Indudablemente que este es uno de los artículos medulares donde hemos tenido diferencias entre los dos despachos, y vuelvo a repetir, esto está dado en la ecuación de la metodología de costos, cualquier servicio que se preste adicional al servicio básico inmediatamente va a incidir, en mayor o menor medida, en la ecuación de la metodología de costos pasajero transportado/kilometro recorrido, por esta razón es que nunca llegamos a un acuerdo, ahora, con la salvedad que propone el concejal Jalil que creo es en el mismo tono que lo impone, o que lo propone el concejal Martínez, mas precisamente con este último, estaríamos cumpliendo con la premisa de poder establecer servicios alternativos. Pero por ejemplo, uno de los alternativos que es el servicio diferencial, es un servicio de mayor calidad, de mayor confortabilidad, pero dentro del mismo servicio básico, es decir la empresa que venga del barrio San Lorenzo al centro viene la línea básica regular y por el mismo recorrido viene un servicio diferencial que obviamente no solamente tiene una mayor calidad sino que tiene una mayor tarifa, pero estaría compitiendo en forma directa, por eso es que es necesario hacer esta salvaguarda de ofrecérselo en primera instancia a las empresas concesionaria del servicio básico para que no incida en esta metodología de costos y tengamos que después aumentar la tarifa del servicio básico, esta es una de las grandes diferencias que hemos tenido y obviamente que no acordamos y por eso estamos discutiendo aquí hoy, de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

manera que me parece que correspondería el voto ya, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Vamos a ponerle números a esta redacción. Supongamos que la autoridad de aplicación, que nosotros aspiramos a que se a una autoridad de aplicación altamente profesionalizada, determine que existe una demanda insatisfecha y que hay que satisfacerla, y que esa demanda insatisfecha y ese servicio para satisfacerla cueste 100 pesos, a que se denomina costo exagerado?, supongamos que el concesionario diga, bueno yo puedo prestar ese servicio que vale 100 pesos en 110 y que hayan otros oferentes que digan yo puedo ofertarlo en 100, me parece que 100 es un precio razonable. Este artículo 20 comienza diciendo la municipalidad de Neuquén, la municipalidad de Neuquén no es el ejecutivo municipal, la municipalidad de Neuquén no es la autoridad de aplicación. El artículo 21 claramente dice que la autoridad de aplicación propondrá al Concejo Deliberante, el que otorga el permiso es el Concejo Deliberante, yo me pregunto, porque un concejal va a votar un servicio a un costo de 110 sabiendo que existen servicios prestados por otros oferentes al mismo precio que estima razonable la autoridad de aplicación. Es un sistema absolutamente confuso, es un sistema absolutamente discrecional, es una redacción absolutamente falta de transparencia porque ahí tendrían que legislar sabiendo que están aceptando un servicio mas caro, yo no se si cuando llegue ese momento algún vecino o algún otro concejal pueda cuestionar esto, desde el punto de vista legal, porque entregar un servicio al oferente mas caro, por mas que eso de mas sea considerado no exagerado. Entonces insisto en esto, creo que estamos rompiendo la lógica, creo que con esta redacción vamos a un sistema que va a confundir, que tiene como único propósito poner en una situación de privilegio a aquel que gane una licitación, o que pasaría si nadie se presenta a una licitación y haya que incurrir a un permiso como el que esta estipulado en el 1.1, ahí tendríamos un servicio de emergencia para salvar la situación de la caída del transporte a cualquier costo y encima lo vamos a premiar dándole sistema preferenciales también a cualquier costo, porque alguien considera que ese mayor costo no es exagerado. Yo creo, señor presidente, que cuando Mario hablaba del termino singular en el proyecto del ejecutivo creo que se estaba pensando en singular, y se estaba pensando con nombre y apellido, y creo que esta propuesta también, pero la agrava, porque un marco regulatorio esta aceptando que los próximos Concejos Deliberantes acepten propuestas a costos mayores y esto no es razonable, esto no es aceptable, señor presidente yo voy a insistir con la redacción original que creo que esta claramente ligada al artículo 21, nada impide que la autoridad de aplicación eleve al Concejo Deliberante toas las propuestas de permiso, y nada impide que el Concejo Deliberante, del momento que se trate, se expida en eso, pero que creo claramente que estamos yendo a proponer una redacción que va a alentar la discrecionalidad, y como esto es un hecho futuro, yo vuelvo a insistir con el tema de los porotos, volvemos a la partida de truco, la partida de truco va a ser que se entienda por costo exagerado, esta es la dificultad que yo le veo a esta propuesta, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

concejal. Alguien más va a hacer uso de la palabra?. Me permiten intervenir desde acá?, puede ser?, por la afirmativa?, quieren que baje?, bajo, yo para no perder mas tiempo nomás. Yo creo que, independientemente de esto, y de las consideraciones, que respeto, que han hecho tanto el concejal Pilatti como el concejal Bermúdez, hay consideraciones que, por lo menos son subjetivas, cuando uno habla de transportes alternativos y diferenciales y dice que buscan el mejoramiento del sistema, yo creo, personalmente, que lo que se ofrece es diversidad del sistema, esto es como tener hoteleria en una ciudad y que venga alguien y ponga un hotel 5 estrellas o que tenga servicio de casa de comidas y venga alguien y ponga un restaurant 5 tenedores, mejoramos la oferta, no mejoramos el sistema, el sistema lo teníamos con una oferta razonable, evidentemente que hay un empresario que cree que tiene una demanda insatisfecha porque tiene un nicho comercial al que puede alentar. La posibilidad de que se haga la inclusión como planteaba el concejal Jalil, con la salvedad que hiciera el concejal Pilatti me parece que la torna razonable respecto del sistema, y hoy yo pregunte varias veces cuales eran las alternativas que se podían llegar a imaginar para que me ayudaran a hacer el cuadro de situación o una hipótesis o un escenario posible y las dos veces me dijeron los mismo, la meseta en el sector de Batilana y el desarrollo, yo quiero recordarles que ese sector va a encajar directamente en la ruta, en la nueva traza de la ruta 22, nueva traza de la ruta 22 que comunica a la ciudad de Neuquén con la ciudad de Plottier, servicios interurbanos que se brindan y que obviamente van a querer seguirlos teniendo, pero el servicio urbano tiene previsto y estará previsto en el pliego cuales son los corredores y quien tendrá que hacer el servicio, así que, creo que en el pliego de licitación estará la potestad del poder concedente de decir señores necesito el servicio que se extienda tantos kilómetros mas por, o tantas vueltas mas lo que determina tantos kilómetros, lo que va a determinar evidentemente un aumento de los costos, pero también un aumento de los pasajeros transportados, porque no va a subir porque si, va a subir porque tiene un mercado, tiene pasajeros para transportar, y yo ponía como ejemplo la decisión política que se tomo con Balsa Las Perlas, y ahí si que fue una decisión política similar a la de Amaranto Suárez, porque no podíamos ir con nuestro servicio a aquel lado, no tenemos autorización, es interprovincial, pero estaba la necesidad y se le pide al concesionario, que llegaba hasta el puente, que cruce, en una decisión que yo comparto porque es lo que había que hacer, era la única alternativa para solucionar un problema, entonces me parece que ponerle como salvaguarda, que también es criterioso, eso es lo que plantea Marcelo, que puede ser discrecional la apreciación de que es lo que puede llegar a ser un costo, como era la palabra?, honeroso?, exagerado, el costo exagerado en el transporte publico es el mismo costo exagerado que nosotros consideramos cada vez que tenemos que tenemos que determinar la tarifa del servicio de transporte publico porque es el que rebota rápidamente en la sociedad y en el usuario, este va a ser el limite del costo exagerado, para mi aquí no hay mucho para jugar porque hay una sencilla razón, el servicio de transporte publico tiene una lógica que tiene que ver también con la capacidad de pago del usuario y por eso es las razones que hay tantos subsidios cruzados que, en el sistema

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

como esta hoy, es sumamente necesario, sigo pensando que también es nocivo de la forma en que se maneja, pero eso no lo puedo cambiar yo desde acá, ahora creo que hay posibilidades de quitar esa discrecionalidad y tiene que ver justamente los hechos de la realidad y de la realidad económica que vive la sociedad, por lo tanto creo que ahí va a estar el límite. Concejal Ocampo, y perdón. CONCEJAL OCAMPO: simplemente voy a pedir que este artículo, el 20, y compartiendo que creo con alguna modificación en realidad va a romper la lógica del despacho en si mismo y en virtud que se habla siempre de la distribución de porotos, pedir la votación nominal de este artículo, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE; Hay una moción de orden de votación nominal, una vez que termine la lista de oradores, en este artículo, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente, discúlpeme que me refiera a sus ejemplos, pero me parecen ejemplos muy validos, usted hablo del hotel 5 estrellas, en primer lugar con respecto a ese ejemplo hay una diferencia, digamos, ahí no hay una estructura de costos, al estado no le importa el costo y el usuario elige a que hotel quiere ir, acá le estamos imponiendo por un proceso licitatorio y en virtud de quienes se presentan cual es la empresa que debe prestar el servicio, pero aparte con este artículo le estamos precisando también que puede pagar un costo adicional, aunque no se exagerado a criterio del Concejo Deliberante. En segundo lugar usted dio el ejemplo del colectivo a Balsa Las Perlas, hay que entender que en este momento nosotros tenemos una gran limitación, que es haber consagrado hace 10 años la exclusividad en el servicio de transporte publico, en este marco regulatorio lo que se planteo fue eliminar la palabra exclusividad, entonces cual fue la motivación para eliminar la palabra exclusividad, pensar en un sistema competitivo, luego la realidad indicará a que vamos, pero la intencionalidad es generar un proceso de servicio altamente competitivo, no es el caso de Balsa Las Perlas, donde ahí tuvimos que recurrir a una empresa. Y con respecto al tercer ejemplo que dio, que el límite es la tarifa, eso no es así, y lo vemos con la estructura de costos, acá el límite no es la tarifa, nosotros estamos habilitados para aprobar una estructura de costos y lo que nuestras conciencias nos limiten en función de trasladarle el precio al usuario o se lo trasladamos al contribuyente, o sea no hay límite, no hay límite porque en la estructura de costos vimos, y usted es conciente, que ingresos brutos a la empresa se le paga de mas, ahí no tuvimos límite, podemos no votar el aumento de tarifa pero le pagamos a Indalo ingresos brutos que no paga, porque no lo tiene que pagar, pero igual se lo pagamos y ahí no tenemos límite, lo subsidiamos, la estructura de costos no reconoce límites cuando le reconocemos ganancia mínima presunta, tendremos un límite para decir no al aumento, pero se lo subsidiamos, entonces no son los ejemplos mas pertinentes, esta estructura de costos que tenemos habilita cualquier límite, lo que no le podamos decir al usuario en la cara a través del valor del monovaje no se lo decimos al contribuyente directamente pero luego le aprobamos un aumento en la tarifa o en la tarifaria para que estén los recursos para cumplimentar esas malas decisiones de aprobación de estructuras de costos aprobadas. Cual es el límite que pusimos para pasar de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

un 8 % de rentabilidad sobre el capital de la empresa a un 15%, cual es el limite que nos pusimos cuando de 500 mil pesos que era la rentabilidad en el año 2002 de la empresa Indalo pasamos a 6 millones y medio de pesos. Entonces acá hay que ser cuidadosos, señor presidente, con esto, poner en un marco regulatorio, que fue hecho con absoluto cuidado, que fue puesto a consideración de organizaciones no gubernamentales o vinculadas al estado como es el CAESYPS, donde hemos puesto muchísimo cuidado en cada una de las apreciaciones y consignas que disponíamos, poner la palabra costo exagerado, es echar para atrás toda la lógica y toda la razonabilidad que hemos puesto de manifiesto en la redacción y en el cuidado de la redacción de esta ordenanza. Acá con esta redacción, costo exagerado, lo que estamos habilitando es a la mayor y absoluta discrecionalidad de los funcionarios de turno, y esto es lo que no se puede aceptar, para que vamos a aprobar o no un ente profesionalizado si también lo podemos llegar a empañar con este tipo de redacciones, la verdad, las redacciones tienen que ser absolutamente precisas, cuando uno habla del compre local porque quiere beneficiar a los productores locales se habla de porcentajes, 5 por ciento, 10 por ciento, 8 por ciento, no se habla de precios exagerados, se determina un limite. Creo yo, señor presidente, que esto es, vamos a decirlo claramente, como un manotazo de ahogado, creo que hay que interpretarlo así, pero creo que no tenemos derecho a empañar una norma que fue redactada muy cuidadosamente con un termino tan poco claro, tan poco transparente como es el de que una autoridad de aplicación, un intendente y 18 concejales acepten un costo mayor por entender que no es un costo exagerado, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. Yo sostengo que la redacción que he propuesto tiene mucho mas limites que la original, yo escucho que no hay limites y sin embargo leo la redacción original en el punto 2 que dice, para la prestación del servicio alternativo estos se componen de servicios diferenciales, experimentales, estacionales, expresos y otros servicios que se definan en el futuro, o sea ese es un limite, y otros servicios, cualquiera, o sea nos subimos a una traffic, a una escolar le ponemos que transporte personas y ese seria otro servicio que se defina en el futuro, y eso es tener limites?, o hablan de redacción poco precisa, voy a repetir la ultima parte, y otros servicios que se definan en el futuro, que tiene de preciso eso?, no tiene nada de preciso, tiene justamente la intencionalidad de generar algún servicio que no este regulado y no este reglamentado como todo esto, sino que tenga una indefinición, para usar los mismos términos, que no nos lleven a saber concretamente de que sistemas alternativos estamos hablando. Todos estábamos de acuerdo y estamos de acuerdo en tener sistemas alternativos, pero no cualquier sistema alternativo, no cualquier cosa, los ejemplos de otras localidades, de otras ciudades es que esos servicios no bien definidos no son muy efectivos, la verdad que no son muy bueno, no solamente acá en el país sino en otros países, lamentablemente, bueno, hemos llegado con estas dos redacciones en un punto que creo fue el mas discutido y el mas debatido de la comisión, nosotros entendemos de la necesidad de los sistemas alternativos, de los servicios, perdón, alternativos pero también entendemos que aquellos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

que se presentaron a la licitación, aquellas empresas y han sido adjudicatarias deberían tener en este sentido esa prioridad que marcamos, en las mismas condiciones porque cuando se establezca esa necesidad no solamente se va a establecer el ramal sino que seguramente, el lugar o la demanda insatisfecha, sino que también cuando se licite se va a licitar con un costo, con una tarifa y con esas mismas condiciones, nosotros no queremos ninguna otra condición que no sea esa, en esas mismas condiciones prestárselo a los que se presentaron a la licitación en la competencia que se de y ojala se de en la licitación, para que sean los prestadores de esos servicios alternativos, y en caso de que se negaran a prestarlo ahí si dárselo al resto de las empresas que puedan llegar a querer prestarlo, pero no tenemos una definición sin limite o poco precisa de otros servicios que se definan en el futuro, yo la verdad que me preocupa muchísimo mas este ultimo párrafo, por eso con la redacción lo saco porque la verdad, entiendo, que ahí si hay una cuestión que no esta clara o que no se quiere aclarar, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Lamarca. CONCEJAL LAMARCA: Sí, gracias, señor presidente. Bueno, por fin llegamos a los puntos que realmente hablan de dos proyectos absolutamente distintos que es lo que planteaba el concejal Muñoz en su primera intervención. No es verdad que estamos hablando de los mismos proyectos, estamos hablando de dos proyectos distintos y se reflejan como en estos casos en donde el concejal insistía en que le aseguráramos una rentabilidad adecuada a la empresa, en este caso igual me parece que lo se esta haciendo es legislar en función de los intereses de una empresa, y por otro lado yo no se si son la cantidad de horas que estamos acá adentro o bueno, tengo limites para la interpretación, pero me parece que la redacción que se esta proponiendo, la modificación que se esta proponiendo es una contradicción en si misma porque plantea, justamente, en casos excepcionales que la autoridad de aplicación tenga prioridad para efectuar los servicios excepcionales, la empresa que esta concesionaria y por otro lado es la misma empresa que ha generado estos casos excepcionales, en el punto 1.1 plantea, con el objeto de asegurar la continuidad en los servicios, entonces porque se le va a otorgar este privilegio a la empresa concesionaria que por algún motivo no esta haciendo bien su trabajo, en el punto 1.2 dice, para atender modificaciones urgentes impostergables de los servicios, si esto no lo ha podido llevar adelante y no lo ha podido realizar porque desde la autoridad de aplicación va a haber una prioridad para que esta empresa, que esta funcionando mal y que ha dejado, justamente, o ha otorgado una discontinuidad en la prestación del servicio, sea la que tenga prioridad a la hora de cubrir este déficit, me parece que es una contradicción en si misma como esta planteada la redacción de este articulado, e insisto acá, en este punto, y en el punto de la rentabilidad es cuando hablamos claramente de dos proyectos absolutamente distintos, y la verdad que lamento mucho, mucho, que hoy no podamos tener la asistencia o la concurrida presencia que existió durante la audiencia publica de la ciudadanía de Neuquén, porque una de las cuestiones mas importantes que allí se mencionaron, y que expusieron las organizaciones que vinieron a hacer sus planteos, tenia que ver con el exceso de privilegios que le habían

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de

otorgado, durante todos estos años, al monopolio de la empresa Indalo, entonces me parece que cuando no tenemos publico y cuando no tenemos audiencia seguramente somos menos sensibles y nos sacamos un poco las caretas y legislamos, a veces, a mi parecer, mas allá de que se ofenda alguien o no, a favor de los intereses de una empresa mas que a favor de los intereses de los usuarios. Y por otro lado quiero mocionar que se cierre la lista de oradores y que pasemos a votar este artículo. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay moción para cerrar la lista de oradores, cierra entonces con la intervención del concejal Marchetti. Tiene la palabra el concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, muchas gracias. El artículo 21 es un artículo que se redactó, con mucha discusión, complementando al 20, dice, los servicios alternativos, los permisos en general se tienen que dar primero con un informe fundado, que tiene que elaborar la autoridad de aplicación, y tiene que fundarse en las necesidades del sistema de transporte y velando por la sustentabilidad económica de los servicios básicos, y después lo tiene que aprobar el Concejo Deliberante, yo creo que esta es una garantía mas que suficiente, no creo que ningún Concejo Deliberante en el futuro, en los 10 años que puede durar una concesión, tenga interés en menoscabar el servicio básico, que es la esencia del sistema de transporte de la ciudad, entonces no es esta apertura hacia el futuro, es darle una herramienta para casos extremos a la municipalidad para que pueda destrabar el funcionamiento del sistema de transporte, es nada mas que eso, se toman muchos recaudos, no creo que ningún Concejo este interesado en menoscabar el sistema, el servicio básico. Me parece que cerrarlo tanto, tenerle tanto miedo a la empresa no corresponde, yo soy conciente, lo he dicho muchas veces, que el sendero es estrecho, pero dentro de este sendero estrecho tenemos que tratar de darle fuerza y darle los elementos como legisladores a la municipalidad para que pueda enfrentar de igual a igual a una corporación grande que tiene detrás mucho poder económico. Así que cerrarlo, me parece, de la manera que se esta proponiendo no es para nada conveniente y desvirtúa la integralidad del proyecto. Por otro lado creo que Mercedes tiene razón, de las tres causales para intervenir en el servicio básico con la figura de los permisos, dos son ante fallas flagrantes de la empresa que esta prestando, de la concesionaria, entonces le vamos a tener que pedir permiso a la concesionaria para tratar de arreglar, de emparchar, las cosas que esta haciendo mal, así que me parece que realmente es un planteo, viéndolo detenidamente, es un planteo que no tiene consistencia. Yo creo que hemos tratado de tener, en todo el proceso de elaboración de esta norma, una visión de mediano plazo, yo creo que no nos tenemos que dejar asustar por egresas que son tan sensibles a estas cosas, nosotros, que queremos para el futuro?, nosotros no queremos un fracaso del sistema de transporte, todo lo contrario, queremos tener un concesionario del servicio básico, o dos si fuera posible, que presten los servicios con un nivel de calidad y de tarifa que haga totalmente innecesario recurrir a figuras, que no van a dejar nunca de ser parches, para componer el sistema de transporte de la ciudad, pero queremos dejarle alguna herramienta a la municipalidad para que no quede entregada a una sola empresa o dos empresas, que además tiene la posibilidad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

cartelizarse muy fácil porque entre dos es muy fácil ponerse de acuerdo. Así que insisto yo que la redacción del despacho es la mas conveniente, hice un esfuerzo proponer una reforma de la propuesta de reforma, pero en realidad me parece que la mejor redacción y la redacción mas digna para un sector publico que quiere jugar de igual a igual con fuertes agentes privados, es la que llevo al recinto a través del despacho de mayoría, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tiene la palabra el concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Gracias, presidenta. Lastima que no esta el presidente, cuando hoy tome la palabra dije falta mucho estamos en la mitad del recorrido, y este es el articulo que marca todo, que indudablemente me opongo a que se le toquen ni un punto ni una coma, lo único que pido es que los concejales tengan en cuenta de los 60 mil, 70 mil personas que viajan diariamente por el transporte publico, piensen en la gente antes de votarlo, nada mas. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bien. Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: gracias, señora presidente. Es cierto que el articulo dos finaliza en su redacción diciendo, y otros servicios que se definan en el futuro, pero yo creo que si hiciéramos un ejercicio de interpretación con los presentes en este Concejo Deliberante, sean concejales o no, todos, menos el concejal Martínez, interpretarían que lo que quiere decir esto es que es cualquiera, cualquiera es una definición, cualquiera es una definición muy contundente, pero cualquiera que tenga un informe fundado en las necesidades del sistema de transporte y cualquiera que vele por la sustentabilidad económica de los servicios básicos, y cualquiera que apruebe la autoridad de aplicación. Cual es el costo exagerado, un 2 por ciento, un 5 por ciento, un 10 por ciento, un 20 por ciento, esta claro que estamos hablando de distintas cosas, una cosa es cualquier servicio y otra cosa es cualquier precio. Yo creo que hay que hacerse una pregunta, en la ciudad de Neuquén hay demanda insatisfecha o no hay demanda insatisfecha?, aquellos que contesten que si, que hay demanda insatisfecha, yo les preguntaría, y porque no llamamos a Indalo para que la cubra?, ahí teníamos la posibilidad de invocar la exclusividad, ahí teníamos la posibilidad de aceptar cualquier costo, de hecho en las estructuras de costos aceptamos cualquier costo y sin embargo la demanda insatisfecha sigue sosteniéndose. Tenemos frecuencias que no satisfacen la necesidad de los vecinos, yo pregunto porque no llamamos a Indalo y pusimos mas frecuencias?, teníamos la posibilidad de aceptar cualquier costo, de hecho en la estructura de costo aceptamos cualquier costo, yo me pregunto, porque no mejoramos los recorridos de los servicios?, podríamos haber llamado a Indalo, podríamos haber aceptado cualquier costo, de hecho en la estructura de costos aceptamos cualquier costo, y sin embargo no lo hicimos, y con toda esta experiencia queremos poner en un marco regulatorio que tenemos que si o si preguntarle a la empresa ganadora del servicio, yo quiero decirles que en el articulo 21 se tuvo tan en cuenta esta situación, yo lamento que algunos lean los artículos por la mitad. En el articulo 21 termina diciendo, en el mencionado proceso se reconocerá una valoración adicional al permisionario que hubiera cumplido satisfactoriamente con el servicio oportunamente otorgado, que significa esto, que si hay permisionarios que demuestran calidad podrán tener una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

valoración adicional, pero no se impone la palabra costo, porque se supone que un funcionario no puede aceptar un mayor costo, y sobre todo si ese costo ni siquiera está precisado. Yo creo que esta es una cuestión medular, si hay algo que nos ha pesado en los últimos años es el monopolio, este artículo 20 es el reaseguro de que eso tenga una contracara, tenga un contrapeso. Creo que acá lo que se discute es aquellos que quieren un monopolio y aquellos que entendemos que no se trata esto de una actividad cuya naturaleza deba ser un monopolio, no estamos hablando de la luz, no estamos hablando del gas, aunque ya tecnológicamente se pueda hablar de competencia en esos rubros, pero supongamos que los mantenemos dentro del concepto de monopolio natural, acá no estamos hablando, para nada, de un monopolio natural, acá lo que hay es un monopolio político, no es un monopolio natural, tampoco es un monopolio económico, es un monopolio político porque hay una decisión política de mantener un monopolio, entonces creo que esta es la discusión que se da, por eso la concejal Lamarca, que para mí siempre va a ser concejal, hablo claramente de que esta es la cuestión medular de discusión y este es el artículo que divide aguas, porque esta es la discusión de fondo, entonces creo que lo que hay que discutir es si políticamente vamos a seguir consagrando monopolios o vamos a dejar a los usuarios la posibilidad de que tengan servicios para elegir. Esto de la elección no es un tema menor, en los primeros días de noviembre se conmemoraban 20 años de la caída del muro de Berlín y la gente intentó durante años saltar ese muro, fabricar globos, fabricar autos especiales que puedan cruzar debajo de las barreras, fabricar túneles, fabricar escaleras, poniendo en riesgo su vida y la vida de sus familias, algunos lo habrán hecho por cuestiones económicas pensando que del otro lado del muro iban a tener la posibilidad de crecer económicamente, algunos lo habrán logrado, otros no, porque del otro lado hay un sistema que no garantiza muchas veces determinadas cosas, pero si garantiza la posibilidad de elección, ahora, si del otro lado se fabrican monopolios políticos la gente habrá cruzado en vano. Entonces, para finalizar señor presidente, y con respecto a este punto no voy a tomar más la palabra porque creo que está todo absolutamente claro y dicho, quiero decir que esta es la diferencia sustancial de los dos despachos, podemos decir que todos estamos claros en lo que a GPS se refiere, a la identificación de colectivos se refiere, a la parada, al mejoramiento de las paradas, pero acá la discusión que divide aguas es si queremos un monopolio político o si queremos tener la posibilidad de elegir entre diversos sistemas de transporte, cuales?, cualquiera, el que sea mejor, el que a juicio de este o el futuro intendente, o los futuros intendentes en un plazo de 10 años, de este cuerpo de concejales, o futuros concejales de la ciudad de Neuquén entiendan que sea lo mejor para los 75 mil y ojala, si somos exitosos, muchísimos más vecinos de la ciudad de Neuquén, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Me hicieron recordar las jornadas de la audiencia pública y yo quiero ser coherente, porque siempre lo fui así, y no tengo ningún empacho en decir mis convicciones delante de una barra colmada de agitadores o con la barra totalmente ausente, porque ya lo hice en este recinto en oportunidad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

votarse la pomposa ordenanza de emergencia habitacional y también fui uno de los pocos concejales que participo de la audiencia publica y vine en tiempo y forma cuando fui convocado, no como algunos otros, que así no lo hicieron y en esta audiencia publica yo manifesté mi recuerdo al proceso que vivió el intendente mandato cumplido, hoy concejal, Jalil y en ese momento mientras muchos de los concejales que hoy están acá, estaban cómodamente en su casa, yo estaba codo a codo del vecinalismo peleando junto al intendente en ese momento, para que la ciudad de Neuquén pudiera tener asegurado el servicio de transporte de pasajeros, y se perfectamente todo lo que se vivió en ese proceso y se de la llegada de Indalo en ese momento, y también esto lo dije en la audiencia publica delante de un montón de gente, pero también dije la responsabilidad de poner los pies sobre la tierra y de no decirle palabras lindas a la gente que les gusta escuchar esta de parte de los concejales de la ciudad de Neuquén, lo dije y lo repito, hoy acá tenemos la suerte de decir que este monopolio que se acordó en la intendencia del intendente Jalil, ha tenido 10 años de prestación ininterrumpida del servicio, que seguramente es muy perfectible y seguramente tiene muchas falencias a lo largo de los años se ha venido dando así, pero esta es la realidad, no como la mayoría de las ciudades del país, descontando las grandes ciudades donde es un negocio los subsidios, son moneda corriente, las ciudades mas o menos iguales en cantidad de pasajeros como la ciudad de Neuquén, en estos últimos 10 años, han quebrado prácticamente todos los servicios de transporte y la realidad que nosotros hoy seguimos teniendo el servicio que en ese momento otorgo el intendente Jalil, y hoy seguramente que estamos ante la posibilidad de plantear nuevas reglas de juego, y este es el momento de plantear las reglas de juego, y también dije hace un momento me opuse terminantemente al articulo 10, y dije lo vamos, yo quiero que se elimine ese articulo, y perdí con todo éxito la votación, me parece bárbaro, lo mismo que el articulo 6 donde puse una modificación, 16 a 1, no tengo ningún problema, pero yo quiero ver que nos va a decir el tiempo, cuando el año que viene se llame a licitación, muy pomposa con chiches y firuletes que acá le quieren poner, y no tengamos ninguna empresa y estemos nuevamente ante el riesgo que estuvimos en el año 98, vamos a ver los que hoy están hablando de todas estas exquisiteces donde van a estar, por eso lo de la responsabilidad, y acá no estamos hablando de fomentar un monopolio, acá estamos hablando de la obligación de la municipalidad, del estado municipal de asegurar el servicio publico de transporte para los ciudadanos de Neuquén, esa es la realidad, nosotros tenemos que hacer normas que permitan asegurar la continuidad del servicio, entonces fíjense que la duda, yo lo planteo claramente, el articulo 20 no lo comparto, pero si estoy compartiendo el articulo 21 que tanto se ha hablado acá, pero me parece perfecto, me parece perfecto que exista así y también lo voy a votar a favor, pero en este articulo yo creo que debemos ser muy cautelosos y debemos ser precisos cuando damos una definición. De manera tal que como cierre quiero decir que yo voy a apoyar la redacción que propuso el concejal Martínez, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, señor presidente. Antes de referirme al tema que quiero plantear y escuchándolo atentamente al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

concejal Muñoz, que considero se ha recibido de chamuyologo, porque él habla de coherencia, si hubiese sido tan coherente tendría que haber devuelto la banca del MPN. Y por otro lado, con respecto al artículo 21 yo creo que en primer lugar hay que hacer una reseña de, hablando de coherencia, de que hay mucha gente o muchos referentes de este Concejo que se van a exponer ante la proyección o todo el trabajo que se ha desarrollado con respecto a los monopolios, al hablar de los monopolios, y yo creo que cualquier concejal que avale la modificación propuesta va a consolidar el monopolio y va a eliminar considerablemente la competitividad que siempre se plantea y se hablo en la audiencia, es como que la audiencia para algunos concejales no sirvió absolutamente de nada, pero bueno, en referencia a eso yo creo que cuando se habla de la gente no hay que traicionarla, y acá se va a dejar en evidencia, en este artículo, porque este es el tema que mayor conflictividad genera en la comunidad, pero yo quiero hablar sobre el artículo 21 y quiero leerlo como lo hizo el concejal Bermúdez y a medida que voy avanzando con mi lectura quiero detenerme lo que sucedería a futuro con respecto a algunos inconvenientes que puede tener la futura prestación del servicio. Los permisos serán propuestos por la autoridad de aplicación mediante informe debidamente fundado en las necesidades del sistema de transporte y velando por la sustentabilidad económica de los servicios básicos, serán otorgados por el Concejo Deliberante, acá se hablo mucho de costos, imagínense si ese Concejo Deliberante no esta de acuerdo con los costos, tendría vigencia por hasta un plazo de un año, pueden ser renovados por hasta un año mas mediante autorización legislativa y yo creo (audio desformado) porque si la idea. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay problema en el cable. Ahí esta, ahí va. CONCEJAL MARCHETTI: obviamente que este articulado se tiene que eliminar automáticamente porque el Concejo Deliberante puede decir que no al monopolio, porque la autorización legislativa, si hay una mala prestación en un año también le puede decir que no, y después se le suma lo que aclaraba el concejal Bermúdez, que estamos interactuando mientras exponía uno de nuestros compañeros, en el mencionado proceso se reconocerá una valoración adicional al permisionario que hubiera cumplido satisfactoriamente con el servicio oportunamente otorgado, que pasa si se presenta otra empresa mas allá del servicio prestado con mejores condiciones, entonces en definitiva yo lo que planteo seriamente, este es un tema que es la visagra para muchos que hablaron en contra de los monopolios, para muchos que hablaron a favor de la competitividad, y creo que tiene que tener en cuanto a la hora de votar este artículo todo lo que dijeron durante este año, casi dos años y lo que le aportaron a la audiencia publica, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Eso esta aprobado como moción que es voto nominal, y en primer termino debo poner a consideración la redacción original del artículo 20. A consideración entonces el artículo 20, el que esta redactado en el despacho. SECRETARIO LEGISLATIVO: Ampuero: Negativo. Barragán: Negativo. Bermúdez: Positivo, Burgos: Negativo, Cascino: Negativo, Chaneton: Positivo, Fernández: Negativo, Figueroa: Negativo, Gerban: Positivo, Jalil: Negativo. Lamarca: Positivo. Marchetti: Positivo, Martínez: Negativo, Muñoz: Negativo, Ocampo: Positivo. Paez: Positivo,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Pilatti: Positivo, Rauque: Negativo. CONCEJAL PRESIDENTE: 8 votos positivos, 10 negativos. Hay que poner a consideración entonces el Artículo 20 con la redacción propuesta por los concejales Jalil y Martínez. SECRETARIO LEGISLATIVO: Se procede a dar lectura al artículo 20 modificado. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, entonces el Artículo 20 con la redacción leída. Por la afirmativa? SECRETARIO LEGISLATIVO: Ampuero. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Jalil tiene la palabra. CONCEJAL JALIL: Presidente, gracias. Para manifestar que había consensuado con el concejal Martínez la redacción. Esta claro esto?. CONCEJAL PRESIDENTE: Lo dije así. A consideración, entonces. SECRETARIO LEGISLATIVO: Votación nominal. Iniciamos con Ampuero López: Positivo. Barragán: Positivo. Bermúdez: Negativo. Burgos: Positivo. Cascino: Positivo. Chaneton: Negativo. Fernández: Positivo. Figueroa: Positivo. Gerban: Negativo. Jalil: Positivo. Lamarca: Negativo. Marchetti: Negativo. Martínez: Positivo. Muñoz: Positivo. Ocampo: Negativo. Páez: Negativo. Pilatti: Negativo. Rauque: Positivo. CONCEJAL PRESIDENTE: 10 votos positivos, 8 negativos. Aprobado el artículo 20 con la redacción leída. Artículo 21, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 22, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Título V Artículo 23, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 24, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 25. Perdón, concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente, como había adelantado en mi argumentación original quería proponer una nueva redacción, que diga lo siguiente, los vehículos que presten el servicio de transporte público de pasajeros deberán ser del prestador o contratados por régimen de locación o de leasing y deberán cumplir con la reglamentación vigente, los pliegos licitatorios establecerán la cantidad de unidades con accesibilidad especial para personas con movilidad reducida conforme las normas vigentes. CONCEJAL PRESIDENTE: Pongo a consideración entonces, hay una moción para modificar la redacción, y creo que con mayor claridad, Artículo 25, con la redacción leída, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 26. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, una pequeña observación ahí, dice que dentro de los 60 días de habilitadas las unidades deberán inscribirse en los registros municipales para el pago de la respectiva tasa de patente del automotor, esto es un error que se nos pasó, es un impuesto, la tasa de patente del automotor entonces para que no quede esa ambigüedad porque no es una tasa, propongo que diga para el pago del respectivo tributo de patente del automotor, tributo es genérico que incluye tasas, impuestos y contribuciones por mejoras, entonces mejora un poco la redacción. CONCEJAL PRESIDENTE: Artículo 26 con la mejora en la redacción propuesta por el concejal Pilatti, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 27, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 28,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 29, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 30, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 31, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 32, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 33. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Si ahí hay un problema, lo que aparece como un inciso 4, no es un inciso, es un párrafo, son los requisitos que tienen que tener las unidades en materia de identificación, el 4to. no es un inciso, sino que dice estas exigencias, las otras tres, no se aplicaran a los vehículos en reserva, que son menos exigentes, es un error en el tipeo eso. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Bermúdez, tiene la palabra. CONCEJAL BERMUDEZ: Con respecto a ese punto 4to. que debe ser eliminado en cuanto a su identificación como inciso, yo le sacaría la coma también después de asignado, porque los paneles removibles son solo para la denominación del ramal. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, a consideración entonces el Artículo 33, con las modificaciones planteadas por los concejales Pilatti y Bermúdez, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo II Artículo 34, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 35, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 36, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 37, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo III Artículo 38, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 39, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 40. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, aquí nuevamente lo que aparece como un inciso 12 no es tal es un párrafo final, y ahí yo propongo una corrección porque estábamos hablando de las obligaciones de los choferes, el párrafo final dice: en caso de incumplimiento de alguna de las presentes obligaciones, los choferes seran pasibles de las sanciones, de la presente ordenanza no es afortunado, porque el régimen de penalidades de la ordenanza hace referencia a sanciones pecuniarias a los prestadores del servicio, propongo que sea cambiado por: serán pasibles de las sanciones pertinentes, en forma directa siendo los concesionarios y/o permisionarios responsables solidarios de los hechos que se verifiquen, porque entonces le cabe todo el código de faltas y si es una contravención o alguna cosa contemplada fuera del régimen de penalidades. CONCEJAL PRESIDENTE: Entonces, Artículo 40 con la modificación planteada, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo V Artículo 41, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 42, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 43 del Capítulo V, por la afirmativa? Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Yo aca tengo una redacción para proponer o agregar, este articulo es el que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

menciona, en el capítulo de los recorridos, menciona los trasbordos. Lo hablamos con algunos concejales y pareció pertinente, también recogiendo una propuesta del CAESYP introducir algunos principios generales en materia de trasbordos, tengo la siguiente redacción para proponer o la tengo que pasar por escrito?, dentro del artículo 43 agregar un párrafo. El artículo dice los recorridos del servicio público masivo de transporte urbano de pasajeros serán aprobados por la autoridad de aplicación, garantizando el trasbordo y la combinación de distintas líneas o medios para facilitar la accesibilidad procurando resguardar la practicidad y la conveniencia del usuario, y propongo agregar este, dos párrafos son, los trasbordos y combinaciones entre líneas o recorridos se consideraran parte de un mismo viaje en la medida que se efectúen dentro de intervalos de tiempo suficiente y razonable, sujetos a esta restricción temporal serán gratuitos o a una tarifa sustancialmente menor al valor de la tarifa básica, la autoridad de aplicación determinará los intervalos de tiempo en los que se podrán efectuar trasbordos o combinaciones y la tarifa a aplicar a los mismos. La autoridad de aplicación podrá establecer puntos nodales, específicos para concentración de trasbordos con miras a optimizar el sistema y la satisfacción de los usuarios. No es una cosa muy estricta solamente sentar el principio de que tiene que haber un intervalo de tiempo y que condicionado a ese intervalo de tiempo la tarifa tiene que ser menor que el valor de un pasaje completo, y dejar explícita la posibilidad de que concentren los trasbordos en nodos que se definan, esa es la propuesta, lo tengo, se lo alcanzo. CONCEJAL PRESIDENTE: Artículo 43 con el agregado propuesto por el concejal Pilatti, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 44, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 45, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo VI Artículo 46, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 47, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo VII Artículo 48 por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 49, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 50, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 51, por la afirmativa? Concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Presidente, gracias, para manifestar que yo no estoy de acuerdo con este artículo porque no podemos presuponer que el órgano ejecutivo municipal, quien tiene que hacer de poder de policía, vaya a permitir que la flota este en mal estado, cuando nos hemos venido quejando, 9 años, de estas situaciones, así que con este criterio también pensamos que el poder de policía, el órgano ejecutivo municipal a través de sus áreas que correspondan, no debe permitir la circulación de cualquier automotor que signifique riesgo con respecto al estado general que contempla las revisiones técnicas, estos son los fundamentos que yo manifiesto, porque quiero creer y así debe ser, que la autoridad de aplicación debe permanentemente controlar y no permitir, mas aun cuando se transporta personas masivamente flotas en mal estado, eso es un atentado contra los peatones y contra, también, los que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

viajan en dichas unidades. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. En la intervención anterior yo hablaba de que había una motivación de tener un servicio a cualquier costo, y con esta alocución debería agregar que es a cualquier costo y a cualquier calidad. El artículo 51 que es lo que dice?, Para que un concesionario del servicio básico perciba efectivamente un incremento tarifario resultado del proceso periódico de revisión deberá obtener como mínimo 50 puntos de los 75, es decir el 68% asignados en los ítems, estado de flota, y cumplimiento del servicio, según lo especificado en el Capítulo II del título VI y anexo I de esta ordenanza, en caso contrario la autoridad de aplicación dispondrá medidas correctivas y plazos no inferiores a 90 días para que pueda alcanzar la calificación necesaria que permita reequilibrar o reordenar la calidad de la gestión, durante el periodo de corrección estipulado y hasta que el concesionario alcance el puntaje requerido, la municipalidad de Neuquén retendrá los importes resultantes de dicho incremento sobre los ingresos generados por la empresa que no logro el puntaje requerido, una vez verificada la normalización del servicio se procederá a habilitar la percepción plena de la tarifa. El lapso que dure el periodo de corrección de la calidad del servicio no genera derecho alguno al concesionario que no alcance el puntaje requerido, el que no tendrá derecho alguno sobre los importes retenidos que ingresaran al tesoro municipal, de los importes a percibir por el concesionario a través de la empresa que administra el sistema de pagos se descontaran las multas, las tasas y los servicios que correspondieren. Sería bueno, señor presidente, que me escuche porque con la modificación que usted voto, del artículo anterior, se posibilita que se aliente el monopolio y con esta modificación que, ojalá me equivoque, usted votará, usted lo que va a alentar es que la calidad sea y siga siendo absolutamente deficiente, es decir reconociendo cualquier estructura de costos a cualquier precio, por cualquier basofia de servicio. Acá lo que se ha intentado es resguardar el interés del usuario, no poniendo ni siquiera un límite exagerado para la calidad, se está requiriendo que la empresa cumpla con un 68% de sus obligaciones, con 6,8 puntos, mi hija en el colegio aprueba con 7, con lo cual creo que no es un piso exagerado, y que es lo que se está diciendo?, miren señores, para una revisión tarifaria usted tiene que alcanzar un piso tarifario, un piso de calidad, si no alcanza ese piso de calidad usted entra en un plan de mejora, de que estamos en contra?, de que haya un plan de mejoras?, de que estamos en contra?, de que la empresa preste un 68% en calidad de servicio?, yo pregunto cual será el porcentaje de estado general de flota, cumplimiento de recorridos y frecuencia en la actualidad?, vamos a seguir repitiendo esa lógica de seguir revisando estructuras de costos y pagando lavado de unidades que no se lavan?, kilómetros recorridos que no se recorren?, frecuencias que no se cumplen?, impuestos que no se pagan?, yo entiendo que alguno, porque a ver, uno quizás entiende más de otras cosas y por eso a veces cuando argumenta, argumenta en función de esas otras cosas, pero yo entiendo que alguien le tenga miedo a la competencia, yo entiendo que alguien entienda que los sistemas alternativos pueda, legítimamente, afectar un sistema global, y puedo entender que alguien le tenga miedo a la competencia porque una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

competencia feroz dentro de un mercado puede generar un efecto no deseado, ahora que es lo que pretenden ahora?, que ni siquiera la empresa cumpla un 68% de calidad?, que es lo que pretenden ahora?, que los vecinos sigan entrando en unidades sucias, en unidades que ni siquiera cumplen un mínimo de calidad?, que los usuarios sigan padeciendo el no cumplimiento de los recorridos y las frecuencias?, que es lo que pretenden ahora con la modificación de este artículo?, pretenden que sigan aumentando el boleto, no reconociendo que el boleto y el precio del boleto, o el precio de un subsidio tienen que ver con un servicio y ese servicio tiene que ser medido en términos de calidad?. Yo señor presidente, creo que acá no hay salvaciones individuales, yo no creo en las salvaciones individuales, yo no creo que si los próximos 10 años de monopolio, como seguramente será, y los próximos 10 años si se aprueba este artículo, porque tiene los votos para hacerlo, sean prestados con una pésima calidad, algunos concejales nos salvamos de la crítica porque este artículo lo redactamos de una manera y finalmente quedo de otra, yo no creo en las salvaciones individuales, yo creo que vamos, todos los que estamos acá, a cargar con la vergüenza de no haber sido capaces de, ante tener en las manos un momento histórico, porque un marco regulatorio y una licitación pública no se resuelve lunes por medio en la comisión de Servicios Públicos, se hace cada 10 años, y nosotros vivimos un momento histórico pudiendo cambiar las cosas. Yo la verdad puedo entender algunos miedos, pero el artículo 51 es claro, habla de requerir el 68% de la calidad del servicio. Cuando yo plantee mi proyecto de marco regulatorio creo que hablaba del 75% , 70, 75% creo que era 75, no lo tengo muy claro, y flexibilice esa posición, entre otras cosas porque el concejal Darío Martínez dijo que era un piso muy alto, ojalá que el concejal Martínez honre su palabra y vote estos 50 puntos, porque bajamos esta pretensión porque en el debate en la comisión ellos entendieron que tenía un puntaje muy alto y que era razonable bajar esa exigencia y yo entendí que, en aras de, por primera vez empezar a relacionar una estructura de costos con la calidad del servicio, este artículo era fundamental. Yo escuche alguna argumentación que decía, a donde se ha visto que la eficiencia tenga que ver con la tarifa?, se ve todos los días, en la calle las 24 horas, cuando un usuario va a comprar una remera hace una relación entre calidad y precio, cuando va a comprar un helado hace una relación entre calidad y precio, cuando va a adquirir una propiedad hace una relación de calidad y precio, en el único lugar donde pretendemos que no se haga una relación entre calidad y precio es en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, y eso la verdad me parece vergonzoso. Por más que me quieran decir que esto no se vota para salvar vidas, esto se vota para complementar la modificación anterior, es la próxima licitación a cualquier costo y a cualquier calidad, y ahí si ustedes van a ser los responsables de ligar calidad y tarifas, la peor calidad con el mejor precio, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Muchas gracias. Yo creo que hay quien tiene miedo a la competencia, a los servicios alternativos, y a los controles por parte del estado de la calidad del servicio, pero no están en este recinto. Estaba pensando recién que era el progresismo, que era ser de un partido progresista, porque la verdad es que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

es desconcertante la reunión que estamos teniendo hoy, hay una defensa de los intereses de la empresa muy cerrada que está, además, siendo efectiva y que vamos a acatar porque estamos dentro del juego de la democracia, pero no lo vamos a hacer sin protestar, que es lo que nos queda, lo que nos viene quedando. Si el municipio no puede permitir una caída en el estado de la flota como dice el concejal Jalil, en todo caso esto es redundante, siempre el control de calidad y gestión va a dar por arriba de los 50 puntos, así que esto sería, en el peor de los casos, un artículo inocuo, pero acá los puntos que se controlan tienen que ver con calidad de la flota y cumplimiento de horarios y frecuencias, como establece el artículo segundo del anexo, el índice del estado de la flota son 25 puntos de 75 y los otros 50 están, 25 en el índice de cumplimiento de horarios, intervalos, horarios de paso y 25 en el índice de cumplimiento de recorridos, yo creo que el índice de cumplimiento de recorridos la empresa no, en general, no va a tener, no los va a incumplir, sobre todo si controlamos por gps, porque sería una tontera, sería un problema muy grave. Entonces me parece que es un requerimiento laxo, pero que tiene el merito que refleja, la voluntad del estado municipal por estar arriba del servicio público de transporte, los dos artículos más elaborados y que yo rescate en la exposición del proyecto en general eran el 20 y el 51, ya perdimos una votación en el 20, y ahora estamos yendo para atrás en el 51, es más yo ya estoy haciendo el duelo por el ente regulador porque ya veo como viene la cosa, y les anticipo que el 15 de febrero lo estoy volviendo a presentar por mesa de entradas y que lo voy a pelear todo lo que lo pueda pelear y que me van a tener que decir que no muchas veces, para que yo afloje con estas ideas. Creo que es un retroceso del proyecto muy grande, decir no, no se, en general pocos piden explicaciones pero creo que es difícil de explicar porque en un marco general uno desvincula las actualizaciones tarifarias de un requisito mínimo de calidad, yo puedo explicar porque trabajé en la redacción de este artículo, es un artículo complejo, está escrito pensando en que hay más de una empresa prestando el servicio, por eso las revisiones tarifarias se hacen y la municipalidad retiene el incremento cuando no se cumple los estándares de calidad, es un artículo que tuvo mucho trabajo, hubo muchas redacciones, muchas idas y vueltas, y bueno, resulta que además las propuestas vienen de concejales que no han estado en esta discusión previa, o sea lo han leído, lo han comprendido muy rápido y no han entendido cuáles son los puntos nodales, porque están atacando dos puntos, que para los que si estuvimos trabajando muchas horas en este proyecto era realmente importantes. Así que yo anticipo que voy a votar el artículo tal cual está en el despacho y convoco a los compañeros concejales a hacer lo mismo, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Bueno, yo al principio del tratamiento del proyecto hable del artículo 51, hable de la demagogia, hable de escuchar o hacer escuchar palabras lindas a los oídos de la gente, y también hable de responsabilidad y hable de realidades, la responsabilidad que tenemos nosotros para que durante el año 2010 podamos tener otro servicio en la ciudad de Neuquén, que tengamos oferentes al proceso licitatorio y podamos lograr mejorar el servicio que hoy tiene la empresa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Indalo, realmente me parece desacertado pretender comprar, comparar una remera con servicio publico esencial como es el transporte publico de pasajeros, donde tiene una estructura de costos que es eminentemente técnica, y donde nosotros debemos respetarla, y esa estructura de costo, que yo dije anteriormente fue aprobada hace unos años acá y que hoy venimos respetando, vamos a tener que aprobarlo, o van a tener que aprobarla los concejales que estén después del 10 de diciembre, seguramente, para la aplicación en el futuro servicio, y va a ser una ordenanza y la vamos a tener que cumplir, me parece que acá se esta confundiendo revisión de tarifa con el régimen de penalidades, que allí es adonde debemos apuntar, y el régimen de penalidades llega hasta la caducidad de la concesión, no solamente no aprobarle una tarifa, sino aplicarle fuertes multas a la empresa y llegar por cumplimientos excesivos de calidad, de baja calidad o reiterados, hasta la caducidad de la concesión y allí es donde debemos hacer hincapié, nosotros no podemos sancionar a una empresa prestataria de un servicio publico con no darle un aumento de tarifas que nosotros mismos sancionamos una ordenanza estableciendo como debe ser reajustada la tarifa, porque hizo un mal cumplimiento del servicio, ya sea no cumpliendo las frecuencias, ya sea teniendo los vehículos sucios, ya sea con, teniendo los vehículos con deficiencias técnicas, porque eso esta previsto en el régimen de penalidades, entonces estamos confundiendo tarifa con régimen de penalidades, ya esta establecido y lo vamos a leer mas adelante en este mismo proyecto, presentado por la mayoría, donde esta todo el régimen de penalidades, pero no acá, atar una metodología de costos de una revisión tarifaria a la calidad del servicio me parece que es una aberración jurídica, por lo tanto que obviamente yo no voy a acompañar este articulo, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Gerban. CONCEJAL GERBAN: Gracias, señor presidente. No se si hoy se dio cuenta que yo estuve hablando muy poco, porque a pesar de que ayer me subió la presión ocular, y hoy me volvieron a tomar, tengo 45 de presión, estoy sentada acá, la presión ocular es algo muy grave, aquellos que saben de lo que es la presión ocular, pero no quería dejar de pasar por este tema, porque este tema es muy importante, y cada vez que nosotros estamos en campaña y todo, y sobre todo los que venimos desde el 2005 le dijimos a la gente que íbamos a cambiar el transporte, que íbamos a hacer un montón de cosas y hoy me da vergüenza ajena, ver a algunos concejales nuestros que votan modificaciones que eran importantísimas para poder tener un buen transporte publico, tal vez si me voy con una alegría muy grande, que algunos concejales de otros partidos han tomado la posta y saben cual es el camino a seguir, pero por ahí, hacia adentro, no hemos podido cambiar la gente nuestra, y eso es jodido, es jodido porque después nos quejamos como nos va en las elecciones y como va nuestro partido, y cada vez va perdiendo el rumbo, va hacia otro lado, hacia donde no debería ir, hoy, acá, aquellos que somos del MPN y han votado cosas, como por ejemplo, el articulo 20 que era algo muy importante para nosotros, nosotros los que estamos en la comisión de servicios públicos dejamos a Marcelo Bermúdez, a Mario Pilatti y a otra gente que sabe un montón, para que pudiéramos salir con muy buenos articulos, pero parece

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

que a la hora de llegar acá al recinto tenemos nuestro compañeros que se dan el lujo de decir, ir y venir, cualquier cosa, y en definitiva la gente un bledo, y me voy muy descontenta a pesar de que hay algunas cabezas que han cambiado pero las cabezas nuestras, de mi MPN, no cambian, y hace un rato pensamos levantarnos e irnos algunos que estuvimos trabajando con esto, pero vamos a quedarnos acá firmes hasta que terminemos todos los artículos y como se dice moriremos con las botas puestas, pero hicimos las cosas como correspondía, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Gracias, presidente. Vio que le dije que esto estábamos en el 50%, ahora estamos en el 30, 30 negativo, pero diferenciamos, voy a pedir nuevamente el voto nominal acá, porque se lo voy a decir con todas las palabras, se cagaron en la gente, y es lo que siento, se cagaron en la gente, en las 70 mil personas que viajan diariamente en el transporte de colectivo, pero todo juego tiene revancha, y lo tenía que decir, gracias, presidente. Quiero el voto nominal también, vamos a saber quienes son los que se cagaron en la gente. CONCEJAL PRESIDENTE: Esta?, debo poner a consideración, hay una moción de orden para establecer el voto nominal en este artículo, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Cuando uno habla de partida de truco y repartija de porotos algunos se sienten ofendidos, y me intiman a hacer la denuncia pertinente, acá no falta motivación ni coraje para hacer la denuncia pertinente, acá lo que falta son pruebas, entonces vamos a intercambiar la carga de la prueba. Estoy absolutamente convencido de que hay motivaciones absolutamente raras y si alguno se siente ofendido que vaya a la justicia y que me haga una querrela, yo confío en la justicia y si yo no tengo razón el juez me castigará, pero he pagado muchas cosas importantes en la vida y creo que no me va a ser muy difícil pagar por el honor de los concejales que hoy se cagan en la gente, eso debe ser muy barato, si hay justicia debe ser muy barato y lo podré pagar, pero realmente acá hay muy poca vergüenza, acá, sigo sosteniendo, esto estamos planteando lisa y llanamente, exigir calidad, y el 68% de la calidad, entonces si uno ata que hay concejales que son capaces de aumentar la rentabilidad de la empresa desde el año 2002 a la fecha en un 1000%, si hay concejales que son capaces de reconocerle 200 mil pesos en concepto de ingresos brutos que la empresa no paga, 200 mil pesos en concepto de ganancia mínima presunta que no paga, 500 mil pesos por un aumento del 13,5 al 15% en la rentabilidad del capital de trabajo, 500 mil pesos adicionales por un raro calculo de amortización de rodados, si son capaces de haber aceptado el contrato de BRT, yo debo pensar señor presidente, que hay motivaciones raras, y yo suelo frecuentar los mismos lugares, vivo en mi misma casa, tengo numero de cuit, numero de documento, existo, si alguien se siente ofendido que sepa lo que tenga que hacer, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Gracias, presidente. Bueno, por supuesto para ratificar mi voto positivo, tal cual esta el artículo, me voy a permitir disentir con el concejal Bermúdez en lo que expreso en su primera exposición de él, decía que todos somos responsables de esto, yo creo que de ninguna manera todos somos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

responsables de lo que esta sucediendo hoy aquí, y seguramente con los años quedara claro quienes han sido responsables de seguir avalando este monopolio y esta defensa casi, o muy evidente y clara de una empresa, de quienes son los usuarios, por eso también acompaño el pedido de voto nominal porque muchas veces, después con el tiempo, lo que se busca es eso, decir no, no, acá la culpa la tienen todos, no cada uno que se haga cargo de lo suyo, y yo entiendo a mis compañeros del bloque, a la concejal Gerban y Chaneton, que están tan ofuscados, mas por la actitud de algunos que en teoría están mas cerca de los oficialistas, que en definitiva no hacen ni mas ni menos que seguramente cumplir con el rol que les toca, y que bueno, el tiempo también determinará si estaban equivocados o no, ahora cuando uno escucha hablar tanto de la defensa de los pobres, yo he escuchado tanto que pierden los pobres siempre, de los que hablan de la defensa de un buen sistema, hoy terminan cambiando posiciones en un despacho, pero creo que hay que tener la grandeza de perder las votaciones, esto es así, el tiempo dirá quien tenia razón y quien no, creo que hasta en este despacho los que firmamos este despacho tuvimos la grandeza de dejar que pusieran un despacho por minoría, porque ni siquiera eso tenían, ni siquiera tenían un despacho de minoría, pero no me sorprende, porque así se viene manejando esta gestión de Farizano, creo que una gestión payasesca, por tomarlo de alguna manera, esta claro otra vez con la insistencia del aumento de colectivo, algo que perdieron hace dos semanas y están buscando la forma otra vez de tratar este tema y si pierden seguramente van a buscar otra forma, en lo que estamos viendo hoy, entonces realmente preocupa esta situación, pero no preocupa mas allá de ganar o perder, lo que preocupa es lo que esta ocurriendo en la ciudad de Neuquén, y me parece que es mas grave lo que esta por venir, por eso yo entiendo a mis compañeros, aparte de cuando hablan claramente que hubo gente que trabajo en estos proyectos, que lo estudio, que discutió articulo por articulo, realmente no ha sido mi caso, yo siempre he acompañado he tratado de poner mi aporte, pero hasta entiendo que es razonable acompañar a los que realmente le pusieron esfuerzo a esto, entonces sorprende en el caso de algunos que no saben ni la cantidad de artículos que tiene el despacho que aparezcan puntualmente con tres o cuatro puntos redactados para modificar la esencia del proyecto, porque a mi entender este despacho va a quedar hasta desarticulado con estas modificaciones que se han hecho y que no son menores, entonces yo por ahí veo que realmente es llamativo la inteligencia de trabajar sobre dos o tres artículos nada mas, pero bueno, cada uno tendrá que hacerse cargo de lo suyo, hay cuestiones que creo, y posiciones que son imposibles de fundamentar, imposibles de fundamentar, esto el tiempo lo ira demostrando, así que si nos toca perder hay que tener la fortaleza para seguir insistiendo, yo me alegro, me voy el 10 de diciembre, y me alegro escuchar al concejal Pilatti que el 15 de febrero va a estar presentando nuevamente el proyecto del ente regulador, y me alegro que pasen estas cosas porque hasta la ultima eleccion, la gente lo ha demostrado, el 50 % ni siquiera fue a votar, entonces queda claro que están hartos de una forma de hacer política, y de una forma de mostrar política que ya no se puede soportar, así que en esto me parece

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

perfecto, entonces yo invito a mis compañeros a mantener la calma y a redoblar el esfuerzo, a seguir trabajando, y seguramente las cosas del MPN se arreglarán dentro del MPN, pero también está muy claro quienes trabajan para la gente y quienes dicen trabajar por la gente y después terminan demostrando en los hechos que esto no es tan así. Así que por supuesto ratifico mi acompañamiento a este artículo como está especialmente escrito, como está en el despacho, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Muchas gracias, presidente. Al ingresar, al comenzar la sesión yo había conversado con mis asesores de que no iba a tocar este tema del artículo, lo iba a votar positivamente, luego en el transcurso de toda la tarde, analizando toda la situación del transporte público de pasajeros, yendo hacia los 9 o 10 años atrás, presidente, donde las distintas administraciones municipales declararon tácitamente zona liberada al ir y venir del transporte sin sanciones, sin control, fue, pensando y razonando todo esto, fue haciendo de que yo pensara que no, este artículo no era necesario porque la autoridad de aplicación no debía, como dije, permitir el tránsito de unidades con personas, que no cumplieran estrictamente con el estado técnico, el estado de la flota. Presidente, yo soy una persona que no me fui a vivir a ningún lugar ajeno a lo que he vivido siempre, he vivido siempre en un barrio, como se que hay varios que lo han hecho, presidente, yo soy una persona que sigue sin 4x4, realmente soy una persona que está apegada a lo que es el trabajo la cultura del trabajo y muchas veces yo decía que lastima que donde está la hipocresía y donde está lo auténtico, fíjese presidente, que muchas veces decimos no al aumento de tal cosa, hablemos del boleto por ejemplo, pero resulta que esto es un verso tremendo porque he oído decir que lo pague el municipio, pero resulta que lo que paga el municipio a la empresa no es dinero ni del intendente, ni de los secretarios, es dinero del pueblo y lamentablemente el que viaja en colectivo, presidente, paga dos veces, porque paga cuando compra el boleto y paga los subsidios que el órgano ejecutivo municipal otorga por no cumplimiento a las empresas y que viene de todos los tributos, incluido patentes, retributivos, etc,etc, que el ciudadano tiene que pagar a la municipalidad, así que en este tema viendo que también el artículo este no tiene otra alternativa porque de no votarlo no existe, y viendo que, seguramente el razonamiento da de que, hacia delante, ninguna administración municipal va a ser capaz de ejercer el poder de policía como corresponde, he decidido cambiar el voto, presidente, sin querer imitar a ningún concejal joven, sin querer imitar, sino bajo un razonamiento de momento de lo que viene y enterándome de muchos elementos con respecto a los números, que muchas veces yo he reprochado comparándolos con alguna gota de sudor, pero viendo todas las publicaciones y las expresiones de concejales que trabajan en la comisión, en las distintas comisiones, tanto en la de Servicios Públicos como la de presupuesto, y viendo que no hay nadie que desmienta las declaraciones que se han hecho, yo voy cambiando de opinión, y también lo que lamento, presidente, y esto es una cuestión de bloque es que hay un déficit, una mala praxis aquí en el bloque del MPN, seguramente el 15 de febrero, con salud y vida que nos de Dios, y seguramente si el proyecto del compañero Pilatti es debatido, como debe ser,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

en reunión de bloque del MPN, estaremos poniéndonos de acuerdo y caminando juntos, pero no puede ser que un bloque como el MPN con tantos integrantes trabajen, porque no dudo que trabajan en las comisiones, y hablo en este caso del que se ensucia, o el que habla de ensuciarse, que preside la comisión de Servicios Públicos, que jamás, y esto lo digo con todas las letras, jamás en una reunión de bloque trajo a debate estos temas, y acá estamos todos los concejales del MPN, entonces no tenemos que ser hipócritas, no tenemos que ser hipócritas, menos mal que termina este periodo porque va mal el proceso del bloque del MPN y ustedes lo saben, los concejales del bloque, lo saben, entonces lo que no debe ocurrir hacia delante es que los temas tan importantes como esto, en un bloque numeroso, se quiera de un día para otro imponer una ordenanza con mas de 60, 70, no se cuantos artículos, donde se coincide prácticamente en todo y en vez de decir las palabras que se han dicho acá, que caen tan mal, habría que trabajar dentro del bloque, debatir, conciliar, como ocurre en todos los cuerpos colegiados y no de pronto venir aquí, a una banca, a decir lo que se dice que es un ejemplo muy malo, incluso para el funcionamiento de las instituciones. Yo digo esto con toda sinceridad y con dolor porque estoy criticando a mi bloque, al bloque del MPN, lo estoy criticando, pero lo hago así porque tal vez la próxima conducción, los próximos integrantes de los cuales algunos vamos a seguir con salud y vida si Dios quiere, cambiemos esta forma de trabajar, que se le de seriedad a las comisiones, que se trabaje en las comisiones, en todas las comisiones, tendríamos que ver las actas de las comisiones, seria muy bueno revisar las actas de las comisiones a ver como se trabaja, a ver como se debate, a ver cuales son las posturas y las ponencias, antes de venir acá a cacarear y denigrar posturas, yo voy a cambiar el voto porque estoy entendiendo a través de todas las publicaciones de los diarios, estoy entendiendo como es este tema de las ganancias de las empresas y del descontrol que tiene el municipio a través de todo este tiempo, y básicamente porque si no existe este articulo, presidente, tampoco tenemos la seguridad de que algún próximo gobierno municipal proceda como tiene que proceder, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Cascino. CONCEJAL CASCINO: Gracias, señor presidente. Adelantar mi voto positivo a este articulo, creo que el articulo 51 es extremadamente importante, y bueno quería desarrollar un poco pero lamentablemente las palabras de Jalil me dejaron atónito. Primero decirle en referencia que yo no cambio ningún voto, porque en ningún momento comprometí el voto con nadie, segundo que yo no entiendo las cosas acá adentro, trato de verlas un rato antes, porque si las entiendes acá adentro por ahí votas mal. La critica al MPN realmente me gusto, realmente me pareció interesante porque hace dos años que viene votando en contra de su bloque, así que seria buen momento que lo explique. Bueno, en realidad ya no tiene sentido, creo que las posturas ya están claras, no es una cuestión de debatir sobre un proyecto, sino medir fuerzas, así que adelantar mi voto positivo, nada mas señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Gracias, presidente. Me sentí tocado por el compañero y queridísimo Chito, hombre al cual respeto muchísimo, pero como presidente de la comisión de Servicios

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Públicos no coincido en lo que dice, no quiero entrar en una discusión con él, lo que esta hecho ya esta, lo único que puedo decir es que este marco regulatorio, que han tirado para atrás, porque realmente lo tiran para atrás, estaba pensado en todos los ciudadanos que diariamente suben a los colectivos, y que estaba pensado en esto que cuando nosotros salimos a hacer las campañas políticas nos expresan nuestros votantes, este marco regulatorio fue abierto, fue trabajado con las personas mas idóneas, con las mas capaces, y no admito que no, que diga que no que se haya tocado en las reuniones de bloque, porque uno de sus mejores asesores estaba continuamente en la comisión de Servicios, que indudablemente, como siempre dice, no hay que apoyarse en los asesores para estas decisiones, lo único que yo digo es que echaron para atrás algo muy importante que fue con que mejore el transporte publico en la ciudad de Neuquén, que mejore la calidad del servicio, las frecuencias y todo, y se lo entregaron a un monopolio, nada mas. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Gracias. Bueno, por supuesto para volver a insistir que voy a apoyar el articulo tal cual ha sido plasmado en el despacho y para volver a insistir y reconocer el trabajo que se ha hecho desde la presidencia de Servicios Públicos y donde insisto, algunos no tiene ni idea porque no han leído el despacho entonces después terminan votando lo que voten lo cual será problema de cada uno, si me alegra y en el aspecto personal es que esto tiene que empezar a cambiar y de hecho se esta demostrando que esto va a empezar a cambiar porque la gente ya no vota mas mentiras, ni proyectos, ni versos, ni un montón de cosas porque ya terminó esa época, hoy hay que ponerle trabajo en serio, responsabilidad, conocimiento de los temas, y no votar cualquier cosa, especialmente cuando uno es oposición, y si podemos ver la desgrabación de los últimos dos años podremos ver que verdaderamente en los temas importantes hay algunos que siempre han apoyado los proyectos oficialistas, así que esto esta muy claro, esta a la vista, esta escrito, es una cuestión que seguiremos discutiendo seguramente en el ámbito que corresponda y si es aquí en el recinto también lo discutiremos, pero bueno, yo confío plenamente que el MPN va a cambiar esta actitud de algunos de sus dirigentes que nos ha llevado a la situación en que estamos, pero bueno, confiamos seriamente en nuestra militancia, en un montón de gente capaz, un montón de gente joven que tiene todavía mucho por dar por nuestro partido y por nuestra provincia, así que por supuesto vuelvo a ratificar esto, y bueno seguramente los que estén tendrán la oportunidad de elegir, de ver donde están y que los elijan para que representen, por lo menos presidan, el bloque de nuestro partido y esto seguramente lo tendrán si tienen los votos y quedara plasmado mas adelante, insisto, me alegro yo en mi caso de hasta el ultimo día seguir siendo oposición, porque es para lo que nos eligió la gente, y mas en el caso nuestro los que entramos en el 2005 que ni siquiera, o sea llegamos en una eleccion de concejales, en una eleccion donde se elegía intendente y justamente la gente nos eligió para ser oposición no para votarle todo al intendente de turno, al cual respetamos porque por supuesto lo voto la gente, así que celebro que en estos tiempos todas estas cosas se empiecen a ver, rever, y el tiempo, insisto va planteando las cosas como son y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

la gente en la calle va diciendo quien es quien, así que insisto, vuelvo a ratificar mi posición sobre este punto, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Lamarca. CONCEJAL LAMARCA: Si, yo para compartir un poco con el concejal Bermúdez y Ocampo, Chaneton el aire de decepción que nos invade a todos, el aire de sospechas que se ha instalado de alguna manera en este recinto, estas ultimas semanas, porque particularmente desde Libres del Sur, que ocupo una banca, que tengo un voto, que difícilmente puedo definir una votación para un lado o para el otro, tengo total respeto a los posicionamiento políticos distintos cuando tienen una fundamentación ideológica, política, así sean radicalmente opuestos a los planteos que tiene mi fuerza política, pero de esa manera quien esta enfrente y me esta dando una argumentación desde otros parámetros ideológicos o políticos merece mi respeto, y obviamente que he aprendido con los años, antes era mucho menos, pero, a ser tolerante y a poder entender que, bueno, que cada uno en función del encuadre que tenga puede tener distintos puntos de vista, respeto también a concejales que realmente hoy han sido férreos defensores de los intereses de la empresa, parecían mas que concejales del pueblo, elegidos por el pueblo, parte del directorio de la empresa que hoy, actual prestadora del servicio, esta bien, lo respeto porque no tiene ningún tipo de problema en hacerlo sin tapujo y a cara descubierta y me parece que esta bien, esta bien que lo digan sin ningún tipo de prejuicio y que puedan llegar a aclarar de esta manera donde están parados, ahora, los discursos morales, absolutamente fuera de lugar de quienes han sido, realmente, por lo menos en mi, en el transcurso de este tiempo en el Concejo Deliberante, una gran decepción, yo no los tolero, ni me los banco, ni los soporto, para discursos morales cada uno que se mire que ha hecho durante todos estos años, hay una cuestión etaria, que quien sabe, haga que uno tenga algún respeto en como se dirige a determinados concejales, pero discursos moralistas acá de quienes realmente no han participado, no han discutido, no han leído, creería yo, ninguno de los despachos, hoy cuando hable, y empecé el planteo de porque apoyaba este proyecto del despacho de mayoría, dije a mi me costo muchísimo este tema, porque es un tema difícil, realmente es un tema difícil y también planteo que muy generosamente muchos concejales tuvieron la paciencia y la generosidad intelectual de explicarme, de explicarme, de sentarse con nuestros abogados, con nuestros asesores, yo soy una concejal y tengo que abordar las 6 comisiones y tengo que saber que es lo que estoy votando cuando llego a este recinto, ahora estoy segura que hay muchos concejales que no pueden decir para afuera que es lo que han votado hoy, yo les preguntaría que se discutió en el articulo 20 y realmente ahí hay concejales que estoy segura que no tienen ni idea de que estuvieron discutiendo, y realmente lo que digamos acá queda en este recinto, estoy segura que al 90 % de la población no le importa lo que digamos acá, queda adentro de este Cuerpo, que cada vez esta mas vacío y esta mas vacío de participación popular y esta mas vacío de la discusión de la ciudadanía y hoy se ha visto claramente cuando hemos hecho, o hemos dado un espaldarazo fuertísimo a todos los aportes que se hicieron desde la audiencia publica, pero si van a tener que dar explicaciones para afuera, si van a tener que dar, en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

algún momento, explicaciones a la gente de que es cada una de las cosas que se estuvieron votando. Así que realmente, para mi el respeto, los discursos morales y demás tiene que darse cuando uno esta parado en un lugar de una coherencia y una trayectoria política que es absolutamente intachable, sino dejemos los discursos para adentro de nuestro hogares y si en todo caso ejerzamos ese tipo de discusiones en nuestra familia, pero acá no voy a soportar discursos de estas características, porque realmente me parecen absolutamente fuera de lugar y también voy a mocionar por favor que se cierre la lista de oradores y pasemos a la votación del artículo 51. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay una moción de orden de la concejal Lamarca para cerrar la lista de oradores, entiendo que la última participación esta dada en el concejal Chaneton, cerramos ahí la lista de oradores. Tiene la palabra ahora el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Yo puedo decir que, en realidad, he venido leyendo y estudiando el tema este del marco regulatorio desde el mismo momento que llego el proyecto del ejecutivo, en el mes de abril, pero aun antes en el año pasado hablábamos de estos temas cuando venia el ex subsecretario de Servicios Concesionados el doctor Palladino y ya discutimos varias cosas y pusimos varias cosas en el tapete que tiene que ver, hoy, con lo que estamos tratando, de manera que el año pasado, aun sin estar en la comisión de Servicios Públicos, yo estaba interiorizándome del tema porque sabia, se de la importancia que tiene esto, porque estamos justamente hoy, jugando lo que va a ser el transporte publico para los próximos diez años en la ciudad de Neuquén, pero antes de los diez años del próximo transporte debemos hablar de que debemos tener oferentes presentados a la licitación publica el año que viene y esa es la responsabilidad que yo hablaba y los ejemplos que yo di, uno solo, que fue la ciudad de Santa Fe que dos veces le fallo la licitación, tenia un servicio completamente precario y recién hoy, por una concesión directa con condicionamientos de las empresas sin ninguna duda, lo están pudiendo regularizar y esta es la realidad de la cosa, nosotros debemos asegurar hoy un proceso licitatorio que permita que las empresas se presenten y que permitan cumplir con la obligación institucional que tiene la provincia, la municipalidad, de prestar el servicio publico de transporte de pasajeros por si o por terceros como dice la Carta Orgánica, y esta es una obligación ineludible, una obligación esencial del estado municipal. Entonces yo creo que acá estamos confundiendo algunas cuestiones políticas, algunas cuestiones hasta emocionales, cuando estamos tratando netamente un artículo técnico y lo vuelvo a repetir, el sistema tarifario es un artículo técnico que no permite consideraciones políticas y no lo podemos atar de ninguna manera, vuelvo a repetir, a la prestación del servicio, o a la calidad del servicio, para eso tenemos el régimen de penalidades, el artículo 69 que obviamente que yo estoy completamente de acuerdo, pero ahí tenemos sanciones por la prestación irregular del servicio, unidades carentes del certificado de habilitación, por la seguridad, por la falta de presentación de documentación, por carecer de anuncios obligatorios, por carecer del libro de quejas, por carencia de seguros, por falta de identificación de las unidades, por colocación de leyendas que sean obligatorias, por carecer de indicación del numero de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

pasajeros que permita la unidad, por deficiencias menores mecánicas, por deficiencias graves, por falta de reserva de asiento, por modificaciones sin autorización, cuando por ejemplo el concesionario modificara un artículo sin ninguna autorización de la autoridad de aplicación, por transportar pasajeros en lugares peligrosos, por falta de higiene de las unidades, por falta de higiene en instalaciones fijas, por recorridos sin autorización, por incumplimiento de horarios y de frecuencias, por servicios deficientes, por incumplimiento del cuadro tarifario, por realizar servicios no autorizados, por omitir informar en término, por negarse a colocar avisos oficiales, por falta de entrega de pases libres y de abonos escolares, por unidades antirreglamentarias, por guarda de vehículos, por carecer de vehículos de reserva, por desafectación de bienes, por utilización impropia sin autorización, por omisión de presentar documentación, por presentación falsa e incorrecta de datos, por incomparencia a citaciones, por desconocimiento de las atribuciones municipales, todo esto es un régimen de penalidades, pero sigue el artículo 70 con otro régimen mas por transportar mas personas que las autorizadas, ascenso y descenso de pasajeros en lugares prohibidos, por ascenso a unidades en movimiento, por poner extemporáneamente la unidad en movimiento, por conducir con las puertas abiertas, por no parar cuando es requerido sus servicios, por inconducta de los usuarios, por usar aparatos de radiofonía, por vestimenta antirreglamentaria, por mantener conversación con los choferes, por trato incorrecto de los choferes, entonces que es este régimen de penalidades sino justamente castigar, sancionar la mala prestación del servicio, creo que tenemos un régimen de penalidades por demás completo y por demás exigente que nosotros no podemos hoy, y no tenemos ninguna necesidad de atar el cuadro tarifario al cumplimiento o a la calidad del servicio, porque todo esta previsto en el régimen de penalidades, y allí es donde, vuelvo a repetir, debemos apuntar, esta es la forma de sancionar el mal servicio o las deficiencias, no a través de la tarifa que es una cuestión técnica, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez, tiene la palabra. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Este arco regulatorio que estamos intentando sancionar hoy tiene distintas partes que son diferentes o que pretenden ser muy diferentes a lo que es el servicio actual, pero yo que he trabajado en este tema y he trabajado con la documentación inicial que fue la que vinculo a Indalo con la municipalidad de Neuquén cuando el concejal Jalil era intendente, puedo decir que el régimen de penalidades que se establece hoy en realidad es lo mas parecido al régimen de penalidades que había previsto el entonces intendente Jalil, creo que en el año 98, pero lo que es cierto es que hay un informe de la Sindicatura Municipal con respecto al grado de cumplimiento del contrato de Indalo, es difícil hablar cuando le hablan al oído, es complicado y cuando dos mujeres hablan peor todavía, mas complicado es, pero lo que iba diciendo es que el régimen de penalidades era muy parecido, pero lo que si ha sucedido, en un análisis de la Sindicatura del año 2008, del primer semestre del 2008, en donde en el informe se verifica las actuaciones de la autoridad de aplicación en materia de sanciones a la empresa y ahí lo que se verifica que en el término de 180 días a la empresa Indalo se le aplicaran 6 infracciones,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

de las cuales una no habría que considerar porque se la sanciono por no prestar el servicio ante un paro de los choferes de la UTA, la segunda entiendo que tampoco habría que considerarla porque se refiere a un chofer que cobro indebidamente el pasaje en efectivo en lugar de habilitar la posibilidad de pagarlo con tarjeta como es el sistema previsto, con lo cual quedan cuatro infracciones a contar en el termino de 180 días, de las cuales dos tienen que ver, solamente, al no cumplimiento de recorridos y frecuencias, esto tiene que llamar a una conclusión, porque si la empresa Indalo comete en realidad cuatro infracciones por semestre, es decir dos por incumplimiento de recorridos y frecuencias en 180 días podríamos decir que la performance anual es de cuatro infracciones al año, si Indalo incumple el recorrido cuatro veces al año, recorrido y frecuencias, cuatro veces al año creo yo que el 77% de los neuquinos que dicen que el servicio es un desastre en realidad son usuarios del taxi, entonces queda claro que el régimen de penalidades no se aplica, y es cierto lo que dice el concejal Muñoz, que en realidad uno tiene que penalizar a través del cuadro sancionatorio y no a través de la tarifa, pero acá no se pretende sancionar a la empresa por la tarifa, acá lo que se pretende es que la empresa no perciba un aumento, al menos por el termino de 90 días, demostrando su apego a las normas de calidad que le impone el marco regulatorio, y el concejal Muñoz hablaba de que no es lo mismo una remera que un colectivo, quizás, bueno, el ejemplo fue desafortunado porque entendía que no iba a haber ese nivel de argumentación pero pongamos un termino de salud, habría que ver cuantos políticos mueren en un hospital publico, habría que sacar esa estadística, porque el servicio de salud quizás es mucho mas importante que el de colectivo, y sin embargo aquel que tiene el acceso a la posibilidad de tener una medicina prepaga de calidad también elige una relación de costo y de beneficio, porque ese inclusive también lo paga doble, paga su salud a través de sus impuestos y paga su salud a través de una medicina prepaga, entonces esta relación de calidad y servicio siempre esta presente, aun en los temas mucho mas importantes que el servicio de colectivos. Yo creo que un servicio de colectivos es esencial, y hay otros elementos esenciales, por ejemplo la leche, y sin embargo no hay producción monopólica de leche, no hay distribución monopólica de leche, no hay venta minorista monopólica de leche y sin embargo sin leche la gente puede morir, entonces insisto, acá la discusión es si va a haber o no un monopolio político, la discusión es si vamos a exigir calidad o no, y mas allá de las cuestiones internas creo que es importante el cambio de voto del concejal Jalil, nadie dice que lo que uno sostiene es la verdad absoluta, es mas, este marco se va a ver en los próximos diez años, y ahí sacaremos nuestras conclusiones, podemos estar equivocados, pero uno no puede arrepentirse por haber tratado de hacer lo mejor, puede salir mal, pero no puede arrepentirse de haber votado una relación entre calidad y tarifa. Y en este punto especial yo creo que el concejal Jalil se va a sentir orgulloso, creo que esto es un cambio sustancial en el diseño del servicio, así que yo agradezco ese reconocimiento, ese cambio de posición y creo que, bueno, en estos dos años que nos va a tocar compartir este Concejo Deliberante vamos a tener la posibilidad de ver juntos si lo que hicimos hoy estaba bien o estaba

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

mal, yo quiero decir que muchas veces se habla de que las personas mas capacitadas trabajaron en este tema, tampoco es asi, yo he trabajado en este tema, pero la verdad es para mi un tema absolutamente novedoso, a tal punto que nunca tome un colectivo en la ciudad de Neuquén, pero es claro que esa ignorancia uno la trata de superar con trabajo, con esfuerzo, escuchando a los demás, y también me ha costado entender esta lógica, y por eso he planteado muchas modificaciones, no estoy seguro si son las mejores, si tengo entendido que si me equivoco me habré equivocado con varios, porque hicimos una audiencia publica, trabajaron organizaciones que no tienen que ver con el estado, otras, como el CAESYP que si están relacionadas con el estado, y todos apuntamos a lo mismo, así que si nos equivocamos nos equivocamos entre todos, y habrá sido un placer equivocarse con gente de buena leche y que quiso hacer las cosas bien, nada mas señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Hay moción y fue votada, concejal Rauque estaba cerrada la lista de oradores, perdóneme, ha hecho una reflexión el concejal, deberíamos pasar a la votación nominal porque es lo que esta aprobado. Simplemente en función a esta ultima intervención del concejal Bermúdez, obviamente que tiene que ser aprobado, pero consulto y propongo como moción si podemos tener un cuarto intermedio y poder conversar dos minutos, si no me lo quiere aprobar no me lo apruebe concejal Cascino, simplemente estoy proponiendo en función a la reflexión que él hace. Es moción, por eso hay que votar, no, esa fue aprobada, se cerro la lista de oradores, yo hago una moción nada mas, vótenmela en contra, simplemente, por la afirmativa?

CONCEJALES: Negado. CONCEJAL PRESIDENTE: No, no hay votos. A consideración entonces el Artículo 51, voto nominal. Artículo 51, adelante, por favor.

SECRETARIO LEGISLATIVO: Ampuero: Barragán: Bermúdez: Afirmativo, Burgos: Negativo, Cascino: Positivo, Chaneton: Afirmativo, Fernández: Negativo, Figueroa: Negativo, Gerban: Positivo, Jall: Positivo, Lamarca: Positivo, Marchetti: Positivo, Martínez: Negativo, Muñoz: Negativo, Ocampo: Positivo, Páez: Positivo, Pilatti: Positivo, Rauque: Me abstengo, presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Hay una solicitud de abstención del concejal Rauque, por la afirmativa? Perdón, concejal Bermúdez también?

CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, presidente, no, quiero hacer la siguiente consideración, el reglamento permite una votación positiva, una negativa y una abstención, acá tenemos creo yo, la mala costumbre de pedir abstenciones sin fundamentar el pedido de la abstención, yo creo que una abstención es valida cuando uno puede invocar un interés o una relación sobre la cosa o el sujeto que se esta votando, verdad?, para dar un ejemplo si uno es concejal y dueño de Indalo puede pedir una abstención, si uno es pariente de alguien al cual le vamos a condonar una deuda tendría que pedir la abstención, si alguien va a recibir un lote en función de que es beneficiario del loteo y es concejal tiene que pedir una abstención, yo creo que ahí esta la posibilidad y la justificación de una abstención, ahora este articulo se refiere si vamos a relacionar tarifa con calidad, con lo cual yo quiero expresar mi voto negativo a la autorización de abstenerse, porque considera que es un texto muy claro, estamos votando un articulo, no estamos votando una ordenanza, un articulo, verdad?, que tiene una redacción muy clara, que ha sido debatida

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

por mucho tiempo, con lo cual lo que hay que hacer es expresar por si o por no, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Sí, si, pero en definitiva el concejal pidió una abstención y él lo que le dice que tiene que fundamentarlo, y si voy a disentir con usted en el habito, porque acá ha pedido abstenciones la concejal Lamarca, yo en una oportunidad, la concejal Barragán y hemos fundamentado el porque, no ha sido un habito. Concejal Lamarca. CONCEJAL LAMARCA: Sí, era para aclarar este tema, me parece que si el concejal tiene sus motivos tendría que hacer una fundamentación de porque esta pidiendo la abstención, eso no ha sucedido, así que quisiera escucharlo. Concejal Rauque. CONCEJAL RAUQUE: Si, yo me abstengo porque no me quedo muy claro el punto este, agradezco yo los asesores que trabajáramos, yo quizás a veces no me he juntado con los concejales, quizás a Pilatti le plantee algunos puntos que había que cambiar y él acepto, no estuve nunca con el concejal Bermúdez trabajando en esto pero, yo una vez en Mar del Plata cuando hubo una cumbre de concejales e intendentes escuche que una vez un concejal de Uruguay dijo que a veces para ser concejal no hace falta tener un titulo, por eso yo quizás no lo tengo al titulo, pero si yo creo que yo siempre he decidido en el bloque, en la reunión anterior que tuvimos yo les dije, fui al bloque y dije lo que iba a votar yo, lo que no vote, la interpelación a Roca se lo comente ayer a uno de mis pares, no quiero dar nombres, si quieren lo doy, pero yo siempre he avisado y el que avisa me parece que no traiciona, pero por eso yo estaba a favor de que, de charlar unos minutos mas con mis asesores y bueno eso es nada mas lo que iba a pedir, digamos, estaba de acuerdo con la, el paréntesis que había pedido el presidente del Concejo para charlar con ellos nada mas, y ver haber como, que podemos en este punto, que yo lo iba a votar en negativo pero toda la fundamentación que me dieron es valedera, lo que planteo Bermúdez, Chito también, pero por eso me encuentro en una situación donde todavía no estoy convencido de este articulo, así que yo lo veo que tiene sus puntos buenos, que tiene también su puntos malos, por eso no alcance ahora a charlar con mis asesores para ver pero, yo lo veo se lo aclaro a punto personal lo veo mas positivo que negativo, pero por eso yo quería tener una charla que es lo que iba a pedir anteriormente cuando no me dieron la palabra, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Sí, gracias, no recordar que esta cerrada la lista de oradores y en, siguiendo la fundamentación de Bermúdez, adelanto mi voto negativo al pedido de abstención, aparte me sorprende porque tal vez en el punto 20 tampoco se había leído demasiado y me parece que a esta altura del partido y en el momento que estamos tratando esto, realmente es preocupante el de ir y hablar con los asesores para ver que se hace, así que adelanto mi voto negativo al pedido de abstención. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Lo pongo a consideración entonces, no?, Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. A ver, yo respeto todas las posiciones políticas y las diferencias que existan al respecto, uno acá expresa una minoría en un resultado electoral y obviamente eso me obliga a ser sumamente respetuoso de las mayorías, y a veces me toca sumarme a otros concejales y ganar una eleccion y a veces perderlo, pero yo exijo el mismo respeto, nosotros acá

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

tratamos una interpelación a un funcionario y perdimos una votación empatada, que la desempato usted, o reglamentariamente al no tener la mayoría absoluta quedo sin efecto, yo creo que cada concejal merece que el otro concejal que vota en el sentido contrario sepa de lo que estamos hablando, perdimos en el despacho de mayoría, de mayoría, el artículo 20, yo quiero saber si se sabía lo que se estaba votando. Yo creo señor presidente, a ver, yo no quiero condicionar el voto del concejal Rauque, pero si el esta mas convencido por la positiva le digo que vote por si y si tiene alguna duda, como sucede en el ámbito judicial donde hay una duda razonable vote que no, pero yo creo que es claro que todos nos merecemos el mismo respeto, acá hubo gente que laburo muchísimas horas durante muchísimos días y a mi me toca muchas veces votar despachos que vienen de otras comisiones y tengo que laburar en temas que ni siquiera estoy formado para eso, y sin embargo dedico las horas y saco las horas de otros ámbitos laborales que yo mismo me he generado, para poder fundamentar posiciones a favor o en contra y ahora me encuentro que hay concejales que tienen dudas en un tema muy importante, entonces cual es el grado de seriedad de una sesión, señor presidente, donde los concejales no saben lo que votan. Yo creo señor presidente que, a ver, si usted pensara fuera de la lógica de la política, una decisión como esta tendría que anular la sesión, si hay concejales que están manifestando que no saben lo que están votando, creo que habría que declararla nula y empezar de nuevo, tomarnos una semana, que todo el mundo la lea y juntarnos y votarlos de nuevo, porque yo no puedo tolerar que una discusión entre un monopolio y un no monopolio se resuelva con votos de gente que no ha leído el artículo, digamos si la posibilidad que 75 mil usuarios diarios tengan una o mas empresas depende del voto de gente que abiertamente dice que no leyó, o que no estuvo me parece que esto torna la sesión de una absoluta nulidad, entonces yo le `pido al concejal Rauque que revea esta situación, que revea este artículo, no es un artículo muy largo y que vote concientemente su voto, por mi por lo menos, será respetado, sea a favor o en contra, pero yo creo que así como respeto las posiciones disidentes de otros concejales creo que también merezco el mismo respeto al laburo que yo pretendo hacer en el Concejo Deliberante, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Concejal Rauque. CONCEJAL RAUQUE: Bueno, presidente, mi voto es positivo. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, espere que canto el número. 11 votos afirmativos 5 votos negativos. Aprobado. Artículo 52, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 53, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 54, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 55, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 56, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 57, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 58, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 59 del Capítulo X. perdón Capítulo IX. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

presidente. Yo ya había adelantado a algunos concejales que iba a pedir la modificación de este artículo, tengo la redacción aquí en mi mano no se si quiere que la lea. El órgano ejecutivo establecerá el lugar de las paradas dentro del ejido urbano, las cuales deberán estar señalizadas y poseer el recorrido de la línea respectiva, y en los casos y lugares que la autoridad de aplicación considere necesario se construirá un refugio para los usuarios en espera, la señalización y mantenimiento de las paradas correrá por cuenta de los concesionarios, en realidad debería decir uno, para seguir la forma de identificación que llevaba la ordenanza, 1. la señalización y mantenimiento de las paradas correrá por cuenta de los concesionarios, 2. la autoridad de aplicación construirá por sí o a través de terceros los refugios y proveerá los medios necesarios para dotarlos de instalaciones y se ocupará del mantenimiento de los mismos, y 3. la autoridad de aplicación gestionará los resortes administrativos necesarios para que las paradas cuenten con el servicio de alumbrado público. CONCEJAL PRESIDENTE: Esa es la propuesta concreta y ahí termina el artículo 59 como lo leyó usted. Eso sería todo. Concejales Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, en las discusiones previas ya dejamos claro la posición, nosotros creemos que las paradas y los refugios son infraestructura urbana, nos parece que pedirle a la empresa que los haga significa meter en la estructura de costos del transporte una cosa que no tiene nada que ver con el transporte y me parece que si la municipalidad de Neuquén hace la señalización, la demarcación horizontal y vertical de las reservas de estacionamiento, bien lo podría hacer para las paradas del transporte público, yo en realidad, el único argumento que escuche en contra de esto es que si no, si es un desastre la señalectica en las calles de la ciudad que le vamos a pedir entonces que señalen las paradas, pero me parece que no es un argumento válido, que es además un argumento bochornoso, y yo apuesto a que en algún momento la municipalidad haga lo que tiene que hacer, en definitiva creo que lo vamos a pagar de una forma o de otra, en la tarifa o a través de los recursos municipales y me parece que la municipalidad tiene que ser la experta en señalectica y demarcación en la ciudad y por lo tanto me parece, no me parece conveniente ponerlo como responsabilidad de la empresa la señalización de las paradas, por eso yo opino que la redacción del despacho es mejor, incluye además otras cosas como las líneas 0800 del prestador es señalizada en las paradas y cuando la frecuencia sean mayores de 30 minutos poner los horarios a los que tiene que ajustarse el servicio. Así que yo voy a insistir con la redacción original del despacho, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bien, tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señora presidente, voy a ser muy breve porque coincido plenamente con la fundamentación del concejal Pilatti, es cierto que el concejal Martínez aportó una nueva redacción, pero entiendo que este es un cambio sustancial con respecto a lo que hoy entendemos por concepto de parada, dado que la información que debe brindar en la parada, de acuerdo a todo lo que establece el marco regulatorio, esencialmente mejor a la que está actualmente, incorporando el 0800, incorporando las frecuencias y también es una diferencia clara con respecto al proyecto del ejecutivo municipal donde no establecía ninguna responsabilidad,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

salvo que el prestador tenía que pegar esa calcomanía que hoy vemos en las paradas que están en la actualidad, así que entiendo que la redacción es mejor, creo que no hay que cargar este costo específicamente al usuario, la parada sirve para brindar información y para, de alguna manera, incorporar mas usuarios al sistema, creo que esta es una deficiencia que tenemos en la actualidad, hay mucha gente que no usa el colectivo, mas allá de las deficiencias, simplemente por no conocer acerca de las posibilidades de transporte y esto creo que resuelve esa temática, gracias. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Rauque. CONCEJAL RAUQUE: Gracias, presidenta. No solamente consultaba y me lo aclaro Mario, sobre que si la municipalidad puede hacer convenio con empresas para la construcción de las garitas y todo eso, pero ya me explico que no esta acá, que lo puede hacer tranquilamente el municipio, tercerizar digamos, el servicio ese, eso era lo que quería agregar. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bien. Pongo a consideración el Artículo 59 en su redacción original. Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias. Ahora tengo ganas de hablar, no, en realidad yo si estoy de acuerdo con la información que estipula el articulo original, en realidad no había tantas diferencias con eso, la diferencia mas grande que yo veo, o mas importante que yo veo en el articulo es en el inciso 3 de mi redacción o en el ultimo párrafo del original, donde dice el municipio de Neuquén deberá asegurar, nosotros habíamos puesto la autoridad de aplicación gestionara los resortes administrativos que dará lugar para que las paradas cuenten con el servicio de alumbrado publico, en realidad eso es lo mas sustancioso de la diferencia, quería dejarlo aclarado porque no es que este en contra del punto 1,2,3,4 de la información que deben tener tanto las paradas como los refugios, pero si me parece que hubiese sido mas acertada ese ultimo párrafo, de la forma que uno lo planteaba, quería dejarlo claro. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bien. Entonces pongo a consideración el articulo 59 en su redacción original, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por la negativa?, CONCEJALES: 5 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 5 votos. Queda aprobado con su versión original. Artículo 60, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado. Artículo 61, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado. Artículo 62, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado. Artículo 63, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado. Artículo 64, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: En el articulo 65, es un articulo que habla de la posibilidad de los usuarios a presentar quejas o denuncias y tuvimos una sugerencia del CAESYP que entendemos que es muy razonable, que consiste en abrir la posibilidad explícitamente de que se admitan las denuncias de terceros que no sean usuarios, entonces yo en el papel que les acerque donde esta la modificación del articulo 43, que incluía lo de los trasbordos, esta la modificación propuesta, dice, quedaría así, el usuario que sea mayor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de

de 18 años o en caso contrario su representante legal tendrá derecho a presentar las quejas o denuncias que considere procedente, la propuesta es agregar a partir de ahí el siguiente párrafo, asimismo podrán presentar quejas o denuncias terceros que no revistan el carácter de usuarios del servicio en la medida que en la prestación del mismo se verifiquen actos o situaciones que lesionen sus derechos, y después continua la redacción la autoridad de aplicación implementara un área y un sistema específico de atención, esa es la propuesta, es abrir la posibilidad de que terceros, afectados por la prestación del servicio puedan presentar quejas y denuncias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: No, simplemente para apoyar la modificación que plantea el concejal Pilatti. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: No, esta bien, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el artículo 65 con la modificación que plantea el concejal Pilatti, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 66. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: gracias, señor presidente, no, simplemente para señalar que así como incorporamos el concepto de audiencia pública, concepto para una mejor redacción en materia del artículo que hablaba sobre accesibilidad de los colectivos, también hicimos una incorporación para mejorar la redacción del tema de los trasbordos, que fueron observaciones que hicieron los integrantes del CAESYP y del Foro Cívico, acá también incorporamos el concepto de trazabilidad, es decir la manera de asegurarle al usuario que pueda seguir su reclamo desde el inicio a la resolución, que también nos pareció una idea superadora, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Artículo 66, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Si, si, con la modificación planteada. Título V, artículo 67, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 68, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 69, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 70, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 71, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 72, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 73, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 74, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Capítulo II, Artículo 75. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, acá hay un error de tipeo, después del inciso 17 tiene que venir un inciso 18 antes que diga cuando de acuerdo a la evaluación de calidad y gestión, eso es un inciso 18, por un error de tipeo se omitió y el inciso que aparece como 18 en el despacho tiene que ser inciso 19, esta claro?, es un tema netamente formal. CONCEJAL PRESIDENTE: Esta?, esta tomado?, a consideración entonces el artículo 75 con el aporte realizado, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 76, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 77, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 78, por la afirmativa?.
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 79,
 por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE:
 Aprobado. Artículo 80 por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado.
 CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Título VI Artículo 81, por la afirmativa?.
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 82,
 por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE:
 Aprobado. Artículo 83, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado.
 CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 84, por la afirmativa?.
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 85,
 por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE:
 Aprobado. Capítulo II, Artículo 86, concejal Bermúdez. CONCEJAL
 BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Bueno, este artículo habla de la
 evaluación en el desempeño de la calidad del servicio y esta íntimamente
 ligado con el artículo 51 que establecía la relación entre calidad y precio, acá
 lo que hemos incorporado, que no tenía el proyecto del ejecutivo era la
 periodicidad, acá incorporamos que al menos una vez al año estos
 indicadores se tienen que aplicar y que obviamente también una vez al año
 será la encuesta de satisfacción por parte del usuario, así que incorporamos
 esto. Cabe aclarar que en el pliego propuesto por el ejecutivo municipal, estas
 encuestas de satisfacción al usuario el ejecutivo lo ponía en cabeza de la
 empresa concesionaria, esto es una cosa que hay que tener en cuenta para
 cuando se analice el pliego de licitación, porque no es razonable que el que
 haga la encuesta sea la empresa concesionaria del servicio, a través de las
 consultoras que ella creyera conveniente y tampoco parece razonable lo que
 aparece en el pliego que se va a establecer un costo del 1,5% de la
 facturación o de los ingresos del sistema que van a incorporarse a la
 estructura de costos para pagarle a las empresas que contrate la
 concesionaria para hacer las encuestas. Quería hacer esa observación para
 que quede como antecedente en el análisis del pliego, gracias, señor
 presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI:
 Vinculado a esto hay una observación del anexo, lo vamos a tratar artículo por
 artículo al anexo también?, bueno, en este sería porque acá esta la remisión al
 anexo I que establece la metodología del control de calidad y de gestión, por
 eso, en el anexo, en el artículo 5to. de el anexo, hay una remisión, tratamos
 de que no quedaran remisiones para evitar problemas, pero ahí quedo una y
 quedo mal porque se cambio la numeración del articulado en el proceso
 previo, dos veces habla del inciso q) del artículo 76 al finalizar el primer
 párrafo y al finalizar el segundo párrafo, en el proyecto que estamos
 aprobando se trata del inciso 18 del artículo 75, entonces para que quede
 prolijo hay que introducir esa modificación. Y ya que estoy con el uso de la
 palabra, vuelvo a advertir algo que advertí al inicio que en la derogaciones en
 el artículo 89 para no pedir la palabra ahí, queda un trabajo por hacer que es
 un trabajo meramente de técnica legislativa que es contrastar todas las
 penalidades que estaban en el código de faltas con el régimen de penalidades
 que ya aprobamos y hacer una limpieza para que no quede legislación
 redundante o repetida, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien. Con la

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de

modificación, en el anexo, planteada, pongo a consideración entonces el artículo 86, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Título VII Artículo 87, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 88, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Artículo 89. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Nuevamente gracias señor presidente. Era para reconocer el trabajo del señor D'Anna en este aspecto, porque estas ordenanzas que hay que derogar son bastante menores en virtud de que juntamente con D'Anna hicimos un proyecto de ordenanza que aprobó este Cuerpo hace casi un año, donde derogamos 181 ordenanzas que tenían que ver con el sistema de transporte y ahí fue muy importante su colaboración, nada mas, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Bien, sumándome a la felicitación a todo el equipo del área legislativa y haciendo mención que hay una ordenanza general que habla de limpieza del digesto y ordenamiento, que fue aprobada en el 2004, pongo a consideración el Artículo 89, por la afirmativa?. CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1441/2009 - EXPEDIENTE N° CD-203-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . CRÉASE EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADOS MEDIANTE ÓMNIBUS. - DESPACHO N° 144/2009.- -----

VISTO el Expediente N° CD-203-B-2009, el Artículo 42°) de la Constitución Nacional; los Artículos 55°), 76°), 81°), 273°), inciso a) y f), y 292°) de la Constitución Provincial; el preámbulo y los Artículos 14°), 16°), inciso 29), 67°), inciso 20), y 139°) a 143°) de la Carta Orgánica Municipal; y CONSIDERANDO: Que el actual y demorado proceso de licitación para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros prestado mediante ómnibus, debe culminar en la suscripción de uno o más contratos de concesión que vincularán a una o más empresas con el movimiento cotidiano de nuestra ciudad por los próximos diez años; Que en este contexto es de fundamental importancia, la intervención legislativa para asegurar a la comunidad la disponibilidad de un instrumento regulatorio que funcione como contralor y ejecutor de la política definida respecto al Transporte Público Masivo de Pasajeros en nuestra ciudad; Que la posibilidad de crear entidades autárquicas está expresamente considerada en el Artículo 67°), Inciso 20), de nuestra Carta Orgánica Municipal; Que más allá de la importancia del actual proceso licitatorio, una vez suscriptos los instrumentos legales de adjudicación de la concesión de servicio público, se debe garantizar un monitoreo permanente de la evolución del sistema de transporte, su adaptación a las nuevas y cambiantes necesidades de la ciudad, proceder periódicamente a efectuar revisiones tarifarias e ir acumulando conocimientos y prácticas para llegar al momento del vencimiento de la/s concesión/es con una posición mucho más sólida que la que tenemos en este momento; Que las tareas de administración del/os contratos de concesión de servicio público de transporte masivo y la preparación para dar continuidad y calidad al servicio, más allá incluso del próximo período de concesión, tienen una base técnica muy

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

importante, que viene siendo descuidada en la ciudad de Neuquén; Que resulta evidente que los tiempos políticos - electorales no se compadecen de las necesidades de un sistema que requiere de una visión estructural y de mediano plazo; Que como consecuencia de ello estamos transitando bochornosamente el actual proceso licitatorio “a destiempo”, con todos los plazos vencidos, y el servicio dependiendo de la voluntad de una empresa privada; Que asimismo, se vienen manejando “políticamente” los tiempos de las revisiones tarifarias, sin apego a la normativa y generando una corriente de subsidios no legislada hacia la empresa prestadora; Que esta forma de funcionamiento -que implica una suerte de desprecio hacia la razón técnica- tiene consecuencias nefastas que recaen fundamentalmente sobre sectores vulnerables de nuestra comunidad, que son los que dependen sin alternativas del servicio de transporte público masivo de pasajeros; Que de esta manera se potencian decisiones discrecionales, se priorizan objetivos de corto plazo sobre las necesidades estructurales del sistema, la gestión se torna oscura e indescifrable y se aleja toda posibilidad de un verdadero control ciudadano. El Órgano Ejecutivo asume en los hechos facultades que nuestra Carta Orgánica y todos los marcos legales indican que deben ser detentadas por el Poder Legislativo. Los legisladores se ven ante la disyuntiva de “bendecir” los acuerdos logrados entre la/s empresas/s y el poder ejecutivo o poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio; Que, en síntesis, la mala política avanza sobre un área estratégica para la ciudad como es el transporte masivo. Su correlato se verifica en la baja calidad de los servicios, aún en aspectos que no son económicamente significativos, como la identificación de los vehículos y la señalización de las paradas, como quedara palmariamente de manifiesto durante el desarrollo de la Audiencia Pública sobre el tema. En pleno siglo XXI esta forma de operar tiene otros costos menos directos: la Municipalidad se vuelve un actor poco confiable para tenerlo como contraparte de un contrato millonario que se extenderá por al menos diez años. En estas condiciones es difícil ser optimista respecto al interés empresario por el transporte masivo en la ciudad de Neuquén, alejándose de esta manera las posibilidades -difíciles de por sí- de introducir algún grado de competencia, antes o después del proceso licitatorio; Que estamos convencidos que es necesario dejar marcos arcaicos para la gestión de un servicio público estratégico como es el transporte masivo, y avanzar en dotar a nuestra ciudad de un organismo fundamentalmente técnico, que se ocupe de generar la información necesaria para administrar los contratos de concesión de servicios públicos de transporte y nos prepare -en un proceso de mejora continua- para futuros procesos licitatorios; que permita un importante y creciente control ciudadano del servicio, a través de acciones orientadas a la transparencia y la docencia; que permita que los distintos poderes del estado municipal puedan ejercer en plenitud las funciones que la normativa les ha encomendado; Que estos propósitos son los que nos persuaden de que nuestra ciudad necesita de un organismo regulador del transporte masivo de jerarquía, de base técnica, que se maneje con tiempos distintos de los calendarios electorales. Debe ser un organismo ágil y pequeño, que absorba parte de las funciones que actualmente desarrolla la Dirección Municipal de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Transporte, y cuyo moderado costo sea plenamente justificado en las mejoras en la gestión municipal y, en definitiva, en la mejor calidad del servicio de transporte público que le ofreceremos a nuestros vecinos; Que este es el momento ideal para concretar la idea. Como señalan Thwaites Rey, López y Felder, investigadores de la Universidad de Buenos Aires, en un artículo referido al papel de los Entes reguladores en la Argentina: *“La débil intervención del Poder Legislativo en la elaboración de las normas; el desajuste temporal entre el traspaso de los servicios (...), la creación de los marcos regulatorios y la puesta en funcionamiento de los Entes respectivos, socavaron desde sus orígenes la eficacia y la legitimidad de la política regulatoria”*. De manera que la circunstancia de que actualmente esté en tratamiento legislativo el Marco Regulatorio del Transporte y los Pliegos para la Concesión del Servicio, constituyen una oportunidad inigualable para legislar acerca de un ente regulador que guarde completa coherencia con el conjunto de la legislación para el área del transporte; Que la necesidad del fortalecimiento institucional de la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio del Transporte Masivo y toda la legislación conexas ha sido repetida e insistentemente puesta de manifiesto en el estudio del sistema de transporte de pasajeros de la Ciudad de Neuquén, realizado por el Centro de Estudios del Transporte (CETTRAN) de la Universidad Nacional de Córdoba; Que un apropiado marco jurídico, junto a instituciones políticas, empresariales, sindicales y civiles sanas y democráticas constituyen un entorno adecuado para el logro del bienestar general. En este sentido, el funcionamiento económico de un municipio depende más del desempeño de sus instituciones y de sus políticas, que de la dotación de bienes y de recursos; Que un argumento de primer orden para fundamentar la creación de un nuevo actor institucional -el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Municipalidad de Neuquén (ERTMUP)-, es la necesidad de separar dentro del Estado la función del poder concedente de la explotación de los servicios públicos y la función de monitoreo y control de la concesión; Que en este sentido, hacemos nuestras las palabras del destacado administrativista argentino Gordillo quien señala: *“Privar a los usuarios de un órgano de control imparcial e independiente del poder central concedente destruye la imparcialidad objetiva prevista por la Constitución y afecta también la imparcialidad del órgano decisor, siendo la imparcialidad un principio cardinal del procedimiento. La independencia funcional de los entes reguladores es, asimismo, decisiva, porque la experiencia ha demostrado que el poder político es no pocas veces incapaz de sustraerse a las tendencias de sacrificar los objetivos a largo plazo, en aras de las metas diarias de la política, por lo cual son indispensables garantías tales como la inamovilidad en los cargos del ente de contralor. Es que el poder político es incapaz de escapar a la tentación de sacrificar los objetivos a largo plazo en aras de las exigencias inmediatas de la política diaria.”* Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Capítulo 15, Los Entes Reguladores, página 4, 8ª Edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, Año 2003; Que en base a estas consideraciones se evalúa de primera importancia la creación de un ente regulador específico en materia de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

transporte urbano masivo, dotado de las herramientas necesarias para que desarrolle las capacidades técnicas, la suficiente independencia política y la legitimación democrática, que aseguren una tutela efectiva de los derechos de los usuarios; Que la legitimación democrática se pretende alcanzar a través de la designación por concurso abierto y público de antecedentes de dos Directores Técnicos con la participación en el jurado de selección de postulantes de destacadas instituciones como lo son la Universidad Nacional del Comahue, y los Colegios o Consejos Profesionales de las áreas de incumbencia. Además se pretende desvincular al Ente del calendario electoral, a través de períodos de funciones para los Directores Técnicos que no coincidan con las gestiones ejecutivas municipales; Que en las actuales circunstancias, y dada la falta de experiencia local en la constitución y operación de un Ente Regulador de la naturaleza del propuesto, se evalúa conveniente acotar sus funciones exclusivamente al servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros, incluyendo las modalidades de venta y cobro de pasajes y abonos, como se sugiere en los informes técnicos del CETRAN de la Universidad Nacional de Córdoba; Que el transporte masivo de pasajeros en una metrópoli de la escala de Neuquén, es un pilar fundamental del funcionamiento de la ciudad. Y existen pruebas irrefutables de ello cuando los conflictos sociales paralizan el transporte urbano de pasajeros; Que por otro lado, el desafío de encontrar la fórmula adecuada que balancee calidad de las prestaciones, con una tarifa razonable, atendiendo particularmente a las necesidades de los más humildes, es una difícil tarea en todo el mundo, que requiere una visión estructural y la generación de verdaderas políticas de estado; Que la importancia del transporte en la ciudad y su impacto sobre los más humildes es puesta de manifiesto en un estudio del Banco Mundial: *“El transporte urbano puede contribuir a la reducción de la pobreza, tanto indirectamente, a través de su impacto en la economía de la ciudad y en el crecimiento económico, como directamente, a través de su impacto en las necesidades diarias de las personas de bajos ingresos”* World Bank, *Cities on the move*, 2002 (traducción propia); Que no obstante, una estrategia viable y exitosa en este campo está sujeta a la denominada *“Paradoja fundamental del transporte urbano”*: el proceso de urbanización –el crecimiento de la población que vive en las ciudades- parece no detenerse, las ciudades se vuelven más grandes. El precio de la tierra urbana aumenta y la población de menores ingresos se ve forzada a trasladarse hacia sectores en los cuales la tierra es más accesible, típicamente a las periferias urbanas. Esto implica mayores tiempos de traslado al trabajo y mayores costos directos de transporte. En tanto, aumenta el grado de “motorización”, que tiende a superar la disponibilidad de infraestructura vial, así se incrementa la congestión y el deterioro ambiental. Es típico que en este contexto caiga el número de pasajeros transportados en el sistema de transporte público masivo, lo que redundaría en una caída tanto de la calidad como de la cantidad de los servicios de transporte público. Así se desata un círculo vicioso donde corremos el riesgo de que los pobres -usuarios sin alternativas del sistema- sean cada vez más pobres; Que esta situación -típica de los países “en desarrollo” y crudamente expuesta en el trabajo citado del Banco Mundial- se verifica

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

plenamente en la ciudad de Neuquén: de allí el esfuerzo en el nuevo diseño del sistema por dar respuestas a la gran demanda de viajes entre el noroeste de la ciudad y el centro; Que la mejora en el transporte público requiere además desarrollar fuertes vinculaciones con otras áreas del gobierno municipal que se ocupan de tareas que necesariamente deben ser parte de una solución integral: tránsito, estacionamiento, medio ambiente, obras viales y alumbrado público, por citar solo las más relevantes. Además de las necesarias vinculaciones con los demás actores del sistema de transporte: taxis, remises, transportes escolares, etc. Que nos encontramos ante una actividad de una importante dimensión económica como queda demostrado con el examen de solo algunos datos del sistema: * Se transportan anualmente un poco más de 21 millones de pasajeros. * Los ingresos totales anuales de la actual prestadora ascienden a poco más de 42 millones de pesos. Esta cifra incluye los subsidios nacionales y los que otorga el municipio. * Los costos totales anuales de operación del sistema arrojan un valor superior a los 47 millones de pesos. * Por lo tanto, existe un déficit operativo de 5 millones de pesos anuales que deberán afrontarse o bien con reajustes tarifarios o bien con más subsidios a la empresa prestadora. Que la magnitud del desafío amerita la creación de un ente de características técnicas, que vaya tomando el pulso de la problemática del transporte, sin perder de vista el proceso general de crecimiento de la ciudad y vinculándolo con un marco de planificación urbana integral. Esta base técnica indudablemente redundará en una mejor calidad de las decisiones políticas, con un impacto importante sobre los sectores menos favorecidos de la ciudad. Una buena gestión del transporte masivo en la ciudad se convierte así en una verdadera política redistributiva, que debe tener un papel central en la conformación de una comunidad integrada; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-203-B-2009, el Artículo 42º) de la Constitución Nacional; los Artículos 55º), 76º), 81º), 273º), inciso a) y f), y 292º) de la Constitución Provincial; el preámbulo y los Artículos 14º), 16º), inciso 2º), 67º), inciso 2º), y 139º) a 143º) de la Carta Orgánica Municipal; y CONSIDERANDO: Que el actual y demorado proceso de licitación para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros prestado mediante ómnibus, debe culminar en la suscripción de uno o más contratos de concesión que vincularán a una o más empresas con el movimiento cotidiano de nuestra ciudad por los próximos diez años; Que en este contexto es de fundamental importancia, la intervención legislativa para asegurar a la comunidad la disponibilidad de un instrumento regulatorio que funcione como contralor y ejecutor de la política definida respecto al Transporte Público Masivo de Pasajeros en nuestra ciudad; Que la posibilidad de crear entidades autárquicas está expresamente considerada en el Artículo 67º), Inciso 2º), de nuestra Carta Orgánica Municipal; Que más allá de la importancia del actual proceso licitatorio, una vez suscriptos los instrumentos legales de adjudicación de la concesión de servicio público, se debe garantizar un monitoreo permanente de la evolución del sistema de transporte, su adaptación a las nuevas y cambiantes necesidades de la ciudad, proceder periódicamente a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

efectuar revisiones tarifarias e ir acumulando conocimientos y prácticas para llegar al momento del vencimiento de la/s concesión/es con una posición mucho más sólida que la que tenemos en este momento; Que las tareas de administración del/os contratos de concesión de servicio público de transporte masivo y la preparación para dar continuidad y calidad al servicio, más allá incluso del próximo período de concesión, tienen una base técnica muy importante, que viene siendo descuidada en la ciudad de Neuquén; Que resulta evidente que los tiempos políticos - electorales no se compadecen de las necesidades de un sistema que requiere de una visión estructural y de mediano plazo; Que como consecuencia de ello estamos transitando bochornosamente el actual proceso licitatorio “a destiempo”, con todos los plazos vencidos, y el servicio dependiendo de la voluntad de una empresa privada; Que asimismo, se vienen manejando “políticamente” los tiempos de las revisiones tarifarias, sin apego a la normativa y generando una corriente de subsidios no legislada hacia la empresa prestadora; Que esta forma de funcionamiento -que implica una suerte de desprecio hacia la razón técnica- tiene consecuencias nefastas que recaen fundamentalmente sobre sectores vulnerables de nuestra comunidad, que son los que dependen sin alternativas del servicio de transporte público masivo de pasajeros; Que de esta manera se potencian decisiones discrecionales, se priorizan objetivos de corto plazo sobre las necesidades estructurales del sistema, la gestión se torna oscura e indescifrable y se aleja toda posibilidad de un verdadero control ciudadano. El Órgano Ejecutivo asume en los hechos facultades que nuestra Carta Orgánica y todos los marcos legales indican que deben ser detentadas por el Poder Legislativo. Los legisladores se ven ante la disyuntiva de “bendecir” los acuerdos logrados entre la/s empresas/s y el poder ejecutivo o poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio; Que, en síntesis, la mala política avanza sobre un área estratégica para la ciudad como es el transporte masivo. Su correlato se verifica en la baja calidad de los servicios, aún en aspectos que no son económicamente significativos, como la identificación de los vehículos y la señalización de las paradas, como quedara palmariamente de manifiesto durante el desarrollo de la Audiencia Pública sobre el tema. En pleno siglo XXI esta forma de operar tiene otros costos menos directos: la Municipalidad se vuelve un actor poco confiable para tenerlo como contraparte de un contrato millonario que se extenderá por al menos diez años. En estas condiciones es difícil ser optimista respecto al interés empresario por el transporte masivo en la ciudad de Neuquén, alejándose de esta manera las posibilidades -difíciles de por sí- de introducir algún grado de competencia, antes o después del proceso licitatorio; Que estamos convencidos que es necesario dejar marcos arcaicos para la gestión de un servicio público estratégico como es el transporte masivo, y avanzar en dotar a nuestra ciudad de un organismo fundamentalmente técnico, que se ocupe de generar la información necesaria para administrar los contratos de concesión de servicios públicos de transporte y nos prepare -en un proceso de mejora continua- para futuros procesos licitatorios; que permita un importante y creciente control ciudadano del servicio, a través de acciones orientadas a la transparencia y la docencia; que permita que los distintos poderes del estado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

municipal puedan ejercer en plenitud las funciones que la normativa les ha encomendado; Que estos propósitos son los que nos persuaden de que nuestra ciudad necesita de un organismo regulador del transporte masivo de jerarquía, de base técnica, que se maneje con tiempos distintos de los calendarios electorales. Debe ser un organismo ágil y pequeño, que absorba parte de las funciones que actualmente desarrolla la Dirección Municipal de Transporte, y cuyo moderado costo sea plenamente justificado en las mejoras en la gestión municipal y, en definitiva, en la mejor calidad del servicio de transporte público que le ofreceremos a nuestros vecinos; Que este es el momento ideal para concretar la idea. Como señalan Thwaites Rey, López y Felder, investigadores de la Universidad de Buenos Aires, en un artículo referido al papel de los Entes reguladores en la Argentina: *“La débil intervención del Poder Legislativo en la elaboración de las normas; el desajuste temporal entre el traspaso de los servicios (...), la creación de los marcos regulatorios y la puesta en funcionamiento de los Entes respectivos, socavaron desde sus orígenes la eficacia y la legitimidad de la política regulatoria”*. De manera que la circunstancia de que actualmente esté en tratamiento legislativo el Marco Regulatorio del Transporte y los Pliegos para la Concesión del Servicio, constituyen una oportunidad inigualable para legislar acerca de un ente regulador que guarde completa coherencia con el conjunto de la legislación para el área del transporte; Que la necesidad del fortalecimiento institucional de la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio del Transporte Masivo y toda la legislación conexas ha sido repetida e insistentemente puesta de manifiesto en el estudio del sistema de transporte de pasajeros de la Ciudad de Neuquén, realizado por el Centro de Estudios del Transporte (CETTRAN) de la Universidad Nacional de Córdoba; Que un apropiado marco jurídico, junto a instituciones políticas, empresariales, sindicales y civiles sanas y democráticas constituyen un entorno adecuado para el logro del bienestar general. En este sentido, el funcionamiento económico de un municipio depende más del desempeño de sus instituciones y de sus políticas, que de la dotación de bienes y de recursos; Que un argumento de primer orden para fundamentar la creación de un nuevo actor institucional -el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Municipalidad de Neuquén (ERTMUP)-, es la necesidad de separar dentro del Estado la función del poder concedente de la explotación de los servicios públicos y la función de monitoreo y control de la concesión; Que en este sentido, hacemos nuestras las palabras del destacado administrativista argentino Gordillo quien señala: *“Privar a los usuarios de un órgano de control imparcial e independiente del poder central concedente destruye la imparcialidad objetiva prevista por la Constitución y afecta también la imparcialidad del órgano decisor, siendo la imparcialidad un principio cardinal del procedimiento. La independencia funcional de los entes reguladores es, asimismo, decisiva, porque la experiencia ha demostrado que el poder político es no pocas veces incapaz de sustraerse a las tendencias de sacrificar los objetivos a largo plazo, en aras de las metas diarias de la política, por lo cual son indispensables garantías tales como la inamovilidad en los cargos del ente de contralor. Es que el poder*

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

*político es incapaz de escapar a la tentación de sacrificar los objetivos a largo plazo en aras de las exigencias inmediatas de la política diaria.” Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Capítulo 15, Los Entes Reguladores, página 4, 8ª Edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, Año 2003; Que en base a estas consideraciones se evalúa de primera importancia la creación de un ente regulador específico en materia de transporte urbano masivo, dotado de las herramientas necesarias para que desarrolle las capacidades técnicas, la suficiente independencia política y la legitimación democrática, que aseguren una tutela efectiva de los derechos de los usuarios; Que la legitimación democrática se pretende alcanzar a través de la designación por concurso abierto y público de antecedentes de dos Directores Técnicos con la participación en el jurado de selección de postulantes de destacadas instituciones como lo son la Universidad Nacional del Comahue, y los Colegios o Consejos Profesionales de las áreas de incumbencia. Además se pretende desvincular al Ente del calendario electoral, a través de períodos de funciones para los Directores Técnicos que no coincidan con las gestiones ejecutivas municipales; Que en las actuales circunstancias, y dada la falta de experiencia local en la constitución y operación de un Ente Regulador de la naturaleza del propuesto, se evalúa conveniente acotar sus funciones exclusivamente al servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros, incluyendo las modalidades de venta y cobro de pasajes y abonos, como se sugiere en los informes técnicos del CETRAN de la Universidad Nacional de Córdoba; Que el transporte masivo de pasajeros en una metrópoli de la escala de Neuquén, es un pilar fundamental del funcionamiento de la ciudad. Y existen pruebas irrefutables de ello cuando los conflictos sociales paralizan el transporte urbano de pasajeros; Que por otro lado, el desafío de encontrar la fórmula adecuada que balancee calidad de las prestaciones, con una tarifa razonable, atendiendo particularmente a las necesidades de los más humildes, es una difícil tarea en todo el mundo, que requiere una visión estructural y la generación de verdaderas políticas de estado; Que la importancia del transporte en la ciudad y su impacto sobre los más humildes es puesta de manifiesto en un estudio del Banco Mundial: *“El transporte urbano puede contribuir a la reducción de la pobreza, tanto indirectamente, a través de su impacto en la economía de la ciudad y en el crecimiento económico, como directamente, a través de su impacto en las necesidades diarias de las personas de bajos ingresos”* World Bank, *Cities on the move*, 2002 (traducción propia); Que no obstante, una estrategia viable y exitosa en este campo está sujeta a la denominada *“Paradoja fundamental del transporte urbano”*: el proceso de urbanización –el crecimiento de la población que vive en las ciudades- parece no detenerse, las ciudades se vuelven más grandes. El precio de la tierra urbana aumenta y la población de menores ingresos se ve forzada a trasladarse hacia sectores en los cuales la tierra es más accesible, típicamente a las periferias urbanas. Esto implica mayores tiempos de traslado al trabajo y mayores costos directos de transporte. En tanto, aumenta el grado de “motorización”, que tiende a superar la disponibilidad de infraestructura vial, así se incrementa la congestión y el deterioro ambiental. Es típico que en este contexto caiga el número de*

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

pasajeros transportados en el sistema de transporte público masivo, lo que redundará en una caída tanto de la calidad como de la cantidad de los servicios de transporte público. Así se desata un círculo vicioso donde corremos el riesgo de que los pobres -usuarios sin alternativas del sistema- sean cada vez más pobres; Que esta situación -típica de los países “en desarrollo” y crudamente expuesta en el trabajo citado del Banco Mundial- se verifica plenamente en la ciudad de Neuquén: de allí el esfuerzo en el nuevo diseño del sistema por dar respuestas a la gran demanda de viajes entre el noroeste de la ciudad y el centro; Que la mejora en el transporte público requiere además desarrollar fuertes vinculaciones con otras áreas del gobierno municipal que se ocupan de tareas que necesariamente deben ser parte de una solución integral: tránsito, estacionamiento, medio ambiente, obras viales y alumbrado público, por citar solo las más relevantes. Además de las necesarias vinculaciones con los demás actores del sistema de transporte: taxis, remises, transportes escolares, etc. Que nos encontramos ante una actividad de una importante dimensión económica como queda demostrado con el examen de solo algunos datos del sistema: * Se transportan anualmente un poco más de 21 millones de pasajeros. * Los ingresos totales anuales de la actual prestadora ascienden a poco más de 42 millones de pesos. Esta cifra incluye los subsidios nacionales y los que otorga el municipio. * Los costos totales anuales de operación del sistema arrojan un valor superior a los 47 millones de pesos. * Por lo tanto, existe un déficit operativo de 5 millones de pesos anuales que deberán afrontarse o bien con reajustes tarifarios o bien con más subsidios a la empresa prestadora. Que la magnitud del desafío amerita la creación de un ente de características técnicas, que vaya tomando el pulso de la problemática del transporte, sin perder de vista el proceso general de crecimiento de la ciudad y vinculándolo con un marco de planificación urbana integral. Esta base técnica indudablemente redundará en una mejor calidad de las decisiones políticas, con un impacto importante sobre los sectores menos favorecidos de la ciudad. Una buena gestión del transporte masivo en la ciudad se convierte así en una verdadera política redistributiva, que debe tener un papel central en la conformación de una comunidad integrada; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPÍTULO I - CREACION DEL ENTE - ARTÍCULO 1º): Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Municipalidad de Neuquén (ERTMUP). ARTÍCULO 2º): El ERTMUP es investido, en los términos de la presente ordenanza, de las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación del servicio público de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus y/o cualquier otro medio o modo masivo que se establezca en el futuro, incluyendo las contrataciones y/o concesiones referidas a los sistemas de cobro y venta de pasajes y abonos. ARTÍCULO 3º): El ERTMUP es una entidad autárquica del Municipio de la Ciudad de Neuquén y goza de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

personalidad jurídica propia con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los derechos público y privado, posee independencia funcional y legitimación procesal. ARTÍCULO 4º): El ERTMUP se vincula al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, o la Secretaría del Gabinete Municipal que en el futuro tenga incumbencia en materia de transporte público.- **CAPÍTULO II - COMPETENCIA - ARTÍCULO 5º):** El Ente creado a través de la presente será la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros. Asimismo, será Autoridad de Aplicación de la Concesión para la prestación del servicio de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco del actual contrato de concesión y los que se suscriban en el futuro. ARTÍCULO 6º): El ERTMUP deberá disponer lo necesario para que los servicios bajo su órbita se presten con los mayores niveles posibles de eficiencia, continuidad, regularidad, seguridad y calidad, con arreglo a tarifas debidamente aprobadas, todo esto en el marco de la presente ordenanza, el marco regulatorio para el transporte público urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus, los pliegos de licitación y los contratos de concesión. Deberá proteger el interés de los usuarios del servicio y proponer tarifas justas y razonables, orientadas al establecimiento y el mantenimiento del equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la obtención de los recursos para afrontar el costo de prestación del servicio más una tasa de beneficios razonable para los concesionarios y/o permisionarios. Deberá velar para que la prestación de los servicios se realice conforme a las premisas de regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad, conforme a las estipulaciones contractuales. Ejercerá el poder de policía referido a la prestación del servicio y tendrá facultades sancionatorias. Para ello, utilizará las atribuciones concedidas en el marco regulatorio del transporte público urbano masivo de pasajeros de la ciudad de Neuquén, dictando los reglamentos que fueren menester. En materia de cuidado del medio ambiente vinculado a la prestación de los servicios bajo su órbita, actuará coordinadamente con la dependencia específica de la estructura municipal con competencia en materia ambiental. **CAPÍTULO III – FUNCIONES - ARTÍCULO 7º):** El Ente tendrá las siguientes funciones: a) Aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas legales y reglamentarias regulatorias de los servicios públicos de transporte masivo urbano de pasajeros de jurisdicción municipal, ejercitando el poder de policía del servicio y las facultades sancionatorias que le confiera el Marco Regulatorio. b) Dictar los reglamentos necesarios a que deberán ajustarse los concesionarios y otros prestadores, como así también los usuarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad, regularidad y seguridad de las prestaciones propias de los mismos, con especial referencia a la protección del medio ambiente, y ejecutará los controles de calidad del servicio. c) Velar por los derechos de los usuarios a tratamientos equitativos, dignos, no discriminatorios y ajustados al ordenamiento legal, favoreciendo la participación de los mismos en las decisiones que afecten la prestación del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

servicio, en un todo de acuerdo al artículo 42º) de la Constitución Nacional. d) Proponer los cuadros tarifarios y sus modificaciones. A tal efecto deberá elevar al Concejo Deliberante para su consideración los estudios requeridos para las revisiones tarifarias observando un estricto cumplimiento de los plazos establecidos por la legislación. E) Recibir, tramitar y decidir en los reclamos que se le formulen, especialmente por parte de los usuarios, al igual que en los conflictos y cuestiones que le fueren planteadas por los concesionarios y/o prestadores del servicio, los usuarios y los terceros que tuvieren relación directa con la prestación del servicio, aplicando las sanciones que correspondieren. f) Otorgar permisos para la prestación de servicios complementarios y/o alternativos, de acuerdo a lo normado en el Marco Regulatorio. g) Controlar y auditar los sistemas de pago del servicio público de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus, sugerir modificaciones tendientes a la mejora de este sistema, disponer y procesar la información resultante del sistema de pago con el fin de generar controles cruzados del sistema de transporte urbano. h) Controlar y regular, en la medida que corresponda, los servicios públicos de transporte de pasajeros bajo jurisdicción nacional o provincial, que se efectúen parcialmente dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén. i) Administrar, auditar y redistribuir los fondos compensatorios de ingresos entre prestadores del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros que hicieren falta crear ante la prestación del servicio por parte de más de un adjudicatario. j) Presentar al Concejo Deliberante los proyectos de pliegos de licitación para las futuras concesiones del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros y de los sistemas de pago del mismo. Los proyectos de pliegos deberán presentarse ante el Órgano Legislativo Municipal con una antelación no menor a un año a contar desde la fecha de finalización de las concesiones. k) Promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de sus funciones. Celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales y transacciones, todo ello en función de la legitimación procesal otorgada por la presente ordenanza. l) Disponer directamente y procesar la información proveniente de los dispositivos de seguimiento satelital de la flota afectada a la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, impulsando mejoras en el diseño del mismo con el fin de obtener información exhaustiva respecto a vehículos afectados al servicio, frecuencias, regularidad y cumplimiento de horarios. m) Generar, administrar y mantener el sitio web del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Neuquén. **CAPÍTULO IV – DIRECTORIO - ARTÍCULO 8º):** El Ente será dirigido y administrado por un directorio compuesto por tres miembros, un Presidente y dos Directores Técnicos. El Presidente será designado por el Órgano Ejecutivo Municipal con rango de Subsecretario. Los Directores Técnicos deberán tener título universitario, uno en Derecho y otro en Ciencias Económicas o Ingeniería. Serán designados por el Concejo Deliberante en función de un orden de méritos que resulte de un proceso de concurso público de antecedentes y oposición. Al Director Técnico proveniente del área del Derecho se le requerirá especialización en Derecho Administrativo o equivalente. Al Director Técnico proveniente del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

área de las Ciencias Económicas o la Ingeniería se le requerirá especialización en regulación de servicios públicos o equivalente. ARTÍCULO 9º: Los concursos de antecedentes y oposición serán sustanciados en el ámbito del Concejo Deliberante y llevados a cabo por tribunales integrados por tres miembros: dos representantes de los colegios profesionales respectivos y un representante de las facultades de Derecho y de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue, en cada caso. Sustanciados los concursos los tribunales deberán elevar al Concejo Deliberante los correspondientes órdenes de mérito. ARTÍCULO 10º: Los Directores Técnicos percibirán una remuneración asimilada a la de los Subsecretarios del Gabinete Municipal, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un único período. Estarán sujetos al mismo régimen de incompatibilidades que los Concejales de la ciudad de Neuquén. No pueden tener al momento de su postulación al cargo ni haber tenido durante los 2 (dos) años anteriores, vinculación directa ni mediata con los concesionarios de servicios públicos bajo su control. Tampoco pueden tener dicha vinculación hasta después de transcurridos 2 (dos) años de haber cesado en sus funciones. La violación de esta prohibición implica inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la ciudad por 10 (diez) años. ARTÍCULO 11º: Los Directores Técnicos cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causas: a) Renuncia. b) Fallecimiento. c) incapacidad sobreviniente declarada en sede judicial. d) Condena por delito doloso contra la administración pública. e) Por haber incurrido en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en esta Ordenanza. ARTÍCULO 12º: Los Directores Técnicos son inamovibles mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por resolución fundada del Intendente con acuerdo de los dos tercios de los miembros que integran el Concejo Deliberante. ARTÍCULO 13º: En los casos previstos en los Artículos 11º) y 12º) el Concejo Deliberante deberá iniciar en un plazo de diez días el procedimiento tendiente a la designación de un nuevo Director Técnico. ARTÍCULO 14º: El Presidente del Ente ejercerá la representación legal de la entidad. En caso de ausencia o impedimento transitorio será reemplazado por uno de los directores. El Directorio formará quórum con dos de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.. ARTÍCULO 15º: Son funciones del Directorio: a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente. B) Dictar los reglamentos necesarios para su organización interna. C) Proponer al Concejo Deliberante la estructura del Ente. D) Designar y remover sus funcionarios y empleados, fijándoles sus funciones y condiciones de empleo. E) Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su inclusión en el proyecto de ordenanza de presupuesto correspondiente a cada ejercicio. F) Confeccionar anualmente su memoria y balance e informar anualmente al Órgano Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante sobre la marcha de los servicios públicos de su incumbencia, sugiriendo las modificaciones que fueren menester introducir para una mejor prestación de los mismos, o la protección del interés público. Toda la documentación referida a cada año

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

vencido deberá ser puesta a disposición del Concejo Deliberante antes del 30 de abril del año siguiente. G) Asesorar al Órgano Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en todas las materias de su competencia. H) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente Ordenanza.- **CAPÍTULO V - GESTION Y RECURSOS - ARTÍCULO 16º**: El patrimonio del ERTUP está integrado por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro. **ARTÍCULO 17º**: El Ente rige su gestión financiera, patrimonial y contable por las normas de Administración Financiera y Control de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén. **ARTÍCULO 18º**: Los recursos del Ente se formarán con: a) Las tasas y cánones que la Municipalidad de Neuquén perciba en virtud de la normativa regulatoria del transporte público masivo urbano de pasajeros, los pliegos de licitación y contratos de concesión y/o permisos, b) Las multas y penalidades pecuniarias por incumplimientos de obligaciones de los prestadores del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, incluidos en los regimenes de penalidades correspondientes, que el ERTMUP aplique a concesionarios y permisionarios del sistema de transporte público bajo su control, c) Los que le asigne el presupuesto municipal, d) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias que recibiere bajo cualquier título, e) Los demás fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud de las Ordenanzas y reglamentaciones aplicables, f) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de los propios fondos.- **CAPÍTULO VI - PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ARTÍCULO 19º**: El Ente deberá asegurar la publicidad de sus actos a través de la generación, administración y mantenimiento del sitio web del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Neuquén. Este sitio deberá incluir -como mínimo- información actualizada respecto de: a) Datos referidos a cada línea: recorridos, coches afectados al servicio, frecuencia, horarios, pasajeros transportados según categoría (tarifa básica, escolares, etc.), indicadores de cumplimiento de frecuencias y horarios, b) Resultados de las encuestas de satisfacción del usuario, c) Indicadores de calidad y gestión requeridos en el Marco Regulatorio, d) Estructuras de costos base para la determinación de tarifas e) Ingresos totales del sistema de boletos prepagos, retribución del prestador de este servicio, f) Subsidios de cualquier naturaleza que afecten la determinación de las tarifas del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Neuquén, g) Legislación específica, h) Memoria y balances anuales del Ente. **CAPÍTULO VII - CLAÚSULAS TRANSITORIAS - ARTÍCULO 20º**: El Órgano Ejecutivo Municipal realizará el traspaso de las funciones vinculadas al Transporte Urbano de Pasajeros que actualmente lleva adelante la estructura administrativa municipal al ERTMUP, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, a contar de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. A través de la presente se otorgan amplias facultades al Órgano Ejecutivo Municipal para disponer las transferencias del personal y bienes que actualmente se encuentran en otras áreas de la estructura administrativa municipal para la conformación del ERTMUP, en función de la absorción de funciones de áreas existentes que éste implica.- **ARTÍCULO 21º**: El Concejo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Deliberante instrumentará, en un plazo no mayor a treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de Directores Técnicos del ERTMUP, en los términos de los Artículos 8º) y 9º) de la presente ordenanza. ARTÍCULO 22º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración. Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: No, esta va a ser una breve intervención porque le voy a dar la posibilidad de que comience a fundamentar el autor del proyecto que es el concejal Pilatti, simplemente para que corrijan la denominación del Ente en el artículo 16, que no está bien expresado, nada más, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti., CONCEJAL PILATTI: Sí, hoy gran parte de la sesión la he dedicado a reflexionar sobre el significado del progresismo. Yo en realidad no soy amigo de usar el término neoliberalismo, porque me parece que es un término, bastante preciso, pero que en el lenguaje habitual se está usando con, se usa con mucho exceso, en el sentido de que me parece que los argentinos tenemos una tendencia a buscar una causa única de todos los males y muchas veces siento que esta es la función que cumple el neoliberalismo en la discusión política, todo lo que no somos capaces de hacer le echamos la culpa al neoliberalismo, que es un abstracto y que no, en definitiva no definimos lo que es. Yo creo, bueno yo creo que el neoliberalismo en el siglo XVIII fue una posición progresista, pero me parece que hoy hablar de liberalismo o neoliberalismo, después que hemos tenido los grandes avances que hemos tenido en el siglo XX, sobre todo, en materia de derechos sociales, es casi un arcaísmo, entonces hay que buscar un equilibrio entre la propiedad social de los medios de producción, que es una postura socialista extrema y una actitud liberal, en la propiedad social de los medios de producción el estado tiene todo, y maneja todo, y en el otro extremo tenemos el liberalismo o el neoliberalismo que es un estado minúsculo, prescindente que no se mete en las cosas, no porque no se reconozca que los mercados funcionan mal, eso se reconoce hasta en la literatura liberal, hay toda una serie de causas que se llaman fallas del mercado, que ameritan la intervención estatal, sino porque se piensa que el estado es tan ineficiente, es una especie de gran bobo que hace todo mal. Entonces me parece que una posición moderna y progresista es apostar a un estado que se ponga los pantalones largos, que sea capaz de enfrentar de igual a igual a las corporaciones y al poder económico y que le pueda poner condiciones, y me parece que este es un camino que hay que transitar con mucha convicción, esto en parte depende de que a los lugares de decisión llegue gente proba, gente que tenga como objetivo central cumplir un cometido en una instancia pública, en una instancia de interés general y que no se deje permeable por los intereses particulares, pero también tiene que ver con los marcos institucionales, hay marcos institucionales que generan conductas más transparentes, conductas menos interesadas, y hay marcos institucionales que son muy permeables para la corrupción, y para que los intereses, no generales, sino particulares avancen permanentemente. En la discusión de los últimos tiempos aquí en el Concejo, a través de la revisión de la tarifa del transporte público, algunos nos hemos puesto a estudiar la historia de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

regulación del transporte en la municipalidad de Neuquén, no solo por la cuestión del aumento de la tarifa, o de la revisión de la tarifa, sino porque somos concientes que antes del llamado a licitación hay que aprobar una estructura de costos, y hay que aprobar una estructura de costos nuevamente que equilibre el interés privado con las necesidades del conjunto, y la verdad que, bueno, Marcelo, el concejal Bermúdez es de exponer con detalle todas las cosas que fuimos encontrando en este análisis, y que en gran parte lo hicimos juntos, pero la verdad y yo ya lo he dicho en varias oportunidades da vergüenza ajena comprobar esto, que el estado tiene un papel de hermano bobo y no es capaz de enfrentar al interés económico, entonces el Ente regulador que proponemos tiene como objetivo esto, dar un marco institucional para que el estado se ponga los pantalones largos, y pueda discutir de igual a igual con el interés económico, del interés económico no podemos esperar gran cosa, o sea, es una definición, busca la rentabilidad, busca la ganancia y puede ser que esto sea bueno si tiene enfrente una contraparte que este a la altura de las circunstancias, nosotros creemos que no la ha tenido la municipalidad de Neuquén, no ha estado a la altura de las circunstancias y que ha avanzado el interés privado sobre el interés general. Entonces, tener un ente con alguna posibilidad de mayor consistencia, con una mayor base técnica, mas desvinculado de los tiempos electorales, creemos que es una parte esencial de este diseño que estamos dando con el marco regulatorio que hemos acabado de aprobar. La Dirección municipal de Transporte es hoy la autoridad de aplicación de todo el régimen del transporte publico prestado a través de ómnibus, y la dirección municipal de transporte, nos consta que ahí hay gente muy capaz, pero también nos consta que por un lado tiene que controlar mas de 600 taxis, mas de 200 remises, los transportes escolares, y hay toda una rutina instalada que ha probado ser no efectiva para manejarse con temas tan delicados como es el transporte masivo. Esta de moda hablar de la redistribución del ingreso en los últimos tiempos, una redistribución concreta es tener un buen transporte masivo, a una tarifa razonable, con los niveles de calidad y sobre todo de cumplimiento de horarios, de frecuencias, porque esto es un beneficio que llega muy directamente a los sectores menos favorecidos de nuestra comunidad. Así que viene este panorama, nosotros pensamos que un verdadero progresismo hoy pasa por tratar de consolidar estas cosas, volver a poner una ficha al estado, que el estado va a poder enfrentar intereses muy importantes, y por eso hemos trabajado en este proyecto, lo hemos hecho con algunas limitaciones que tiene que ver con dar cuenta de la realidad, yo el futuro como lo veo?, en esta materia, sobre todo cuando me levanto con optimismo, lo veo con mucho mas, decisiones políticas mucho mas de acuerdo con una razón técnica, el estado cumpliendo un rol de control que no es mas que cuidar a los vecinos, hace falta que nuestros vecinos se sientan cuidados desde lo publico, y además veo una participación ciudadana creciente. Este Ente tiene unas cuantas limitaciones en ese sentido, es un ente que se dedica muy especializado en el transporte publico masivo, donde la participación ciudadana no es la ideal pero creo que esta propuesta da cuenta de la situación en que estamos y puede ser el inicio de un camino que creo que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

vale la pena transitar, yo creo que la mala política ha estado jugando demasiado en una cosa tan sensible y tal clave como es el transporte masivo, creo que este es el momento de dar un paso justamente porque estamos con una licitación en ciernes, entonces si terminamos de definir todo el marco estructural de relación entre el estado y el privado, tenemos muchas mas chances de hacer una tarea efectiva, por otro lado el Cetran de la Universidad de Córdoba ha recomendado que constituyamos un ente regulador, yo lo he planteado también con mucha claridad en la audiencia publica, como una de las cosas que consideraba como básica para tener en el futuro un sistema de transporte mas adecuado. No quiero entrar en la conformación del ente, es muy tarde y hace muchas horas que estamos debatiendo, pero básicamente se trata de darnos una posibilidad de darle una mayor base técnica a nuestras decisiones que si van a seguir siendo policitas, se trata de desvincular los tiempos electorales que son muy mezquinos para tratar un tema como este, las decisiones sobre el tema del transporte, y se trata en definitiva de ponerle una ficha a lo publico, al estado, de volver a creer en un estado activo y capaz de ponerle condiciones a grandes intereses económicos, que sabemos que están detrás de estos contratos de transporte que son por muchos años y son licitaciones cuantiosas. Déjenme, les leo solamente una cita que esta en los considerandos de este proyecto que es de un destacado administrativista argentino, el doctor Gordillo, que dice lo siguiente: privar a los usuarios de un órgano de control imparcial, independiente del poder central concedente, destruye la parcialidad objetiva prevista por la constitución, y afecta también la imparcialidad del órgano decidor, siendo la imparcialidad un principio cardinal del procedimiento, la independencia funcional de los entes reguladores es, asimismo, decisiva, porque la experiencia ha demostrado que el poder político es no pocas veces incapaz de sustraerse a las tendencias de sacrificar los objetivos a largo plazo en aras de las metas diarias de la política, por lo cual son indispensable garantías tales como la inamovilidad en los cargos del ente de contralor, es que el poder político es incapaz de escapar a la tentación de sacrificar los objetivos a largo plazo en aras de las exigencias inmediatas de la política diaria. Creo que tener un ente de estas características nos condiciona a todos, pero nos condiciona en el sentido que debemos aceptar el condicionamiento porque es el tipo de compromisos que hace que tengamos la posibilidad de tener una mejor gestión, y en definitiva de volver a tener un estado en el que se pueda creer y que cuide a cada uno de los vecinos y particularmente a aquellos que son, que están mas desfavorecidos en cuanto a sus niveles de ingreso y sus posibilidades. Hubiera querido hablar un poco mas, pero en merito a la hora y el tiempo que llevamos acá es todo, gracias.

CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Yo voy a acompañar esta iniciativa del concejal Pilatti, con el cual hemos compartido mucho tiempo trabajando estos dos despachos, y en función de la relación, bueno, que se fue generando en los últimos tiempos no voy a hacer ninguna observación a su relato filosófico inicial, pero dos cosas le quiero decir, va a cumplir 80 años y va a seguir sin entender al progresismo y quiero decirle que si hay un ejemplo vivo de lo que es el liberalismo en la ciudad de Neuquén creo que es la feria del trueque y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

quiero decirle que no estoy de acuerdo. Con respecto al despacho en si creo que la idea de generar un espacio técnico para el tratamiento de este tema es esencial, y yo quiero llamar a la reflexión a los concejales que estamos aquí, porque creo que hicimos un esfuerzo y un debate muy intenso con respecto al marco regulatorio, pero la esencia del marco regulatorio y lo que persigue este marco regulatorio tiene sentido si tenemos una autoridad de aplicación a la altura de las circunstancias, y creo yo que la experiencia que podemos obtener de los últimos 10 años de transporte público de la ciudad de Neuquén, creo que es la falla del estado para controlar un servicio, lo hemos denunciado cuando hablamos de las pocas sanciones que la Sindicatura municipal ha podido ver en la actuación del ejecutivo municipal en aras de controlar a la empresa Indalo, también podemos ver esa falla en los errores técnicos y conceptuales de la definición de una estructura de costos, también lo hemos visto en un mal diseño de recorridos y frecuencias en la ciudad de Neuquén y esto es claramente a causa del divorcio, que muchas veces hay, entre la política y la ciencia, entre la política y la técnica, esto creo que es inaceptable y lo que creo yo que se esta haciendo con la generación del ente es darle profesionalismo a esta respuesta que queremos intentar hacer a través del marco regulatorio, hemos hecho algunos aportes, hemos ampliado las profesiones que se buscan para conformar el directorio del ente, quiero hacer un agregado en el inciso c) del artículo 7 cuando establecemos las funciones del ente, creo que hay que agregar cuando se habla de los derechos de los usuarios y especialmente la participación de los mismos, en las decisiones que afecten a la prestación del servicio, creo que en el inciso c) habría que colocar al final de la redacción, una coma y poner en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la constitución nacional, que creo yo que debe regir toda política pública en materia de servicios públicos. Con respecto al resto de los elementos que se consignan en el ente regulador, creo yo es una herramienta que va a realmente generar un icono en la relación estado empresas, que va a ser muy beneficioso para todos los usuarios de la ciudad de Neuquén, yo asumo que tenía algunas dudas que fueron siendo despejadas en la redacción final del ente y creo que, repito, si hoy nos podemos ir tranquilos en materia de que hoy podemos provocar un cambio legislativo con respecto del futuro del servicio de transporte público, ese sentimiento se tiene que basar no tan solo en el marco regulatorio, sino en la tranquilidad de haber aprobado un espacio profesional y técnico para hacer un seguimiento, 10 años son muchos años, hay que atender muchas modificaciones, muchas necesidades que van a ir surgiendo por el crecimiento de la ciudad, y deben ser las personas más preparadas las que propongan esas decisiones, para que aquellas personas que tienen una responsabilidad política y tienen un conocimiento, en virtud de la representación que les da el voto popular, de las necesidades de la ciudad puedan tomar decisiones con la ciencia que amerita la problemática, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejales Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Hoy hemos tratado el marco regulatorio, estamos en este momento tratando este proyecto de ente regulador y bueno lo decía hace un rato en el tratamiento del proyecto anterior, que fue aprobado, hay cuestiones

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

allí que lucen muy lindas, esperemos y hago votos para que sea, ayude para que tengamos un servicio mejor para la ciudad, pero no puedo dejar de tener mis dudas, pero bueno, yo también había presentado un despacho por minoría que continua siendo así en la comisión de servicios públicos, del pliego de licitación del servicio publico de transporte de pasajeros por cuanto entendía que acá lo mas urgente es realmente cambiar las reglas de juego del servicio publico de transporte y para ello necesitamos llamar a licitación con nuevas reglas justamente y poder implementar un servicio que sea acorde con lo que exigen los vecinos de la ciudad de Neuquén, pero bueno, desgraciadamente entiendo que estamos a contramano, ahora en este momento estamos tratado un ente regulador de un servicio que todavía no sabemos si lo vamos a tener, así que este es el gran problema. Con respeto al proyecto en si, estoy totalmente de acuerdo con que estas funciones que están aquí establecidas deberían ser ejercidas por un ente municipal, por una estructura municipal, sin ningún tipo de duda, con respecto a la profesionalización de las estructuras de control y de regulación del transporte también estoy de acuerdo, pero lo que tengo mis serias dudas es sobre, hasta podría decir la constitucionalidad de la norma que hoy estamos tratando, primero porque el articulo 67 de la Carta Orgánica donde establece las atribuciones del Concejo Deliberante en ningún lado establece la atribución de crear estructuras municipales, pero no solamente estamos creando una estructura municipal sino que estamos disolviendo de hecho las estructuras que hoy existen, tal como la subsecretaria de servicios concesionados o la dirección municipal de transporte, en la practica dejarían de existir, por lo tanto creo que estamos excediendo las atribuciones que tienen los concejales y directamente estamos avasallando las atribuciones y deberes, que también le establece la Carta orgánica municipal, al intendente. Pero por otro lado también dice la Carta Orgánica que el poder de policía también es uno de los deberes del intendente municipal y en este caso se lo estamos sacando de su orbita al intendente y la constitución es clara y dice que el poder de policía es indelegable, entonces de acá mis dudas de lo que puede llegar a ser la aplicación de este proyecto en caso de transformarse en ordenanza, pero bueno eso quedará, si es sancionado, en este recinto, quedara a criterio del ejecutivo municipal que deberá decidir cual es la prosecución de este tramite, la promulga, la veta, no se, plantea una cuestión de conflicto de poderes, será tema de tratamiento del ejecutivo municipal, por lo pronto yo considero que estamos excediendo nuestras atribuciones por lo cual adelanto mi voto negativo a este proyecto, gracias, señora presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, concejal. Tiene la palabra el concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Gracias, presidente, yo le pediría que pasemos a votar, que cerremos la lista de oradores porque nos vamos a quedar sin quórum en cualquier momento y seria muy dramático. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Hay una moción entonces para que cerremos la lista de oradores y pasemos a votar. Bien. Aprobado. Pongo a consideración, entonces el proyecto de ordenanza en general, por la afirmativa? CONCEJALES: 8 aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 8. Por la negativa?, CONCEJALES: 4 negados. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

VICEPRESIDENTE PRIMERA: 4 votos. Aprobado. En particular, sigue el presidente. Pongo a consideración, entonces, en particular artículos. Sí, concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Hay dos observaciones, una fue la que dije artículo 7, inciso c) colocar a lo ultimo de la redacción una coma en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la constitución nacional. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bien, entonces pongo a consideración, en particular, perdón, concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Sí, discúlpeme, pero hay otra observación en el artículo 18 inciso b) dice las multas y penalidades pecuniarias como recursos del ente, por incumplimiento contractuales, eso se corresponde con una redacción anterior del régimen de penalidades, sacamos lo de incumplimientos contractuales, la redacción sería: las multas y penalidades pecuniarias por incumplimiento de obligaciones de los prestadores del servicio publico del transporte masivo de pasajeros incluidos en los regimenes de penalidades correspondientes, porque la figura de incumplimientos contractuales no va ya con el marco regulatorio que hemos aprobado. En el artículo 18 Recursos del ente, inciso b), yo tengo la redacción acá. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bien, si puede acercarse por secretaria y entonces pongo a consideración con las modificaciones, 60 días le ponemos entonces, bien, con esas modificaciones entonces que se toma nota por secretaria pongo a consideración, entonces quedamos en 90 días,. Concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Gracias, presidenta. Debido a mis, yo tengo antecedentes de sangre del mago Oudini, mentalista él, tremendo, ojala que no tengamos ninguna sorpresa, en 30 días, gracias, presidenta. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Gracias, digamos presidente. Bueno, entonces pongo a consideración con las modificaciones que han sido verdidas por el concejal Pilatti, artículo 1 al 21, por la afirmativa? CONCEJALES: aprobado. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Aprobado por mayoría. CONCEJAL PRESIDENTE: Punto Cuatro del Orden del Día. Por favor la chicharra, no tengo quórum. Sino levantamos la sesión con la anuencia del Cuerpo. Proyectos Presentados. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1751/2009 - EXPEDIENTE N° CD-240-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR- PROYECTO DE ORDENANZA. SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PRIVADO DE "ALBERGUE Y RECUPERACIÓN DE ESPECIMENES DE LA FAUNA SILVESTRE LUAN.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó su pase a la comisión de Ecología. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1752/2009 - EXPEDIENTE N° CD-241-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE INQUIETUDES PLANTEADAS POR VECINOS DEL BARRIO VALENTINA SUR, REFERENTE AL INCREMENTO DEL TRÁNSITO EN EL SECTOR.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó su pase a la comisión de Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**
Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1753/2009 - EXPEDIENTE N° CD-242-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION . SOLICITA INFORMES SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TRAMO DE LA CALLE O'CONNOR DEL BARRIO VALENTINA SUR.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó su pase a Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1754/2009 - EXPEDIENTE N° CD-243-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMES SOBRE SEÑALIZACIONES VEHICULARES DEL SECTOR UBICADO ENTRE CALLES O'CONNOR, SAN IGNACIO, CHOELE CHOEL Y RUTA 22 DEL BARRIO VALENTINA SUR.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó su pase a la comisión de Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1756/2009 - EXPEDIENTE N° CD-244-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE BRINDAR TALLERES DE Recreación EN INSTALACIONES DE LOS JARDINES MATERNALES MUNICIPALES.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó su pase a la comisión de Acción Social. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1759/2009 - EXPEDIENTE N° CD-246-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. Solicitar se requiera a la Sindicatura Municipal sobre las obligaciones emanadas de la Ordenanza n° 8752 - Concesionaria Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros -Ómnibus -.- -----

En Labor Parlamentaria se pidió su ingreso y remisión a la comisión de Servicios Públicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado, pasa a la comisión de Servicios Públicos. Siendo este el último punto a tratar, siendo las 23 horas 10 minutos y convocando a sesión ordinaria para el próximo 3 de diciembre damos por finalizada la sesión del día de la fecha.- -----

FIRMADO: BURGOS - FERRARI

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Neuquén

JUAN MARIO LOPEZ
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de